PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790406

06/2025

ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA
Notario
C/ Lagasca 88, 8º
Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31
28001 MADRID
andresdominguez@notariado.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790133

06/2025

FRANCISCO MIRAS ORTIZ
Notario
C/ Lagasca 88, 8º
Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31
28001 MADRID
fmiras@notariado.org

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS A REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SIMULTÁNEO OTORGADA POR SOLTEC POWER HOLDING, S.A.----------

NÚMERO: OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO.----------

En Madrid, a doce de diciembre de dos mil veinticinco -

Ante mí, **FRANCISCO MIRAS ORTIZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial.----------

---------- **COMPARECE:** ----------

DON MARIANO BERGES DEL ESTAL, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Molina del Segura (Murcia), calle Gabriel Campillo, s/n, Polígono Industrial La Serreta, con documento nacional de identidad número 51062425-X.----------

INTERVIENE Como **CONSEJERO DELEGADO** en nombre y representación de la Sociedad denominada **SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.** (en adelante, "**SPH**" o la "**Sociedad**"), domiciliada en Molina del Segura

(Murcia), calle Gabriel Campillo, s/n, Polígono Industrial La Serreta. Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Murcia, el día 2 de diciembre de 2019, ante la Notaria Doña María Dolores Heredia Canovas, con el número 2.113 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 3417, folio 176, hoja MU-101068. ----------

Con N.I.F. número A-05556733.----------

Manifiesta que el objeto social de la sociedad consiste en: a) La ejecución de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de promoción, desarrollo, construcción y mantenimiento de plantas productoras de energía eléctrica, incluyendo la fabricación, el suministro, la instalación y el montaje de equipos industriales y otras instalaciones para dichas plantas. b) La prestación de servicios de asistencia o apoyo a las sociedades participadas o comprendidas en el ámbito del Grupo empresarial, a cuyo fin podrá prestar, a favor de estas, la financiación, garantías y afianzamiento que resulten oportunos. c) La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, siempre que no incida en la legislación de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790407

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790134

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

06/2025

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID

inversiones colectivas. ----------

Sus facultades para este acto resultan de: ----------

(i) Su expresado cargo de Consejero-Delegado, que me asegura vigente, para el que ha sido nombrado por el tiempo en el que siga siendo consejero, por acuerdo del Consejo de Administración, en su reunión del día 27 de agosto de 2024, elevado a público mediante escritura otorgada en Murcia, el día 20 de noviembre de 2024, ante la Notaria Doña María Dolores Heredia Canovas, con el número 2.537 de protocolo, de la que me exhibe copia autorizada, que causó la inscripción 21ª de la hoja social en el citado Registro Mercantil; ----------

(ii) Y especialmente de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, adoptados en su reunión celebrada el día 1 de septiembre de 2025 y de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptados en su reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, que constan en la certificación conjunta, expedida por Don José Luis Rodríguez Jiménez, en su condición de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la

Sociedad, con el Visto Bueno de su Presidente, Don Marcos Sáez Nicolás, el día 12 de diciembre de 2025, que me entrega y dejo unida a esta matriz, haciendo constar yo, el Notario, que considero legítimas las firmas de los señores que la suscriben. ----------

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL.- Declara el compareciente, según interviene que, su representada está incursa en los supuestos excluidos en el artículo 4.2.b), a los efectos de lo determinado en el Artículo 9 de dicha Ley y en el Artículo 9.4 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo de 2014, por ser una sociedad que cotiza en la Bolsa española. ----------

CONSULTA NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), resultando que la mercantil aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura. ----------

Juzgo al compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790408

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790135

06/2025

PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS A REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SIMULTÁNEO, y con capacidad legal para otorgarla, y al efecto, ----------

----------**DICE Y OTORGA:**----------

PRIMERO.- Que **protocoliza y deja elevados a escritura pública** todos y cada uno de los acuerdos que constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz como **Anexo I** y que se da en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos. En consecuencia: ----------

1.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. ----------

Se reduce el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €), hasta la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), es

decir, reducir el capital social en la cuantía de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €). El capital social se reduce mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las 91.386.717 acciones de la Sociedad, fijado en la cuantía de 0,25 euros por acción, hasta la cuantía de 0,05 euros por acción, es decir, se reduce el valor nominal en 0,20 euros por acción (la "**Reducción de Capital**"). ----------

De esta forma, el capital social queda fijado en CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), si bien simultáneamente se ha acordado un aumento de capital social hasta una cantidad igual a la anterior, según luego se expone. ----------

El compareciente, según interviene, hace constar: -------

-Que el acuerdo de reducción del capital social anterior afecta por igual a todas las acciones, habiendo sido adoptado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 1 de septiembre de 2025. ----------

-Que las circunstancias del acuerdo constan en el acta de la junta que se extendió en la fecha de celebración de la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0672

IY4790409

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

IY4790136

misma y quedó incorporada como diligencia en la propia Acta de requerimiento de dicha junta otorgada 31 de julio de 2025 con el número 1.023 de su orden de protocolo, autorizada por la Notario de Molina de Segura, doña Ana María Fortis Pita. ----------

- Que, el referido acuerdo de reducción del capital ha sido ejecutado previo cumplimiento de la condición suspensiva a la que estaba sujeta su eficacia, en los términos que constan en la certificación protocolizada. En particular, se deja unido como **Anexo II** a la presente una copia del auto número 00671/2025 dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº2 de Murcia junto con la correspondiente certificación con expresión de su firmeza, en virtud del cual quedó homologado el Plan de Reestructuración (tal y como este término se define en la certificación protocolizada). Habiéndose obtenido la homologación judicial del Plan de Reestructuración y habiendo transcurrido el plazo para impugnaciones sin que ninguno de los acreedores afectados no adheridos impugnara, todos los acreedores afectados pasaron a tener la condición de acreedores participantes en

virtud de todos y cada uno de los créditos afectados y, por lo tanto, quedaron vinculados por las estipulaciones del Plan de Reestructuración. ----------

- Que como contrapartida a la Reducción de Capital, que no conlleva devolución de aportaciones a los accionistas, se acuerda dotar una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, por el importe de la Reducción de Capital (es decir, DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €)), análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.----------

-Que habida cuenta de que la Reducción de Capital y el Aumento de Capital se han ejecutado de forma simultánea y que la cifra del capital social se ha mantenido inalterada, no se ha producido perjuicio alguno para los acreedores. Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital –y, en cualquier caso, dado que esta operación de Reducción de Capital se enmarca dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, por lo que le es aplicable el artículo 631.3 del TRLC–, los acreedores no gozan de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

I Y4790410

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1867

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

I Y4790137

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

06/2025

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

derecho de oposición a la Reducción de Capital. ----------

-Que, no se ha publicado ningún anuncio de reducción de capital dado que, como la cifra de capital social no se ha visto modificada tras la ejecución de ambas operaciones, no ha resultado necesario la publicación de los anuncios sobre la reducción previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital. ----------

-Que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que la Reducción de Capital toma como base el balance de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2024, auditado el 20 de junio de 2025 por el auditor de la Sociedad, Ernst & Young, S.L. Dicho balance es el correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad, las cuales han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de julio de 2025. Tanto el balance como el informe de auditoría se incorporan a la presenta escritura de ejecución de la Reducción de Capital como **Anexos III y IV**, respectivamente. ----------

-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley de Sociedades de Capital, la eficacia de la presente decisión queda condicionada a la ejecución del aumento del capital simultáneo que se reseña a continuación. ----------

Por lo que hace a los demás requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente se remite a lo que resulta de la certificación protocolizada, que aquí se ha dado por íntegramente reproducida, haciéndose constar en particular que, en relación con el control de la legalidad de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital en tanto que operaciones societarias previstas en el Plan de Reestructuración, en virtud del Auto de Homologación se pone de manifiesto por el juez que "*las propuestas de los solicitantes en esta materia son prudentes y objetivamente adecuadas para suplir en los supuestos necesarios la normativa societaria*" y que "*no se aprecia infracción de legalidad alguna, por lo que no cabe oponer pega a las operaciones societarias proyectadas en los términos previstos en el plan*" y, en consecuencia, se declara por el juez la legalidad de los actos societarios en relación con la inversión en capital y, por tanto, en relación con la Reducción de Capital y el Aumento de Capital . ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

06/2025

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

2.- AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS. ----------

Queda aumentado el capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), por compensación de créditos, por un importe nominal de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €) (el "**Aumento de Capital**"). ----------

En virtud de lo anterior, se emiten como representativas del indicado aumento de capital 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**"). ----------

Las Nuevas Acciones otorgan los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes. Cada una de las

nuevas acciones comenzará a gozar de los derechos a ella inherentes, a partir de su suscripción y desembolso. ----------

Por tanto, el capital social de la Sociedad queda fijado en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €), dividido en 456.933.585 acciones de 0,05€ de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie ----------

El importe de la prima de emisión total correspondiente a las Nuevas Acciones asciende a ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.722.656,60 €), es decir, 0,0320688196950986 euros por acción. Por tanto, las Nuevas Acciones se emiten a un tipo de emisión de 0,0820688196950986 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital (nominal más prima de emisión) de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €).----------

Todas las Nuevas acciones se suscriben y desembolsan íntegramente en este acto por DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE (el "**Inversor en Capital**"), entidad de nacionalidad luxemburguesa, domicilio en 30 Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790412

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE 1867

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790139

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

06/2025

NOTARÍA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE 1867 - MADRID -

con N.I.F. español N0382732F constituida en Luxemburgo mediante escritura de fecha 10 de julio de 2025 otorgada ante la notaría Doña Cosita Delvaux, debidamente inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades de Luxemburgo (Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg) bajo el número B298580, con publicación en el Recueil électronique des sociétés et associations (RESA) de fecha 8 de agosto de 2025, y titular del código de Identificador de Entidad Jurídica (LEI) 2138001OC23SPZOSZP32, mediante aportación no dineraria por compensación del derecho de crédito frente a la Sociedad que se indica más adelante, por el importe correspondiente al cien por ciento (100%) del valor nominal de las acciones suscritas, junto con la prima de emisión correspondiente, esto es, el importe total de treinta millones de euros (30.000.000€). ----------

Como contraprestación del Aumento de Capital, se procede a la compensación del derecho de crédito que el Inversor en Capital ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo Capitalizable (tal y como el mismo se identifica en la certificación protocolizada). ----------

El compareciente, según interviene, hacer constar que de los datos relativos a la naturaleza y características del Préstamo Capitalizable y el correspondiente derecho de crédito, incluida la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía del Aumento de Capital se dejó constancia en el informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301.2 de la LSC y que fue puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta. Asimismo, el cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos ha quedado acreditado mediante la certificación expedida como informe preliminar especial por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., conforme complementado por informe especial de fecha de hoy. Tanto el referido informe del Consejo de Administración como el informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad, incluido el citado informe especial complementario, se incorporan a la certificación como Anexos II y III, respectivamente y, por lo tanto, quedan también unidos a la presente escritura. --------

El compareciente, según interviene, declara expresamente: ----------

1º. Que no existe derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, de conformidad con lo

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

0,15 €

IY4790413

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID -

0,15 €

IY4790140

establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital. ----------

2º. Que las Nuevas Acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**"), junto con sus entidades participantes autorizadas. ----------

La titularidad de las Nuevas Acciones emitidas se hará constar en el registro de anotaciones en cuenta, de las entidades participantes de Iberclear, de conformidad con los procedimientos establecidos al efecto. ----------

3º. Que se solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). ----------

4º. Que, dado que el Aumento de Capital se configura como una condición esencial de la Reestructuración (tal y como este término se define en la certificación protocolizada y dado que dicho acuerdo se enmarca en el

supuesto previsto en el inciso último del artículo 8.d) del el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en coherencia con la disposición adicional novena de la Ley 16/2022), el Aumento de Capital (y la consecuente toma de control de la Sociedad por el Inversor en Capital mediante la suscripción de las Nuevas Acciones) no da lugar a la obligación de formular una oferta pública de adquisición sobre las acciones de Soltec. ----------

5º.- Que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedad de Capital y 168 del Reglamento del Registro Mercantil, se deja constancia de que todas las acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al aumento de capital se encuentran íntegramente desembolsadas. ----------

6º.- Que, a los efectos del artículo 166.4.3º del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 37 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, todo ello en la medida en que resulten de aplicación al tiempo de otorgar la presente escritura. ----------

7º.- Por lo que hace a los demás requisitos exigidos por

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

0,15 €

IY4790414

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790141

la Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente se remite a lo que resulta de la certificación protocolizada, que aquí se ha dado por íntegramente reproducida, haciéndose constar en particular que, en relación con el control de la legalidad de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital en tanto que operaciones societarias previstas en el Plan de Reestructuración, en virtud del Auto de Homologación se pone de manifiesto por el juez que "*las propuestas de los solicitantes en esta materia son prudentes y objetivamente adecuadas para suplir en los supuestos necesarios la normativa societaria*" y que "*no se aprecia infracción de legalidad alguna, por lo que no cabe oponer pega a las operaciones societarias proyectadas en los términos previstos en el plan*" y, en consecuencia, se declara por el juez la legalidad de los actos societarios en relación con la inversión en capital y, por tanto, en relación con la Reducción de Capital y el Aumento de Capital. ----------

Como consecuencia de los acuerdos de reducción y aumento del capital social anteriores, se acuerda modificar

el artículo 5º de los Estatutos sociales, relativo al capital social que, en adelante, tendrá la redacción que consta en la certificación incorporada. ----------

Todo ello en los términos y condiciones que constan en la certificación protocolizada y que se da por reproducida para evitar repeticiones innecesarias. ----------

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, para el supuesto previsto en su artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

TERCERO.- Asimismo, el compareciente, según interviene, de conformidad con lo establecido en los artículos 196 y 249.2 del Reglamento Notarial, **me solicita** a mí, el Notario, de la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil. ----------

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales, y en especial de la necesidad de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil a los efectos oportunos. --

Protección de datos de carácter personal. ----------

Queda informado el compareciente de lo siguiente: ------

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

I Y4790415

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1867

TIMBRE DEL ESTADO

0672025

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

I Y4790142

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

06/2025

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID -

las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa establecida en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la otorgante obligada a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las

autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.----------

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790416

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790143

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID -

0,15 €

06/2025

95/46/CE.----------

Le invito a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias del compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma. ----------

De asegurarme de la identidad del comparecíente por su documento de identidad antes reseñado, con retrato y firma, expedido por autoridad pública; de que el consentimiento ha sido libremente prestado, así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente; y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en once folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie IY, números el del presente y los diez siguientes correlativos, cuya expresión

informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, el Notario, doy fe.----------

Esta la firma del compareciente. Signado. El Notario autorizante. Rubricados y sellado. ----------

DILIGENCIA: Para hacer constar que expido **COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA** del presente documento conforme al articulo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Registro Mercantil a los efectos de la presentación telemática e inscripción, he recibido la comunicación remitida por el Registro Mercantil, por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, de conformidad con la cual se ha practicado la **INSCRIPCION** del Registro Mercantil, dicha comunicación dejo unida a la presente. ----------

Del contenido de la presente diligencia, yo, el Notario doy fe.----------

Signado. El Notario autorizante. Rubricados y sellado.-------

---

---------- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MATRÍ DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0672

0,15 €

IY4790417

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790144

06/2025

En Molina de Segura, a 12 de diciembre de 2025,

D. José Luis Rodríguez Jiménez, en mi condición de Secretario del Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**")

CERTIFICO:

I. Que con fecha 1 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en la Calle Gabriel Campillo (Pol. Ind. La Serreta), s/n 30500 Molina de Segura, Murcia, se ha celebrado, en primera convocatoria, junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad.

II. La junta general extraordinaria fue válidamente convocada mediante anuncios publicados con el mismo texto en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de julio de 2025, en virtud de comunicación de Otra Información Relevante, con número de registro 36068, en la página web de la Sociedad (*www.soltec.com*) mediante anuncio publicado ininterrumpidamente desde el día 26 de julio de 2025 hasta la celebración de la Junta y en el periódico la Razón el 30 de julio de 2025.

III. Que el texto íntegro de la convocatoria es el que se recoge a continuación:

"SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

*El Consejo de Administración de SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. ("**SOLTEC**" o la "**Sociedad**") ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 631 del texto refundido de la Ley Concursal ("**TRLC**"), convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en la Calle Gabriel Campillo (Pol. Ind. La Serreta), s/n 30500 Molina de Segura, Murcia, previsiblemente en primera convocatoria, el día 1 de septiembre de 2025 a las 13:00 horas; para el caso de no alcanzarse el quórum legalmente necesario, y de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 2 de septiembre de 2025 en el mismo lugar y a la misma hora.***

La Junta General Extraordinaria tendrá por objeto deliberar y resolver acerca del siguiente

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- *APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN.*

ÚNICO Sub1.- *Reducción del capital social de la Sociedad para dotar una reserva voluntaria indisponible y aumento simultáneo del capital social por igual importe, mediante la compensación*

de créditos derivados del Préstamo Capitalizable, mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración para la ejecución de la reducción y de la facultad de ejecutar el aumento de capital conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la LSC, así como para modificar en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

ÚNICO Sub2.- ***Delegación en el Consejo de Administración de las más amplias facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades, para su elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos hasta lograr las inscripciones que procedan.***

ESPECIALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y DERECHO DE INFORMACIÓN

*La Sociedad pretende suscribir un plan de reestructuración con el objetivo de garantizar la viabilidad del negocio en el corto y medio plazo y evitar su concurso de acreedores mediante la modificación de la estructura de su pasivo y de sus fondos propios, y el establecimiento de otras medidas operativas, conforme a lo previsto en el artículo 614 del TRLC (el "**Plan de Reestructuración**").*

A los efectos de la aprobación del Plan de Reestructuración, así como de los términos contenidos en el mismo, que incluyen medidas societarias que son competencia de la Junta General, se convoca la Junta General Extraordinaria de Accionistas. En relación con la convocatoria, el artículo 631 del TRLC establece una serie de especialidades en lo relativo a los aspectos formales del proceso de sometimiento de los planes de reestructuración a los accionistas de las sociedades deudoras. A continuación, se detallan dichas especialidades para la celebración de la Junta:

- *Plazo de veintiún días entre la convocatoria y la fecha prevista de la junta general extraordinaria (artículo 631.2.1ª del TRLC) para las sociedades con acciones admitidas a negociación en un mercado regulado.*

- *Orden del día limitado exclusivamente a la aprobación o al rechazo del Plan de Reestructuración en todos sus términos (artículo 631.2.3ª del TRLC). No cabrá interesar complemento a la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 9.6 del Reglamento de la Junta General de SOLTEC, ni presentar nuevas propuestas de conformidad con el 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 9.7 del Reglamento de la Junta General de SOLTEC.*

- *El derecho de información de los señores accionistas se ejercerá exclusivamente respecto al punto del orden del día referido. Todos los textos y documentación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas se podrán consultar, desde la fecha de la*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790418

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790145

06/2025

publicación de la convocatoria y de forma ininterrumpida, en la página web de la Sociedad (www.soltec.com), pudiendo obtener copia de estos. Asimismo, los accionistas podrán examinar, y obtener en el domicilio social, o solicitar a la Sociedad que les sean entregados o remitidos, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que se ponen a su disposición en formato electrónico. La entrega de la documentación referida anteriormente tendrá lugar, desde la fecha de publicación de esta convocatoria, previa comprobación de la identidad y de su condición de accionista, en el domicilio social de la Sociedad, de lunes a jueves de 9:30 a 13:30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la Junta. No obstante, se recomienda solicitar dicha documentación vía email a la dirección: juntadeaccionistas@soltec.com. La documentación que se pone a disposición de los accionistas es la siguiente:

- *Texto completo de la propuesta de acuerdo sobre el punto único del Orden del Día;*
- *El Plan de Reestructuración;*
- *El presente anuncio de convocatoria;*
- *Modelo de Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto a Distancia.*
- *Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico; y*
- *La restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta deba ponerse necesariamente a su disposición, incluyendo, en relación con el punto ÚNICO Sub1 y de conformidad con los artículos 286, 287 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital, entre otros concordantes, los siguientes documentos:*
  - *el informe único elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad relativo a las modificaciones estatutarias propuestas y, en relación con el aumento de capital por compensación de créditos, a la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento; y*
  - *la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, expedida como informe especial preliminar, que confirma que el informe del Consejo ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social.*

Con arreglo a lo previsto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de SOLTEC, desde la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día natural anterior, inclusive (27 de agosto de 2025), al previsto para su celebración, en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular las preguntas que estimen pertinentes relacionadas con el punto único del orden del día. Adicionalmente, podrán formular preguntas o aclaraciones sobre las materias señaladas, durante la celebración de la reunión, de acuerdo con lo

establecido en las "Reglas en materia de asistencia telemática, voto y representación a distancia" que se describen más abajo. Las peticiones de información se ajustarán a las reglas establecidas en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad y se podrán realizar mediante la entrega de la petición por correspondencia postal en el domicilio social de la Sociedad indicando: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - SECRETARÍA DEL CONSEJO. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

- *El acuerdo de aprobación del Plan de Reestructuración se adoptará con el quórum y por la mayoría legal ordinarios (artículo 631.2.4ª del TRLC). La votación del Plan de Reestructuración comprenderá también la votación de las decisiones u operaciones societarias incluidas en el Plan de Reestructuración que requieran decisión de la junta general.*

REGLAS EN MATERIA DE ASISTENCIA TELEMÁTICA, VOTO Y REPRESENTACIÓN A DISTANCIA

Derecho de asistencia

Todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, tendrán derecho a la asistencia a la celebración de la Junta de forma presencial o mediante el uso de medios telemáticos, que permitan su conexión en tiempo real, utilizando los medios de comunicación indicados en esta convocatoria, siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con, al menos, cinco días naturales antes a aquel en que haya de celebrarse la Junta General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria (es decir, el día 27 de agosto de 2025).

Derecho de representación

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, ya sea accionista o no de la Sociedad. A tal efecto ***la Sociedad ha habilitado en su página web corporativa (www.soltec.com) una Plataforma de Voto Y Representación, cuya utilización se recomienda por la Sociedad****. En dicha plataforma se detallará la forma y manera de proceder.*

No obstante lo anterior, para aquellos accionistas que deseen emitir su representación mediante correspondencia postal, tendrán a su disposición en la página web corporativa de la Sociedad un modelo de documento de representación, o podrán utilizar las tarjetas emitidas por las entidades depositarias, que deberán ser cumplimentadas y enviadas por correo postal al domicilio social de la Sociedad o bien mediante el correo electrónico siguiente: juntadeaccionistas@soltec.com. En caso de enviar el documento de representación por correo electrónico, el mismo deberá estar firmado con certificado digital del accionista.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin la cual no podrá ejercerse, salvo que sea otorgada a favor del Presidente de la Junta General o del Secretario de la Junta General. Si en el documento de representación no se indicase la persona concreta a

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862 -
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

IY4790419

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE
0,15 €

IY4790146

06/2025

favor de quien se otorga la representación se entenderá dada a favor del Presidente de la Junta.

Para su validez, la representación conferida habrá de recibirse antes de las 23:59 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General (es decir, antes de las 23:59 h del 31 de agosto de 2025).

En caso de querer revocar la representación otorgada, el accionista deberá ponerse en contacto con la Sociedad a través de la dirección de correo electrónico indicado en el párrafo anterior.

Las delegaciones conferidas de cualquiera de las formas descritas en esta sección decaerán en caso de que el accionista que confirió delegación asista presencial o telemáticamente a la Junta. En caso de que el accionista que delegó de forma previa a la Junta, asista y vote nuevamente en la misma, el voto que se computará será el emitido durante la Junta. En caso de que el accionista asista a la Junta pero no vote, se entenderá en todo caso que ha votado a favor de la propuesta incluida bajo el punto único del orden del día.

Derecho de Voto PREVIO a la celebración de la Junta General

El accionista que desee emitir su voto previo a la celebración de la Junta, lo podrá llevar a cabo, desde el anuncio de la presente Convocatoria, y hasta las 23:59 del día inmediatamente anterior a la celebración de la Junta General en primera convocatoria (es decir, hasta las 23:59 h del 31 de agosto de 2025), a través de la Plataforma de Voto y Representación accesible en la página web corporativa de la Sociedad (www.soltec.com), cuya utilización se recomienda por parte de la Sociedad. En dicha plataforma se detallará la forma y manera de proceder.

No obstante, los accionistas que deseen emitir su voto mediante correspondencia postal podrán cumplimentar y firmar el documento de voto delegado anticipado elaborado por la Sociedad y cuyo modelo está disponible a través de la página web corporativa, o podrá utilizar las tarjetas emitidas por las entidades depositarias, y remitirla, durante los días anteriores a la celebración de la Junta General, a la atención del departamento de relación con inversores, en el domicilio social de SOLTEC o por correo electrónico, en la dirección: juntadeaccionistas@soltec.com. En caso de enviar el documento de voto por correo electrónico, el mismo deberá estar firmado con certificado digital del accionista.

En cualquiera de los casos, los accionistas personas jurídicas, deberán remitir a la Sociedad fotocopia del poder bastante en virtud del cual se acreditan las facultades de la persona física que firma la tarjeta de representación o votación a distancia en nombre de la entidad jurídica.

Los votos emitidos de cualquiera de las formas descritas en esta sección decaerán en caso de que el accionista que emitió dicho voto asista presencial o telemáticamente a la Junta. En caso de que el accionista que votó de forma previa a la Junta, asista y vote nuevamente en la misma, el voto que se computará será el emitido durante la Junta. En caso de que el accionista asista a la Junta pero no vote, se entenderá en todo caso que ha votado a favor de la propuesta incluida bajo el punto único del orden del día.

Derechos de asistencia telemática y voto durante la celebración de la Junta

Con carácter previo a la conexión telemática el día de celebración de la Junta, los accionistas que vayan a asistir por medios telemáticos deberán realizar un registro previo a través de la aplicación informática de Asistencia Telemática disponible en la página web corporativa (www.soltec.com), que estará disponible entre las 13:00 horas del día 31 de agosto de 2025 hasta las 12:00 horas del día 1 de septiembre de 2025.

Dicho registro será un requisito indispensable y obligatorio para que los accionistas puedan conectarse y participar telemáticamente en la Junta General. Una vez realizado el registro previo, el accionista recibirá un usuario y contraseña de acceso.

Tras efectuar el registro previo, el día de celebración de la Junta, el 1 de septiembre de 2025, los accionistas que deseen participar de forma telemática en la reunión, que se iniciará a las 13:00 horas, deberán realizar la conexión (asistencia telemática) entre las 11:00 y las 13:10 horas para poder ser considerados como accionistas presentes y constar en la lista de asistentes. No se considerará presente al accionista que realice la conexión transcurrida la hora límite establecida.

A partir del momento en que el accionista realice la conexión (asistencia telemática) a la Junta, y hasta transcurridos diez minutos desde el inicio de la Junta (13:10 horas), el accionista podrá enviar por escrito las intervenciones que desee realizar, a través de la sección habilitada en la plataforma de Asistencia Telemática disponible en la página web corporativa de la Sociedad.

Una vez efectuada la conexión (asistencia telemática) los accionistas podrán votar a través de la aplicación de Asistencia Telemática, teniendo de plazo hasta las 13:10 horas del día de la Junta.

En caso de que los accionistas realicen la conexión a la Junta, pero no emitan su voto, se entenderá que han votado a favor de la propuesta incluida bajo el punto único del orden del día.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General de SOLTEC, el mecanismo para el registro, conexión (asistencia telemática) y la emisión del voto por medios electrónicos dispone de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista.

Los accionistas podrán conectarse y asistir a la Junta y emitir su voto en relación con los puntos del Orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a través de la Plataforma de Asistencia Telemática accesible en la página web de la Sociedad (www.soltec.com) mediante una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifiquen mediante ella, Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), o mediante usuario y contraseña siguiendo el procedimiento establecido en la web corporativa.

En aquello no regulado expresamente en este anuncio, resultará de aplicación el Reglamento de la Junta General.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MATRIT DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO

0672

0,15 €

IY4790420

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790147

06/2025

Asistencia física a la Junta

El registro de tarjetas de asistencia comenzará 1 hora antes de la hora señalada para el inicio de la Junta General (a las 12:00 horas del 1 de septiembre de 2025) y se cerrará a las 12:50 horas del día 1 de septiembre de 2025.

Con el objeto de verificar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada de la sala de celebración de la Junta y como condición necesaria para el acceso, se solicitará a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte.

Para el caso de los accionistas persona jurídica, la persona que acuda en representación del mismo deberá acreditar dicha representación mediante la presentación de poder bastante de representación, de manera previa y como condición necesaria para el acceso a la sala de celebración de la Junta.

Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión

Tanto para el otorgamiento de la representación y la emisión del voto a través de medios de comunicación a distancia como para la asistencia remota a la Junta, la Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de representación o voto electrónicos y/o de asistencia remota, cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web de la Sociedad (www.soltec.com). Todo ello sin perjuicio de la validez de las representaciones ya conferidas, de los votos ya emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de representación o voto electrónicos y/o de asistencia remota. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El acta de la reunión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas será extendida por un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, requerido al efecto por el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 203 de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, y el artículo 33.3 del Reglamento de la Junta General.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que figuran en este documento o en cualquier otro documento de la junta general, los que los accionistas y, en su caso, sus representantes, faciliten a la

Sociedad con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas o que sean facilitados a estos efectos tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la normativa del mercado de valores, hayan de llevar registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, así como los datos obtenidos a través de la grabación de la Junta General (i.e., imagen y voz), serán tratados por SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. con la finalidad de gestionar y controlar tanto la relación accionarial como la convocatoria, celebración, grabación audiovisual y difusión pública de la Junta General en la página web corporativa (www.soltec.com), así como para cumplir sus obligaciones legales. El tratamiento es necesario para dichas finalidades y su base de legitimación es la ejecución de la relación accionarial y el cumplimiento de obligaciones legales.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto el accionista incluya datos de carácter personal referentes a otras personas físicas distintas del accionista, y en el caso de que un tercero asista a la Junta General, el titular deberá informarles de los extremos contenidos en la presente cláusula y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de dichos datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados. Las bases jurídicas del tratamiento de los datos de estos terceros son las mismas que las descritas anteriormente para los accionistas.

Los datos serán accesibles para el notario que asistirá y levantará el acta de la Junta General y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web corporativa (www.soltec.com) o se manifiesten en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuyo desarrollo podrá ser objeto de difusión pública en dicha página web y en medios de comunicación acreditados. Al asistir a la junta general (presencial o de forma remota), el asistente accede a la toma de fotografías, la grabación audiovisual de imagen y/o voz, así como su reproducción y/o publicación y difusión en los términos indicados anteriormente.

La base jurídica del tratamiento de los datos consistentes en imagen y/o voz es tanto la existencia de un interés legítimo de la Sociedad para grabar y retransmitir la Junta General que está reconocido en las normas y principios de transparencia que le son de aplicación, como el consentimiento del accionista que decide asistir a la junta general teniendo a su disposición otros medios alternativos para el ejercicio de sus derechos.

Con carácter general, los datos personales serán tratados durante la relación accionarial y, tras ello, durante un periodo de 5 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

Los titulares de los datos personales podrán contactar y remitir sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad, a retirar el consentimiento previamente otorgado, así como cualesquiera

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790421

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790148

06/2025

otros derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, mediante comunicación escrita dirigida a SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A., en Calle Gabriel Campillo s/n, Polígono Industrial "La Serreta", 30.500 Molina de Segura (Murcia) o dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@soltec.com. Asimismo, los titulares de los datos personales podrán presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Molina de Segura (Murcia), 24 de julio de 2025."

IV. Actuaron de Presidente y de Secretario de la junta general, los del Consejo de Administración, D. Marcos Sáez Nicolás y D. José Luis Rodríguez Jiménez, respectivamente, encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Consejo.

V. La junta general se celebró con: (I) la asistencia personal de 12 accionistas titulares de 18.919.127 acciones (que representan el 20,7023% del capital), computándose a estos efectos la asistencia física, la telemática y el voto a distancia por medios electrónicos y postales, y (ii) la asistencia debidamente representados de 21 accionistas, titulares de 42.980.479 acciones (que representan el 47,0314% del capital social). En conjunto concurrieron un total de 33 accionistas titulares de 61.899.606 acciones que representan el 67,7337% del capital social. La autocartera de la Sociedad ascendía a 373.657 acciones representativas del 0,41% del capital social que, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, se computaron a los efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en la junta general, sin perjuicio de encontrarse en suspenso el ejercicio de sus derechos de voto.

VI. El acta de la junta se extendió en la fecha de celebración de la misma y quedó incorporada como diligencia en la propia Acta de requerimiento de dicha junta otorgada 31 de julio de 2025 con el número 1.023 de su orden de protocolo, autorizada por la Notario de Molina de Segura, doña Ana María Fortis Pita, la cual no fue objeto de aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

VII. Que, entre los acuerdos que se sometieron a votación en la referida junta general y que se recogen literalmente en anexo a dicha Acta, resultan los que literalmente se transmite a continuación:

"**ACUERDOS QUE SE TRANSCRIBEN**

ÚNICO.- **APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN.**

*"Aprobar en su totalidad el plan de reestructuración suscrito en fecha 24 de julio de 2025 entre la Sociedad y Soltec Energías Renovables, S.L.U. como deudoras (los "**Deudores**"), determinados acreedores (los "**Acreedores Participantes Originales**") y DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE como inversor, entre*

*otros, conforme a lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "**TRLC**"), y elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Andrés Domínguez Nafría (el "**Plan de Reestructuración**"). Aprobar, asimismo, la reestructuración integral prevista en el mismo (la "**Reestructuración**") y todos los actos necesarios para su implementación, incluyendo, sin carácter limitativo, la Inversión en Capital, la suscripción del Préstamo Capitalizable (tal y como estos términos se definen a continuación) y las operaciones societarias que se desarrollan a continuación.*

Para mayor claridad, a continuación se definen los principales términos recogidos en el Plan de Reestructuración:

***Acreditante Inversor** significa DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE.*

***Acreedores Adheridos** significa los Acreedores Afectados, distintos de los Acreedores Participantes Originales, que se adhieran al Plan de Reestructuración a través del procedimiento descrito en la Cláusula 10.1 y en la Cláusula 10.2 del mismo.*

***Acreedores Afectados** significa los Acreedores Participantes y los Acreedores No Participantes, que conforman el total de los acreedores de la Deuda Afectada y que se listan en el Anexo X del Plan de Reestructuración.*

***Acreedores No Participantes** significa los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes.*

***Acreedores Participantes** significa, conjuntamente, los Acreedores Participantes Originales y los Acreedores Adheridos.*

***Agente de la Reestructuración** significa Palmer Agency Services (Spain), S.L.*

***Agentes de las Financiaciones Sindicadas** significa los agentes de las distintas financiaciones que componen la Deuda Afectada.*

***Condiciones Suspensivas de la Implementación** significa las condiciones a las que está sujeta la suscripción, validez, eficacia y efectos jurídicos de los distintos documentos mediante los cuales se implementará la Reestructuración, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reestructuración.*

***Crédito Capitalizable** significa el derecho de crédito que surgirá a favor del Inversor en Capital frente a la Sociedad con el desembolso del principal del Préstamo Convertible por el importe total de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), tal y como se define en el Term Sheet que se incorpora como Anexo XXVIII al Plan de Reestructuración.*

***Deuda Afectada** significa, en conjunto, todos los instrumentos de la deuda financiera y comercial de los Deudores que se describen en el Expositivo XXII del*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1867
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

IY4790422

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID -
0,15 €

IY4790149

06/2025

Plan de Reestructuración (y con mayor detalle en el Anexo VII del mismo), que quedarían afectados por el Plan de Reestructuración en los términos definidos en el mismo.

***Día Hábil** significa cualquier día de la semana, excepto los sábados y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para las ciudades de Madrid y de Murcia.*

***Experto en la Reestructuración** significa Auren Reestructuraciones, S.L.P.*

***Fecha de Inicio de la Implementación** significa la fecha en la que se inicie la implementación de la Reestructuración de conformidad con el Steps Plan de la Reestructuración, que no podrá ser, salvo acuerdo entre las partes del Plan de Reestructuración, más tarde del quinto (5º) Día Hábil siguiente a la fecha en la que el Agente de la Reestructuración haya comunicado a los Acreedores Afectados (y/o a los Agentes de las Financiaciones Sindicadas que componen la Deuda Afectada, cuando proceda), al Inversor en Capital, al Acreditante Inversor y a los Deudores que ha tenido lugar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación, de conformidad con la Cláusula 3.2 del Plan de Reestructuración. Los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y los Deudores podrán acordar por unanimidad su extensión a una fecha posterior.*

***Inversión en Capital** significa la nueva financiación, a los efectos del artículo 666 del TRLC, necesaria para el cumplimiento del Plan de Restructuración, consistente en la inyección de liquidez por parte del Inversor en Capital por medio de un préstamo por importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de la Sociedad que representarán el 80 % (posreestructuración) de su capital.*

***Inversor en Capital** significa DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE.*

***Ley de Sociedades de Capital** significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

***Nuevas Acciones** significa las 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que suscribirá el Inversor en Capital como consecuencia de la capitalización del Préstamo Capitalizable.*

***Préstamo Capitalizable** tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(b) del Plan de Reestructuración, esto es, el préstamo suscrito el 24 de julio de 2025 entre el Inversor en Capital y la Sociedad por el importe de la Inversión en Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda desembolsar tanto el valor nominal como la prima de emisión de las Nuevas Acciones, cuyo desembolso está condicionado a las Condiciones Suspensivas de la Implementación.*

Steps Plan de la Reestructuración *significa el documento adjunto al Plan de Reestructuración como Anexo XVII, el cual describe las actuaciones a llevar a cabo en la Fecha de Inicio de la Implementación de la Restructuración.*

TRLC *significa el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, tal y como este sea novado o refundido en cada momento, en particular, pero sin limitación, por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.*

ÚNICO Sub1.- ***Reducción del capital social de la Sociedad para dotar una reserva voluntaria indisponible y aumento simultáneo del capital social por igual importe, mediante la compensación de créditos derivados del Préstamo Capitalizable, mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración para la ejecución de la reducción y de la facultad de ejecutar el aumento de capital conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la LSC, así como para modificar en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales.***

A. Reducción del capital social para dotar una reserva voluntaria indisponible.

*Importe y modalidad de la Reducción de Capital. Reducir el capital social, fijado en la cuantía de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €), hasta la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), es decir, reducir el capital social en la cuantía de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €). El capital social se reducirá mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las 91.386.717 acciones de la Sociedad, fijado en la cuantía de 0,25 euros por acción, hasta la cuantía de 0,05 euros por acción, es decir, se reduce el valor nominal en 0,20 euros por acción (la "**Reducción de Capital**").*

En consecuencia, una vez ejecutada la Reducción de Capital –cuya eficacia queda condicionada a la ejecución del acuerdo de Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente–, el capital social de la Sociedad ascenderá a CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), dividido en 91.386.717 acciones con un valor nominal de 0,05 euros cada una.

Como contrapartida a la Reducción de Capital, que no conllevará devolución de aportaciones a los accionistas, se acuerda dotar una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, por el importe de la Reducción de Capital (es decir, DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790423

06/2025

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

IY4790150

06/2025

CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €)), análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se deja constancia de que, una vez ejecutadas las operaciones de reducción y ampliación del capital simultáneas aquí previstas –las cuales están recíprocamente condicionadas–, la cifra del capital social se mantendrá inalterada, es decir, ascenderá al importe del capital inmediatamente anterior a la ejecución de la Reducción de Capital. En consecuencia, no se producirá perjuicio alguno para los acreedores. Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital –y, en cualquier caso, dado que esta operación de Reducción de Capital se enmarca dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, por lo que le es aplicable el artículo 631.3 del TRLC–, los acreedores no gozarán de derecho de oposición a la presente Reducción de Capital.

Asimismo, dado que la cifra de capital social no se verá modificada tras la ejecución de ambas operaciones, se hace constar que no resulta necesaria la publicación de los anuncios sobre la reducción previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

Balance de la reducción. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que la Reducción de Capital toma como base el balance de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2024, auditado el 20 de junio de 2025 por el auditor de la Sociedad, Ernst & Young, S.L. Dicho balance es el correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad, las cuales han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de julio de 2025. Tanto el balance como el informe de auditoría se incorporarán a la escritura de ejecución de la Reducción de Capital.

*Condición suspensiva. La eficacia del presente acuerdo de Reducción de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación (la "**Condición Suspensiva**").*

Modificación de los Estatutos Sociales. Como consecuencia de la Reducción de Capital y el simultáneo Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente, el Consejo de Administración procederá a modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social para reflejar el resultado definitivo de dichas operaciones.

Delegación de facultades. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

(a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;

(b) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución de la Reducción de Capital, en particular, la correspondiente escritura de reducción;

(c) adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;

(d) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales;

(e) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(f) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la Reducción de Capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y

(g) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la Reducción de Capital.

B. Aumento de capital por compensación de créditos.

*Aumento de capital. Con carácter simultáneo al anterior acuerdo de reducción y sin solución de continuidad, aumentar el capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), por compensación de créditos, por un importe nominal de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €) (el "**Aumento de Capital**"), mediante la emisión y puesta en circulación de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**"). Las Nuevas Acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de la fecha en que se declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862 -
TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DEL D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID -

0,15 €

Por tanto, en caso de ejecutarse el Aumento de Capital, el capital social quedaría fijado en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €).

Tipo de emisión. El importe de la prima de emisión total correspondiente a las Nuevas Acciones asciende a ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.722.656,60 €), es decir, 0,0320688196950986 euros por acción. Por tanto, las Nuevas Acciones se emitirán a un tipo de emisión de 0,0820688196950986 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital (nominal más prima de emisión) de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €).

Las Nuevas Acciones serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación del derecho de crédito frente a la Sociedad que se indica más adelante.

Ausencia del derecho de suscripción preferente. No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, haciéndose constar que, en su caso, eventualmente hubiera podido resultar de aplicación lo previsto en el artículo 631.4 del TRLC.

Contraprestación del aumento. Como contraprestación del Aumento de Capital, se procederá a la compensación del Crédito Capitalizable titularidad del Inversor en Capital frente a la Sociedad, derivado del Préstamo Capitalizable que ha sido suscrito entre la Sociedad, como prestataria, y el Inversor en Capital, como prestamista, en fecha 24 de julio de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración, dicho Préstamo Capitalizable únicamente se desembolsará a favor de la Sociedad en la Fecha de Inicio de la Implementación, una vez se haya verificado el cumplimiento de (o, en su caso, la renuncia a) las Condiciones Suspensivas de la Implementación a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, momento en el cual surgirá el Crédito Capitalizable a favor del Inversor en Capital.

En consecuencia, la totalidad de las Nuevas Acciones que se emitan como resultado del Aumento de Capital se entregarán al Inversor en Capital en contraprestación por la compensación del Crédito Capitalizable, el cual quedará automáticamente extinguido como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Los datos relativos a la naturaleza y características del Crédito Capitalizable, incluida la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía del Aumento de Capital, constan en el informe elaborado por el Consejo de Administración que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta. Tal y como se recoge en dicho informe, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 632 del TRLC, el Crédito Capitalizable, una vez figure en la contabilidad de la Sociedad tras el

desembolso del Préstamo Capitalizable y cumplidas las condiciones correspondientes, tendrá la consideración de líquido, vencido y exigible en el momento de su compensación. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará acreditado mediante la certificación expedida como informe preliminar especial, con carácter previo a la convocatoria de la presente Junta, por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., una vez sea complementado con un informe especial complementario que se emitirá en el momento de la ejecución del Aumento de Capital, en el momento en que se cumplan los requisitos mencionados.

El informe emitido por el Consejo de Administración, junto con el informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad, incluido el citado informe especial complementario, se incorporará a la escritura pública mediante la cual se eleve a público la ejecución del Aumento de Capital.

Ejecución del Aumento de Capital y condiciones. Previsión de suscripción incompleta. La suscripción y el desembolso del Aumento de Capital tendrán lugar en el momento de su ejecución, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de la letra a) del artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital para determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, conforme a lo establecido en el Plan de Reestructuración, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera ejecutado el Aumento de Capital, el presente acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente aceptar la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, de manera que, si por cualquier causa el Aumento de Capital no resultara suscrito y desembolsado íntegramente tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectivamente efectuados, quedando sin efecto en cuanto al resto. No obstante, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

Modificación de los Estatutos Sociales. Una vez ejecutado el Aumento del Capital, el Consejo de Administración adaptará la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social al resultado definitivo del Aumento de Capital.

Admisión a negociación. Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862
NOTARIO DE MADRID
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

IY4790425

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID
0,15 €

IY4790152

06/2025

Condición suspensiva. *La eficacia del presente acuerdo de Aumento de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada al cumplimiento de la Condición Suspensiva, es decir, a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación.*

Delegación de facultades. *Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración y dentro del plazo de un año desde la fecha del mismo, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:*

(a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;

(b) declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto del aumento, incluso en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se suscribiera la totalidad de las Nuevas Acciones y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas;

(c) declarar ejecutado el Aumento de Capital y realizados los desembolsos de las Nuevas Acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital y para la puesta en circulación de las Nuevas Acciones suscritas y desembolsadas;

(d) adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;

(e) ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo y en el Plan de Reestructuración, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción y, en cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración;

(f) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como la admisión a cotización de las Nuevas Acciones en las Bolsas de

Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;

(g) solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y/o en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;

(h) negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos, documentos privados o públicos, que sean necesarios para la suscripción, desembolso y ejecución del Aumento de Capital;

(i) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(j) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y

(k) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital.

ÚNICO Sub2.- ***<u>Delegación en el Consejo de Administración de las más amplias facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades, para su elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos hasta lograr las inscripciones que procedan.</u>***

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario no consejero, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito."

VIII. Extractando lo pertinente de dicha Acta, resulta que el referido acuerdo ha quedado aprobado conforme lo que literalmente se transmite a continuación:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

IY4790426

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
D. FRANCISCO MIRAS CORTÉS
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID
0,15 €

IY4790153

06/2025

"Tras manifestar el Secretario que agradecería a los accionistas que fueran a votar en contra del acuerdo que se acercaran a los puestos de recuento de voto así como a los accionistas que se abstengan de votar en relación con dicho acuerdo que se acercaran a los puestos de recuento de voto, se procede a la votación.

El resultado de la votación para este punto del orden del dia tras haber facilitado los resultados los servicios de organización de la junta que fue facilitado al Presidente tras unos minutos y de los que éste procedió a dar el resultado fue el siguiente:

Votos a favor de la propuesta: 61.349.922 que supone un 99,7139% de los de los asistentes (presenciales y telemáticos) y representados. Votos en contra: 176.027, que supone el 0,2861% de los de los asistentes (presenciales y telemáticos) y representados. Abstenciones: 0, que supone un 0% de los de los asistentes (presenciales y telemáticos) y representados.

Resultado de la votación declarada por el Presidente: acuerdo adoptado por mayoría de los socios presentes y representados."

IGUALMENTE CERTIFICO:

I. Que el Consejo de Administración de la Sociedad se reunió en una sesión celebrada a las 09:30 horas del 12 de diciembre de 2025.

II. Que la reunión se celebró presencialmente en las oficinas de la Sociedad situadas en la Avenida Bruselas 30, 28100 Alcobendas (Madrid), y se habilitaron medios telemáticos para que los consejeros pudiesen asistir de forma remota, estando presente o debidamente representados la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a dicha fecha y hora (es decir, Don Mariano Berges del Estal, Don Luigi Pigorini, Don Alberto José Artero Salvador, Don Raúl Morales Torres, Don José Francisco Morales Torres, Don Rubén Martínez García, Don Marcos Sáez Nicolás y Don Marcelino Oreja Arburua), siendo debidamente convocada la reunión por parte del Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos Sáez Nicolás.

III. Que actuó como Presidente D. Marcos Sáez Nicolás, en calidad de Presidente del Consejo de administración de la Sociedad, y como Secretario, D. Jose Luis Rodríguez Jiménez, por ocupar el cargo de secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y, al cumplirse los requisitos legales y estatutarios, el Presidente declaró válidamente constituido el consejo de administración y abierta la sesión.

IV. Que el acta de la reunión, tras haberse procedido a su lectura, fue aprobada por unanimidad de los consejeros al final de la misma sesión.

V. Que, entre los acuerdos adoptados en dicha sesión, los consejeros de la Sociedad aprobaron por unanimidad los acuerdos que se transcriben a continuación, sin que lo omitido altere, modifique o restrinja el contenido transcrito:

1. *"Declaración de la fecha de inicio de la implementación de la Reestructuración (punto de aprobación).*

*En relación con (i) el plan de reestructuración suscrito en fecha 24 de julio de 2025 entre la Sociedad y Soltec Energías Renovables, S.L.U. como deudoras, determinados acreedores y DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE como inversor, entre otros, conforme a lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "**TRLC**"), y elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Andrés Domínguez Nafría (el "**Plan de Reestructuración**") y (ii) la reestructuración integral prevista en el mismo (la "**Reestructuración**"), el Consejo de Administración de la Sociedad hace constar que:*

*(i) El 1 de septiembre de 2025, la Junta General Extraordinaria de la Sociedad aprobó el acuerdo único que se sometió a la misma (el "**Acuerdo de la Junta**") relativo a la aprobación (i) del Plan de Reestructuración y (ii) de la Reestructuración.*

*(ii) Conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración, se solicitó su homologación judicial el 26 de julio de 2025, en los términos establecidos en los artículos 635 y siguientes del TRLC. Finalmente, el Plan de Reestructuración fue homologado en fecha 23 de septiembre de 2025, mediante auto número 00671/2025 dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº2 de Murcia que ha devenido firme (el "**Auto de Homologación**"). Se incorporará donde proceda en la escritura de ejecución de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital una copia del Auto de Homologación junto con la correspondiente certificación con expresión de su firmeza.*

Habiéndose obtenido la homologación judicial del Plan de Reestructuración y habiendo transcurrido el plazo para impugnaciones sin que ninguno de los acreedores afectados no adheridos haya impugnado, todos los acreedores afectados pasaron a tener la condición de acreedores participantes en virtud de todos y cada uno de los créditos afectados y, por lo tanto, quedaron vinculados por las estipulaciones del Plan de Reestructuración.

(iii) La implementación de todas las actuaciones previstas en el Plan de Reestructuración estaba condicionada al cumplimiento de las condiciones suspensivas del Plan de Reestructuración.

*(iv) Que, una vez comunicados por las partes correspondientes el cumplimiento de todas las Condiciones Suspensivas de la Implementación que condicionaban la implementación de todas las actuaciones previstas en el Plan de Reestructuración (las "**Comunicaciones de Cumplimiento de las Condiciones**"), Palmer Agency Services (Spain), S.L., en su calidad de agente de la Reestructuración, comunicó*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MAYO DE 1862 - TIMBRE DEL ESTADO

0672025

IY4790427

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

IY4790154

0672025

*a los Acreedores Afectados del Plan de Reestructuración, en fecha 11 de diciembre de 2025 —y tras la recepción de las Comunicaciones de Cumplimiento de las Condiciones—, el cumplimiento de todas las Condiciones Suspensivas de la Implementación que condicionaban el inicio de la implementación de todas las actuaciones previstas en el Plan de Reestructuración (la "**Comunicación del Agente**").*

Los términos en mayúscula no expresamente definidos en este Acta tendrán el significado que se les atribuye en el Plan de Reestructuración.

A. Fecha de Inicio de la Implementación

*Que, habiéndose recibido la Comunicación del Agente en el día de ayer, el Consejo de Administración de la Sociedad (i) toma razón del inicio ayer de todas las actuaciones y pasos y formalizar todos los documentos necesarios para la implementación de la Reestructuración en los términos establecidos en el Plan de la Reestructuración, y, como consecuencia, (ii) declara que, a los efectos oportunos, el día de ayer, 11 de diciembre de 2025, sea considerado como la "**Fecha de Inicio de la Implementación**".*

B. Delegación de Facultades

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad autorizar y facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercer, en los términos y condiciones que estime convenientes (aun incurriendo en supuestos de autocontratación o multi-representación o aunque pueda suponer un conflicto de intereses, lo que expresamente acepta y autoriza la Sociedad), las siguientes facultades y/o actos:

(i) negociar, firmar, novar, otorgar, ratificar, formalizar, ejecutar y, en su caso, elevar a público, en nombre y representación de la Sociedad, cuantos contratos o documentos se reputen necesarios o convenientes para la implementación de la Reestructuración;

(ii) realizar cuantos actos o negocios jurídicos conexos sean necesarios o convenientes para la implementación de la Reestructuración; y

(iii) delegar la totalidad de las facultades anteriores, total o parcialmente y a uno o varios representantes, a fin de facilitar la implementación de la Reestructuración.

2. Declaración de eficacia de reducción de capital y simultánea ejecución de aumento de capital de la Sociedad, en los términos aprobados por la junta general extraordinaria de accionistas de 1 de septiembre de 2025 (punto de aprobación).

Previo

Por el Consejo de Administración de la Sociedad se hace constar que:

(i) En el marco del Acuerdo de la Junta (tal y como este término se define en el acuerdo primero anterior), se aprobó la reducción del capital social de la Sociedad para dotar una reserva voluntaria indisponible (la "**Reducción de Capital**") y aumento simultáneo del capital social por igual importe por compensación de créditos (el "**Aumento de Capital**"), así como la delegación en el Consejo de Administración para la ejecución de la reducción y de la facultad de ejecutar el aumento de capital conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

(ii) Que, en relación con el control de la legalidad de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital en tanto que operaciones societarias previstas en el Plan de Reestructuración, en virtud del Auto de Homologación se pone de manifiesto por el juez que "las propuestas de los solicitantes en esta materia son prudentes y objetivamente adecuadas para suplir en los supuestos necesarios la normativa societaria" y que "no se aprecia infracción de legalidad alguna, por lo que no cabe oponer pega a las operaciones societarias proyectadas en los términos previstos en el plan" y, en consecuencia, se declara por el juez la legalidad de los actos societarios en relación con la inversión en capital y, por tanto, se declara la legalidad de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital."

(iii) Tanto la Reducción de Capital como el Aumento de Capital y, por tanto, su ejecución, quedaron condicionados a que se produjera la Fecha de Inicio de la Implementación (la "**Condición Suspensiva**").

(iv) Que, en el día de hoy, se ha procedido al inicio la implementación de la Reestructuración y ha quedado declarada la Fecha de Inicio de la Implementación, en los términos que constan en el acuerdo primero anterior.

Como consecuencia, por el Consejo de Administración se declara el cumplimiento de la Condición Suspensiva y se acuerda proceder a la ejecución de la Reducción de Capital y al simultáneo Aumento de Capital en los términos y condiciones que constan a continuación.

A. <u>Reducción de Capital</u>

El Consejo de Administración de la Sociedad declara la eficacia de la Reducción de Capital en los términos expresamente previstos en el Acuerdo de la Junta, cuyos principales términos se reproducen a continuación:

(i) <u>Importe y modalidad de la Reducción de Capital</u>. Reducir el capital social, fijado en la cuantía de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €), hasta la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), es decir, reducir el capital social en la cuantía de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €). El

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

0,15 €

IY4790428

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID -

0,15 €

IY4790155

06/2025

capital social se reduce mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las 91.386.717 acciones de la Sociedad, fijado en la cuantía de 0,25 euros por acción, hasta la cuantía de 0,05 euros por acción, es decir, se reduce el valor nominal en 0,20 euros por acción.

En consecuencia, el capital social de la Sociedad, sin perjuicio de la ampliación que se ejecuta de forma simultánea en virtud del acuerdo de Aumento de Capital, asciende a CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), dividido en 91.386.717 acciones con un valor nominal de 0,05 euros cada una.

(ii) Dotación de reserva voluntaria indisponible: Como contrapartida a la Reducción de Capital, que no conlleva devolución de aportaciones a los accionistas, se dota una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, por el importe de la Reducción de Capital (es decir, DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €)), análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Balance de la reducción. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que la Reducción de Capital toma como base el balance de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2024, auditado el 20 de junio de 2025 por el auditor de la Sociedad, Ernst & Young, S.L. Dicho balance es el correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad, las cuales han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de julio de 2025. Tanto el balance como el informe de auditoría se incorporarán a la escritura de ejecución de la Reducción de Capital.

El Consejo de Administración de la Sociedad hace constar que se incluirá una reproducción literal del Acuerdo de la Junta en la certificación de los acuerdos de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital que será objeto de elevación a público para su posterior inscripción en el Registro Mercantil.

B. Aumento de Capital

El consejo de administración de la Sociedad, haciendo uso de la delegación conferida en el Acuerdo de Junta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital y simultáneamente a la declaración de la eficacia de la Reducción de Capital, acuerda, sujeto a la aprobación y registro del correspondiente folleto de admisión por la CNMV, ejecutar y llevar a efecto el Aumento del Capital, en los términos y condiciones expresamente aprobados por el Acuerdo de Junta, que se recogen a continuación.

C. *Importe del Aumento de Capital y tipo de emisión*

(1) *Ampliar el capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), por compensación de créditos, en un importe nominal de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €).*

(2) *En virtud de lo anterior, se emiten como representativas del indicado aumento de capital 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**").*

Las Nuevas Acciones otorgan los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes. Cada una de las nuevas acciones comenzará a gozar de los derechos a ella inherentes, a partir de su suscripción y desembolso.

(3) *Por tanto, el capital social de la Sociedad queda fijado en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €), dividido en 456.933.585 acciones de 0,05€ de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie*

(4) *El importe de la prima de emisión total correspondiente a las Nuevas Acciones asciende a ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.722.656,60 €), es decir, 0,0320688196950986 euros por acción. Por tanto, las Nuevas Acciones se emiten a un tipo de emisión de 0,0820688196950986 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital (nominal más prima de emisión) de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €).*

D. *Suscripción y desembolso*

*Todas las Nuevas acciones se suscriben y desembolsan íntegramente en este acto por DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE (el "**Inversor en Capital**"), compartimento de DVCP I RAIF SICAV, S.C.A. entidad de nacionalidad luxemburguesa, domicilio en 30 Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo con N.I.F. español N0382732F constituida en Luxemburgo mediante escritura de fecha 10 de julio de 2025 otorgada ante la notaría Doña Cosita Delvaux, debidamente inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades de Luxemburgo (Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg) bajo el número B298580, con publicación en el Recueil électronique des sociétés et associations (RESA) de fecha 8 de agosto de 2025, y titular del código de Identificador de Entidad Jurídica (LEI) 213800IOC23SPZOSZP32, mediante aportación no*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
MADRID DE 1862
NOTARIO DE MADRID
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID
0,15 €

06/2025

dineraria por compensación del derecho de crédito frente a la Sociedad que se indica más adelante, por el importe correspondiente al cien por ciento (100%) del valor nominal de las acciones suscritas, junto con la prima de emisión correspondiente, esto es, el importe total de treinta millones de euros (30.000.000€).

*Como contraprestación del Aumento de Capital, se procede a la compensación del derecho de crédito que el Inversor en Capital ostenta frente a la Sociedad en virtud del contrato de préstamo suscrito entre la Sociedad, como prestataria, y el Inversor en Capital, como prestamista, en fecha 24 de julio de 2025 (el "**Préstamo Capitalizable**"). En este sentido, se deja constancia de que, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración, el préstamo ha quedado desembolsado a favor de la Sociedad, y acto seguido el Inversor en Capital y prestamista bajo el Préstamo Capitalizable ha enviado a la Sociedad una notificación instando el repago y la capitalización de dicho préstamo (notice of conversion), incluida como **Anexo I** a la presente Acta, cumpliéndose así los requisitos de liquidez, vencimiento y exigibilidad del art. 301 Ley de Sociedades de Capital.*

En consecuencia, la totalidad de las Nuevas Acciones que se emiten como resultado del Aumento de Capital se entregan al Inversor en Capital en contraprestación por la compensación del referido derecho de crédito, el cual queda automáticamente extinguido como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

*De los datos relativos a la naturaleza y características del Préstamo Capitalizable y el correspondiente derecho de crédito, incluida la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía del Aumento de Capital se dejó constancia en el informe elaborado por este Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital y que fue puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta. Asimismo, el cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos ha quedado acreditado mediante la certificación expedida como informe preliminar especial por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., complementado por informe especial de fecha de hoy. Tanto el referido informe del Consejo de Administración como el informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad, incluido el citado informe especial complementario, se incorporan a la presente como **Anexos II y III**, respectivamente.*

Por todo, el Consejo de Administración declara íntegramente suscritas y desembolsadas las Nuevas Acciones emitidas, junto con la totalidad de su correspondiente prima de emisión, con efectos desde el día de hoy, y la suscripción completa del Aumento de Capital a los efectos del artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

E. Inexistencia del derecho de suscripción preferente

A los efectos oportunos, se deja constancia de que no existe derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de la eventual aplicación de lo previsto en el artículo 631.4 del TRLC.

F. *Representación de las nuevas acciones*

*Las Nuevas Acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**"), junto con sus entidades participantes autorizadas.*

La titularidad de las nuevas acciones emitidas en virtud de este acuerdo se hará constar en el registro de anotaciones en cuenta, de las entidades participantes de Iberclear, tras el otorgamiento de la correspondiente escritura, de conformidad con los procedimientos establecidos al efecto.

G. *Admisión a negociación*

En la medida en la que el Acuerdo de la Junta contemplaba el acuerdo de solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), el Consejo de Administración acuerda tomar razón de dicho acuerdo y que se procedan a realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

H. *Inexistencia de obligación de formular una oferta pública*

A los efectos oportunos, se deja constancia de que, dado que el Aumento de Capital se configura como una condición esencial de la Reestructuración, tal y como se prevé expresamente en el Plan de Reestructuración que ha sido objeto de Homologación Judicial, y dado que dicho acuerdo se enmarca en el supuesto previsto en el inciso último del artículo 8.d) del el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en coherencia con la disposición adicional novena de la Ley 16/2022[1]), el Aumento de Capital (y la consecuente toma de control de la Sociedad por el

[1] Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862 - TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790430

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - ESTADO

0,15 €

IY4790157

06/2025

Inversor en Capital mediante la suscripción de las Nuevas Acciones) no debe dar lugar a la obligación de formular una oferta pública de adquisición sobre las acciones de Soltec.

I. Modificación estatutaria

Como consecuencia de la Reducción de Capital y simultáneo Aumento de Capital, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

> *"**Artículo 5.- Capital social***
>
> *El capital social es de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €). Está dividido en 456.933.585 acciones de 0,05€ de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.*
>
> *La Sociedad podrá acordar la emisión de acciones sin derecho de voto en los términos y con los derechos contemplados en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable."*

J. Delegación de Facultades

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad autorizar y facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercer, en los términos y condiciones que estime convenientes (aun incurriendo en supuestos de autocontratación o multi-representación o aunque pueda suponer un conflicto de intereses, lo que expresamente acepta y autoriza la Sociedad), las siguientes facultades y/o actos:

(i) *tomar cuantos acuerdos, y negociar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes para implementar, en general, los acuerdos precedentes;*

(ii) *otorgar los documentos públicos o privados (incluyendo documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan) precedentes hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos relativos a la Reducción de Capital y el Aumento de Capital;*

(iii) *solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total; y*

(iv) *delegar la totalidad de las facultades anteriores, total o parcialmente y a uno o varios representantes, a fin de facilitar la implementación de la Reestructuración."*

IGUALMENTE CERTIFICO:

I. Que se incluyen como anexos a la presente certificación una copia integra y literal de los anexos incluidos en el Acta de la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada a las 09:30 horas del 12 de diciembre de 2025 en relación con los acuerdos que han sido transcritos en la presente certificación.

II. Que, habida cuenta de que la Reducción de Capital y el Aumento de Capital se han ejecutado de forma simultánea y que la cifra del capital social se ha mantenido inalterada, no se ha producido perjuicio alguno para los acreedores. Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital –y, en cualquier caso, dado que esta operación de Reducción de Capital se enmarca dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, por lo que le es aplicable el artículo 631.3 del TRLC–, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la Reducción de Capital. Asimismo, dado que la cifra de capital social no se ha visto modificada tras la ejecución de ambas operaciones, se hace constar que no ha resultado necesario la publicación de los anuncios sobre la reducción previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

[sigue hoja de firmas]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0672025

0,15 €

IY4790431

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790158

06/2025

Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de Secretario, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y en la fecha que constan en el encabezamiento.

Vº Bº Presidente

D. Marcos Sáez Nicolás

Secretario

D. José Luis Rodríguez Jiménez

Docusign Envelope ID: 6611D5E9-F4ED-4046-99E6-95F74A975755

NOTICE OF CONVERSION

To the attention of:
SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.
Calle Núñez de Balboa, 33, 3rd floor
28001 Madrid, Spain
Email: mariano.berges@soltec.com

Madrid, 12 December 2025

Subject: Notice of Conversion pursuant to Clause 3.2 of the Convertible Loan Agreement dated 24 July 2025

Dear Sirs:

We refer to the Convertible Loan Agreement dated 24 July 2025 entered into by and among DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE, as Lender, SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A., as Borrower, and, for the limited purposes set forth therein, Grupo Corporativo Sefrán, S.L. and Valueteam, S.L. (the "**Agreement**").

Capitalized terms used but not otherwise defined in this notice shall have the meanings given to them in the Agreement.

Pursuant to Clause 3.2 of the Agreement, and in accordance with the conversion mechanics contemplated therein, the Lender hereby formally requests and elects the conversion of the Principal into New Shares of the Company.

SOLICITUD DE CONVERSIÓN

A la atención de: SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. Calle Núñez de Balboa, 33, 3ª planta28001 Madrid, España Correo electrónico: mariano.berges@soltec.com

Madrid, 12 diciembre de 2025

Solicitud: Solicitud de Conversión conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Préstamo Convertible de fecha 24 de julio de 2025

Estimados señores:

Nos referimos al Contrato de Préstamo Convertible de 24 de julio de 2025 suscrito por DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE, como Prestamista, SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A., como Prestatario, y, para los fines limitados establecidos en él, Grupo Corporativo Sefrán, S.L. y Valueteam, S.L. (el "**Contrato**").

Los términos en mayúscula utilizados pero no definidos de otra manera en este aviso tendrán los significados que se les atribuye en el Contrato.

De conformidad con la Cláusula 3.2 del Contrato, y de acuerdo con la mecánica de conversión prevista en el mismo, el Prestamista solicita formalmente y elige la conversión del Principal en Nuevas Acciones de la Compañía.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790432

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DEL D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID -

0,15 €

IY4790159

06/2025

Docusign Envelope ID: 5611D5E9-F4ED-4046-99E6-95F74A975755

The Lender designates the date hereof as the Repayment Date. Therefore, the Loan shall be regarded as from the date hereof (inclusive) as a liquidated sum that is due and payable (*líquido, vencido y exigible*).

El Prestamista designa la fecha de este documento como la Fecha de Reembolso. Por lo tanto, el Préstamo se considerará a partir de la fecha del presente (inclusive) como una suma liquidada que debe ser pagada (*líquido, vencido y exigible*).

Consequently, in accordance with Clauses 3.2.2 and 3.2.3 of the Agreement, the Company is hereby requested to implement simultaneously, as previously approved by the General Shareholders' Meeting in the context of the Restructuring Plan: (i) a share capital reduction of EUR 18,277,343.40, by reducing the par value of all currently outstanding shares to a par value of EUR 0.05 per share (the "**Capital Reduction**"); and (ii) a capital increase by way of debt-to-equity conversion of the Principal in the amount of EUR 18,277,343.40 through the issuance of 365,546,868 New Shares with a nominal value of EUR 0.05 each and an aggregate share premium of EUR 11,722,656.60, conferring to the Lender eighty percent (80%) of the voting and economic rights of the share capital of the Company (the "**Capital Increase**" and the "**New Shares**", respectively), all as defined and provided in the Agreement.

En consecuencia, de acuerdo con las Cláusulas 3.2.2 y 3.2.3 del Contrato, se solicita a la Sociedad que implemente simultáneamente, tal y como lo ha aprobado previamente la Junta General de Accionistas en el contexto del Plan de Reestructuración: (i) una reducción del capital social de 18.277.343,40 EUR, reduciendo el valor nominal de todas las acciones actualmente en circulación a un valor nominal de 0,05 EUR por acción (la "**Reducción de Capital**"); y (ii) un aumento de capital mediante la conversión de deuda a capital del capital por un importe de 18.277.343,40 EUR mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones con un valor nominal de 0,05 EUR cada una y una prima social agregada de 11.722.656,60 EUR, confiriendo al prestamista el ochenta por ciento (80%) de los derechos de voto y económicos del capital social de la Compañía (el "**Aumento de Capital**" y las "**Nuevas Acciones**", respectivamente), todas según la definición y disposición del Contrato.

In accordance with Clauses 8.1(xi) to 8.1(xiv), the Company shall: (a) procure the complementary special auditor's report on the Repayment Date confirming that the Principal is a liquidated sum due and payable, (b) grant the Capital Increase deed on the Repayment Date and submit it for registration with the Register of Companies of Murcia promptly after its execution, and make its best efforts to have the Capital Increase deed registered with the Register of

De acuerdo con las Cláusulas 8.1(xi) a 8.1(xiv), la Sociedad deberá: (a) obtener el informe especial complementario del auditor en la fecha de reembolso que confirme que el principal es una suma liquidada y a pagar, (b) otorgar la escritura de aumento de capital en la fecha de devolución y presentarla para registro en el Registro Mercantil de Murcia puntualmente tras su ejecución, y hacer todo lo posible para que la escritura de aumento de capital se registre

Docusign Envelope ID: 6611D5E9-F4ED-4046-99E6-95F74A975755

Companies of Murcia on the Repayment Date, or on the next Business Day at the latest, (c) once the Capital Increase deed is registered, to promptly file the Capital Increase deed with La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) so that the New Shares can be registered and delivered to the Lender, and to request the CNMV's verification of the admission to listing requirements and the admission to trading of the New Shares on the Madrid, Barcelona, Bilbao and Valencia Stock Exchanges through the Automated Quotation System of the Spanish Stock Exchanges (*Sistema de Interconexión Bursátil Español*), within the timelines contemplated by Clauses 7.3(ii) and 7.3(iii); and (d) to maintain the full amount of the Agreement deposited in the Escrow Account and not dispose of the funds deposited therein until the New Shares have been received by the Lender and these New Shares have been registered with the Commercial Registry.

en el Registro Mercantil de Murcia en la fecha de reembolso, o a más tardar en el siguiente día hábil a más tardar, (c) una vez registrada la escritura de aumento de capital, para presentar prontamente la escritura de aumento de capital ante La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) para que las Nuevas Acciones puedan ser registradas y entregadas al Prestamista, y solicitar la verificación por parte de la CNMV de los requisitos de admisión a cotización y la admisión a la negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema Automatizado de Cotización de las Bolsas Españolas (*Sistema de Interconexión Bursátil Español*), dentro de los plazos contemplados por las Cláusulas 7.3(ii) y 7.3(iii); y (d) mantener el importe íntegro del Contrato depositado en la Cuenta de Depósito en Garantía y no disponer de los fondos depositados hasta que el Prestamista reciba las Nuevas Acciones y estas Nuevas Acciones hayan sido inscritas en el Registro Mercantil.

This notice is served in accordance with Clause 12.3 (*Notices*) of the Agreement. Nothing in or omitted from this notice shall constitute a waiver of any right, remedy or protection available to the Lender under the Agreement or applicable law, all of which are expressly reserved.

Este aviso se notifica conforme a la Cláusula 12.3 (*Avisos*) del Contrato. Nada de lo que esté incluido u omitido en este aviso constituirá una renuncia a cualquier derecho, remedio o protección disponible para el Prestamista bajo el Contrato o la ley aplicable, todos expresamente reservados.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790433

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790160

06/2025

Docusign Envelope ID: 6611D5E9-F4ED-4046-99E6-95F74A975755

Yours faithfully,

Atentamente

The Lender

El Prestamista

Firmado por: Ángel Pendás Aguirre

DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE

Represented by the general partner of the Lender, DVC PARTNERS GP, S.À.R.L.,
which in turn is duly represented by Mr. Ángel Pendás Aguirre,
duly empowered for this purposes

Acknowledged and accepted:

Recibido y aceptado:

The Borrower

El Prestatario

Firmado por: Mariano Berges del Estal

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

By: Mr. Mariano Berges del Estal

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE, COMO PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De acuerdo con la comunicaciones realizadas oportunamente al mercado y considerando la situación de dificultades financieras que atraviesa el grupo cuya matriz es la Sociedad (el "**Grupo Soltec**"), el equipo directivo ha manifestado a sus acreedores la necesidad de acometer una reestructuración integral tanto del endeudamiento como de la operativa del Grupo Soltec, incluyendo la incorporación de un inversor que aporte nueva financiación en el marco del Plan de Reestructuración (según se define a continuación), la cual resulta necesaria para el cumplimiento de dicho plan y para garantizar la liquidez necesaria para continuar desarrollando su actividad con normalidad (la "**Reestructuración**"). El objetivo de la Reestructuración es garantizar la continuidad y viabilidad del Grupo Soltec, proteger los puestos de trabajo y maximizar la recuperación para sus acreedores y demás partes interesadas, todo ello conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el plan de reestructuración suscrito en el día de hoy entre la Sociedad y Soltec Energías Renovables, S.L.U. como deudoras (los "**Deudores**"), determinados acreedores (los "**Acreedores Participantes Originales**") y DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE como inversor, entre otros, conforme a lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "**TRLC**") (el "**Plan de Reestructuración**").

El Plan de Reestructuración, el cual se suscribe en el marco del procedimiento de Comunicación Previa de Concurso y Homologación Judicial número 689/2024 abierto ante el Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Murcia, ha sido elevado a público en el día de hoy ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Andrés Domínguez Nafría, y será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para los próximos 1 y 2 de septiembre de 2025, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, como punto único del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 631 del TRLC.

Para mayor claridad, a continuación se definen los principales términos recogidos en el Plan de Reestructuración:

Acreditante Inversor significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.

Acreedores Adheridos significa los Acreedores Afectados, distintos de los Acreedores Participantes Originales, que se adhieran al Plan de Reestructuración a través del procedimiento descrito en la Cláusula 10.1 y en la Cláusula 10.2 del mismo.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790434

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790161

06/2025

Acreedores Afectados significa los Acreedores Participantes y los Acreedores No Participantes, que conforman el total de los acreedores de la Deuda Afectada y que se listan en el Anexo X del Plan de Reestructuración.

Acreedores No Participantes significa los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes.

Acreedores Participantes significa, conjuntamente, los Acreedores Participantes Originales y los Acreedores Adheridos.

Agente de la Reestructuración significa Palmer Agency Services (Spain), S.L.

Agentes de las Financiaciones Sindicadas significa los agentes de las distintas financiaciones que componen la Deuda Afectada.

Condiciones Suspensivas de la Implementación significa las condiciones a las que está sujeta la suscripción, validez, eficacia y efectos jurídicos de los distintos documentos mediante los cuales se implementará la Reestructuración, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reestructuración.

Crédito Capitalizable significa el derecho de crédito que surgirá a favor del Inversor en Capital frente a la Sociedad con el desembolso del principal del Préstamo Convertible por el importe total de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), tal y como se define en el Term Sheet que se incorpora como Anexo XXVIII al Plan de Reestructuración.

Deuda Afectada significa, en conjunto, todos los instrumentos de la deuda financiera y comercial de los Deudores que se describen en el Expositivo XXII del Plan de Reestructuración (y con mayor detalle en el Anexo VII del mismo), que quedarían afectados por el Plan de Reestructuración en los términos definidos en el mismo.

Día Hábil significa cualquier día de la semana, excepto los sábados y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para las ciudades de Madrid y de Murcia.

Experto en la Reestructuración significa Auren Reestructuraciones, S.L.P.

Fecha de Inicio de la Implementación significa la fecha en la que se inicie la implementación de la Reestructuración de conformidad con el Steps Plan de la Reestructuración, que no podrá ser, salvo acuerdo entre las partes del Plan de Reestructuración, más tarde del quinto (5º) Día Hábil siguiente a la fecha en la que el Agente de la Reestructuración haya comunicado a los Acreedores Afectados (y/o a los Agentes de las Financiaciones Sindicadas que componen la Deuda Afectada, cuando proceda), al Inversor en Capital, al Acreditante Inversor y a los Deudores que ha tenido lugar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación, de conformidad con la Cláusula 3.2 del Plan de Reestructuración. Los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y los Deudores podrán acordar por unanimidad su extensión a una fecha posterior.

Inversión en Capital significa la nueva financiación, a los efectos del artículo 666 del TRLC, necesaria para el cumplimiento del Plan de Restructuración, consistente en la inyección de liquidez por parte del Inversor en Capital por medio de un préstamo por importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de la Sociedad que representarán el 80 % (posreestructuración) de su capital.

Inversor en Capital significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.

Ley de Sociedades de Capital significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Nuevas Acciones significa las 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que suscribirá el Inversor en Capital como consecuencia de la capitalización del Préstamo Capitalizable.

Préstamo Capitalizable tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(b) del Plan de Reestructuración, esto es, el préstamo suscrito el 24 de julio de 2025 entre el Inversor en Capital y la Sociedad por el importe de la Inversión en Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda desembolsar tanto el valor nominal como la prima de emisión de las Nuevas Acciones, cuyo desembolso está condicionado a las Condiciones Suspensivas de la Implementación.

Steps Plan de la Reestructuración significa el documento adjunto al Plan de Reestructuración como Anexo XVII, el cual describe las actuaciones a llevar a cabo en la Fecha de Inicio de la Implementación de la Restructuración.

TRLC significa el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, tal y como este sea novado o refundido en cada momento, en particular, pero sin limitación, por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.

El Plan de Reestructuración contempla, entre otras medidas societarias y como elemento fundamental de la Reestructuración, que el Inversor en Capital otorgue a la Sociedad el Préstamo Capitalizable, así como la realización de un aumento de capital para que el Inversor en Capital suscriba acciones ordinarias de la Sociedad que representen el 80 % de su capital social, mediante la compensación del Crédito Capitalizable frente a la Sociedad que, conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración, surgirá a favor del Inversor en Capital en el momento en que se desembolse el Préstamo Capitalizable (el "**Aumento de Capital**").

Adicionalmente, dado el importe actual del capital social de la Sociedad, resulta necesario llevar a cabo una reducción de capital de forma simultánea a la ampliación de capital (la "**Reducción de Capital**"), con el objetivo de que el Inversor en Capital pueda adquirir el 80 % del capital social de la Sociedad mediante la capitalización del Préstamo Capitalizable.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

IY4790435

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID -
0,15 €

IY4790162

Los acuerdos de Reducción y Aumento de Capital relativos a la Sociedad, previstos en el Plan de Reestructuración y necesarios para acometer la Reestructuración, serán examinados y sometidos a aprobación por la Junta General Extraordinaria que apruebe, en su caso, el Plan de Reestructuración, como subpuntos del punto único del orden del día.

Por tanto, el presente Informe único se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 287, 296.1, 297.1.a), 301.2 y 318.1 de la Ley de Sociedades de Capital, con el fin de justificar las propuestas que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto ÚNICO Sub1 del orden del día, relativo a la Reducción de Capital y al Aumento de Capital. En particular, el presente Informe da cumplimiento a los siguientes requisitos legales:

(a) Dado que la ejecución de la Reducción de Capital y del Aumento de Capital implica una modificación de los estatutos sociales de la Sociedad, se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 286 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, que establecen la obligación de los administradores de redactar el texto íntegro de la modificación propuesta y, en el caso de las sociedades anónimas, de emitir un informe escrito justificativo de la misma, en relación, además, con los artículos 296.1, 297.1.a) y 318.1 de la citada Ley de Sociedades de Capital.

(b) Asimismo, dado que el Aumento de Capital propuesto se realizaría mediante compensación de créditos, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige que los administradores elaboren un informe en el que, entre otros aspectos, se detallen la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Tal y como se ha expuesto anteriormente, el Consejo de Administración plantea estas operaciones societarias como elementos fundamentales de la Reestructuración contemplada en el Plan de Reestructuración, cuyo objetivo último es asegurar la viabilidad del Grupo Soltec a corto y medio plazo. En particular, el Aumento de Capital permite la Inversión en Capital por parte del Inversor en Capital y la consiguiente inyección de liquidez, aspectos esenciales para la viabilidad de la Reestructuración y la superación de las respectivas situaciones de insolvencia de los Deudores.

Por otro lado, dado que el capital social actual de la Sociedad asciende a 22.846.679,25 euros, resulta necesario acometer la Reducción de Capital simultáneamente al Aumento de Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda adquirir el 80 % del capital social de la Sociedad mediante la capitalización del importe del Préstamo Capitalizable de 30.000.000 euros, lo que constituye uno de los aspectos esenciales de la operación de Reestructuración.

Finalmente, dado que las operaciones propuestas constituyen hitos clave en la implementación de la Reestructuración, el Consejo de Administración considera necesario condicionar su ejecución a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación, es decir, a que se hayan cumplido las condiciones a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración.

3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OPERACIONES SOCIETARIAS PROPUESTAS

Reducción de Capital

La Reducción de Capital se propone para reducir el valor nominal de las acciones, pasando de los actuales 0,25 euros por acción a 0,05 euros por acción (lo que supondría una reducción nominal total de 0,20 euros por acción), sin devolución de aportaciones a los accionistas y con la finalidad de dotar una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. Como consecuencia de lo anterior, el capital se reduciría en 18.277.343,40 euros, pasando de 22.846.679,25 euros a 4.569.335,85 euros.

Teniendo en cuenta que, una vez ejecutadas la Reducción de Capital y el Aumento de Capital simultáneos –operaciones que están recíprocamente condicionadas–, la cifra del capital social se mantendría (es decir, ascendería al importe del capital inmediatamente anterior a la ejecución de la Reducción de Capital), y conforme a lo dispuesto en el 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores, que no sufrirán perjuicio alguno, no podrán oponerse a la Reducción de Capital propuesta. Asimismo, se hace constar que, al enmarcarse la Reducción de Capital dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, le es aplicable el artículo 631.3 del TRLC.

Por otro lado, dado que la cifra de capital social no se verá modificada tras la ejecución de ambas operaciones, se hace constar que no resulta necesaria la publicación de los anuncios sobre la reducción previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el balance que servirá de base para la Reducción de Capital es el balance individual auditado de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024, que ha sido objeto de auditoría por parte de los auditores de la Sociedad el 20 de junio de 2025.

Como consecuencia de la Reducción de Capital, será necesario modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, ajuste que corresponderá al Consejo de Administración una vez ejecutadas tanto la Reducción de Capital como el simultáneo Aumento de Capital, a fin de reflejar el resultado definitivo de dichas operaciones.

De aprobarse la Reducción de Capital, se autorizaría al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para adoptar cuantas medidas y otorgar cuantos documentos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 12 DE MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

IY4790436

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

IY4790163

06/2025

sean necesarios para dotar de plena eficacia al acuerdo de Reducción de Capital, en todo caso conforme lo dispuesto en el Plan de Reestructuración.

Aumento de Capital

El Aumento de Capital propuesto consiste en, con carácter simultáneo a la Reducción de Capital y sin solución de continuidad, ampliar el capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de 4.569.335,85 euros, hasta la cifra de 22.846.679,25 euros, es decir, aumentarlo en la cuantía de 18.277.343,40 euros, mediante la compensación del crédito que se detalla en el apartado 4(i) del presente Informe.

Para ello, se emitirían y pondrían en circulación 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**").

Estas acciones otorgarían los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de la fecha en que se declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

De aprobarse el Aumento de Capital, las Nuevas Acciones se emitirían con una prima de emisión total de 11.722.656,60 euros, de modo que el tipo de emisión ascendería, por cada Nueva Acción, a la cuantía de 0,05 euros de valor nominal y a 0,0320688196950986 euros de prima de emisión.

En consecuencia, el total importe a desembolsar por el aportante sería de 30.000.000 euros (nominal más prima de emisión).

Dado que el Aumento de Capital, de aprobarse por la Junta General, se realizará mediante la compensación de créditos, los actuales accionistas no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, se hace constar que, al enmarcarse el Aumento de Capital dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, en su caso, eventualmente hubiera podido resultar de aplicación lo previsto en el artículo 631.4 del TRLC.

El desembolso de las Nuevas Acciones se efectuaría por el Inversor en Capital mediante la compensación del Crédito Capitalizable, en el momento en que el Consejo de Administración ejecute el Aumento de Capital. A tal efecto, de aprobarse el Aumento de Capital, se delegará en el Consejo (con facultades de sustitución) la facultad de la letra a) del artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital para determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, conforme a lo establecido en el Plan de Reestructuración, dentro del plazo máximo de un año a contar desde su aprobación por la Junta General. Tal y como se expone más adelante, en la fecha de ejecución del Aumento de Capital, el Crédito Capitalizable será totalmente líquido, vencido y exigible, resultando de aplicación, además, el artículo 632 del TRLC.

Aunque no se espera que se produzca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital en caso de que, por cualquier causa, no resultara suscrito y desembolsado en su totalidad.

Finalmente, de aprobarse el Aumento de Capital, se solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

4. INFORMACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

(i) Identidad del aportante. Naturaleza y características del crédito a compensar

El titular del Crédito Capitalizable frente a la Sociedad, una vez que este surja como consecuencia del desembolso del Préstamo Capitalizable en los términos previstos en el Plan de Reestructuración, será el Inversor en Capital, es decir, la entidad de nacionalidad luxemburguesa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE, con N.I.F. español pendiente de obtención y domicilio en 30 Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

El Crédito Capitalizable que se propone compensar en virtud del Aumento de Capital deriva del Préstamo Capitalizable que ha sido suscrito entre la Sociedad, como prestataria, y el Inversor en Capital, como prestamista, en fecha de hoy, que únicamente se desembolsará a favor de la Sociedad (surgiendo así el Crédito Capitalizable) en la Fecha de Inicio de la Implementación, una vez se haya verificado el cumplimiento (o, en su caso, la renuncia) de las Condiciones Suspensivas de la Implementación a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, todo ello de conformidad con el Plan de Reestructuración.

De acuerdo con los términos del Préstamo Capitalizable, una vez desembolsado, el Inversor en Capital, en su calidad de prestamista, podrá exigir la amortización del importe total pendiente bajo el mismo en cualquier momento, incluso en la misma fecha de desembolso, mediante su conversión en acciones de la Sociedad. Esto permitirá la capitalización de la cantidad de 30.000.000 euros de principal del Préstamo Capitalizable en virtud del Aumento de Capital propuesto.

Por tanto, el Inversor en Capital suscribirá y desembolsará la totalidad de las 365.546.868 Nuevas Acciones a emitir en virtud del Aumento de Capital propuesto, desembolsando la total cantidad de 30.000.000 euros, correspondiendo 18.277.343,40 euros al importe total del valor nominal y 11.722.656,60 euros al importe total de la prima de emisión, mediante la compensación del Crédito Capitalizable. Una vez ejecutado el Aumento de Capital, dicho crédito se extinguirá por confusión de derechos.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790437

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790164

06/2025

Conforme a lo establecido en el artículo 632 del TRLC, el Crédito Capitalizable, una vez figure en la contabilidad de la Sociedad tras el desembolso del Préstamo Capitalizable, una vez cumplidas las condiciones correspondientes de conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración, tendrá la consideración de líquido, vencido y exigible y, por tanto, en el momento de su compensación cumplirá con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

(ii) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad

Se ha solicitado la preceptiva certificación a emitir por Ernst & Young, S.L. (EY), en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicha certificación, expedida como informe especial preliminar y que será puesta a disposición de los accionistas junto con este Informe, confirmará que: (a) el presente Informe ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social; y (b) los créditos especificados en el apartado anterior cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la fecha de ejecución del Aumento de Capital.

Asimismo, para el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital, está previsto que EY, en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emita una informe especial complementario que acredite el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha del Crédito Capitalizable, conforme a lo expuesto anteriormente.

5. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA

"ÚNICO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN.

*Aprobar en su totalidad el plan de reestructuración suscrito en fecha 24 de julio de 2025 entre la Sociedad y Soltec Energías Renovables, S.L.U. como deudoras (los "**Deudores**"), determinados acreedores (los "**Acreedores Participantes Originales**") y DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE como inversor, entre otros, conforme a lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "**TRLC**"), y elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Andrés Domínguez Nafría (el "**Plan de Reestructuración**"). Aprobar, asimismo, la reestructuración integral prevista en el mismo (la "**Reestructuración**") y todos los actos necesarios para su implementación, incluyendo, sin carácter limitativo, la Inversión en Capital, la suscripción del Préstamo Capitalizable (tal y como estos términos se definen a continuación) y las operaciones societarias que se desarrollan a continuación.*

Para mayor claridad, a continuación se definen los principales términos recogidos en el Plan de Reestructuración:

Acreditante Inversor *significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.*

Acreedores Adheridos *significa los Acreedores Afectados, distintos de los Acreedores Participantes Originales, que se adhieran al Plan de Reestructuración a través del procedimiento descrito en la Cláusula 10.1 y en la Cláusula 10.2 del mismo.*

Acreedores Afectados *significa los Acreedores Participantes y los Acreedores No Participantes, que conforman el total de los acreedores de la Deuda Afectada y que se listan en el Anexo X del Plan de Reestructuración.*

Acreedores No Participantes *significa los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes.*

Acreedores Participantes *significa, conjuntamente, los Acreedores Participantes Originales y los Acreedores Adheridos.*

Agente de la Reestructuración *significa Palmer Agency Services (Spain), S.L.*

Agentes de las Financiaciones Sindicadas *significa los agentes de las distintas financiaciones que componen la Deuda Afectada.*

Condiciones Suspensivas de la Implementación *significa las condiciones a las que está sujeta la suscripción, validez, eficacia y efectos jurídicos de los distintos documentos mediante los cuales se implementará la Reestructuración, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reestructuración.*

Crédito Capitalizable *significa el derecho de crédito que surgirá a favor del Inversor en Capital frente a la Sociedad con el desembolso del principal del Préstamo Convertible por el importe total de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), tal y como se define en el Term Sheet que se incorpora como Anexo XXVIII al Plan de Reestructuración.*

Deuda Afectada *significa, en conjunto, todos los instrumentos de la deuda financiera y comercial de los Deudores que se describen en el Expositivo XXII del Plan de Reestructuración (y con mayor detalle en el Anexo VII del mismo), que quedarían afectados por el Plan de Reestructuración en los términos definidos en el mismo.*

Día Hábil *significa cualquier día de la semana, excepto los sábados y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para las ciudades de Madrid y de Murcia.*

Experto en la Reestructuración *significa Auren Reestructuraciones, S.L.P.*

Fecha de Inicio de la Implementación *significa la fecha en la que se inicie la implementación de la Reestructuración de conformidad con el Steps Plan de la Reestructuración, que no podrá ser, salvo acuerdo entre las partes del Plan de Reestructuración, más tarde del quinto (5º) Día Hábil siguiente a la fecha en la que el Agente de la Reestructuración haya comunicado a los Acreedores Afectados (y/o a los Agentes de las Financiaciones Sindicadas que componen la Deuda Afectada, cuando*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO MADRID DE 1867

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790438

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DEL D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790165

06/2025

soltec

proceda), al Inversor en Capital, al Acreditante Inversor y a los Deudores que ha tenido lugar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación, de conformidad con la Cláusula 3.2 del Plan de Reestructuración. Los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y los Deudores podrán acordar por unanimidad su extensión a una fecha posterior.

***Inversión en Capital** significa la nueva financiación, a los efectos del artículo 666 del TRLC, necesaria para el cumplimiento del Plan de Restructuración, consistente en la inyección de liquidez por parte del Inversor en Capital por medio de un préstamo por importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de la Sociedad que representarán el 80 % (posreestructuración) de su capital.*

***Inversor en Capital** significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.*

***Ley de Sociedades de Capital** significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

***Nuevas Acciones** significa las 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que suscribirá el Inversor en Capital como consecuencia de la capitalización del Préstamo Capitalizable.*

***Préstamo Capitalizable** tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(b) del Plan de Reestructuración, esto es, el préstamo suscrito el 24 de julio de 2025 entre el Inversor en Capital y la Sociedad por el importe de la Inversión en Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda desembolsar tanto el valor nominal como la prima de emisión de las Nuevas Acciones, cuyo desembolso está condicionado a las Condiciones Suspensivas de la Implementación.*

***Steps Plan de la Reestructuración** significa el documento adjunto al Plan de Reestructuración como Anexo XVII, el cual describe las actuaciones a llevar a cabo en la Fecha de Inicio de la Implementación de la Restructuración.*

TRLC significa el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, tal y como este sea novado o refundido en cada momento, en particular, pero sin limitación, por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.

ÚNICO Sub1.- <u>Reducción del capital social de la Sociedad para dotar una reserva voluntaria indisponible y aumento simultáneo del capital social por igual importe, mediante la compensación de créditos derivados del Préstamo Capitalizable, mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración para la ejecución de la reducción y de la facultad de ejecutar el aumento de capital conforme a lo</u>

dispuesto en el artículo 297.1.a) de la LSC, así como para modificar en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

A. Reducción del capital social para dotar una reserva voluntaria indisponible.

*Importe y modalidad de la Reducción de Capital. Reducir el capital social, fijado en la cuantía de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €), hasta la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), es decir, reducir el capital social en la cuantía de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €). El capital social se reducirá mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las 91.386.717 acciones de la Sociedad, fijado en la cuantía de 0,25 euros por acción, hasta la cuantía de 0,05 euros por acción, es decir, se reduce el valor nominal en 0,20 euros por acción (la "**Reducción de Capital**").*

En consecuencia, una vez ejecutada la Reducción de Capital –cuya eficacia queda condicionada a la ejecución del acuerdo de Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente–, el capital social de la Sociedad ascenderá a CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), dividido en 91.386.717 acciones con un valor nominal de 0,05 euros cada una.

Como contrapartida a la Reducción de Capital, que no conllevará devolución de aportaciones a los accionistas, se acuerda dotar una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, por el importe de la Reducción de Capital (es decir, DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €)), análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se deja constancia de que, una vez ejecutadas las operaciones de reducción y ampliación del capital simultáneas aquí previstas –las cuales están recíprocamente condicionadas–, la cifra del capital social se mantendrá inalterada, es decir, ascenderá al importe del capital inmediatamente anterior a la ejecución de la Reducción de Capital. En consecuencia, no se producirá perjuicio alguno para los acreedores. Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital –y, en cualquier caso, dado que esta operación de Reducción de Capital se enmarca dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, por lo que le es aplicable el artículo 631.3 del TRLC–, los acreedores no gozarán de derecho de oposición a la presente Reducción de Capital.

Asimismo, dado que la cifra de capital social no se verá modificada tras la ejecución de ambas operaciones, se hace constar que no resulta necesaria la publicación de los anuncios sobre la reducción previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790439

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID -

0,15 €

IY4790166

06/2025

soltec

Balance de la reducción. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que la Reducción de Capital toma como base el balance de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2024, auditado el 20 de junio de 2025 por el auditor de la Sociedad, Ernst & Young, S.L. Dicho balance es el correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad, las cuales han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de julio de 2025. Tanto el balance como el informe de auditoría se incorporarán a la escritura de ejecución de la Reducción de Capital.

*Condición suspensiva. La eficacia del presente acuerdo de Reducción de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación (la "**Condición Suspensiva**").*

Modificación de los Estatutos Sociales. Como consecuencia de la Reducción de Capital y el simultáneo Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente, el Consejo de Administración procederá a modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social para reflejar el resultado definitivo de dichas operaciones.

Delegación de facultades. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

(a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;

(b) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución de la Reducción de Capital, en particular, la correspondiente escritura de reducción;

(c) adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;

(d) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales;

(e) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(f) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la Reducción de Capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y

(g) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la Reducción de Capital.

B. Aumento de capital por compensación de créditos.

*Aumento de capital. Con carácter simultáneo al anterior acuerdo de reducción y sin solución de continuidad, aumentar el capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), por compensación de créditos, por un importe nominal de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €) (el "**Aumento de Capital**"), mediante la emisión y puesta en circulación de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**"). Las Nuevas Acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de la fecha en que se declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.*

Por tanto, en caso de ejecutarse el Aumento de Capital, el capital social quedaría fijado en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €).

Tipo de emisión. El importe de la prima de emisión total correspondiente a las Nuevas Acciones asciende a ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.722.656,60 €), es decir, 0,0320688196950986 euros por acción. Por tanto, las Nuevas Acciones se emitirán a un tipo de emisión de 0,0820688196950986 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital (nominal más prima de emisión) de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €).

Las Nuevas Acciones serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación del derecho de crédito frente a la Sociedad que se indica más adelante.

Ausencia del derecho de suscripción preferente. No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, haciéndose constar que, en su caso, eventualmente hubiera podido resultar de aplicación lo previsto en el artículo 631.4 del TRLC.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I Y4790440

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

I Y4790167

06/2025

Contraprestación del aumento. Como contraprestación del Aumento de Capital, se procederá a la compensación del Crédito Capitalizable titularidad del Inversor en Capital frente a la Sociedad, derivado del Préstamo Capitalizable que ha sido suscrito entre la Sociedad, como prestataria, y el Inversor en Capital, como prestamista, en fecha 24 de julio de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración, dicho Préstamo Capitalizable únicamente se desembolsará a favor de la Sociedad en la Fecha de Inicio de la Implementación, una vez se haya verificado el cumplimiento de (o, en su caso, la renuncia a) las Condiciones Suspensivas de la Implementación a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, momento en el cual surgirá el Crédito Capitalizable a favor del Inversor en Capital.

En consecuencia, la totalidad de las Nuevas Acciones que se emitan como resultado del Aumento de Capital se entregarán al Inversor en Capital en contraprestación por la compensación del Crédito Capitalizable, el cual quedará automáticamente extinguido como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Los datos relativos a la naturaleza y características del Crédito Capitalizable, incluida la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía del Aumento de Capital, constan en el informe elaborado por el Consejo de Administración que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta. Tal y como se recoge en dicho informe, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 632 del TRLC, el Crédito Capitalizable, una vez figure en la contabilidad de la Sociedad tras el desembolso del Préstamo Capitalizable y cumplidas las condiciones correspondientes, tendrá la consideración de líquido, vencido y exigible en el momento de su compensación. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará acreditado mediante la certificación expedida como informe preliminar especial, con carácter previo a la convocatoria de la presente Junta, por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., una vez sea complementado con un informe especial complementario que se emitirá en el momento de la ejecución del Aumento de Capital, en el momento en que se cumplan los requisitos mencionados.

El informe emitido por el Consejo de Administración, junto con el informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad, incluido el citado informe especial complementario, se incorporará a la escritura pública mediante la cual se eleve a público la ejecución del Aumento de Capital.

Ejecución del Aumento de Capital y condiciones. Previsión de suscripción incompleta. La suscripción y el desembolso del Aumento de Capital tendrán lugar en el momento de su ejecución, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de la letra a) del artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital para determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, conforme a lo establecido en el Plan de Reestructuración, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera ejecutado el Aumento de Capital, el presente acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente aceptar la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, de manera que, si por cualquier causa el Aumento de Capital no resultara suscrito y desembolsado íntegramente tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectivamente efectuados, quedando sin efecto en cuanto al resto. No obstante, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

Modificación de los Estatutos Sociales. Una vez ejecutado el Aumento del Capital, el Consejo de Administración adaptará la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social al resultado definitivo del Aumento de Capital.

Admisión a negociación. Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Condición suspensiva. La eficacia del presente acuerdo de Aumento de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada al cumplimiento de la Condición Suspensiva, es decir, a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación.

Delegación de facultades. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración y dentro del plazo de un año desde la fecha del mismo, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

(a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;

(b) declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto del aumento, incluso en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se suscribiera la totalidad de las Nuevas Acciones y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas;

(c) declarar ejecutado el Aumento de Capital y realizados los desembolsos de las Nuevas Acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790441

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIA DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790168

06/2025

privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital y para la puesta en circulación de las Nuevas Acciones suscritas y desembolsadas;

(d) adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;

(e) ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo y en el Plan de Reestructuración, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción y, en cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración;

(f) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como la admisión a cotización de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;

(g) solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y/o en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;

(h) negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos, documentos privados o públicos, que sean necesarios para la suscripción, desembolso y ejecución del Aumento de Capital;

(i) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(j) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y

(k) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital.

ÚNICO Sub2.- ***Delegación en el Consejo de Administración de las más amplias facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades, para su elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos hasta lograr las inscripciones que procedan.***

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario no consejero, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito."

Se deja expresa constancia de que se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad el presente Informe y de que se incorporará a la escritura que documente la ejecución de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital.

[sigue hoja de firmas]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790442

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790169

06/2025

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente Informe, en Molina de Segura (Murcia), a 24 de julio de 2025.

Don Mariano Berges del Estal

Don Luigi Pigorini

Don Alberto José Artero Salvador

Don Raúl Morales Torres

Don José Francisco Morales Torres

Don Rubén Martínez García

Don Marcos Sáez Nicolás

Don Marcelino Oreja Arburua

Informe Especial sobre Aumento de Capital por Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

The better the question.
The better the answer.
The better the world works.

EY
Shape the future
with confidence

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862
NOTARIO DE MADRID
TIMBRE DEL ESTADO
0672

0,15 €

IY4790443

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

0,15 €

IY4790170

06/2025

EY
Shape the future with confidence

Ernst & Young, S.L.
C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65
28003 Madrid

Tel: 902 365 456
Fax: 915 727 238
ey.com

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "TRLSC"), emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital social emitiendo nuevas acciones ordinarias de Soltec Power Holdings, S.A. por importe total nominal de 18.277.343,40 euros con una prima de emisión de 11.722.656,60 euros, por compensación de créditos por un importe total de 30.000.000 de euros. La propuesta de acuerdo ha sido incluida en el informe formulado por el Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2025 que se recoge en el documento adjunto (en adelante el "documento").

Nuestro trabajo ha consistido en verificar, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A. en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

A la fecha de este informe los citados créditos no satisfacen el requisito de ser al menos en un 25% líquidos, vencidos y exigibles. No obstante, el Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A. de fecha 24 de julio de 2025 ha confirmado que, una vez que la Junta General de accionistas apruebe la operación, se cumplan las condiciones suspensivas de la implementación del plan de reestructuración conjunto, se haya desembolsado el préstamo, cuyo desembolso está condicionado, a su vez, al cumplimiento de determinadas condiciones vinculadas al proceso de reestructuración de la Sociedad y su grupo, el inversor exija su capitalización y el Consejo de Administración ejecute la operación (delegado por la Junta General de Accionistas), los créditos susceptibles de compensación identificados en el documento adjunto cumplirán las condiciones de liquidez, vencimiento y exigibilidad previstas en el artículo 301 del TRLSC.

En nuestra opinión, salvo por lo indicado en el párrafo anterior, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A., ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Soltec Power Holdings S.A.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-23123, Folio 215, Tomo 9267, Sección 8, Libro de Sociedades, Inscripción 1ª, C.I.F. B-78970506.
Asociada Única | Todos los derechos reservados.

Adicionalmente, y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 301 del TRLSC, en la fecha en que se vaya a realizar la ampliación de capital por compensación de créditos, emitiremos un nuevo Informe Especial complementario en el que se acredite, en su caso, si a dicha fecha los créditos a compensar son líquidos, vencidos y exigibles al menos en un 25%, y el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del TRLSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

2025 Núm. 01/25/10297
SELLO CORPORATIVO 30,00 EUR

ERNST & YOUNG, S.L.

Richard van Vliet

24 de julio de 2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 25 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790444

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790171

06/2025

soltec

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE, COMO PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De acuerdo con la comunicaciones realizadas oportunamente al mercado y considerando la situación de dificultades financieras que atraviesa el grupo cuya matriz es la Sociedad (el "**Grupo Soltec**"), el equipo directivo ha manifestado a sus acreedores la necesidad de acometer una reestructuración integral tanto del endeudamiento como de la operativa del Grupo Soltec, incluyendo la incorporación de un inversor que aporte nueva financiación en el marco del Plan de Reestructuración (según se define a continuación), la cual resulta necesaria para el cumplimiento de dicho plan y para garantizar la liquidez necesaria para continuar desarrollando su actividad con normalidad (la "**Reestructuración**"). El objetivo de la Reestructuración es garantizar la continuidad y viabilidad del Grupo Soltec, proteger los puestos de trabajo y maximizar la recuperación para sus acreedores y demás partes interesadas, todo ello conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el plan de reestructuración suscrito en el día de hoy entre la Sociedad y Soltec Energías Renovables, S.L.U. como deudoras (los "**Deudores**"), determinados acreedores (los "**Acreedores Participantes Originales**") y DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE como inversor, entre otros, conforme a lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "**TRLC**") (el "**Plan de Reestructuración**").

El Plan de Reestructuración, el cual se suscribe en el marco del procedimiento de Comunicación Previa de Concurso y Homologación Judicial número 689/2024 abierto ante el Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Murcia, ha sido elevado a público en el día de hoy ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Andrés Domínguez Nafría, y será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para los próximos 1 y 2 de septiembre de 2025, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, como punto único del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 631 del TRLC.

Para mayor claridad, a continuación se definen los principales términos recogidos en el Plan de Reestructuración:

Acreditante Inversor significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.

Acreedores Adheridos significa los Acreedores Afectados, distintos de los Acreedores Participantes Originales, que se adhieran al Plan de Reestructuración a través del procedimiento descrito en la Cláusula 10.1 y en la Cláusula 10.2 del mismo.

Acreedores Afectados significa los Acreedores Participantes y los Acreedores No Participantes, que conforman el total de los acreedores de la Deuda Afectada y que se listan en el Anexo X del Plan de Reestructuración.

Acreedores No Participantes significa los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes.

Acreedores Participantes significa, conjuntamente, los Acreedores Participantes Originales y los Acreedores Adheridos.

Agente de la Reestructuración significa Palmer Agency Services (Spain), S.L.

Agentes de las Financiaciones Sindicadas significa los agentes de las distintas financiaciones que componen la Deuda Afectada.

Condiciones Suspensivas de la Implementación significa las condiciones a las que está sujeta la suscripción, validez, eficacia y efectos jurídicos de los distintos documentos mediante los cuales se implementará la Reestructuración, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reestructuración.

Crédito Capitalizable significa el derecho de crédito que surgirá a favor del Inversor en Capital frente a la Sociedad con el desembolso del principal del Préstamo Convertible por el importe total de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), tal y como se define en el Term Sheet que se incorpora como Anexo XXVIII al Plan de Reestructuración.

Deuda Afectada significa, en conjunto, todos los instrumentos de la deuda financiera y comercial de los Deudores que se describen en el Expositivo XXII del Plan de Reestructuración (y con mayor detalle en el Anexo VII del mismo), que quedarían afectados por el Plan de Reestructuración en los términos definidos en el mismo.

Día Hábil significa cualquier día de la semana, excepto los sábados y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para las ciudades de Madrid y de Murcia.

Experto en la Reestructuración significa Auren Reestructuraciones, S.L.P.

Fecha de Inicio de la Implementación significa la fecha en la que se inicie la implementación de la Reestructuración de conformidad con el Steps Plan de la Reestructuración, que no podrá ser, salvo acuerdo entre las partes del Plan de Reestructuración, más tarde del quinto (5º) Día Hábil siguiente a la fecha en la que el Agente de la Reestructuración haya comunicado a los Acreedores Afectados (y/o a los Agentes de las Financiaciones Sindicadas que componen la Deuda Afectada, cuando proceda), al Inversor en Capital, al Acreditante Inversor y a los Deudores que ha tenido lugar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación, de conformidad con la Cláusula 3.2 del Plan de Reestructuración. Los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y los Deudores podrán acordar por unanimidad su extensión a una fecha posterior.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790445

06/2025

NOTARÍA DEL D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

IY4790172

06/2025

Inversión en Capital significa la nueva financiación, a los efectos del artículo 666 del TRLC, necesaria para el cumplimiento del Plan de Restructuración, consistente en la inyección de liquidez por parte del Inversor en Capital por medio de un préstamo por importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de la Sociedad que representarán el 80 % (posreestructuración) de su capital.

Inversor en Capital significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.

Ley de Sociedades de Capital significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Nuevas Acciones significa las 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que suscribirá el Inversor en Capital como consecuencia de la capitalización del Préstamo Capitalizable.

Préstamo Capitalizable tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(b) del Plan de Reestructuración, esto es, el préstamo suscrito el 24 de julio de 2025 entre el Inversor en Capital y la Sociedad por el importe de la Inversión en Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda desembolsar tanto el valor nominal como la prima de emisión de las Nuevas Acciones, cuyo desembolso está condicionado a las Condiciones Suspensivas de la Implementación.

Steps Plan de la Reestructuración significa el documento adjunto al Plan de Reestructuración como Anexo XVII, el cual describe las actuaciones a llevar a cabo en la Fecha de Inicio de la Implementación de la Restructuración.

TRLC significa el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, tal y como este sea novado o refundido en cada momento, en particular, pero sin limitación, por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.

El Plan de Reestructuración contempla, entre otras medidas societarias y como elemento fundamental de la Reestructuración, que el Inversor en Capital otorgue a la Sociedad el Préstamo Capitalizable, así como la realización de un aumento de capital para que el Inversor en Capital suscriba acciones ordinarias de la Sociedad que representen el 80 % de su capital social, mediante la compensación del Crédito Capitalizable frente a la Sociedad que, conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración, surgirá a favor del Inversor en Capital en el momento en que se desembolse el Préstamo Capitalizable (el "**Aumento de Capital**").

Adicionalmente, dado el importe actual del capital social de la Sociedad, resulta necesario llevar a cabo una reducción de capital de forma simultánea a la ampliación de capital (la "**Reducción de Capital**"), con el objetivo de que el Inversor en Capital pueda adquirir el 80 % del capital social de la Sociedad mediante la capitalización del Préstamo Capitalizable.

Los acuerdos de Reducción y Aumento de Capital relativos a la Sociedad, previstos en el Plan de Reestructuración y necesarios para acometer la Reestructuración, serán examinados y sometidos a aprobación por la Junta General Extraordinaria que apruebe, en su caso, el Plan de Reestructuración, como subpuntos del punto único del orden del día.

Por tanto, el presente Informe único se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 287, 296.1, 297.1.a), 301.2 y 318.1 de la Ley de Sociedades de Capital, con el fin de justificar las propuestas que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto ÚNICO Sub1 del orden del día, relativo a la Reducción de Capital y al Aumento de Capital. En particular, el presente Informe da cumplimiento a los siguientes requisitos legales:

(a) Dado que la ejecución de la Reducción de Capital y del Aumento de Capital implica una modificación de los estatutos sociales de la Sociedad, se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 286 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, que establecen la obligación de los administradores de redactar el texto íntegro de la modificación propuesta y, en el caso de las sociedades anónimas, de emitir un informe escrito justificativo de la misma, en relación, además, con los artículos 296.1, 297.1.a) y 318.1 de la citada Ley de Sociedades de Capital.

(b) Asimismo, dado que el Aumento de Capital propuesto se realizaría mediante compensación de créditos, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige que los administradores elaboren un informe en el que, entre otros aspectos, se detallen la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Tal y como se ha expuesto anteriormente, el Consejo de Administración plantea estas operaciones societarias como elementos fundamentales de la Reestructuración contemplada en el Plan de Reestructuración, cuyo objetivo último es asegurar la viabilidad del Grupo Soltec a corto y medio plazo. En particular, el Aumento de Capital permite la Inversión en Capital por parte del Inversor en Capital y la consiguiente inyección de liquidez, aspectos esenciales para la viabilidad de la Reestructuración y la superación de las respectivas situaciones de insolvencia de los Deudores.

Por otro lado, dado que el capital social actual de la Sociedad asciende a 22.846.679,25 euros, resulta necesario acometer la Reducción de Capital simultáneamente al Aumento de Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda adquirir el 80 % del capital social de la Sociedad mediante la capitalización del importe del Préstamo Capitalizable de 30.000.000 euros, lo que constituye uno de los aspectos esenciales de la operación de Reestructuración.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790446

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790173

06/2025

Finalmente, dado que las operaciones propuestas constituyen hitos clave en la implementación de la Reestructuración, el Consejo de Administración considera necesario condicionar su ejecución a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación, es decir, a que se hayan cumplido las condiciones a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración.

3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OPERACIONES SOCIETARIAS PROPUESTAS

Reducción de Capital

La Reducción de Capital se propone para reducir el valor nominal de las acciones, pasando de los actuales 0,25 euros por acción a 0,05 euros por acción (lo que supondría una reducción nominal total de 0,20 euros por acción), sin devolución de aportaciones a los accionistas y con la finalidad de dotar una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. Como consecuencia de lo anterior, el capital se reduciría en 18.277.343,40 euros, pasando de 22.846.679,25 euros a 4.569.335,85 euros.

Teniendo en cuenta que, una vez ejecutadas la Reducción de Capital y el Aumento de Capital simultáneos –operaciones que están recíprocamente condicionadas–, la cifra del capital social se mantendría (es decir, ascendería al importe del capital inmediatamente anterior a la ejecución de la Reducción de Capital), y conforme a lo dispuesto en el 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores, que no sufrirán perjuicio alguno, no podrán oponerse a la Reducción de Capital propuesta. Asimismo, se hace constar que, al enmarcarse la Reducción de Capital dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, le es aplicable el artículo 631.3 del TRLC.

Por otro lado, dado que la cifra de capital social no se verá modificada tras la ejecución de ambas operaciones, se hace constar que no resulta necesaria la publicación de los anuncios sobre la reducción previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el balance que servirá de base para la Reducción de Capital es el balance individual auditado de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024, que ha sido objeto de auditoría por parte de los auditores de la Sociedad el 20 de junio de 2025.

Como consecuencia de la Reducción de Capital, será necesario modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, ajuste que corresponderá al Consejo de Administración una vez ejecutadas tanto la Reducción de Capital como el simultáneo Aumento de Capital, a fin de reflejar el resultado definitivo de dichas operaciones.

De aprobarse la Reducción de Capital, se autorizaría al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para adoptar cuantas medidas y otorgar cuantos documentos

sean necesarios para dotar de plena eficacia al acuerdo de Reducción de Capital, en todo caso conforme lo dispuesto en el Plan de Reestructuración.

Aumento de Capital

El Aumento de Capital propuesto consiste en, con carácter simultáneo a la Reducción de Capital y sin solución de continuidad, ampliar el capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de 4.569.335,85 euros, hasta la cifra de 22.846.679,25 euros, es decir, aumentarlo en la cuantía de 18.277.343,40 euros, mediante la compensación del crédito que se detalla en el apartado 4(i) del presente Informe.

Para ello, se emitirían y pondrían en circulación 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**").

Estas acciones otorgarían los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de la fecha en que se declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

De aprobarse el Aumento de Capital, las Nuevas Acciones se emitirían con una prima de emisión total de 11.722.656,60 euros, de modo que el tipo de emisión ascendería, por cada Nueva Acción, a la cuantía de 0,05 euros de valor nominal y a 0,032068819695098 6 euros de prima de emisión.

En consecuencia, el total importe a desembolsar por el aportante sería de 30.000.000 euros (nominal más prima de emisión).

Dado que el Aumento de Capital, de aprobarse por la Junta General, se realizará mediante la compensación de créditos, los actuales accionistas no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, se hace constar que, al enmarcarse el Aumento de Capital dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, en su caso, eventualmente hubiera podido resultar de aplicación lo previsto en el artículo 631.4 del TRLC.

El desembolso de las Nuevas Acciones se efectuaría por el Inversor en Capital mediante la compensación del Crédito Capitalizable, en el momento en que el Consejo de Administración ejecute el Aumento de Capital. A tal efecto, de aprobarse el Aumento de Capital, se delegará en el Consejo (con facultades de sustitución) la facultad de la letra a) del artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital para determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, conforme a lo establecido en el Plan de Reestructuración, dentro del plazo máximo de un año a contar desde su aprobación por la Junta General. Tal y como se expone más adelante, en la fecha de ejecución del Aumento de Capital, el Crédito Capitalizable será totalmente líquido, vencido y exigible, resultando de aplicación, además, el artículo 632 del TRLC.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790447

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790174

06/2025

Aunque no se espera que se produzca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital en caso de que, por cualquier causa, no resultara suscrito y desembolsado en su totalidad.

Finalmente, de aprobarse el Aumento de Capital, se solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

4. INFORMACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

(i) Identidad del aportante, Naturaleza y características del crédito a compensar

El titular del Crédito Capitalizable frente a la Sociedad, una vez que este surja como consecuencia del desembolso del Préstamo Capitalizable en los términos previstos en el Plan de Reestructuración, será el Inversor en Capital, es decir, la entidad de nacionalidad luxemburguesa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE, con N.I.F. español pendiente de obtención y domicilio en 30 Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

El Crédito Capitalizable que se propone compensar en virtud del Aumento de Capital deriva del Préstamo Capitalizable que ha sido suscrito entre la Sociedad, como prestataria, y el Inversor en Capital, como prestamista, en fecha de hoy, que únicamente se desembolsará a favor de la Sociedad (surgiendo así el Crédito Capitalizable) en la Fecha de Inicio de la Implementación, una vez se haya verificado el cumplimiento (o, en su caso, la renuncia) de las Condiciones Suspensivas de la Implementación a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, todo ello de conformidad con el Plan de Reestructuración.

De acuerdo con los términos del Préstamo Capitalizable, una vez desembolsado, el Inversor en Capital, en su calidad de prestamista, podrá exigir la amortización del importe total pendiente bajo el mismo en cualquier momento, incluso en la misma fecha de desembolso, mediante su conversión en acciones de la Sociedad. Esto permitirá la capitalización de la cantidad de 30.000.000 euros de principal del Préstamo Capitalizable en virtud del Aumento de Capital propuesto.

Por tanto, el Inversor en Capital suscribirá y desembolsará la totalidad de las 365.546.868 Nuevas Acciones a emitir en virtud del Aumento de Capital propuesto, desembolsando la total cantidad de 30.000.000 euros, correspondiendo 18.277.343,40 euros al importe total del valor nominal y 11.722.656,60 euros al importe total de la prima de emisión, mediante la compensación del Crédito Capitalizable. Una vez ejecutado el Aumento de Capital, dicho crédito se extinguirá por confusión de derechos.

Conforme a lo establecido en el artículo 632 del TRLC, el Crédito Capitalizable, una vez figure en la contabilidad de la Sociedad tras el desembolso del Préstamo Capitalizable, una vez cumplidas las condiciones correspondientes de conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración, tendrá la consideración de líquido, vencido y exigible y, por tanto, en el momento de su compensación cumplirá con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

(ii) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad

Se ha solicitado la preceptiva certificación a emitir por Ernst & Young, S.L. (EY), en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicha certificación, expedida como informe especial preliminar y que será puesta a disposición de los accionistas junto con este Informe, confirmará que: (a) el presente Informe ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social; y (b) los créditos especificados en el apartado anterior cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la fecha de ejecución del Aumento de Capital.

Asimismo, para el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital, está previsto que EY, en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emita una informe especial complementario que acredite el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha del Crédito Capitalizable, conforme a lo expuesto anteriormente.

5. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA

"ÚNICO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN.

*Aprobar en su totalidad el plan de reestructuración suscrito en fecha 24 de julio de 2025 entre la Sociedad y Soltec Energías Renovables, S.L.U. como deudoras (los "**Deudores**"), determinados acreedores (los "**Acreedores Participantes Originales**") y DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE como inversor, entre otros, conforme a lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "**TRLC**"), y elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Andrés Domínguez Nafría (el "**Plan de Reestructuración**"). Aprobar, asimismo, la reestructuración integral prevista en el mismo (la "**Reestructuración**") y todos los actos necesarios para su implementación, incluyendo, sin carácter limitativo, la Inversión en Capital, la suscripción del Préstamo Capitalizable (tal y como estos términos se definen a continuación) y las operaciones societarias que se desarrollan a continuación.*

Para mayor claridad, a continuación se definen los principales términos recogidos en el Plan de Reestructuración:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 6 MAYO DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO
0672025
0,15 €
IY4790448

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE
0,15 €
IY4790175
06/2025

Acreditante Inversor *significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.*

Acreedores Adheridos *significa los Acreedores Afectados, distintos de los Acreedores Participantes Originales, que se adhieran al Plan de Reestructuración a través del procedimiento descrito en la Cláusula 10.1 y en la Cláusula 10.2 del mismo.*

Acreedores Afectados *significa los Acreedores Participantes y los Acreedores No Participantes, que conforman el total de los acreedores de la Deuda Afectada y que se listan en el Anexo X del Plan de Reestructuración.*

Acreedores No Participantes *significa los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes.*

Acreedores Participantes *significa, conjuntamente, los Acreedores Participantes Originales y los Acreedores Adheridos.*

Agente de la Reestructuración *significa Palmer Agency Services (Spain), S.L.*

Agentes de las Financiaciones Sindicadas *significa los agentes de las distintas financiaciones que componen la Deuda Afectada.*

Condiciones Suspensivas de la Implementación *significa las condiciones a las que está sujeta la suscripción, validez, eficacia y efectos jurídicos de los distintos documentos mediante los cuales se implementará la Reestructuración, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reestructuración.*

Crédito Capitalizable *significa el derecho de crédito que surgirá a favor del Inversor en Capital frente a la Sociedad con el desembolso del principal del Préstamo Convertible por el importe total de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), tal y como se define en el Term Sheet que se incorpora como Anexo XXVIII al Plan de Reestructuración.*

Deuda Afectada *significa, en conjunto, todos los instrumentos de la deuda financiera y comercial de los Deudores que se describen en el Expositivo XXII del Plan de Reestructuración (y con mayor detalle en el Anexo VII del mismo), que quedarían afectados por el Plan de Reestructuración en los términos definidos en el mismo.*

Día Hábil *significa cualquier día de la semana, excepto los sábados y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para las ciudades de Madrid y de Murcia.*

Experto en la Reestructuración *significa Auren Reestructuraciones, S.L.P.*

Fecha de Inicio de la Implementación *significa la fecha en la que se inicie la implementación de la Reestructuración de conformidad con el Steps Plan de la Reestructuración, que no podrá ser, salvo acuerdo entre las partes del Plan de Reestructuración, más tarde del quinto (5º) Día Hábil siguiente a la fecha en la que el Agente de la Reestructuración haya comunicado a los Acreedores Afectados (y/o a los Agentes de las Financiaciones Sindicadas que componen la Deuda Afectada, cuando*

proceda), al Inversor en Capital, al Acreditante Inversor y a los Deudores que ha tenido lugar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación, de conformidad con la Cláusula 3.2 del Plan de Reestructuración. Los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y los Deudores podrán acordar por unanimidad su extensión a una fecha posterior.

Inversión en Capital *significa la nueva financiación, a los efectos del artículo 666 del TRLC, necesaria para el cumplimiento del Plan de Restructuración, consistente en la inyección de liquidez por parte del Inversor en Capital por medio de un préstamo por importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de la Sociedad que representarán el 80 % (posreestructuración) de su capital.*

Inversor en Capital *significa DVCP I RAIF SICAR SCA - DVCP RENEWABLE.*

Ley de Sociedades de Capital *significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

Nuevas Acciones *significa las 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que suscribirá el Inversor en Capital como consecuencia de la capitalización del Préstamo Capitalizable.*

Préstamo Capitalizable *tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(b) del Plan de Reestructuración, esto es, el préstamo suscrito el 24 de julio de 2025 entre el Inversor en Capital y la Sociedad por el importe de la Inversión en Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda desembolsar tanto el valor nominal como la prima de emisión de las Nuevas Acciones, cuyo desembolso está condicionado a las Condiciones Suspensivas de la Implementación.*

Steps Plan de la Reestructuración *significa el documento adjunto al Plan de Reestructuración como Anexo XVII, el cual describe las actuaciones a llevar a cabo en la Fecha de Inicio de la Implementación de la Restructuración.*

TRLC *significa el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, tal y como este sea novado o refundido en cada momento, en particular, pero sin limitación, por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.*

ÚNICO Sub1.- ***Reducción del capital social de la Sociedad para dotar una reserva voluntaria indisponible y aumento simultáneo del capital social por igual importe, mediante la compensación de créditos derivados del Préstamo Capitalizable, mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración para la ejecución de la reducción y de la facultad de ejecutar el aumento de capital conforme a lo***

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0672025

0,15 €

IY4790449

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

IY4790176

0672025

dispuesto en el artículo 297.1.a) de la LSC, así como para modificar en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

A. Reducción del capital social para dotar una reserva voluntaria indisponible.

Importe y modalidad de la Reducción de Capital. Reducir el capital social, fijado en la cuantía de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €), hasta la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), es decir, reducir el capital social en la cuantía de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €). El capital social se reducirá mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las 91.386.717 acciones de la Sociedad, fijado en la cuantía de 0,25 euros por acción, hasta la cuantía de 0,05 euros por acción, es decir, se reduce el valor nominal en 0,20 euros por acción (la "**Reducción de Capital**").

En consecuencia, una vez ejecutada la Reducción de Capital –cuya eficacia queda condicionada a la ejecución del acuerdo de Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente–, el capital social de la Sociedad ascenderá a CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), dividido en 91.386.717 acciones con un valor nominal de 0,05 euros cada una.

Como contrapartida a la Reducción de Capital, que no conllevará devolución de aportaciones a los accionistas, se acuerda dotar una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, por el importe de la Reducción de Capital (es decir, DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €)), análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se deja constancia de que, una vez ejecutadas las operaciones de reducción y ampliación del capital simultáneas aquí previstas –las cuales están recíprocamente condicionadas–, la cifra del capital social se mantendrá inalterada, es decir, ascenderá al importe del capital inmediatamente anterior a la ejecución de la Reducción de Capital. En consecuencia, no se producirá perjuicio alguno para los acreedores. Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital -y, en cualquier caso, dado que esta operación de Reducción de Capital se enmarca dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, por lo que le es aplicable el artículo 631.3 del TRLC–, los acreedores no gozarán de derecho de oposición a la presente Reducción de Capital.

Asimismo, dado que la cifra de capital social no se verá modificada tras la ejecución de ambas operaciones, se hace constar que no resulta necesaria la publicación de los anuncios sobre la reducción previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

Balance de la reducción. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que la Reducción de Capital toma como base el balance de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2024, auditado el 20 de junio de 2025 por el auditor de la Sociedad, Ernst & Young, S.L. Dicho balance es el correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad, las cuales han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de julio de 2025. Tanto el balance como el informe de auditoría se incorporarán a la escritura de ejecución de la Reducción de Capital.

*Condición suspensiva. La eficacia del presente acuerdo de Reducción de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación (la "**Condición Suspensiva**").*

Modificación de los Estatutos Sociales. Como consecuencia de la Reducción de Capital y el simultáneo Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente, el Consejo de Administración procederá a modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social para reflejar el resultado definitivo de dichas operaciones.

Delegación de facultades. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

(a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;

(b) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución de la Reducción de Capital, en particular, la correspondiente escritura de reducción;

(c) adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;

(d) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales;

(e) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - ILUSTRE COLEGIO DE MADRID DE 1862 - TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790450

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790177

06/2025

soltec

(f) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la Reducción de Capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y

(g) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la Reducción de Capital.

B. Aumento de capital por compensación de créditos.

*Aumento de capital. Con carácter simultáneo al anterior acuerdo de reducción y sin solución de continuidad, aumentar el capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), por compensación de créditos, por un importe nominal de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €) (el "**Aumento de Capital**"), mediante la emisión y puesta en circulación de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**"). Las Nuevas Acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de la fecha en que se declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.*

Por tanto, en caso de ejecutarse el Aumento de Capital, el capital social quedaría fijado en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €).

Tipo de emisión. El importe de la prima de emisión total correspondiente a las Nuevas Acciones asciende a ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.722.656,60 €), es decir, 0,03206881969509 86 euros por acción. Por tanto, las Nuevas Acciones se emitirán a un tipo de emisión de 0,08206881969509 86 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital (nominal más prima de emisión) de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €).

Las Nuevas Acciones serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación del derecho de crédito frente a la Sociedad que se indica más adelante.

Ausencia del derecho de suscripción preferente. No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, haciéndose constar que, en su caso, eventualmente hubiera podido resultar de aplicación lo previsto en el artículo 631.4 del TRLC.

Contraprestación del aumento. Como contraprestación del Aumento de Capital, se procederá a la compensación del Crédito Capitalizable titularidad del Inversor en Capital frente a la Sociedad, derivado del Préstamo Capitalizable que ha sido suscrito entre la Sociedad, como prestataria, y el Inversor en Capital, como prestamista, en fecha 24 de julio de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración, dicho Préstamo Capitalizable únicamente se desembolsará a favor de la Sociedad en la Fecha de Inicio de la Implementación, una vez se haya verificado el cumplimiento de (o, en su caso, la renuncia a) las Condiciones Suspensivas de la Implementación a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, momento en el cual surgirá el Crédito Capitalizable a favor del Inversor en Capital.

En consecuencia, la totalidad de las Nuevas Acciones que se emitan como resultado del Aumento de Capital se entregarán al Inversor en Capital en contraprestación por la compensación del Crédito Capitalizable, el cual quedará automáticamente extinguido como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Los datos relativos a la naturaleza y características del Crédito Capitalizable, incluida la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía del Aumento de Capital, constan en el informe elaborado por el Consejo de Administración que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta. Tal y como se recoge en dicho informe, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 632 del TRLC, el Crédito Capitalizable, una vez figure en la contabilidad de la Sociedad tras el desembolso del Préstamo Capitalizable y cumplidas las condiciones correspondientes, tendrá la consideración de líquido, vencido y exigible en el momento de su compensación. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará acreditado mediante la certificación expedida como informe preliminar especial, con carácter previo a la convocatoria de la presente Junta, por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., una vez sea complementado con un informe especial complementario que se emitirá en el momento de la ejecución del Aumento de Capital, en el momento en que se cumplan los requisitos mencionados.

El informe emitido por el Consejo de Administración, junto con el informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad, incluido el citado informe especial complementario, se incorporará a la escritura pública mediante la cual se eleve a público la ejecución del Aumento de Capital.

Ejecución del Aumento de Capital y condiciones. Previsión de suscripción incompleta. La suscripción y el desembolso del Aumento de Capital tendrán lugar en el momento de su ejecución, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de la letra a) del artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital para determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, conforme a lo establecido en el Plan de Reestructuración, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera ejecutado el Aumento de Capital, el presente acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
MADRID DE 1862
NOTARIO DE MADRID
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID
0,15 €

soltec

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente aceptar la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, de manera que, si por cualquier causa el Aumento de Capital no resultara suscrito y desembolsado íntegramente tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectivamente efectuados, quedando sin efecto en cuanto al resto. No obstante, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

Modificación de los Estatutos Sociales. Una vez ejecutado el Aumento del Capital, el Consejo de Administración adaptará la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social al resultado definitivo del Aumento de Capital.

Admisión a negociación. Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Condición suspensiva. La eficacia del presente acuerdo de Aumento de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada al cumplimiento de la Condición Suspensiva, es decir, a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación.

Delegación de facultades. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración y dentro del plazo de un año desde la fecha del mismo, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

(a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;

(b) declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto del aumento, incluso en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se suscribiera la totalidad de las Nuevas Acciones y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas;

(c) declarar ejecutado el Aumento de Capital y realizados los desembolsos de las Nuevas Acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y

privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital y para la puesta en circulación de las Nuevas Acciones suscritas y desembolsadas;

(d) adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;

(e) ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo y en el Plan de Reestructuración, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción y, en cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración;

(f) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como la admisión a cotización de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;

(g) solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y/o en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;

(h) negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos, documentos privados o públicos, que sean necesarios para la suscripción, desembolso y ejecución del Aumento de Capital;

(i) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(j) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y

(k) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 29 MAYO DE 1862 - TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790452

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790179

06/2025

ÚNICO Sub2.- ***Delegación en el Consejo de Administración de las más amplias facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades, para su elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos hasta lograr las inscripciones que procedan.***

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario no consejero, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito."

Se deja expresa constancia de que se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad el presente Informe y de que se incorporará a la escritura que documente la ejecución de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital.

[sigue hoja de firmas]

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente Informe, en Molina de Segura (Murcia), a 24 de julio de 2025.

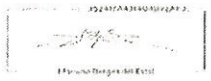

Don Mariano Berges del Estal

Don Luigi Pigorini

Don Alberto José Artero Salvador

Don Raúl Morales Torres

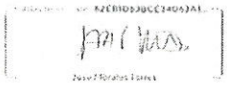

Don José Francisco Morales Torres

Don Rubén Martínez García

Don Marcos Sáez Nicolás

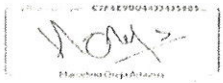

Don Marcelino Oreja Arburua

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MAYO DE 1867

TIMBRE DEL ESTADO

0672

0,15 €

IY4790453

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO ARIAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790180

06/2025

Informe Especial sobre Aumento de Capital por Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

The better the question.
The better the answer.
The better the world works.

EY
Shape the future
with confidence

Shape the future
with confidence

Ernst & Young, S.L.
C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65
28003 Madrid

Tel: 902 365 456
Fax: 915 727 238
ey.com

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "TRLSC"), emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital social emitiendo nuevas acciones ordinarias de Soltec Power Holdings, S.A. por importe total nominal de 18.277.343,40 euros con una prima de emisión de 11.722.656,60 euros, por compensación de créditos por un importe total de 30.000.000 de euros. El certificado adjunto ha sido expedido por el Secretario del Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A. el 12 de diciembre de 2025, sobre la liquidez, vencimiento y exigibilidad de los créditos.

Nuestro trabajo ha consistido en verificar, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A. en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el certificado adjunto expedido por el Secretario del Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A., ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para la ejecución de la ampliación de capital social de Soltec Power Holdings S.A. los cuales, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del TRLSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

2025 Núm. 01/25/24115
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR
Sello especial de entregas anuales

ERNST & YOUNG, S.L.

Richard van Vliet

12 de diciembre de 2025

Ernst & Young, S.L., C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-54782, Tomo 9.267 general, 8.1 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Inscripción 1ª, C.I.F. B-78970506.

A member firm of Ernst & Young Global Limited

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 12 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

0,15 €

IY4790454

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790181

06/2025

En Molina de Segura, a 12 de diciembre de 2025,

D. José Luis Rodríguez Jiménez, en mi condición de Secretario del Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**")

CERTIFICO:

I. Que con fecha 1 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en la Calle Gabriel Campillo (Pol. Ind. La Serreta), s/n 30500 Molina de Segura, Murcia, se ha celebrado, en primera convocatoria, junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad.

II. La junta general extraordinaria fue válidamente convocada mediante anuncios publicados con el mismo texto en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de julio de 2025, en virtud de comunicación de Otra Información Relevante, con número de registro 36068, en la página web de la Sociedad (*www.soltec.com*) mediante anuncio publicado ininterrumpidamente desde el día 26 de julio de 2025 hasta la celebración de la Junta y en el periódico la Razón el 30 de julio de 2025.

III. Que el texto íntegro de la convocatoria es el que se recoge a continuación:

"SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

*El Consejo de Administración de SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. ("**SOLTEC**" o la "**Sociedad**") ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 631 del texto refundido de la Ley Concursal ("**TRLC**"), convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en la Calle Gabriel Campillo (Pol. Ind. La Serreta), s/n 30500 Molina de Segura, Murcia, previsiblemente en primera convocatoria, el día 1 de septiembre de 2025 a las 13:00 horas; para el caso de no alcanzarse el quórum legalmente necesario, y de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 2 de septiembre de 2025 en el mismo lugar y a la misma hora.***

La Junta General Extraordinaria tendrá por objeto deliberar y resolver acerca del siguiente

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- *APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN.*

ÚNICO Sub1.- *Reducción del capital social de la Sociedad para dotar una reserva voluntaria indisponible y aumento simultáneo del capital social por igual importe, mediante la compensación*

de créditos derivados del Préstamo Capitalizable, mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración para la ejecución de la reducción y de la facultad de ejecutar el aumento de capital conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la LSC, así como para modificar en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

ÚNICO Sub2.- ***Delegación en el Consejo de Administración de las más amplias facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades, para su elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos hasta lograr las inscripciones que procedan.***

ESPECIALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y DERECHO DE INFORMACIÓN

*La Sociedad pretende suscribir un plan de reestructuración con el objetivo de garantizar la viabilidad del negocio en el corto y medio plazo y evitar su concurso de acreedores mediante la modificación de la estructura de su pasivo y de sus fondos propios, y el establecimiento de otras medidas operativas, conforme a lo previsto en el artículo 614 del TRLC (el "**Plan de Reestructuración**").*

A los efectos de la aprobación del Plan de Reestructuración, así como de los términos contenidos en el mismo, que incluyen medidas societarias que son competencia de la Junta General, se convoca la Junta General Extraordinaria de Accionistas. En relación con la convocatoria, el artículo 631 del TRLC establece una serie de especialidades en lo relativo a los aspectos formales del proceso de sometimiento de los planes de reestructuración a los accionistas de las sociedades deudoras. A continuación, se detallan dichas especialidades para la celebración de la Junta:

- *Plazo de veintiún días entre la convocatoria y la fecha prevista de la junta general extraordinaria (artículo 631.2.1ª del TRLC) para las sociedades con acciones admitidas a negociación en un mercado regulado.*

- *Orden del día limitado exclusivamente a la aprobación o al rechazo del Plan de Reestructuración en todos sus términos (artículo 631.2.3ª del TRLC). No cabrá interesar complemento a la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 9.6 del Reglamento de la Junta General de SOLTEC, ni presentar nuevas propuestas de conformidad con el 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 9.7 del Reglamento de la Junta General de SOLTEC.*

- *El derecho de información de los señores accionistas se ejercerá exclusivamente respecto al punto del orden del día referido. Todos los textos y documentación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas se podrán consultar, desde la fecha de la*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

IY4790455

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862 - MADRID -

IY4790182

06/2025

publicación de la convocatoria y de forma ininterrumpida, en la página web de la Sociedad (www.soltec.com), pudiendo obtener copia de estos. Asimismo, los accionistas podrán examinar, y obtener en el domicilio social, o solicitar a la Sociedad que les sean entregados o remitidos, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que se ponen a su disposición en formato electrónico. La entrega de la documentación referida anteriormente tendrá lugar, desde la fecha de publicación de esta convocatoria, previa comprobación de la identidad y de su condición de accionista, en el domicilio social de la Sociedad, de lunes a jueves de 9:30 a 13:30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la Junta. No obstante, se recomienda solicitar dicha documentación vía email a la dirección: juntadeaccionistas@soltec.com. La documentación que se pone a disposición de los accionistas es la siguiente:

- *Texto completo de la propuesta de acuerdo sobre el punto único del Orden del Día;*
- *El Plan de Reestructuración;*
- *El presente anuncio de convocatoria;*
- *Modelo de Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto a Distancia.*
- *Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico; y*
- *La restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta deba ponerse necesariamente a su disposición, incluyendo, en relación con el punto ÚNICO Sub1 y de conformidad con los artículos 286, 287 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital, entre otros concordantes, los siguientes documentos:*
  - *el informe único elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad relativo a las modificaciones estatutarias propuestas y, en relación con el aumento de capital por compensación de créditos, a la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento; y*
  - *la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, expedida como informe especial preliminar, que confirma que el informe del Consejo ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social.*

Con arreglo a lo previsto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de SOLTEC, desde la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día natural anterior, inclusive (27 de agosto de 2025), al previsto para su celebración, en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular las preguntas que estimen pertinentes relacionadas con el punto único del orden del día. Adicionalmente, podrán formular preguntas o aclaraciones sobre las materias señaladas, durante la celebración de la reunión, de acuerdo con lo

establecido en las "Reglas en materia de asistencia telemática, voto y representación a distancia" que se describen más abajo. Las peticiones de información se ajustarán a las reglas establecidas en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad y se podrán realizar mediante la entrega de la petición por correspondencia postal en el domicilio social de la Sociedad indicando: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - SECRETARÍA DEL CONSEJO. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

- El acuerdo de aprobación del Plan de Reestructuración se adoptará con el quórum y por la mayoría legal ordinarios (artículo 631.2.4ª del TRLC). La votación del Plan de Reestructuración comprenderá también la votación de las decisiones u operaciones societarias incluidas en el Plan de Reestructuración que requieran decisión de la junta general.

REGLAS EN MATERIA DE ASISTENCIA TELEMÁTICA, VOTO Y REPRESENTACIÓN A DISTANCIA

Derecho de asistencia

Todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, tendrán derecho a la asistencia a la celebración de la Junta de forma presencial o mediante el uso de medios telemáticos, que permitan su conexión en tiempo real, utilizando los medios de comunicación indicados en esta convocatoria, siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con, al menos, cinco días naturales antes a aquel en que haya de celebrarse la Junta General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria (es decir, el día 27 de agosto de 2025).

Derecho de representación

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, ya sea accionista o no de la Sociedad. A tal efecto **la Sociedad ha habilitado en su página web corporativa (www.[illegible]) una Plataforma de Voto Y Representación, cuya utilización se recomienda por la Sociedad**. En dicha plataforma se detallará la forma y manera de proceder.

No obstante lo anterior, para aquellos accionistas que deseen emitir su representación mediante correspondencia postal, tendrán a su disposición en la página web corporativa de la Sociedad un modelo de documento de representación, o podrán utilizar las tarjetas emitidas por las entidades depositarias, que deberán ser cumplimentadas y enviadas por correo postal al domicilio social de la Sociedad o bien mediante el correo electrónico siguiente: [illegible]. En caso de enviar el documento de representación por correo electrónico, el mismo deberá estar firmado con certificado digital del accionista.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin la cual no podrá ejercerse, salvo que sea otorgada a favor del Presidente de la Junta General o del Secretario de la Junta General. Si en el documento de representación no se indicase la persona concreta a

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

0,15 €

IY4790456

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790183

06/2025

favor de quien se otorga la representación se entenderá dada a favor del Presidente de la Junta.

Para su validez, la representación conferida habrá de recibirse antes de las 23:59 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General (es decir, antes de las 23:59 h del 31 de agosto de 2025).

En caso de querer revocar la representación otorgada, el accionista deberá ponerse en contacto con la Sociedad a través de la dirección de correo electrónico indicado en el párrafo anterior.

Las delegaciones conferidas de cualquiera de las formas descritas en esta sección decaerán en caso de que el accionista que confirió delegación asista presencial o telemáticamente a la Junta. En caso de que el accionista que delegó de forma previa a la Junta, asista y vote nuevamente en la misma, el voto que se computará será el emitido durante la Junta. En caso de que el accionista asista a la Junta pero no vote, se entenderá en todo caso que ha votado a favor de la propuesta incluida bajo el punto único del orden del día.

Derecho de Voto PREVIO a la celebración de la Junta General

El accionista que desee emitir su voto previo a la celebración de la Junta, lo podrá llevar a cabo, desde el anuncio de la presente Convocatoria, y hasta las 23:59 del día inmediatamente anterior a la celebración de la Junta General en primera convocatoria (es decir, hasta las 23:59 h del 31 de agosto de 2025), a través de la Plataforma de Voto y Representación accesible en la página web corporativa de la Sociedad (www.soltec.com), cuya utilización se recomienda por parte de la Sociedad. En dicha plataforma se detallará la forma y manera de proceder.

No obstante, los accionistas que deseen emitir su voto mediante correspondencia postal podrán cumplimentar y firmar el documento de voto delegado anticipado elaborado por la Sociedad y cuyo modelo está disponible a través de la página web corporativa, o podrá utilizar las tarjetas emitidas por las entidades depositarias, y remitirla, durante los días anteriores a la celebración de la Junta General, a la atención del departamento de relación con inversores, en el domicilio social de SOLTEC o por correo electrónico, en la dirección: juntadeaccionistas@soltec.com. En caso de enviar el documento de voto por correo electrónico, el mismo deberá estar firmado con certificado digital del accionista.

En cualquiera de los casos, los accionistas personas jurídicas, deberán remitir a la Sociedad fotocopia del poder bastante en virtud del cual se acreditan las facultades de la persona física que firma la tarjeta de representación o votación a distancia en nombre de la entidad jurídica.

Los votos emitidos de cualquiera de las formas descritas en esta sección decaerán en caso de que el accionista que emitió dicho voto asista presencial o telemáticamente a la Junta. En caso de que el accionista que votó de forma previa a la Junta, asista y vote nuevamente en la misma, el voto que se computará será el emitido durante la Junta. En caso de que el accionista asista a la Junta pero no vote, se entenderá en todo caso que ha votado a favor de la propuesta incluida bajo el punto único del orden del día.

Derechos de asistencia telemática y voto durante la celebración de la Junta

Con carácter previo a la conexión telemática el día de celebración de la Junta, los accionistas que vayan a asistir por medios telemáticos deberán realizar un registro previo a través de la aplicación informática de Asistencia Telemática disponible en la página web corporativa (www.soltec.com), que estará disponible entre las 13:00 horas del día 31 de agosto de 2025 hasta las 12:00 horas del día 1 de septiembre de 2025.

Dicho registro será un requisito indispensable y obligatorio para que los accionistas puedan conectarse y participar telemáticamente en la Junta General. Una vez realizado el registro previo, el accionista recibirá un usuario y contraseña de acceso.

Tras efectuar el registro previo, el día de celebración de la Junta, el 1 de septiembre de 2025, los accionistas que deseen participar de forma telemática en la reunión, que se iniciará a las 13:00 horas, deberán realizar la conexión (asistencia telemática) entre las 11:00 y las 13:10 horas para poder ser considerados como accionistas presentes y constar en la lista de asistentes. No se considerará presente al accionista que realice la conexión transcurrida la hora límite establecida.

A partir del momento en que el accionista realice la conexión (asistencia telemática) a la Junta, y hasta transcurridos diez minutos desde el inicio de la Junta (13:10 horas), el accionista podrá enviar por escrito las intervenciones que desee realizar, a través de la sección habilitada en la plataforma de Asistencia Telemática disponible en la página web corporativa de la Sociedad.

Una vez efectuada la conexión (asistencia telemática) los accionistas podrán votar a través de la aplicación de Asistencia Telemática, teniendo de plazo hasta las 13:10 horas del día de la Junta.

En caso de que los accionistas realicen la conexión a la Junta, pero no emitan su voto, se entenderá que han votado a favor de la propuesta incluida bajo el punto único del orden del día.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General de SOLTEC, el mecanismo para el registro, conexión (asistencia telemática) y la emisión del voto por medios electrónicos dispone de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista.

Los accionistas podrán conectarse y asistir a la Junta y emitir su voto en relación con los puntos del Orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a través de la Plataforma de Asistencia Telemática accesible en la página web de la Sociedad (www.soltec.com) mediante una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifiquen mediante ella, Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), o mediante usuario y contraseña siguiendo el procedimiento establecido en la web corporativa.

En aquello no regulado expresamente en este anuncio, resultará de aplicación el Reglamento de la Junta General.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 25 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790457

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790184

06/2025

Asistencia física a la Junta

El registro de tarjetas de asistencia comenzará 1 hora antes de la hora señalada para el inicio de la Junta General (a las 12:00 horas del 1 de septiembre de 2025) y se cerrará a las 12:50 horas del día 1 de septiembre de 2025.

Con el objeto de verificar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada de la sala de celebración de la Junta y como condición necesaria para el acceso, se solicitará a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte.

Para el caso de los accionistas persona jurídica, la persona que acuda en representación del mismo deberá acreditar dicha representación mediante la presentación de poder bastante de representación, de manera previa y como condición necesaria para el acceso a la sala de celebración de la Junta.

Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión

Tanto para el otorgamiento de la representación y la emisión del voto a través de medios de comunicación a distancia como para la asistencia remota a la Junta, la Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de representación o voto electrónicos y/o de asistencia remota, cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web de la Sociedad (www.solarc.com). Todo ello sin perjuicio de la validez de las representaciones ya conferidas, de los votos ya emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de representación o voto electrónicos y/o de asistencia remota. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El acta de la reunión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas será extendida por un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, requerido al efecto por el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 203 de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, y el artículo 33.3 del Reglamento de la Junta General.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que figuran en este documento o en cualquier otro documento de la junta general, los que los accionistas y, en su caso, sus representantes, faciliten a la

Sociedad con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas o que sean facilitados a estos efectos tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la normativa del mercado de valores, hayan de llevar registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, así como los datos obtenidos a través de la grabación de la Junta General (i.e., imagen y voz), serán tratados por SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. con la finalidad de gestionar y controlar tanto la relación accionarial como la convocatoria, celebración, grabación audiovisual y difusión pública de la Junta General en la página web corporativa (www.soltec.com), así como para cumplir sus obligaciones legales. El tratamiento es necesario para dichas finalidades y su base de legitimación es la ejecución de la relación accionarial y el cumplimiento de obligaciones legales.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto el accionista incluya datos de carácter personal referentes a otras personas físicas distintas del accionista, y en el caso de que un tercero asista a la Junta General, el titular deberá informarles de los extremos contenidos en la presente cláusula y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de dichos datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados. Las bases jurídicas del tratamiento de los datos de estos terceros son las mismas que las descritas anteriormente para los accionistas.

Los datos serán accesibles para el notario que asistirá y levantará el acta de la Junta General y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web corporativa (www.soltec.com) o se manifiesten en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuyo desarrollo podrá ser objeto de difusión pública en dicha página web y en medios de comunicación acreditados. Al asistir a la junta general (presencial o de forma remota), el asistente accede a la toma de fotografías, la grabación audiovisual de imagen y/o voz, así como su reproducción y/o publicación y difusión en los términos indicados anteriormente.

La base jurídica del tratamiento de los datos consistentes en imagen y/o voz es tanto la existencia de un interés legítimo de la Sociedad para grabar y retransmitir la Junta General que está reconocido en las normas y principios de transparencia que le son de aplicación, como el consentimiento del accionista que decide asistir a la junta general teniendo a su disposición otros medios alternativos para el ejercicio de sus derechos.

Con carácter general, los datos personales serán tratados durante la relación accionarial y, tras ello, durante un periodo de 5 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

Los titulares de los datos personales podrán contactar y remitir sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad, a retirar el consentimiento previamente otorgado, así como cualesquiera

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862
NOTARIO DE MADRID
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862
- MADRID -
0,15 €

otros derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, mediante comunicación escrita dirigida a SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A., en Calle Gabriel Campillo s/n, Polígono Industrial "La Serreta", 30.500 Molina de Segura (Murcia) o dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@soltec.com. Asimismo, los titulares de los datos personales podrán presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Molina de Segura (Murcia), 24 de julio de 2025."

IV. Que la Junta Extraordinaria de Accionistas se celebró en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en la Calle Gabriel Campillo (Pol. Ind. La Serreta), s/n 30500 Molina de Segura, Murcia.

V. Actuaron de Presidente y de Secretario de la junta general, los del Consejo de Administración, D. Marcos Sáez Nicolás y D. José Luis Rodríguez Jiménez, respectivamente, encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Consejo.

VI. La junta general se celebró con: (i) la asistencia personal de 12 accionistas titulares de 18.919.127 acciones (que representan el 20,7023% del capital), computándose a estos efectos la asistencia física, la telemática y el voto a distancia por medios electrónicos y postales, y (ii) la asistencia debidamente representados de 21 accionistas, titulares de 42.980.479 acciones (que representan el 47,0314% del capital social). En conjunto concurrieron un total de 33 accionistas titulares de 61.899.606 acciones que representan el 67,7337% del capital social. La autocartera de la Sociedad ascendía a 373.657 acciones representativas del 0,41% del capital social que, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, se computaron a los efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en la junta general, sin perjuicio de encontrarse en suspenso el ejercicio de sus derechos de voto.

VII. El acta de la junta se extendió en la fecha de celebración de la misma y quedó incorporada como diligencia en la propia Acta de requerimiento de dicha junta otorgada 31 de julio de 2025 con el número 1.023 de su orden de protocolo, autorizada por la Notario de Molina de Segura, doña Ana María Fortis Pita, la cual no fue objeto de aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

VIII. Que en la Junta se adoptó, como punto único del orden del día, con el voto favorable del 99,7139% del quórum de la Junta, el siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN.

Aprobar en su totalidad el plan de reestructuración suscrito en fecha 24 de julio de 2025 entre la Sociedad y Soltec Energías Renovables, S.L.U. como deudoras (los

*"**Deudores**"), determinados acreedores (los "**Acreedores Participantes Originales**") y DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE como inversor, entre otros, conforme a lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "**TRLC**"), y elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Andrés Domínguez Nafría (el "**Plan de Reestructuración**"). Aprobar, asimismo, la reestructuración integral prevista en el mismo (la "**Reestructuración**") y todos los actos necesarios para su implementación, incluyendo, sin carácter limitativo, la Inversión en Capital, la suscripción del Préstamo Capitalizable (tal y como estos términos se definen a continuación) y las operaciones societarias que se desarrollan a continuación.*

Para mayor claridad, a continuación se definen los principales términos recogidos en el Plan de Reestructuración:

***Acreditante Inversor** significa DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE.*

***Acreedores Adheridos** significa los Acreedores Afectados, distintos de los Acreedores Participantes Originales, que se adhieran al Plan de Reestructuración a través del procedimiento descrito en la Cláusula 10.1 y en la Cláusula 10.2 del mismo.*

***Acreedores Afectados** significa los Acreedores Participantes y los Acreedores No Participantes, que conforman el total de los acreedores de la Deuda Afectada y que se listan en el Anexo X del Plan de Reestructuración.*

***Acreedores No Participantes** significa los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes.*

***Acreedores Participantes** significa, conjuntamente, los Acreedores Participantes Originales y los Acreedores Adheridos.*

***Agente de la Reestructuración** significa Palmer Agency Services (Spain), S.L.*

***Agentes de las Financiaciones Sindicadas** significa los agentes de las distintas financiaciones que componen la Deuda Afectada.*

***Condiciones Suspensivas de la Implementación** significa las condiciones a las que está sujeta la suscripción, validez, eficacia y efectos jurídicos de los distintos documentos mediante los cuales se implementará la Reestructuración, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reestructuración.*

***Crédito Capitalizable** significa el derecho de crédito que surgirá a favor del Inversor en Capital frente a la Sociedad con el desembolso del principal del Préstamo*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 12 DE MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790459

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790186

06/2025

Convertible por el importe total de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), tal y como se define en el Term Sheet que se incorpora como Anexo XXVIII al Plan de Reestructuración.

***Deuda Afectada** significa, en conjunto, todos los instrumentos de la deuda financiera y comercial de los Deudores que se describen en el Expositivo XXII del Plan de Reestructuración (y con mayor detalle en el Anexo VII del mismo), que quedarían afectados por el Plan de Reestructuración en los términos definidos en el mismo.*

***Día Hábil** significa cualquier día de la semana, excepto los sábados y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para las ciudades de Madrid y de Murcia.*

***Experto en la Reestructuración** significa Auren Reestructuraciones, S.L.P.*

***Fecha de Inicio de la Implementación** significa la fecha en la que se inicie la implementación de la Reestructuración de conformidad con el Steps Plan de la Reestructuración, que no podrá ser, salvo acuerdo entre las partes del Plan de Reestructuración, más tarde del quinto (5º) Día Hábil siguiente a la fecha en la que el Agente de la Reestructuración haya comunicado a los Acreedores Afectados (y/o a los Agentes de las Financiaciones Sindicadas que componen la Deuda Afectada, cuando proceda), al Inversor en Capital, al Acreditante Inversor y a los Deudores que ha tenido lugar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación, de conformidad con la Cláusula 3.2 del Plan de Reestructuración. Los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y los Deudores podrán acordar por unanimidad su extensión a una fecha posterior.*

***Inversión en Capital** significa la nueva financiación, a los efectos del artículo 666 del TRLC, necesaria para el cumplimiento del Plan de Restructuración, consistente en la inyección de liquidez por parte del Inversor en Capital por medio de un préstamo por importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de la Sociedad que representarán el 80 % (postreestructuración) de su capital.*

***Inversor en Capital** significa DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE.*

***Ley de Sociedades de Capital** significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

***Nuevas Acciones** significa las 365.546.668 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que suscribirá el Inversor en Capital como consecuencia de la capitalización del Préstamo Capitalizable.*

Préstamo Capitalizable *tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(b) del Plan de Reestructuración, esto es, el préstamo suscrito el 24 de julio de 2025 entre el Inversor en Capital y la Sociedad por el importe de la Inversión en Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda desembolsar tanto el valor nominal como la prima de emisión de las Nuevas Acciones, cuyo desembolso está condicionado a las Condiciones Suspensivas de la Implementación.*

Steps Plan de la Reestructuración *significa el documento adjunto al Plan de Reestructuración como Anexo XVII, el cual describe las actuaciones a llevar a cabo en la Fecha de Inicio de la Implementación de la Restructuración.*

TRLC *significa el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, tal y como este sea novado o refundido en cada momento, en particular, pero sin limitación, por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.*

ÚNICO Sub1.-Reducción del capital social de la Sociedad para dotar una reserva voluntaria indisponible y aumento simultáneo del capital social por igual importe, mediante la compensación de créditos derivados del Préstamo Capitalizable, mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración para la ejecución de la reducción y de la facultad de ejecutar el aumento de capital conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la LSC, así como para modificar en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

A. ***Reducción del capital social para dotar una reserva voluntaria indisponible.***

*Importe y modalidad de la Reducción de Capital. Reducir el capital social, fijado en la cuantía de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €), hasta la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), es decir, reducir el capital social en la cuantía de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €). El capital social se reducirá mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las 91.386.717 acciones de la Sociedad, fijado en la cuantía de 0,25 euros por acción, hasta la cuantía de 0,05 euros por acción, es decir, se reduce el valor nominal en 0,20 euros por acción (la "**Reducción de Capital**").*

En consecuencia, una vez ejecutada la Reducción de Capital –cuya eficacia queda condicionada a la ejecución del acuerdo de Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente–, el capital social de la Sociedad ascenderá a CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), dividido en 91.386.717 acciones con un valor nominal de 0,05 euros cada una.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE MADRID DE 1862
NOTARIO DE MADRID
TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

0,15 €

IY4790460

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
- MADRID -
TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790187

06/2025

Como contrapartida a la Reducción de Capital, que no conllevará devolución de aportaciones a los accionistas, se acuerda dotar una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, por el importe de la Reducción de Capital (es decir, DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €)), análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se deja constancia de que, una vez ejecutadas las operaciones de reducción y ampliación del capital simultáneas aquí previstas –las cuales están recíprocamente condicionadas–, la cifra del capital social se mantendrá inalterada, es decir, ascenderá al importe del capital inmediatamente anterior a la ejecución de la Reducción de Capital. En consecuencia, no se producirá perjuicio alguno para los acreedores. Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital –y, en cualquier caso, dado que esta operación de Reducción de Capital se enmarca dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, por lo que le es aplicable el artículo 631.3 del TRLC–, los acreedores no gozarán de derecho de oposición a la presente Reducción de Capital.

Asimismo, dado que la cifra de capital social no se verá modificada tras la ejecución de ambas operaciones, se hace constar que no resulta necesaria la publicación de los anuncios sobre la reducción previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

Balance de la reducción. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que la Reducción de Capital toma como base el balance de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2024, auditado el 20 de junio de 2025 por el auditor de la Sociedad, Ernst & Young, S.L. Dicho balance es el correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad, las cuales han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de julio de 2025. Tanto el balance como el informe de auditoría se incorporarán a la escritura de ejecución de la Reducción de Capital.

*Condición suspensiva. La eficacia del presente acuerdo de Reducción de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación (la "**Condición Suspensiva**").*

Modificación de los Estatutos Sociales. Como consecuencia de la Reducción de Capital y el simultáneo Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente, el Consejo de Administración procederá a modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social para reflejar el resultado definitivo de dichas operaciones.

Delegación de facultades. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

(a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;

(b) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución de la Reducción de Capital, en particular, la correspondiente escritura de reducción;

(c) adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;

(d) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales;

(e) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(f) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la Reducción de Capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y

(g) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la Reducción de Capital.

B. Aumento de capital por compensación de créditos.

Aumento de capital. Con carácter simultáneo al anterior acuerdo de reducción y sin solución de continuidad, aumentar el capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), por compensación de créditos, por un importe nominal

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 25 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

IY4790461

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

IY4790188

06/2025

de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €) (el "**Aumento de Capital**"), mediante la emisión y puesta en circulación de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**"). Las Nuevas Acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de la fecha en que se declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

Por tanto, en caso de ejecutarse el Aumento de Capital, el capital social quedaría fijado en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €).

Tipo de emisión. El importe de la prima de emisión total correspondiente a las Nuevas Acciones asciende a ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.722.656,60 €), es decir, 0,0320688196950986 euros por acción. Por tanto, las Nuevas Acciones se emitirán a un tipo de emisión de 0,0820688196950986 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital (nominal más prima de emisión) de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €).

Las Nuevas Acciones serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación del derecho de crédito frente a la Sociedad que se indica más adelante.

Ausencia del derecho de suscripción preferente. No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, haciéndose constar que, en su caso, eventualmente hubiera podido resultar de aplicación lo previsto en el artículo 631.4 del TRLC.

Contraprestación del aumento. Como contraprestación del Aumento de Capital, se procederá a la compensación del Crédito Capitalizable titularidad del Inversor en Capital frente a la Sociedad, derivado del Préstamo Capitalizable que ha sido suscrito entre la Sociedad, como prestataria, y el Inversor en Capital, como prestamista, en fecha 24 de julio de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración, dicho Préstamo Capitalizable únicamente se desembolsará a favor de la Sociedad en la Fecha de Inicio de la Implementación, una vez se haya verificado el cumplimiento de (o, en su caso, la renuncia a) las Condiciones Suspensivas de la Implementación a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, momento en el cual surgirá el Crédito Capitalizable a favor del Inversor en Capital.

En consecuencia, la totalidad de las Nuevas Acciones que se emitan como resultado del Aumento de Capital se entregarán al Inversor en Capital en contraprestación por

la compensación del Crédito Capitalizable, el cual quedará automáticamente extinguido como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Los datos relativos a la naturaleza y características del Crédito Capitalizable, incluida la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía del Aumento de Capital, constan en el informe elaborado por el Consejo de Administración que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta. Tal y como se recoge en dicho informe, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 632 del TRLC, el Crédito Capitalizable, una vez figure en la contabilidad de la Sociedad tras el desembolso del Préstamo Capitalizable y cumplidas las condiciones correspondientes, tendrá la consideración de líquido, vencido y exigible en el momento de su compensación. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará acreditado mediante la certificación expedida como informe preliminar especial, con carácter previo a la convocatoria de la presente Junta, por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., una vez sea complementado con un informe especial complementario que se emitirá en el momento de la ejecución del Aumento de Capital, en el momento en que se cumplan los requisitos mencionados.

El informe emitido por el Consejo de Administración, junto con el informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad, incluido el citado informe especial complementario, se incorporará a la escritura pública mediante la cual se eleve a público la ejecución del Aumento de Capital.

<u>Ejecución del Aumento de Capital y condiciones. Previsión de suscripción incompleta</u>. La suscripción y el desembolso del Aumento de Capital tendrán lugar en el momento de su ejecución, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de la letra a) del artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital para determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, conforme a lo establecido en el Plan de Reestructuración, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera ejecutado el Aumento de Capital, el presente acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente aceptar la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, de manera que, si por cualquier causa el Aumento de Capital no resultara suscrito y desembolsado íntegramente tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectivamente efectuados, quedando sin efecto en cuanto al resto. No obstante, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - ILUSTRE COLEGIO DE MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

IY4790462

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - ILUSTRE COLEGIO DE MADRID - DE 1862

IY4790189

06/2025

Modificación de los Estatutos Sociales. Una vez ejecutado el Aumento del Capital, el Consejo de Administración adaptará la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social al resultado definitivo del Aumento de Capital.

Admisión a negociación. Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Condición suspensiva. La eficacia del presente acuerdo de Aumento de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada al cumplimiento de la Condición Suspensiva, es decir, a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación.

Delegación de facultades. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración y dentro del plazo de un año desde la fecha del mismo, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

(a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;

(b) declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto del aumento, incluso en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se suscribiera la totalidad de las Nuevas Acciones y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas;

(c) declarar ejecutado el Aumento de Capital y realizados los desembolsos de las Nuevas Acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital y para la puesta en circulación de las Nuevas Acciones suscritas y desembolsadas;

(d) adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;

(e) ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo y en el Plan de Reestructuración, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción y, en cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración;

(f) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como la admisión a cotización de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;

(g) solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y/o en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;

(h) negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos, documentos privados o públicos, que sean necesarios para la suscripción, desembolso y ejecución del Aumento de Capital;

(i) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(j) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y

(k) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital.

ÚNICO Sub2.-Delegación en el Consejo de Administración de las más amplias facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades, para su elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos hasta lograr las inscripciones que procedan.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790463

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790190

06/2025

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario no consejero, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito."

IX. Que se adjuntan a la presente certificación los siguientes documentos:

a. como **Anexo I**, el informe único elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad relativo a las modificaciones estatutarias propuestas y, en relación con el aumento de capital por compensación de créditos, a la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento, aprobado por el Consejo de Administración con fecha 24 de julio de 2025 (punto único del orden del día); y

b. como **Anexo II**, la certificación expedida como informe especial preliminar por el auditor de cuentas de la Sociedad en cumplimiento de los requisitos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital para la capitalización de créditos (punto único del orden del día).

Dichos documentos fueron publicados en la página web corporativa (www.soltec.com) y han estado a disposición de los accionistas al tiempo de convocarse la Junta General Extraordinaria y hasta el momento de su celebración, tal y como se pone de manifiesto en la convocatoria cuyo texto íntegro ha quedado recogido en la presente certificación.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de Secretario, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y en la fecha que constan en el encabezamiento.

Vº Bº Presidente

D. Marcos Sáez Nicolás

Secretario

D. José Luis Rodríguez Jiménez

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE, COMO PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De acuerdo con la comunicaciones realizadas oportunamente al mercado y considerando la situación de dificultades financieras que atraviesa el grupo cuya matriz es la Sociedad (el "**Grupo Soltec**"), el equipo directivo ha manifestado a sus acreedores la necesidad de acometer una reestructuración integral tanto del endeudamiento como de la operativa del Grupo Soltec, incluyendo la incorporación de un inversor que aporte nueva financiación en el marco del Plan de Reestructuración (según se define a continuación), la cual resulta necesaria para el cumplimiento de dicho plan y para garantizar la liquidez necesaria para continuar desarrollando su actividad con normalidad (la "**Reestructuración**"). El objetivo de la Reestructuración es garantizar la continuidad y viabilidad del Grupo Soltec, proteger los puestos de trabajo y maximizar la recuperación para sus acreedores y demás partes interesadas, todo ello conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el plan de reestructuración suscrito en el día de hoy entre la Sociedad y Soltec Energías Renovables, S.L.U. como deudoras (los "**Deudores**"), determinados acreedores (los "**Acreedores Participantes Originales**") y DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE como inversor, entre otros, conforme a lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "**TRLC**") (el "**Plan de Reestructuración**").

El Plan de Reestructuración, el cual se suscribe en el marco del procedimiento de Comunicación Previa de Concurso y Homologación Judicial número 689/2024 abierto ante el Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Murcia, ha sido elevado a público en el día de hoy ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Andrés Domínguez Nafría, y será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para los próximos 1 y 2 de septiembre de 2025, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, como punto único del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 631 del TRLC.

Para mayor claridad, a continuación se definen los principales términos recogidos en el Plan de Reestructuración:

Acreditante Inversor significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.

Acreedores Adheridos significa los Acreedores Afectados, distintos de los Acreedores Participantes Originales, que se adhieran al Plan de Reestructuración a través del procedimiento descrito en la Cláusula 10.1 y en la Cláusula 10.2 del mismo.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790464

06/2025

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

IY4790191

06/2025

Acreedores Afectados significa los Acreedores Participantes y los Acreedores No Participantes, que conforman el total de los acreedores de la Deuda Afectada y que se listan en el Anexo X del Plan de Reestructuración.

Acreedores No Participantes significa los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes.

Acreedores Participantes significa, conjuntamente, los Acreedores Participantes Originales y los Acreedores Adheridos.

Agente de la Reestructuración significa Palmer Agency Services (Spain), S.L.

Agentes de las Financiaciones Sindicadas significa los agentes de las distintas financiaciones que componen la Deuda Afectada.

Condiciones Suspensivas de la Implementación significa las condiciones a las que está sujeta la suscripción, validez, eficacia y efectos jurídicos de los distintos documentos mediante los cuales se implementará la Reestructuración, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reestructuración.

Crédito Capitalizable significa el derecho de crédito que surgirá a favor del Inversor en Capital frente a la Sociedad con el desembolso del principal del Préstamo Convertible por el importe total de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), tal y como se define en el Term Sheet que se incorpora como Anexo XXVIII al Plan de Reestructuración.

Deuda Afectada significa, en conjunto, todos los instrumentos de la deuda financiera y comercial de los Deudores que se describen en el Expositivo XXII del Plan de Reestructuración (y con mayor detalle en el Anexo VII del mismo), que quedarían afectados por el Plan de Reestructuración en los términos definidos en el mismo.

Día Hábil significa cualquier día de la semana, excepto los sábados y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para las ciudades de Madrid y de Murcia.

Experto en la Reestructuración significa Auren Reestructuraciones, S.L.P.

Fecha de Inicio de la Implementación significa la fecha en la que se inicie la implementación de la Reestructuración de conformidad con el Steps Plan de la Reestructuración, que no podrá ser, salvo acuerdo entre las partes del Plan de Reestructuración, más tarde del quinto (5º) Día Hábil siguiente a la fecha en la que el Agente de la Reestructuración haya comunicado a los Acreedores Afectados (y/o a los Agentes de las Financiaciones Sindicadas que componen la Deuda Afectada, cuando proceda), al Inversor en Capital, al Acreditante Inversor y a los Deudores que ha tenido lugar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación, de conformidad con la Cláusula 3.2 del Plan de Reestructuración. Los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y los Deudores podrán acordar por unanimidad su extensión a una fecha posterior.

Inversión en Capital significa la nueva financiación, a los efectos del artículo 666 del TRLC, necesaria para el cumplimiento del Plan de Restructuración, consistente en la inyección de liquidez por parte del Inversor en Capital por medio de un préstamo por importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de la Sociedad que representarán el 80 % (posreestructuración) de su capital.

Inversor en Capital significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.

Ley de Sociedades de Capital significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Nuevas Acciones significa las 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que suscribirá el Inversor en Capital como consecuencia de la capitalización del Préstamo Capitalizable.

Préstamo Capitalizable tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(b) del Plan de Reestructuración, esto es, el préstamo suscrito el 24 de julio de 2025 entre el Inversor en Capital y la Sociedad por el importe de la Inversión en Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda desembolsar tanto el valor nominal como la prima de emisión de las Nuevas Acciones, cuyo desembolso está condicionado a las Condiciones Suspensivas de la Implementación.

Steps Plan de la Reestructuración significa el documento adjunto al Plan de Reestructuración como Anexo XVII, el cual describe las actuaciones a llevar a cabo en la Fecha de Inicio de la Implementación de la Restructuración.

TRLC significa el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, tal y como este sea novado o refundido en cada momento, en particular, pero sin limitación, por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.

El Plan de Reestructuración contempla, entre otras medidas societarias y como elemento fundamental de la Reestructuración, que el Inversor en Capital otorgue a la Sociedad el Préstamo Capitalizable, así como la realización de un aumento de capital para que el Inversor en Capital suscriba acciones ordinarias de la Sociedad que representen el 80 % de su capital social, mediante la compensación del Crédito Capitalizable frente a la Sociedad que, conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración, surgirá a favor del Inversor en Capital en el momento en que se desembolse el Préstamo Capitalizable (el "**Aumento de Capital**").

Adicionalmente, dado el importe actual del capital social de la Sociedad, resulta necesario llevar a cabo una reducción de capital de forma simultánea a la ampliación de capital (la "**Reducción de Capital**"), con el objetivo de que el Inversor en Capital pueda adquirir el 80 % del capital social de la Sociedad mediante la capitalización del Préstamo Capitalizable.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790465

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID -

0,15 €

IY4790192

06/2025

Los acuerdos de Reducción y Aumento de Capital relativos a la Sociedad, previstos en el Plan de Reestructuración y necesarios para acometer la Reestructuración, serán examinados y sometidos a aprobación por la Junta General Extraordinaria que apruebe, en su caso, el Plan de Reestructuración, como subpuntos del punto único del orden del día.

Por tanto, el presente Informe único se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 287, 296.1, 297.1.a), 301.2 y 318.1 de la Ley de Sociedades de Capital, con el fin de justificar las propuestas que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto ÚNICO Sub1 del orden del día, relativo a la Reducción de Capital y al Aumento de Capital. En particular, el presente Informe da cumplimiento a los siguientes requisitos legales:

(a) Dado que la ejecución de la Reducción de Capital y del Aumento de Capital implica una modificación de los estatutos sociales de la Sociedad, se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 286 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, que establecen la obligación de los administradores de redactar el texto íntegro de la modificación propuesta y, en el caso de las sociedades anónimas, de emitir un informe escrito justificativo de la misma, en relación, además, con los artículos 296.1, 297.1.a) y 318.1 de la citada Ley de Sociedades de Capital.

(b) Asimismo, dado que el Aumento de Capital propuesto se realizaría mediante compensación de créditos, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige que los administradores elaboren un informe en el que, entre otros aspectos, se detallen la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Tal y como se ha expuesto anteriormente, el Consejo de Administración plantea estas operaciones societarias como elementos fundamentales de la Reestructuración contemplada en el Plan de Reestructuración, cuyo objetivo último es asegurar la viabilidad del Grupo Soltec a corto y medio plazo. En particular, el Aumento de Capital permite la Inversión en Capital por parte del Inversor en Capital y la consiguiente inyección de liquidez, aspectos esenciales para la viabilidad de la Reestructuración y la superación de las respectivas situaciones de insolvencia de los Deudores.

Por otro lado, dado que el capital social actual de la Sociedad asciende a 22.846.679,25 euros, resulta necesario acometer la Reducción de Capital simultáneamente al Aumento de Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda adquirir el 80 % del capital social de la Sociedad mediante la capitalización del importe del Préstamo Capitalizable de 30.000.000 euros, lo que constituye uno de los aspectos esenciales de la operación de Reestructuración.

Finalmente, dado que las operaciones propuestas constituyen hitos clave en la implementación de la Reestructuración, el Consejo de Administración considera necesario condicionar su ejecución a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación, es decir, a que se hayan cumplido las condiciones a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración.

3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OPERACIONES SOCIETARIAS PROPUESTAS

Reducción de Capital

La Reducción de Capital se propone para reducir el valor nominal de las acciones, pasando de los actuales 0,25 euros por acción a 0,05 euros por acción (lo que supondría una reducción nominal total de 0,20 euros por acción), sin devolución de aportaciones a los accionistas y con la finalidad de dotar una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. Como consecuencia de lo anterior, el capital se reduciría en 18.277.343,40 euros, pasando de 22.846.679,25 euros a 4.569.335,85 euros.

Teniendo en cuenta que, una vez ejecutadas la Reducción de Capital y el Aumento de Capital simultáneos –operaciones que están recíprocamente condicionadas–, la cifra del capital social se mantendría (es decir, ascendería al importe del capital inmediatamente anterior a la ejecución de la Reducción de Capital), y conforme a lo dispuesto en el 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores, que no sufrirán perjuicio alguno, no podrán oponerse a la Reducción de Capital propuesta. Asimismo, se hace constar que, al enmarcarse la Reducción de Capital dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, le es aplicable el artículo 631.3 del TRLC.

Por otro lado, dado que la cifra de capital social no se verá modificada tras la ejecución de ambas operaciones, se hace constar que no resulta necesaria la publicación de los anuncios sobre la reducción previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el balance que servirá de base para la Reducción de Capital es el balance individual auditado de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024, que ha sido objeto de auditoría por parte de los auditores de la Sociedad el 20 de junio de 2025.

Como consecuencia de la Reducción de Capital, será necesario modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, ajuste que corresponderá al Consejo de Administración una vez ejecutadas tanto la Reducción de Capital como el simultáneo Aumento de Capital, a fin de reflejar el resultado definitivo de dichas operaciones.

De aprobarse la Reducción de Capital, se autorizaría al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para adoptar cuantas medidas y otorgar cuantos documentos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790466

06/2025

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

IY4790193

06/2025

sean necesarios para dotar de plena eficacia al acuerdo de Reducción de Capital, en todo caso conforme lo dispuesto en el Plan de Reestructuración.

Aumento de Capital

El Aumento de Capital propuesto consiste en, con carácter simultáneo a la Reducción de Capital y sin solución de continuidad, ampliar el capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de 4.569.335,85 euros, hasta la cifra de 22.846.679,25 euros, es decir, aumentarlo en la cuantía de 18.277.343,40 euros, mediante la compensación del crédito que se detalla en el apartado 4(i) del presente Informe.

Para ello, se emitirían y pondrían en circulación 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**").

Estas acciones otorgarían los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de la fecha en que se declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

De aprobarse el Aumento de Capital, las Nuevas Acciones se emitirían con una prima de emisión total de 11.722.656,60 euros, de modo que el tipo de emisión ascendería, por cada Nueva Acción, a la cuantía de 0,05 euros de valor nominal y a 0,0320688196950986 euros de prima de emisión.

En consecuencia, el total importe a desembolsar por el aportante sería de 30.000.000 euros (nominal más prima de emisión).

Dado que el Aumento de Capital, de aprobarse por la Junta General, se realizará mediante la compensación de créditos, los actuales accionistas no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, se hace constar que, al enmarcarse el Aumento de Capital dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, en su caso, eventualmente hubiera podido resultar de aplicación lo previsto en el artículo 631.4 del TRLC.

El desembolso de las Nuevas Acciones se efectuaría por el Inversor en Capital mediante la compensación del Crédito Capitalizable, en el momento en que el Consejo de Administración ejecute el Aumento de Capital. A tal efecto, de aprobarse el Aumento de Capital, se delegará en el Consejo (con facultades de sustitución) la facultad de la letra a) del artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital para determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, conforme a lo establecido en el Plan de Reestructuración, dentro del plazo máximo de un año a contar desde su aprobación por la Junta General. Tal y como se expone más adelante, en la fecha de ejecución del Aumento de Capital, el Crédito Capitalizable será totalmente líquido, vencido y exigible, resultando de aplicación, además, el artículo 632 del TRLC.

Aunque no se espera que se produzca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital en caso de que, por cualquier causa, no resultara suscrito y desembolsado en su totalidad.

Finalmente, de aprobarse el Aumento de Capital, se solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

4. INFORMACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

(i) Identidad del aportante. Naturaleza y características del crédito a compensar

El titular del Crédito Capitalizable frente a la Sociedad, una vez que este surja como consecuencia del desembolso del Préstamo Capitalizable en los términos previstos en el Plan de Reestructuración, será el Inversor en Capital, es decir, la entidad de nacionalidad luxemburguesa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE, con N.I.F. español pendiente de obtención y domicilio en 30 Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

El Crédito Capitalizable que se propone compensar en virtud del Aumento de Capital deriva del Préstamo Capitalizable que ha sido suscrito entre la Sociedad, como prestataria, y el Inversor en Capital, como prestamista, en fecha de hoy, que únicamente se desembolsará a favor de la Sociedad (surgiendo así el Crédito Capitalizable) en la Fecha de Inicio de la Implementación, una vez se haya verificado el cumplimiento (o, en su caso, la renuncia) de las Condiciones Suspensivas de la Implementación a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, todo ello de conformidad con el Plan de Reestructuración.

De acuerdo con los términos del Préstamo Capitalizable, una vez desembolsado, el Inversor en Capital, en su calidad de prestamista, podrá exigir la amortización del importe total pendiente bajo el mismo en cualquier momento, incluso en la misma fecha de desembolso, mediante su conversión en acciones de la Sociedad. Esto permitirá la capitalización de la cantidad de 30.000.000 euros de principal del Préstamo Capitalizable en virtud del Aumento de Capital propuesto.

Por tanto, el Inversor en Capital suscribirá y desembolsará la totalidad de las 365.546.868 Nuevas Acciones a emitir en virtud del Aumento de Capital propuesto, desembolsando la total cantidad de 30.000.000 euros, correspondiendo 18.277.343,40 euros al importe total del valor nominal y 11.722.656,60 euros al importe total de la prima de emisión, mediante la compensación del Crédito Capitalizable. Una vez ejecutado el Aumento de Capital, dicho crédito se extinguirá por confusión de derechos.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790467

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790194

06/2025

Conforme a lo establecido en el artículo 632 del TRLC, el Crédito Capitalizable, una vez figure en la contabilidad de la Sociedad tras el desembolso del Préstamo Capitalizable, una vez cumplidas las condiciones correspondientes de conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración, tendrá la consideración de líquido, vencido y exigible y, por tanto, en el momento de su compensación cumplirá con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

(ii) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad

Se ha solicitado la preceptiva certificación a emitir por Ernst & Young, S.L. (EY), en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicha certificación, expedida como informe especial preliminar y que será puesta a disposición de los accionistas junto con este Informe, confirmará que: (a) el presente informe ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social; y (b) los créditos especificados en el apartado anterior cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la fecha de ejecución del Aumento de Capital.

Asimismo, para el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital, está previsto que EY, en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emita una informe especial complementario que acredite el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha del Crédito Capitalizable, conforme a lo expuesto anteriormente.

5. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA

*"**ÚNICO.-** **APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN.***

*Aprobar en su totalidad el plan de reestructuración suscrito en fecha 24 de julio de 2025 entre la Sociedad y Soltec Energías Renovables, S.L.U. como deudoras (los "**Deudores**"), determinados acreedores (los "**Acreedores Participantes Originales**") y DVCP 1 RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE como inversor, entre otros, conforme a lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "**TRLC**"), y elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Andrés Domínguez Nafría (el "**Plan de Reestructuración**"). Aprobar, asimismo, la reestructuración integral prevista en el mismo (la "**Reestructuración**") y todos los actos necesarios para su implementación, incluyendo, sin carácter limitativo, la Inversión en Capital, la suscripción del Préstamo Capitalizable (tal y como estos términos se definen a continuación) y las operaciones societarias que se desarrollan a continuación.*

Para mayor claridad, a continuación se definen los principales términos recogidos en el Plan de Reestructuración:

Acreditante Inversor *significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.*

Acreedores Adheridos *significa los Acreedores Afectados, distintos de los Acreedores Participantes Originales, que se adhieran al Plan de Reestructuración a través del procedimiento descrito en la Cláusula 10.1 y en la Cláusula 10.2 del mismo.*

Acreedores Afectados *significa los Acreedores Participantes y los Acreedores No Participantes, que conforman el total de los acreedores de la Deuda Afectada y que se listan en el Anexo X del Plan de Reestructuración.*

Acreedores No Participantes *significa los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes.*

Acreedores Participantes *significa, conjuntamente, los Acreedores Participantes Originales y los Acreedores Adheridos.*

Agente de la Reestructuración *significa Palmer Agency Services (Spain), S.L.*

Agentes de las Financiaciones Sindicadas *significa los agentes de las distintas financiaciones que componen la Deuda Afectada.*

Condiciones Suspensivas de la Implementación *significa las condiciones a las que está sujeta la suscripción, validez, eficacia y efectos jurídicos de los distintos documentos mediante los cuales se implementará la Reestructuración, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reestructuración.*

Crédito Capitalizable *significa el derecho de crédito que surgirá a favor del Inversor en Capital frente a la Sociedad con el desembolso del principal del Préstamo Convertible por el importe total de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), tal y como se define en el Term Sheet que se incorpora como Anexo XXVIII al Plan de Reestructuración.*

Deuda Afectada *significa, en conjunto, todos los instrumentos de la deuda financiera y comercial de los Deudores que se describen en el Expositivo XXII del Plan de Reestructuración (y con mayor detalle en el Anexo VII del mismo), que quedarían afectados por el Plan de Reestructuración en los términos definidos en el mismo.*

Día Hábil *significa cualquier día de la semana, excepto los sábados y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para las ciudades de Madrid y de Murcia.*

Experto en la Reestructuración *significa Auren Reestructuraciones, S.L.P.*

Fecha de Inicio de la Implementación *significa la fecha en la que se inicie la implementación de la Reestructuración de conformidad con el Steps Plan de la Reestructuración, que no podrá ser, salvo acuerdo entre las partes del Plan de Reestructuración, más tarde del quinto (5º) Día Hábil siguiente a la fecha en la que el Agente de la Reestructuración haya comunicado a los Acreedores Afectados (y/o a los Agentes de las Financiaciones Sindicadas que componen la Deuda Afectada, cuando*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 06 MAYO DE 1867 - TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790468

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790195

06/2025

proceda), al Inversor en Capital, al Acreditante Inversor y a los Deudores que ha tenido lugar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación, de conformidad con la Cláusula 3.2 del Plan de Reestructuración. Los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y los Deudores podrán acordar por unanimidad su extensión a una fecha posterior.

Inversión en Capital *significa la nueva financiación, a los efectos del artículo 666 del TRLC, necesaria para el cumplimiento del Plan de Reestructuración, consistente en la inyección de liquidez por parte del Inversor en Capital por medio de un préstamo por importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de la Sociedad que representarán el 80 % (posreestructuración) de su capital.*

Inversor en Capital *significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.*

Ley de Sociedades de Capital *significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

Nuevas Acciones *significa las 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que suscribirá el Inversor en Capital como consecuencia de la capitalización del Préstamo Capitalizable.*

Préstamo Capitalizable *tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(b) del Plan de Reestructuración, esto es, el préstamo suscrito el 24 de julio de 2025 entre el Inversor en Capital y la Sociedad por el importe de la Inversión en Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda desembolsar tanto el valor nominal como la prima de emisión de las Nuevas Acciones, cuyo desembolso está condicionado a las Condiciones Suspensivas de la Implementación.*

Steps Plan de la Reestructuración *significa el documento adjunto al Plan de Reestructuración como Anexo XVII, el cual describe las actuaciones a llevar a cabo en la Fecha de Inicio de la Implementación de la Restructuración.*

TRLC *significa el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, tal y como este sea novado o refundido en cada momento, en particular, pero sin limitación, por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.*

ÚNICO Sub1.- *Reducción del capital social de la Sociedad para dotar una reserva voluntaria indisponible y aumento simultáneo del capital social por igual importe, mediante la compensación de créditos derivados del Préstamo Capitalizable, mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración para la ejecución de la reducción y de la facultad de ejecutar el aumento de capital conforme a lo*

dispuesto en el artículo 297.1.a) de la LSC, así como para modificar en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

A. Reducción del capital social para dotar una reserva voluntaria indisponible.

*Importe y modalidad de la Reducción de Capital. Reducir el capital social, fijado en la cuantía de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €), hasta la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), es decir, reducir el capital social en la cuantía de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €). El capital social se reducirá mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las 91.386.717 acciones de la Sociedad, fijado en la cuantía de 0,25 euros por acción, hasta la cuantía de 0,05 euros por acción, es decir, se reduce el valor nominal en 0,20 euros por acción (la "**Reducción de Capital**").*

En consecuencia, una vez ejecutada la Reducción de Capital -cuya eficacia queda condicionada a la ejecución del acuerdo de Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente-, el capital social de la Sociedad ascenderá a CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), dividido en 91.386.717 acciones con un valor nominal de 0,05 euros cada una.

Como contrapartida a la Reducción de Capital, que no conllevará devolución de aportaciones a los accionistas, se acuerda dotar una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, por el importe de la Reducción de Capital (es decir, DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €)), análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se deja constancia de que, una vez ejecutadas las operaciones de reducción y ampliación del capital simultáneas aquí previstas -las cuales están recíprocamente condicionadas-, la cifra del capital social se mantendrá inalterada, es decir, ascenderá al importe del capital inmediatamente anterior a la ejecución de la Reducción de Capital. En consecuencia, no se producirá perjuicio alguno para los acreedores. Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital -y, en cualquier caso, dado que esta operación de Reducción de Capital se enmarca dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, por lo que le es aplicable el artículo 631.3 del TRLC-, los acreedores no gozarán de derecho de oposición a la presente Reducción de Capital.

Asimismo, dado que la cifra de capital social no se verá modificada tras la ejecución de ambas operaciones, se hace constar que no resulta necesaria la publicación de los anuncios sobre la reducción previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 25 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790469

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790196

06/2025

Balance de la reducción. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que la Reducción de Capital toma como base el balance de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2024, auditado el 20 de junio de 2025 por el auditor de la Sociedad, Ernst & Young, S.L. Dicho balance es el correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad, las cuales han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de julio de 2025. Tanto el balance como el Informe de auditoría se incorporarán a la escritura de ejecución de la Reducción de Capital.

*Condición suspensiva. La eficacia del presente acuerdo de Reducción de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación (la "**Condición Suspensiva**").*

Modificación de los Estatutos Sociales. Como consecuencia de la Reducción de Capital y el simultáneo Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente, el Consejo de Administración procederá a modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social para reflejar el resultado definitivo de dichas operaciones.

Delegación de facultades. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

(a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;

(b) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución de la Reducción de Capital, en particular, la correspondiente escritura de reducción;

(c) adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;

(d) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales;

(e) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(f) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la Reducción de Capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y

(g) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la Reducción de Capital.

B. Aumento de capital por compensación de créditos.

Aumento de capital. Con carácter simultáneo al anterior acuerdo de reducción y sin solución de continuidad, aumentar el capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), por compensación de créditos, por un importe nominal de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €) (el "**Aumento de Capital**"), mediante la emisión y puesta en circulación de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**"). Las Nuevas Acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de la fecha en que se declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

Por tanto, en caso de ejecutarse el Aumento de Capital, el capital social quedaría fijado en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €).

Tipo de emisión. El importe de la prima de emisión total correspondiente a las Nuevas Acciones asciende a ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.722.656,60 €), es decir, 0,0320688196950986 euros por acción. Por tanto, las Nuevas Acciones se emitirán a un tipo de emisión de 0,0820688196950986 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital (nominal más prima de emisión) de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €).

Las Nuevas Acciones serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación del derecho de crédito frente a la Sociedad que se indica más adelante.

Ausencia del derecho de suscripción preferente. No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, haciéndose constar que, en su caso, eventualmente hubiera podido resultar de aplicación lo previsto en el artículo 631.4 del TRLC.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1867

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790470

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790197

06/2025

Contraprestación del aumento. Como contraprestación del Aumento de Capital, se procederá a la compensación del Crédito Capitalizable titularidad del Inversor en Capital frente a la Sociedad, derivado del Préstamo Capitalizable que ha sido suscrito entre la Sociedad, como prestataria, y el Inversor en Capital, como prestamista, en fecha 24 de julio de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración, dicho Préstamo Capitalizable únicamente se desembolsará a favor de la Sociedad en la Fecha de Inicio de la Implementación, una vez se haya verificado el cumplimiento de (o, en su caso, la renuncia a) las Condiciones Suspensivas de la Implementación a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, momento en el cual surgirá el Crédito Capitalizable a favor del Inversor en Capital.

En consecuencia, la totalidad de las Nuevas Acciones que se emitan como resultado del Aumento de Capital se entregarán al Inversor en Capital en contraprestación por la compensación del Crédito Capitalizable, el cual quedará automáticamente extinguido como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Los datos relativos a la naturaleza y características del Crédito Capitalizable, incluida la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía del Aumento de Capital, constan en el informe elaborado por el Consejo de Administración que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta. Tal y como se recoge en dicho informe, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 632 del TRLC, el Crédito Capitalizable, una vez figure en la contabilidad de la Sociedad tras el desembolso del Préstamo Capitalizable y cumplidas las condiciones correspondientes, tendrá la consideración de líquido, vencido y exigible en el momento de su compensación. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará acreditado mediante la certificación expedida como informe preliminar especial, con carácter previo a la convocatoria de la presente Junta, por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., una vez sea complementado con un informe especial complementario que se emitirá en el momento de la ejecución del Aumento de Capital, en el momento en que se cumplan los requisitos mencionados.

El informe emitido por el Consejo de Administración, junto con el informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad, incluido el citado informe especial complementario, se incorporará a la escritura pública mediante la cual se eleve a público la ejecución del Aumento de Capital.

Ejecución del Aumento de Capital y condiciones. Previsión de suscripción incompleta. La suscripción y el desembolso del Aumento de Capital tendrán lugar en el momento de su ejecución, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de la letra a) del artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital para determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, conforme a lo establecido en el Plan de Reestructuración, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera ejecutado el Aumento de Capital, el presente acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente aceptar la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, de manera que, si por cualquier causa el Aumento de Capital no resultara suscrito y desembolsado íntegramente tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectivamente efectuados, quedando sin efecto en cuanto al resto. No obstante, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

Modificación de los Estatutos Sociales. Una vez ejecutado el Aumento del Capital, el Consejo de Administración adaptará la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social al resultado definitivo del Aumento de Capital.

Admisión a negociación. Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Condición suspensiva. La eficacia del presente acuerdo de Aumento de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada al cumplimiento de la Condición Suspensiva, es decir, a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación.

Delegación de facultades. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración y dentro del plazo de un año desde la fecha del mismo, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

(a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;

(b) declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto del aumento, incluso en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se suscribiera la totalidad de las Nuevas Acciones y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas;

(c) declarar ejecutado el Aumento de Capital y realizados los desembolsos de las Nuevas Acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1867

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790471

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790198

06/2025

privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital y para la puesta en circulación de las Nuevas Acciones suscritas y desembolsadas;

(d) *adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;*

(e) *ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo y en el Plan de Reestructuración, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción y, en cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración;*

(f) *realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como la admisión a cotización de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;*

(g) *solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y/o en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;*

(h) *negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos, documentos privados o públicos, que sean necesarios para la suscripción, desembolso y ejecución del Aumento de Capital;*

(i) *redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;*

(j) *otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y*

(k) *en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital.*

ÚNICO Sub2.- ***Delegación en el Consejo de Administración de las más amplias facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades, para su elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos hasta lograr las inscripciones que procedan.***

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario no consejero, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito."

Se deja expresa constancia de que se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad el presente Informe y de que se incorporará a la escritura que documente la ejecución de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital.

[sigue hoja de firmas]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE
0,15 €

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente Informe, en Molina de Segura (Murcia), a 24 de julio de 2025.

Don Mariano Berges del Estal

Don Luigi Pigorini

Don Alberto José Artero Salvador

Don Raúl Morales Torres

Don José Francisco Morales Torres

Don Rubén Martínez García

Don Marcos Sáez Nicolás

Don Marcelino Oreja Arburua

Informe Especial sobre Aumento de Capital por Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

The better the question.
The better the answer.
The better the world works.

Shape the future
with confidence

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790473

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790200

06/2025

EY
Shape the future with confidence

Ernst & Young, S.L.
C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65
28003 Madrid

Tel: 902 365 456
Fax: 915 727 238
ey.com

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "TRLSC"), emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital social emitiendo nuevas acciones ordinarias de Soltec Power Holdings, S.A. por importe total nominal de 18.277.343,40 euros con una prima de emisión de 11.722.656,60 euros, por compensación de créditos por un importe total de 30.000.000 de euros. La propuesto de acuerdo ha sido incluida en el informe formulado por el Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2025 que se recoge en el documento adjunto (en adelante el "documento").

Nuestro trabajo ha consistido en verificar, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A. en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

A la fecha de este informe los citados créditos no satisfacen el requisito de ser al menos en un 25% líquidos, vencidos y exigibles. No obstante, el Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A. de fecha 24 de julio de 2025 ha confirmado que, una vez que la Junta General de accionistas apruebe la operación, se cumplan las condiciones suspensivas de la implementación del plan de reestructuración conjunto, se haya desembolsado el préstamo, cuyo desembolso está condicionado, a su vez, al cumplimiento de determinadas condiciones vinculadas al proceso de reestructuración de la Sociedad y su grupo, el inversor exija su capitalización y el Consejo de Administración ejecute la operación (delegado por la Junta General de Accionistas), los créditos susceptibles de compensación identificados en el documento adjunto cumplirán las condiciones de liquidez, vencimiento y exigibilidad previstas en el artículo 301 del TRLSC.

En nuestra opinión, salvo por lo indicado en el párrafo anterior, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A., ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Soltec Power Holdings S.A.

Adicionalmente, y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 301 del TRLSC, en la fecha en que se vaya a realizar la ampliación de capital por compensación de créditos, emitiremos un nuevo Informe Especial complementario en el que se acredite, en su caso, si a dicha fecha los créditos a compensar son líquidos, vencidos y exigibles al menos en un 25%, y el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del TRLSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

2025 Núm. 01/25/18297
30,00 EUR

ERNST & YOUNG, S.L.

Richard van Vliet

24 de julio de 2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790474

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790201

06/2025

soltec

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE, COMO PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De acuerdo con la comunicaciones realizadas oportunamente al mercado y considerando la situación de dificultades financieras que atraviesa el grupo cuya matriz es la Sociedad (el "**Grupo Soltec**"), el equipo directivo ha manifestado a sus acreedores la necesidad de acometer una reestructuración integral tanto del endeudamiento como de la operativa del Grupo Soltec, incluyendo la incorporación de un inversor que aporte nueva financiación en el marco del Plan de Reestructuración (según se define a continuación), la cual resulta necesaria para el cumplimiento de dicho plan y para garantizar la liquidez necesaria para continuar desarrollando su actividad con normalidad (la "**Reestructuración**"). El objetivo de la Reestructuración es garantizar la continuidad y viabilidad del Grupo Soltec, proteger los puestos de trabajo y maximizar la recuperación para sus acreedores y demás partes interesadas, todo ello conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el plan de reestructuración suscrito en el día de hoy entre la Sociedad y Soltec Energías Renovables, S.L.U. como deudoras (los "**Deudores**"), determinados acreedores (los "**Acreedores Participantes Originales**") y DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE como inversor, entre otros, conforme a lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "**TRLC**") (el "**Plan de Reestructuración**").

El Plan de Reestructuración, el cual se suscribe en el marco del procedimiento de Comunicación Previa de Concurso y Homologación Judicial número 689/2024 abierto ante el Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Murcia, ha sido elevado a público en el día de hoy ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Andrés Domínguez Nafría, y será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para los próximos 1 y 2 de septiembre de 2025, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, como punto único del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 631 del TRLC.

Para mayor claridad, a continuación se definen los principales términos recogidos en el Plan de Reestructuración:

Acreditante Inversor significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.

Acreedores Adheridos significa los Acreedores Afectados, distintos de los Acreedores Participantes Originales, que se adhieran al Plan de Reestructuración a través del procedimiento descrito en la Cláusula 10.1 y en la Clausula 10.2 del mismo.

Acreedores Afectados significa los Acreedores Participantes y los Acreedores No Participantes, que conforman el total de los acreedores de la Deuda Afectada y que se listan en el Anexo X del Plan de Reestructuración.

Acreedores No Participantes significa los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes.

Acreedores Participantes significa, conjuntamente, los Acreedores Participantes Originales y los Acreedores Adheridos.

Agente de la Reestructuración significa Palmer Agency Services (Spain), S.L.

Agentes de las Financiaciones Sindicadas significa los agentes de las distintas financiaciones que componen la Deuda Afectada.

Condiciones Suspensivas de la Implementación significa las condiciones a las que está sujeta la suscripción, validez, eficacia y efectos jurídicos de los distintos documentos mediante los cuales se implementará la Reestructuración, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reestructuración.

Crédito Capitalizable significa el derecho de crédito que surgirá a favor del Inversor en Capital frente a la Sociedad con el desembolso del principal del Préstamo Convertible por el importe total de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), tal y como se define en el Term Sheet que se incorpora como Anexo XXVIII al Plan de Reestructuración.

Deuda Afectada significa, en conjunto, todos los instrumentos de la deuda financiera y comercial de los Deudores que se describen en el Expositivo XXII del Plan de Reestructuración (y con mayor detalle en el Anexo VII del mismo), que quedarían afectados por el Plan de Reestructuración en los términos definidos en el mismo.

Día Hábil significa cualquier día de la semana, excepto los sábados y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para las ciudades de Madrid y de Murcia.

Experto en la Reestructuración significa Auren Reestructuraciones, S.L.P.

Fecha de Inicio de la Implementación significa la fecha en la que se inicie la implementación de la Reestructuración de conformidad con el Steps Plan de la Reestructuración, que no podrá ser, salvo acuerdo entre las partes del Plan de Reestructuración, más tarde del quinto (5º) Día Hábil siguiente a la fecha en la que el Agente de la Reestructuración haya comunicado a los Acreedores Afectados (y/o a los Agentes de las Financiaciones Sindicadas que componen la Deuda Afectada, cuando proceda), al Inversor en Capital, al Acreditante Inversor y a los Deudores que ha tenido lugar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación, de conformidad con la Cláusula 3.2 del Plan de Reestructuración. Los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y los Deudores podrán acordar por unanimidad su extensión a una fecha posterior.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO
06/2025

0,15 €

IY4790475

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID
06/2025

0,15 €

IY4790202

Inversión en Capital significa la nueva financiación, a los efectos del artículo 666 del TRLC, necesaria para el cumplimiento del Plan de Restructuración, consistente en la inyección de liquidez por parte del Inversor en Capital por medio de un préstamo por importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de la Sociedad que representarán el 80 % (posreestructuración) de su capital.

Inversor en Capital significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.

Ley de Sociedades de Capital significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Nuevas Acciones significa las 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que suscribirá el Inversor en Capital como consecuencia de la capitalización del Préstamo Capitalizable.

Préstamo Capitalizable tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(b) del Plan de Reestructuración, esto es, el préstamo suscrito el 24 de julio de 2025 entre el Inversor en Capital y la Sociedad por el importe de la Inversión en Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda desembolsar tanto el valor nominal como la prima de emisión de las Nuevas Acciones, cuyo desembolso está condicionado a las Condiciones Suspensivas de la Implementación.

Steps Plan de la Reestructuración significa el documento adjunto al Plan de Reestructuración como Anexo XVII, el cual describe las actuaciones a llevar a cabo en la Fecha de Inicio de la Implementación de la Restructuración.

TRLC significa el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, tal y como este sea novado o refundido en cada momento, en particular, pero sin limitación, por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.

El Plan de Reestructuración contempla, entre otras medidas societarias y como elemento fundamental de la Reestructuración, que el Inversor en Capital otorgue a la Sociedad el Préstamo Capitalizable, así como la realización de un aumento de capital para que el Inversor en Capital suscriba acciones ordinarias de la Sociedad que representen el 80 % de su capital social, mediante la compensación del Crédito Capitalizable frente a la Sociedad que, conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración, surgirá a favor del Inversor en Capital en el momento en que se desembolse el Préstamo Capitalizable (el "**Aumento de Capital**").

Adicionalmente, dado el importe actual del capital social de la Sociedad, resulta necesario llevar a cabo una reducción de capital de forma simultánea a la ampliación de capital (la "**Reducción de Capital**"), con el objetivo de que el Inversor en Capital pueda adquirir el 80 % del capital social de la Sociedad mediante la capitalización del Préstamo Capitalizable.

Los acuerdos de Reducción y Aumento de Capital relativos a la Sociedad, previstos en el Plan de Reestructuración y necesarios para acometer la Reestructuración, serán examinados y sometidos a aprobación por la Junta General Extraordinaria que apruebe, en su caso, el Plan de Reestructuración, como subpuntos del punto único del orden del día.

Por tanto, el presente Informe único se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 287, 296.1, 297.1.a), 301.2 y 318.1 de la Ley de Sociedades de Capital, con el fin de justificar las propuestas que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto ÚNICO Sub1 del orden del día, relativo a la Reducción de Capital y al Aumento de Capital. En particular, el presente Informe da cumplimiento a los siguientes requisitos legales:

(a) Dado que la ejecución de la Reducción de Capital y del Aumento de Capital implica una modificación de los estatutos sociales de la Sociedad, se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 286 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, que establecen la obligación de los administradores de redactar el texto íntegro de la modificación propuesta y, en el caso de las sociedades anónimas, de emitir un informe escrito justificativo de la misma, en relación, además, con los artículos 296.1, 297.1.a) y 318.1 de la citada Ley de Sociedades de Capital.

(b) Asimismo, dado que el Aumento de Capital propuesto se realizaría mediante compensación de créditos, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige que los administradores elaboren un informe en el que, entre otros aspectos, se detallen la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Tal y como se ha expuesto anteriormente, el Consejo de Administración plantea estas operaciones societarias como elementos fundamentales de la Reestructuración contemplada en el Plan de Reestructuración, cuyo objetivo último es asegurar la viabilidad del Grupo Soltec a corto y medio plazo. En particular, el Aumento de Capital permite la Inversión en Capital por parte del Inversor en Capital y la consiguiente inyección de liquidez, aspectos esenciales para la viabilidad de la Reestructuración y la superación de las respectivas situaciones de insolvencia de los Deudores.

Por otro lado, dado que el capital social actual de la Sociedad asciende a 22.846.679,25 euros, resulta necesario acometer la Reducción de Capital simultáneamente al Aumento de Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda adquirir el 80 % del capital social de la Sociedad mediante la capitalización del importe del Préstamo Capitalizable de 30.000.000 euros, lo que constituye uno de los aspectos esenciales de la operación de Reestructuración.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790476

06/2025

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

IY4790203

Finalmente, dado que las operaciones propuestas constituyen hitos clave en la implementación de la Reestructuración, el Consejo de Administración considera necesario condicionar su ejecución a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación, es decir, a que se hayan cumplido las condiciones a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración.

3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OPERACIONES SOsocietarias PROPUESTAS

Reducción de Capital

La Reducción de Capital se propone para reducir el valor nominal de las acciones, pasando de los actuales 0,25 euros por acción a 0,05 euros por acción (lo que supondría una reducción nominal total de 0,20 euros por acción), sin devolución de aportaciones a los accionistas y con la finalidad de dotar una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. Como consecuencia de lo anterior, el capital se reduciría en 18.277.343,40 euros, pasando de 22.846.679,25 euros a 4.569.335,85 euros.

Teniendo en cuenta que, una vez ejecutadas la Reducción de Capital y el Aumento de Capital simultáneos –operaciones que están recíprocamente condicionadas–, la cifra del capital social se mantendría (es decir, ascendería al importe del capital inmediatamente anterior a la ejecución de la Reducción de Capital), y conforme a lo dispuesto en el 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores, que no sufrirán perjuicio alguno, no podrán oponerse a la Reducción de Capital propuesta. Asimismo, se hace constar que, al enmarcarse la Reducción de Capital dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, le es aplicable el artículo 631.3 del TRLC.

Por otro lado, dado que la cifra de capital social no se verá modificada tras la ejecución de ambas operaciones, se hace constar que no resulta necesaria la publicación de los anuncios sobre la reducción previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el balance que servirá de base para la Reducción de Capital es el balance individual auditado de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024, que ha sido objeto de auditoría por parte de los auditores de la Sociedad el 20 de junio de 2025.

Como consecuencia de la Reducción de Capital, será necesario modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, ajuste que corresponderá al Consejo de Administración una vez ejecutadas tanto la Reducción de Capital como el simultáneo Aumento de Capital, a fin de reflejar el resultado definitivo de dichas operaciones.

De aprobarse la Reducción de Capital, se autorizaría al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para adoptar cuantas medidas y otorgar cuantos documentos

sean necesarios para dotar de plena eficacia al acuerdo de Reducción de Capital, en todo caso conforme lo dispuesto en el Plan de Reestructuración.

Aumento de Capital

El Aumento de Capital propuesto consiste en, con carácter simultáneo a la Reducción de Capital y sin solución de continuidad, ampliar el capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de 4.569.335,85 euros, hasta la cifra de 22.846.679,25 euros, es decir, aumentarlo en la cuantía de 18.277.343,40 euros, mediante la compensación del crédito que se detalla en el apartado 4(i) del presente Informe.

Para ello, se emitirían y pondrían en circulación 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**").

Estas acciones otorgarían los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de la fecha en que se declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

De aprobarse el Aumento de Capital, las Nuevas Acciones se emitirían con una prima de emisión total de 11.722.656,60 euros, de modo que el tipo de emisión ascendería, por cada Nueva Acción, a la cuantía de 0,05 euros de valor nominal y a 0,0320688196950986 euros de prima de emisión.

En consecuencia, el total importe a desembolsar por el aportante sería de 30.000.000 euros (nominal más prima de emisión).

Dado que el Aumento de Capital, de aprobarse por la Junta General, se realizará mediante la compensación de créditos, los actuales accionistas no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, se hace constar que, al enmarcarse el Aumento de Capital dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, en su caso, eventualmente hubiera podido resultar de aplicación lo previsto en el artículo 631.4 del TRLC.

El desembolso de las Nuevas Acciones se efectuaría por el Inversor en Capital mediante la compensación del Crédito Capitalizable, en el momento en que el Consejo de Administración ejecute el Aumento de Capital. A tal efecto, de aprobarse el Aumento de Capital, se delegará en el Consejo (con facultades de sustitución) la facultad de la letra a) del artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital para determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, conforme a lo establecido en el Plan de Reestructuración, dentro del plazo máximo de un año a contar desde su aprobación por la Junta General. Tal y como se expone más adelante, en la fecha de ejecución del Aumento de Capital, el Crédito Capitalizable será totalmente líquido, vencido y exigible, resultando de aplicación, además, el artículo 632 del TRLC.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

IY4790477

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE
0,15 €

IY4790204

06/2025

Aunque no se espera que se produzca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital en caso de que, por cualquier causa, no resultara suscrito y desembolsado en su totalidad.

Finalmente, de aprobarse el Aumento de Capital, se solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

4. INFORMACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

(i) Identidad del aportante. Naturaleza y características del crédito a compensar

El titular del Crédito Capitalizable frente a la Sociedad, una vez que este surja como consecuencia del desembolso del Préstamo Capitalizable en los términos previstos en el Plan de Reestructuración, será el Inversor en Capital, es decir, la entidad de nacionalidad luxemburguesa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE, con N.I.F. español pendiente de obtención y domicilio en 30 Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

El Crédito Capitalizable que se propone compensar en virtud del Aumento de Capital deriva del Préstamo Capitalizable que ha sido suscrito entre la Sociedad, como prestataria, y el Inversor en Capital, como prestamista, en fecha de hoy, que únicamente se desembolsará a favor de la Sociedad (surgiendo así el Crédito Capitalizable) en la Fecha de Inicio de la Implementación, una vez se haya verificado el cumplimiento (o, en su caso, la renuncia) de las Condiciones Suspensivas de la Implementación a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, todo ello de conformidad con el Plan de Reestructuración.

De acuerdo con los términos del Préstamo Capitalizable, una vez desembolsado, el Inversor en Capital, en su calidad de prestamista, podrá exigir la amortización del importe total pendiente bajo el mismo en cualquier momento, incluso en la misma fecha de desembolso, mediante su conversión en acciones de la Sociedad. Esto permitirá la capitalización de la cantidad de 30.000.000 euros de principal del Préstamo Capitalizable en virtud del Aumento de Capital propuesto.

Por tanto, el Inversor en Capital suscribirá y desembolsará la totalidad de las 365.546.868 Nuevas Acciones a emitir en virtud del Aumento de Capital propuesto, desembolsando la total cantidad de 30.000.000 euros, correspondiendo 18.277.343,40 euros al importe total del valor nominal y 11.722.656,60 euros al importe total de la prima de emisión, mediante la compensación del Crédito Capitalizable. Una vez ejecutado el Aumento de Capital, dicho crédito se extinguirá por confusión de derechos.

Conforme a lo establecido en el artículo 632 del TRLC, el Crédito Capitalizable, una vez figure en la contabilidad de la Sociedad tras el desembolso del Préstamo Capitalizable, una vez cumplidas las condiciones correspondientes de conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración, tendrá la consideración de líquido, vencido y exigible y, por tanto, en el momento de su compensación cumplirá con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

(ii) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad

Se ha solicitado la preceptiva certificación a emitir por Ernst & Young, S.L. (EY), en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicha certificación, expedida como informe especial preliminar y que será puesta a disposición de los accionistas junto con este Informe, confirmará que: (a) el presente Informe ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social; y (b) los créditos especificados en el apartado anterior cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la fecha de ejecución del Aumento de Capital.

Asimismo, para el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital, está previsto que EY, en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emita una informe especial complementario que acredite el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha del Crédito Capitalizable, conforme a lo expuesto anteriormente.

5. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA

*"**ÚNICO.-** **APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN.***

*Aprobar en su totalidad el plan de reestructuración suscrito en fecha 24 de julio de 2025 entre la Sociedad y Soltec Energías Renovables, S.L.U. como deudoras (los "**Deudores**"), determinados acreedores (los "**Acreedores Participantes Originales**") y DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE como inversor, entre otros, conforme a lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "**TRLC**"), y elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Andrés Domínguez Nafría (el "**Plan de Reestructuración**"). Aprobar, asimismo, la reestructuración integral prevista en el mismo (la "**Reestructuración**") y todos los actos necesarios para su implementación, incluyendo, sin carácter limitativo, la Inversión en Capital, la suscripción del Préstamo Capitalizable (tal y como estos términos se definen a continuación) y las operaciones societarias que se desarrollan a continuación.*

Para mayor claridad, a continuación se definen los principales términos recogidos en el Plan de Reestructuración:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
MADRID DE 1862
NOTARIO DE MADRID
TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790478

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

0,15 €

IY4790205

06/2025

soltec

Acreditante Inversor *significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.*

Acreedores Adheridos *significa los Acreedores Afectados, distintos de los Acreedores Participantes Originales, que se adhieran al Plan de Reestructuración a través del procedimiento descrito en la Cláusula 10.1 y en la Cláusula 10.2 del mismo.*

Acreedores Afectados *significa los Acreedores Participantes y los Acreedores No Participantes, que conforman el total de los acreedores de la Deuda Afectada y que se listan en el Anexo X del Plan de Reestructuración.*

Acreedores No Participantes *significa los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes.*

Acreedores Participantes *significa, conjuntamente, los Acreedores Participantes Originales y los Acreedores Adheridos.*

Agente de la Reestructuración *significa Palmer Agency Services (Spain), S.L.*

Agentes de las Financiaciones Sindicadas *significa los agentes de las distintas financiaciones que componen la Deuda Afectada.*

Condiciones Suspensivas de la Implementación *significa las condiciones a las que está sujeta la suscripción, validez, eficacia y efectos jurídicos de los distintos documentos mediante los cuales se implementará la Reestructuración, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reestructuración.*

Crédito Capitalizable *significa el derecho de crédito que surgirá a favor del Inversor en Capital frente a la Sociedad con el desembolso del principal del Préstamo Convertible por el importe total de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), tal y como se define en el Term Sheet que se incorpora como Anexo XXVIII al Plan de Reestructuración.*

Deuda Afectada *significa, en conjunto, todos los instrumentos de la deuda financiera y comercial de los Deudores que se describen en el Expositivo XXII del Plan de Reestructuración (y con mayor detalle en el Anexo VII del mismo), que quedarían afectados por el Plan de Reestructuración en los términos definidos en el mismo.*

Día Hábil *significa cualquier día de la semana, excepto los sábados y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para las ciudades de Madrid y de Murcia.*

Experto en la Reestructuración *significa Auren Reestructuraciones, S.L.P.*

Fecha de Inicio de la Implementación *significa la fecha en la que se inicie la implementación de la Reestructuración de conformidad con el Steps Plan de la Reestructuración, que no podrá ser, salvo acuerdo entre las partes del Plan de Reestructuración, más tarde del quinto (5º) Día Hábil siguiente a la fecha en la que el Agente de la Reestructuración haya comunicado a los Acreedores Afectados (y/o a los Agentes de las Financiaciones Sindicadas que componen la Deuda Afectada, cuando*

proceda), al Inversor en Capital, al Acreditante Inversor y a los Deudores que ha tenido lugar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación, de conformidad con la Cláusula 3.2 del Plan de Reestructuración. Los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y los Deudores podrán acordar por unanimidad su extensión a una fecha posterior.

Inversión en Capital *significa la nueva financiación, a los efectos del artículo 666 del TRLC, necesaria para el cumplimiento del Plan de Restructuración, consistente en la inyección de liquidez por parte del Inversor en Capital por medio de un préstamo por importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de la Sociedad que representarán el 80 % (posreestructuración) de su capital.*

Inversor en Capital *significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.*

Ley de Sociedades de Capital *significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

Nuevas Acciones *significa las 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que suscribirá el Inversor en Capital como consecuencia de la capitalización del Préstamo Capitalizable.*

Préstamo Capitalizable *tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(b) del Plan de Reestructuración, esto es, el préstamo suscrito el 24 de julio de 2025 entre el Inversor en Capital y la Sociedad por el importe de la Inversión en Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda desembolsar tanto el valor nominal como la prima de emisión de las Nuevas Acciones, cuyo desembolso está condicionado a las Condiciones Suspensivas de la Implementación.*

Steps Plan de la Reestructuración *significa el documento adjunto al Plan de Reestructuración como Anexo XVII, el cual describe las actuaciones a llevar a cabo en la Fecha de Inicio de la Implementación de la Restructuración.*

TRLC *significa el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, tal y como este sea novado o refundido en cada momento, en particular, pero sin limitación, por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.*

ÚNICO Sub1.- Reducción del capital social de la Sociedad para dotar una reserva voluntaria indisponible y aumento simultáneo del capital social por igual importe, mediante la compensación de créditos derivados del Préstamo Capitalizable, mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración para la ejecución de la reducción y de la facultad de ejecutar el aumento de capital conforme a lo

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

0,15 €

IY4790479

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DEL D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID -

06/2025

0,15 €

IY4790206

dispuesto en el artículo 297.1.a) de la LSC, así como para modificar en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

A. Reducción del capital social para dotar una reserva voluntaria indisponible.

*Importe y modalidad de la Reducción de Capital. Reducir el capital social, fijado en la cuantía de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €), hasta la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), es decir, reducir el capital social en la cuantía de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €). El capital social se reducirá mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las 91.386.717 acciones de la Sociedad, fijado en la cuantía de 0,25 euros por acción, hasta la cuantía de 0,05 euros por acción, es decir, se reduce el valor nominal en 0,20 euros por acción (la "**Reducción de Capital**").*

En consecuencia, una vez ejecutada la Reducción de Capital –cuya eficacia queda condicionada a la ejecución del acuerdo de Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente–, el capital social de la Sociedad ascenderá a CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), dividido en 91.386.717 acciones con un valor nominal de 0,05 euros cada una.

Como contrapartida a la Reducción de Capital, que no conllevará devolución de aportaciones a los accionistas, se acuerda dotar una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, por el importe de la Reducción de Capital (es decir, DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €)), análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se deja constancia de que, una vez ejecutadas las operaciones de reducción y ampliación del capital simultáneas aquí previstas –las cuales están recíprocamente condicionadas–, la cifra del capital social se mantendrá inalterada, es decir, ascenderá al importe del capital inmediatamente anterior a la ejecución de la Reducción de Capital. En consecuencia, no se producirá perjuicio alguno para los acreedores. Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital –y, en cualquier caso, dado que esta operación de Reducción de Capital se enmarca dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, por lo que le es aplicable el artículo 631.3 del TRLC–, los acreedores no gozarán de derecho de oposición a la presente Reducción de Capital.

Asimismo, dado que la cifra de capital social no se verá modificada tras la ejecución de ambas operaciones, se hace constar que no resulta necesaria la publicación de los anuncios sobre la reducción previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital

Balance de la reducción. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que la Reducción de Capital toma como base el balance de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2024, auditado el 20 de junio de 2025 por el auditor de la Sociedad, Ernst & Young, S.L. Dicho balance es el correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad, las cuales han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de julio de 2025. Tanto el balance como el informe de auditoría se incorporarán a la escritura de ejecución de la Reducción de Capital.

Condición suspensiva. La eficacia del presente acuerdo de Reducción de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación (la "**Condición Suspensiva**").

Modificación de los Estatutos Sociales. Como consecuencia de la Reducción de Capital y el simultáneo Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente, el Consejo de Administración procederá a modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social para reflejar el resultado definitivo de dichas operaciones.

Delegación de facultades. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

(a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;

(b) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución de la Reducción de Capital, en particular, la correspondiente escritura de reducción;

(c) adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;

(d) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales;

(e) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID
0,15 €

soltec

(f) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la Reducción de Capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y

(g) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la Reducción de Capital.

B. Aumento de capital por compensación de créditos.

*Aumento de capital. Con carácter simultáneo al anterior acuerdo de reducción y sin solución de continuidad, aumentar el capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), por compensación de créditos, por un importe nominal de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €) (el "**Aumento de Capital**"), mediante la emisión y puesta en circulación de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**"). Las Nuevas Acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de la fecha en que se declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.*

Por tanto, en caso de ejecutarse el Aumento de Capital, el capital social quedaría fijado en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €).

Tipo de emisión. El importe de la prima de emisión total correspondiente a las Nuevas Acciones asciende a ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.722.656,60 €), es decir, 0,0320688196950986 euros por acción. Por tanto, las Nuevas Acciones se emitirán a un tipo de emisión de 0,0820688196950986 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital (nominal más prima de emisión) de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €).

Las Nuevas Acciones serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación del derecho de crédito frente a la Sociedad que se indica más adelante.

Ausencia del derecho de suscripción preferente. No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, haciéndose constar que, en su caso, eventualmente hubiera podido resultar de aplicación lo previsto en el artículo 631.4 del TRLC.

Contraprestación del aumento. Como contraprestación del Aumento de Capital, se procederá a la compensación del Crédito Capitalizable titularidad del Inversor en Capital frente a la Sociedad, derivado del Préstamo Capitalizable que ha sido suscrito entre la Sociedad, como prestataria, y el Inversor en Capital, como prestamista, en fecha 24 de julio de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración, dicho Préstamo Capitalizable únicamente se desembolsará a favor de la Sociedad en la Fecha de Inicio de la Implementación, una vez se haya verificado el cumplimiento de (o, en su caso, la renuncia a) las Condiciones Suspensivas de la Implementación a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, momento en el cual surgirá el Crédito Capitalizable a favor del Inversor en Capital.

En consecuencia, la totalidad de las Nuevas Acciones que se emitan como resultado del Aumento de Capital se entregarán al Inversor en Capital en contraprestación por la compensación del Crédito Capitalizable, el cual quedará automáticamente extinguido como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Los datos relativos a la naturaleza y características del Crédito Capitalizable, incluida la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía del Aumento de Capital, constan en el informe elaborado por el Consejo de Administración que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta. Tal y como se recoge en dicho informe, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 632 del TRLC, el Crédito Capitalizable, una vez figure en la contabilidad de la Sociedad tras el desembolso del Préstamo Capitalizable y cumplidas las condiciones correspondientes, tendrá la consideración de líquido, vencido y exigible en el momento de su compensación. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará acreditado mediante la certificación expedida como informe preliminar especial, con carácter previo a la convocatoria de la presente Junta, por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., una vez sea complementado con un informe especial complementario que se emitirá en el momento de la ejecución del Aumento de Capital, en el momento en que se cumplan los requisitos mencionados.

El informe emitido por el Consejo de Administración, junto con el informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad, incluido el citado informe especial complementario, se incorporará a la escritura pública mediante la cual se eleve a público la ejecución del Aumento de Capital.

Ejecución del Aumento de Capital y condiciones. Previsión de suscripción incompleta. La suscripción y el desembolso del Aumento de Capital tendrán lugar en el momento de su ejecución, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de la letra a) del artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital para determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, conforme a lo establecido en el Plan de Reestructuración, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera ejecutado el Aumento de Capital, el presente acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862 -
TIMBRE DEL ESTADO
06/2025

I Y4790481

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID -
TIMBRE DEL ESTADO
06/2025

I Y4790208

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente aceptar la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, de manera que, si por cualquier causa el Aumento de Capital no resultara suscrito y desembolsado íntegramente tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectivamente efectuados, quedando sin efecto en cuanto al resto. No obstante, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

Modificación de los Estatutos Sociales. Una vez ejecutado el Aumento del Capital, el Consejo de Administración adaptará la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social al resultado definitivo del Aumento de Capital.

Admisión a negociación. Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Condición suspensiva. La eficacia del presente acuerdo de Aumento de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada al cumplimiento de la Condición Suspensiva, es decir, a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación.

Delegación de facultades. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración y dentro del plazo de un año desde la fecha del mismo, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

(a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;

(b) declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto del aumento, incluso en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se suscribiera la totalidad de las Nuevas Acciones y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas;

(c) declarar ejecutado el Aumento de Capital y realizados los desembolsos de las Nuevas Acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y

privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital y para la puesta en circulación de las Nuevas Acciones suscritas y desembolsadas;

(d) adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;

(e) ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo y en el Plan de Reestructuración, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción y, en cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración;

(f) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como la admisión a cotización de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;

(g) solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y/o en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;

(h) negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos, documentos privados o públicos, que sean necesarios para la suscripción, desembolso y ejecución del Aumento de Capital;

(i) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(j) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y

(k) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DF 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790482

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DEL D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID -

0,15 €

IY4790209

06/2025

ÚNICO Sub2.- ***Delegación en el Consejo de Administración de las más amplias facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades, para su elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos hasta lograr las inscripciones que procedan.***

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario no consejero, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito."

Se deja expresa constancia de que se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad el presente Informe y de que se incorporará a la escritura que documente la ejecución de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital.

[sigue hoja de firmas]

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente Informe, en Molina de Segura (Murcia), a 24 de julio de 2025.

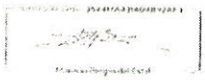

Don Mariano Berges del Estal

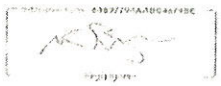

Don Luigi Pigorini

Don Alberto José Artero Salvador

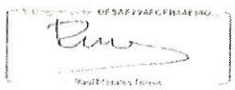

Don Raúl Morales Torres

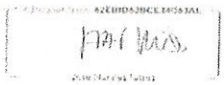

Don José Francisco Morales Torres

Don Rubén Martínez García

Don Marcos Sáez Nicolás

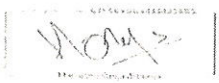

Don Marcelino Oreja Arburua

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790483

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790210

06/2025

NOTIFICACIÓN LEXNET by bit4tech : 202510811158186 23-09-2025

MANUEL SEVILLA FLORES
Tlf. 968244364 - Fax. 968244254
msevilla@sevillaflores.es

>> FEDRA VALENCIA
Tlf. 915247127

SOLTEC ENERGIAS RENOVABLES SLU 1/10

Expediente M25-13553

Cliente... : SOLTEC ENERGIAS RENOVABLES SLU y SOLTEC POWER HOLDINGS SA
Contrario : * * y STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.
Asunto... : COMUNICACION ART 5.3 LC 758/25
Juzgado.. : MERCANTIL 2 MURCIA

Resumen

Resolución

23.09.2025 LEXNET
AUTO 22/09/25. SE ACUERDA LA HOMOLOGACION DEL PLAN DE REESTRUCTURACION POR EL PROC SEVILLA FLORES.

Saludos Cordiales

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. DE LO MERCANTIL N. 2
MURCIA

AUTO: 00671/2025

-

AVDA. DE LA JUSTICIA S/N, FASE 2, MÓDULO 2,2ª PLANTA, CP. 30011 MURCIA
Teléfono: 0034968277312, Fax: 0034968277325
Correo electrónico: MERCANTIL2.MURCIA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: EZB
Modelo: N60320 AUTO HOMOLOGACION 613 TRLC

N.I.G.: 30030 47 1 2024 0002042
CLC COMUNIC PREVIA CONCURSO Y HOMOLOGACION JUDIC 0000758 /2025
Procedimiento origen: CLC COMUNIC PREVIA CONCURSO Y HOMOLOGACION JUDIC 0000689 /2024
Sobre OTRAS MATERIAS
ACREEDOR D/Da. STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL
Procurador/a Sr/a. EDUARDO JOSE MANZANOS LLORENTE
Abogado/a Sr/a.
D/Da. SOLTEC ENERGIAS RENOVABLES S.L.U, SOLTEC POWER HOLDINGS SA
Procurador/a Sr/a. MANUEL SEVILLA FLORES, MANUEL SEVILLA FLORES
Abogado/a Sr/a. FEDRA VALENCIA GARCIA, FEDRA VALENCIA GARCIA

A U T O

Juez/Magistrado-Juez
Sr./a: FRANCISCO CANO MARCO.

En MURCIA, a veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador de los Tribunales SEVILLA FLORES, en nombre y representación de SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES SLU y de SOLTEC POWER HOLDINGS SA, se solicitó en fecha 26 de julio de 2025 la homologación del Plan de Reestructuración conjunto suscrito con sus acreedores en fecha 24 de julio de 2025 que fue elevado a público ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con el número 4.847 de su protocolo.

SEGUNDO.- Por medio de providencia de 29 de julio de 2025 se admitió a trámite la solicitud de homologación del Plan de Reestructuración, acordándose asimismo la prohibición de iniciar ejecuciones judiciales o extrajudiciales sobre los bienes del deudor y la paralización de las ejecuciones ya iniciadas. Dicha providencia fue publicada en el Registro público concursal, tras lo cual y, no

Código Seguro de Verificación: [illegible] Puede verificar este documento en https://www.sedejusticia.gob.es
FIRMA (1): Francisco Cano Marco (23/09/2025 11:09)
FIRMA (2): Ana Isabel Gonzalez Peinado (23/09/2025 11:21)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
NOTARIO DE MADRID
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DEL D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID
0,15 €

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

habiéndose hecho uso por el deudor de la facultad contenida en el art. 662 TRLC, relativa a la posibilidad de fase de contradicción previa, se dio cuenta para que, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la providencia, se resolviera sobre la homologación judicial del Plan de Reestructuración.

TERCERO.- Que en fechas 7 de agosto de 2025, 2 de septiembre de 2025 y 17 de septiembre de 2025 por el procurador de los Tribunales SEVILLA FLORES, en nombre y representación de SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES SLU y de SOLTEC POWER HOLDINGS SA, se presentaron escritos de complemento a la solicitud de homologación que obran en autos y se dan por reproducidos.

CUARTO.- En el previo procedimiento 689|2024 relativo a SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES SLU fueron dictadas las siguientes resoluciones por lo que aquí interesa:

-Decreto de 3 de octubre de 2024 en el que se tiene por comunicada la apertura de negociaciones efectuada por el deudor SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES SLU.

-Auto de prórroga de fecha 15 de enero de 2025.

-Auto de 4 de marzo de 2025 por el que se nombra a experto en la reestructuración de la mercantil solicitante a AUREN REESTRUCTURACIONES, S.L.P.

- Auto de prórroga de fecha 26 de marzo de 2025.

- Sentencia de 16 de julio de 2025 sobre confirmación judicial de clases.

QUINTO.- Las clases de créditos incluidas en el Plan de Reestructuración, y la concurrencia de las mayorías necesarias para aprobar el Plan de Reestructuración, son, según informe de fecha 16 de septiembre de 2025 del experto en reestructuración obrante en autos, en la entidad SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES SLU, las siguientes:

- Clase SER Financiera Privilegiada, que representa un 2,65% del pasivo afectado, vota a favor el 100%, por lo que el Plan de Reestructuración SÍ ha sido aprobado por esta Clase.

- Clase SER Financiera Ordinaria 1, que representa un 28,61% del pasivo afectado, vota a favor el 75,11%, por lo que el Plan de Reestructuración SÍ ha sido aprobado por esta Clase.

- Clase SER Financiera Ordinaria 2, que representa un 2,65% del pasivo afectado, vota a favor el 95,57%, por lo que el Plan de Reestructuración SÍ ha sido aprobado por esta Clase.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Clase SER Contingente Financiera Ordinaria, que representa un 13,99% del pasivo afectado, vota a favor el 96,46%, por lo que el Plan de Reestructuración SI ha sido aprobado por esta Clase.

- Clase SER Comercial Ordinaria, que representa un 36,86% del pasivo afectado, vota a favor el 93,53%, por lo que el Plan de Reestructuración SI ha sido aprobado por esta Clase.

- Clase SER Comercial Ordinaria PYME, que representa un 1,25% del pasivo afectado, vota a favor el 97,96%, por lo que el Plan de Reestructuración SI ha sido aprobado por esta Clase.

- Clase SER Subordinada Intereses, que representa un 0,46% del pasivo afectado, vota a favor el 91,02%, por lo que el Plan de Reestructuración SI ha sido aprobado por esta Clase.

- Clase SER Subordinada PER, que representa un 13,53% del pasivo afectado, vota a favor el 95,44%, por lo que el Plan de Reestructuración SI ha sido aprobado por esta Clase.

En la entidad SOLTEC POWER HOLDINGS SA existe una sola clase, SPH Subordinada PER: formada por los créditos derivados de la Deuda Intragrupo SPH (tanto por principal como por intereses), que representa un 100% del pasivo afectado, vota a favor el 100%, por lo que el Plan de Reestructuración SI ha sido aprobado por esta Clase.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia.

Que este órgano judicial es el competente objetiva y territorialmente, en virtud de lo establecido en los artículos 44, 45 y 641 del TRLC, toda vez que también lo sería para la declaración de concurso de las entidades solicitantes, habiéndose conocido por este juzgado de la comunicación de inicio de negociaciones.

SEGUNDO.- Homologación. Normativa legal

El artículo 635 TRLC señala que: "La homologación judicial del plan de reestructuración será necesaria en cualquiera de los siguientes casos:

"1.º Cuando se pretenda extender sus efectos a acreedores o clases de acreedores que no hubieran votado a favor del plan o a los socios del deudor persona jurídica;

2.º Cuando se pretenda la resolución de contratos en interés de la reestructuración;

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 19 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0672025

IY4790485

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

IY4790212

06/2025

NOTIFICACIÓN LEXNET Nº Notificación: 202510311158109 23-09-2025
MANUEL SEVILLA FLORES 5/10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3.ª Cuando se pretenda proteger la financiación interina y la nueva financiación que prevea el plan, así como los actos, operaciones o negocios realizados en el contexto de este frente a acciones rescisorias en los términos previstos en este título, y reconocer a esa financiación las preferencias de cobro previstas en el libro primero".

En el caso de autos las entidades solicitantes pretenden los efectos previstos en el apartado 1º y 3º.

El artículo 638 TRLC especifica los requisitos para la homologación del plan de reestructuración aprobado por todas las clases de acreedores:

"El plan de reestructuración, para ser homologado, deberá reunir los siguientes requisitos:

1.º Que el deudor se encuentre en probabilidad de insolvencia, insolvencia inminente o actual y el plan ofrezca una perspectiva razonable de evitar el concurso y asegurar la viabilidad de la empresa en el corto y medio plazo.

2.º Que cumpla con los requisitos de contenido y de forma exigidos en este título.

3.º Que haya sido aprobado por todas las clases de créditos de conformidad con las previsiones de este título, por el deudor o, en su caso, por los socios.

4.º Que los créditos dentro de la misma clase sean tratados de forma paritaria.

5.º Que haya sido comunicado a todos los acreedores afectados conforme a lo establecido en esta ley".

En cuanto al Auto de homologación a dictar el artículo 647 TRLC indica:

"1. Salvo que de la documentación presentada se deduzca manifiestamente que no se cumplen los requisitos exigidos en la sección 1.ª de este capítulo, el juez homologará el plan de reestructuración.

2. La homologación tendrá lugar mediante auto que se adoptará dentro de los quince días siguientes a la publicación de la providencia de admisión a trámite de la solicitud en el Registro público concursal. En el auto, se identificarán los acreedores con garantía real que hayan votado en contra del plan y que pertenezcan a una clase que no lo haya aprobado.

3. El Auto de homologación determinará el alzamiento de la suspensión de los procedimientos de ejecución de créditos no afectados por el plan de reestructuración, así como el sobreseimiento de los restantes procedimientos de ejecución.

4. Si el propio plan de reestructuración conllevase alguna operación societaria, el control de legalidad lo realizará el juez y dejará constancia de ello en el auto".

TERCERO. Examen de los requisitos legales.

Tras el análisis de la documentación aportada al presente procedimiento se ha de concluir que se cumplen los requisitos previstos en la Sección 1ª del Capítulo V del Título III del Libro II del TRLC:

FIRMA (1): Francisco Cano Marco (23/09/2025 11:09) FIRMA (2): Ana Isabel Gonzalez Peinado (23/09/2025 11:21)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En primer lugar, la solicitud ha sido presentada por el deudor acompañando la documentación requerida, consistente en la aportación de copia íntegra del instrumento público en el que se ha formalizado el plan e informe emitido por el experto en reestructuración.

Además, el plan ha sido aprobado por todos los socios de las dos solicitantes y ha sido comunicado, según indica el experto en reestructuración, a todos los acreedores afectados conforme a lo establecido en la LC.

En segundo lugar, los deudores se encuentran en estado de insolvencia. De modo concreto, y en los términos contenidos en la solicitud de homologación, SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES SLU, en situación de insolvencia actual, y SOLTEC POWER HOLDINGS SA en situación de probabilidad de insolvencia, y no concurra la prohibición temporal prevista en el artículo 664 TRLC.

En tercer lugar, el plan presentado cumple con los requisitos de contenido y forma exigidos por la Ley, y, en particular, cumple con los requisitos de contenido mínimo que establece el artículo 633 del TRLC.

En cuarto lugar, se cumple la necesidad de concurrencia de apoyos para la aprobación de los planes de reestructuración, habiendo sido tratados los créditos de forma paritaria dentro de una misma clase.

En quinto lugar, en cuanto al control de la legalidad de las operaciones societarias previstas en el plan, tal y como se resume en la solicitud de homologación, el plan de reestructuración contempla la realización de las siguientes operaciones societarias (recíprocamente relacionadas) que permitirán la entrada del inversor de capital en SPH;

– Una reducción de capital en un importe total de 18.277.343,40 €, sin devolución de aportaciones a los accionistas y con la finalidad de dotar una reserva voluntaria indisponible, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones actualmente en circulación, que pasarán de un valor nominal unitario de 0,25 € por acción a un valor nominal unitario de 0,05 € por acción (la «Reducción de Capital»). Como resultado de la Reducción de Capital, el capital social de SPH ascenderá a 4.569.335,85 €, dividido en 91.386.717 acciones con un valor nominal de 0,05 € cada una.

– Un aumento de capital por compensación de créditos, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (el «Aumento de Capital»), en virtud del cual el capital social de SPH se incrementará en un importe nominal de 18.277.343,40 €, alcanzando así la cifra total de 22.846.679,25 € (es decir, el importe del capital inmediatamente anterior a la ejecución de la Reducción de Capital), mediante la emisión y puesta en circulación 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de SPH, de 0,05 € de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, y que otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes (las «Nuevas Acciones»).

Las Nuevas Acciones se emitirán con una prima de emisión total de 11.722.656,60 €, de modo que el importe total del Aumento del Capital será de 30.000.000 € (nominal más prima de emisión), a desembolsar por el Inversor en Capital mediante la compensación del crédito frente a SPH que surgirá a favor del Inversor en Capital

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 19 DE MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790486

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790213

06/2025

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

en el momento en que se desembolse el Préstamo Capitalizable, que se extinguirá en su totalidad como resultado de la ejecución del Aumento de Capital. Dado que el Aumento de Capital se realizará por compensación de créditos, los actuales Accionistas de SPH no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones.

Considera este juzgador que las propuestas de los solicitantes en esta materia son prudentes y objetivamente adecuadas para suplir en los supuestos necesarios la normativa societaria.

De modo concreto, se prevé que los socios no tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, y esta petición viene expresamente autorizada por el artículo 631.4 TRLC.

Y todo ello teniendo en cuenta la Recomendación 96 de la Directiva (UE) 2019/1023 cuando indica "La eficacia del proceso de adopción y ejecución del plan de reestructuración no debe verse comprometida por el Derecho de sociedades," por lo que "Los Estados miembros deben disponer de un margen de apreciación para determinar qué excepciones son necesarias en el contexto del Derecho de sociedades nacional para aplicar de manera efectiva la presente Directiva"

A la vista de lo anterior, en el presente caso no se aprecia infracción de legalidad alguna, por lo que no cabe oponer pega a las operaciones societarias proyectadas en los términos previstos en el plan.

En sexto lugar, el plan ofrece una perspectiva razonable de evitar el concurso y asegurar la viabilidad de la empresa en el corto y medio plazo, dado que, como se indica en la solicitud: (i) supone un acceso de liquidez por importe de 45 millones de euros; (ii) permite el mantenimiento de la actividad y del empleo –a excepción de aquellos trabajadores afectados por un expediente de regulación de empleo en curso, únicamente respecto de SER–; y (iii) permite el acceso a nuevos avales, esenciales para la continuación de la actividad de SER.

Vistos los preceptos legales de aplicación y cumpliendo con los requisitos la solicitud,

PARTE DISPOSITIVA

1.Acuerdo HOMOLOGAR el plan de reestructuración conjunto promovido por el procurador de los Tribunales SEVILLA FLORES , en nombre y representación de SOLTEC ENERGIAS RENOVABLES SLU y de SOLTEC POWER HOLDINGS SA suscrito con sus acreedores en fecha 24 de julio de 2025 que fue elevado a público ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con el número 4.847 de su protocolo.

FIRMA (1): Francisco Cano Marco (23/09/2025 11:09) FIRMA (2): Ana Isabel Gonzalez Pelaez (23/09/2025 11:21)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Acordar la extensión automática de los efectos del Plan de Reestructuración y de los Documentos de la Reestructuración a la totalidad de los Créditos Afectados, titularidad de los Acreedores No Participantes, y a las Garantías de las Garantes No Afectadas conforme a lo dispuesto en el Plan de Reestructuración;

3. Declaro que, el Agente de la Reestructuración podrá ejecutar, si fuera preciso, cualquiera de los Documentos de la Reestructuración, así como cualquier otro documento público o privado que sea necesario para llevar a cabo las actuaciones previstas en el Plan de Reestructuración, también en nombre de los Acreedores No Participantes.

4. Declaro, de conformidad con el artículo 647.4 de la LC, la legalidad de los actos societarios que se detallan en la Cláusula 6.7 del Plan de Reestructuración y en el Hecho 6.1 de la solicitud de homologación en relación con la Inversión en Capital;

5. Declaro, de conformidad con el artículo 649 de la LC, que una vez homologado, los efectos del Plan de Reestructuración se producirán y extenderán inmediatamente, cobrando éste fuerza ejecutiva, aunque el auto no sea firme;

Para el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación previstas en los apartados b), c) y d), no será necesario que el Auto de Homologación adquiera firmeza.

6. Declaro, ex. artículo 618.2 de la LC que los contratos necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional de las Solicitantes, los Contratos con Obligaciones Recíprocas Pendientes de Cumplimiento y los Contratos con Cláusulas de Cambio de Control, no podrán suspenderse, modificarse, resolverse o terminarse anticipadamente por el mero hecho de que el Plan de Reestructuración conlleve un cambio de control del deudor;

7. Declaro, ex. artículo 666 y 667 de la LC, que el Préstamo Capitalizable, el Crédito Inversor, la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada tendrán la consideración de nueva financiación;

8. Declaro que todos los actos, operaciones y negocios jurídicos que se realicen en el contexto del presente Plan de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790487

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DEL D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790214

06/2025

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Reestructuración, los Documentos de la Reestructuración y/o que se lleven a cabo para implementar los anteriores documentos, no podrán ser objeto de acciones de rescisión concursal en un eventual concurso de cada uno de los Deudores, de conformidad con lo previsto en el artículo 667 de la LC, incluyendo, sin limitación, el otorgamiento de Nueva Financiación y el otorgamiento y ratificación de garantías.

9. Declaro que el Paquete de Garantías Deuda Financiera SER no podrán ser objeto de acciones de rescisión concursal en un eventual concurso de cada uno de los Deudores, de conformidad con lo previsto en el artículo 667 de la LC.

10. Se decreta el alzamiento de la suspensión de los procesos de ejecución de créditos no afectados por el plan de reestructuración, y el sobreseimiento de los restantes procedimientos de ejecución.

11. Publíquese la presente resolución en el Registro Público Concursal.

12.- Los acreedores de créditos afectados por la homologación judicial que no hubieran votado a favor del acuerdo de reestructuración podrán impugnar esta resolución en el plazo de QUINCE DÍAS siguientes a la publicación por medio de incidente concursal y ante la Audiencia Provincial de Murcia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: No cabe recurso.

Lo acuerda y firma Francisco Cano Marco, Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil nº2 de Murcia, doy fe. Doy fe.

LexNET

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 23/09/2025 12:10

Mensaje

IdLexNet	202510911158186	
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 36: AUTO 0067/2025 Est.Resol.Firmada	
Remitente	Órgano	JDO. MERCANTIL N. 2 de Murcia, Murcia [3003047002]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO MERCANTIL
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO MERCANTIL [3003000047]
Destinatarios	MANZANOS LLORENTE, EDUARDO JOSE [2221]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	SEVILLA FLORES, MANUEL [239]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia
Fecha-hora envío	23/09/2025 11:28:44	
Documentos	30030470021201500061302.pdf (Principal)	Descripción: AUTO 0067/2025 Est.Resol.Firmada Hash del Documento: 052617a14581a7ba58a7825dc027a23a4981667f24143c9d553f33a32ed94ab4
Datos del Procedimiento	Procedimiento destino	COMUNIC.PREVIA CONCURSO Y HOMOLOGACION JUEIC Nº 0000758/2025
	Detalle de acontecimiento	AUTO 0067/2025 Est.Resol.Firmada
	NIG	3003347120240006042

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
23/09/2025 12:09:31	SEVILLA FLORES, MANUEL [239] Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia	LO RECOGE	
23/09/2025 11:39:29	Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia (Murcia)	LO REPARTE A	SEVILLA FLORES, MANUEL [239] Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790488

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790215

06/2025

EY
Shape the future with confidence

Ernst & Young, S.L.
C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65
28003 Madrid

Tel: 902 365 456
Fax: 915 727 238
ey.com

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento

Llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.e de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, en la que se indica, entre otras cuestiones, que existen aspectos que pueden suponer incertidumbres respecto a la continuidad del negocio de las sociedades dependientes, especialmente relativos a la negociación en curso con un potencial nuevo inversor, acreedores comerciales y entidades financieras, y con la ejecución exitosa del nuevo plan estratégico del Grupo del que la Sociedad es la entidad dominante. Estas circunstancias, junto con otras mencionadas en dicha nota, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra conclusión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Domicilio Social: Calle de Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364 general, 0.. folio 20 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, hoja M-82 636-1. Inscripción 1ª. C.I.F. B-78970506.

A member firm of Ernst & Young Global Limited

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de la cuestión descrita en la sección *Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Valoración de las inversiones en empresas del grupo

Descripción	La Sociedad tiene registradas a 31 de diciembre de 2024, en el epígrafe "Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo", participaciones en empresas del grupo por importe de 95.225 miles de euros, y en el epígrafe "Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo", créditos concedidos a empresas del grupo por importe de 8.541 miles de euros. La Dirección de la Sociedad evalúa, al menos al cierre de cada ejercicio, la existencia de indicios de deterioro y efectúa las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable, siendo el importe de la corrección valorativa la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable. En este contexto, la Dirección ha registrado en el ejercicio 2024 un deterioro total de la participación en Soltec Energías Renovables, S.L.U. por importe de 165.207 miles de euros, así como deterioros en relación con los créditos concedidos a las sociedades dependientes Soltec CAP, S.L.U. y Soltec Development, S.A.U. por importes de 5.981 miles de euros y 7.749 miles de euros, respectivamente. Hemos considerado esta área como una cuestión clave de nuestra auditoría debido a que la determinación del importe recuperable de las mencionadas inversiones requiere la realización de estimaciones, lo que conlleva la aplicación de juicios significativos por parte de la Dirección de la Sociedad, así como a la relevancia de los importes involucrados. La información relativa a las normas de valoración aplicadas para la determinación de los deterioros de valor de las inversiones en empresas del grupo y los desgloses correspondientes se encuentra recogida en las Notas 4-d y 7-a de la memoria adjunta.
Nuestra respuesta	En relación con esta área, nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes: Entendimiento del proceso establecido por la Dirección de la Sociedad para identificar indicios de deterioro y determinar el importe recuperable de las inversiones en empresas del grupo. Evaluación del análisis de los indicadores de deterioro de valor de las inversiones en empresas del grupo realizado por la Dirección de la Sociedad.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790489

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DEL D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790216

06/2025

- Revisión del modelo utilizado por la Dirección de la Sociedad para la determinación del importe recuperable, en colaboración con nuestros especialistas en valoraciones, cubriendo, en particular, la coherencia matemática del modelo, y la razonabilidad de los flujos de caja proyectados y las tasas de descuento y de crecimiento a largo plazo. En la realización de nuestra revisión hemos mantenido entrevistas con los responsables de la elaboración del modelo y utilizado fuentes externas reconocidas y otra información disponible para el contraste de datos empleados.
- Revisión de los desgloses incluidos en la memoria y evaluación de su conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2024, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en:

a. Comprobar únicamente que determinada información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, a los que se refiere la Ley de Auditoría de Cuentas, se han facilitado en la forma prevista en la normativa aplicable y, en caso contrario, informar sobre ello.

b. Evaluar e informar sobre la concordancia del resto de la información incluida en el informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en la forma prevista en la normativa aplicable y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2024 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores y de la comisión de auditoría en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La comisión de auditoría es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790490

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790217

06/2025

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la comisión de auditoría de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la comisión de auditoría de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética relativos a independencia y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las medidas de salvaguarda adoptadas para eliminar o reducir la amenaza.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la comisión de auditoría de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Formato electrónico único europeo

Hemos examinado el archivo digital del formato electrónico único europeo (FEUE) de SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. del ejercicio 2024 que comprende un archivo XHTML con las cuentas anuales del ejercicio, que formará parte del informe financiero anual.

Los administradores de SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. son responsables de presentar el informe financiero anual del ejercicio 2024 de conformidad con los requerimientos de formato establecidos en el Reglamento Delegado UE 2019/815, de 17 de diciembre de 2018, de la Comisión Europea (en adelante, Reglamento FEUE). A este respecto, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros han sido incorporados por referencia en el informe de gestión.

Nuestra responsabilidad consiste en examinar el archivo digital preparado por los administradores de la Sociedad, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en vigor en España. Dicha normativa exige que planifiquemos y ejecutemos nuestros procedimientos de auditoría con el fin de comprobar si el contenido de las cuentas anuales incluidas en dicho fichero se corresponde íntegramente con el de las cuentas anuales que hemos auditado, y si el formato de las mismas se ha realizado, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Reglamento FEUE.

En nuestra opinión, el archivo digital examinado se corresponde íntegramente con las cuentas anuales auditadas, y estas se presentan, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Reglamento FEUE.

Informe adicional para la comisión de auditoría

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para la comisión de auditoría de la Sociedad de fecha 20 de junio de 2025.

Periodo de contratación

La Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2022 nos nombró como auditores por un periodo de 3 años, contados a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

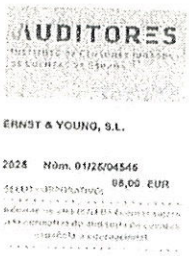

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el Nº S0530)

Richard van Vliet
(Inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el Nº 21981)

20 de junio de 2025

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 2024

ACTIVO	Notas (1)	Euros 31/12/2024	Euros 31/12/2023
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inmovilizado intangible	5	1.596.300	1.613.449
Inmovilizado material	6	30.806	36.086
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	7-a	103.766.584	265.861.772
Instrumentos de patrimonio en empresas del grupo		95.225.236	260.083.835
Otros activos financieros		8.541.348	5.577.937
Activos financieros no corrientes		251.442	251.441
Activos por impuesto diferido	11-d	—	10.427.186
Total activo no corriente		106.045.632	278.959.934
ACTIVO CORRIENTE			
Deudores y otras activos corrientes		13.728.504	31.499.751
Clientes empresas del Grupo	12-b	13.070.546	9.822.124
Otros créditos con las administraciones públicas	11-a	657.936	505.084
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	7-b	—	21.172.543
Activos financieros corrientes		29.423	—
Periodificaciones a corto plazo		95.105	179.144
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		43.458	383.296
Total activo corriente		13.896.490	32.062.191
TOTAL ACTIVO		119.942.122	311.052.125

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas (1)	Euros 31/12/2024	Euros 31/12/2023
PATRIMONIO NETO			
FONDOS PROPIOS		63.578.663	253.892.524
Capital social	9-a	22.846.679	22.846.679
Prima de emisión	9-b	230.089.554	230.089.554
Reservas	9-c	8.199.217	8.903.952
Resultados negativos de ejercicios anteriores		(2.978.345)	(2.927.544)
Acciones propias	9-d	(4.286.971)	(4.748.981)
Resultado del ejercicio		(190.291.471)	(271.137)
Total patrimonio neto		63.578.663	253.892.524
PASIVO NO CORRIENTE			
Provisiones a largo plazo	10	30.000	30.000
Deudas con empresas del grupo a largo plazo	12-b	50.279.681	52.919.137
Total pasivo no corriente		50.309.681	52.949.137
PASIVO CORRIENTE			
Provisiones a corto plazo	10	726.145	433.610
Deudas con empresas del grupo a corto plazo	12-b	—	1.712
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		5.327.633	3.775.142
Acreedores		2.520.282	938.948
Acreedores, Empresas del grupo	12-b	1.482.149	1.674.009
Personal		89.438	57.933
Pasivos por impuesto corriente	11-b	915.508	935.194
Otras deudas con las administraciones públicas	11-a	220.256	229.058
Total pasivo corriente		6.053.778	4.210.465
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		119.942.122	311.052.125

(1) Las notas 1 a 16, junto con los anexos I y II, forman parte integrante del balance de situación al 31 de diciembre de 2024

06/2025
NOTARIA DE D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE
TIMBRE DEL ESTADO
NOTARIA DE FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID
0,15 €
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
IY4790491
IY4790218

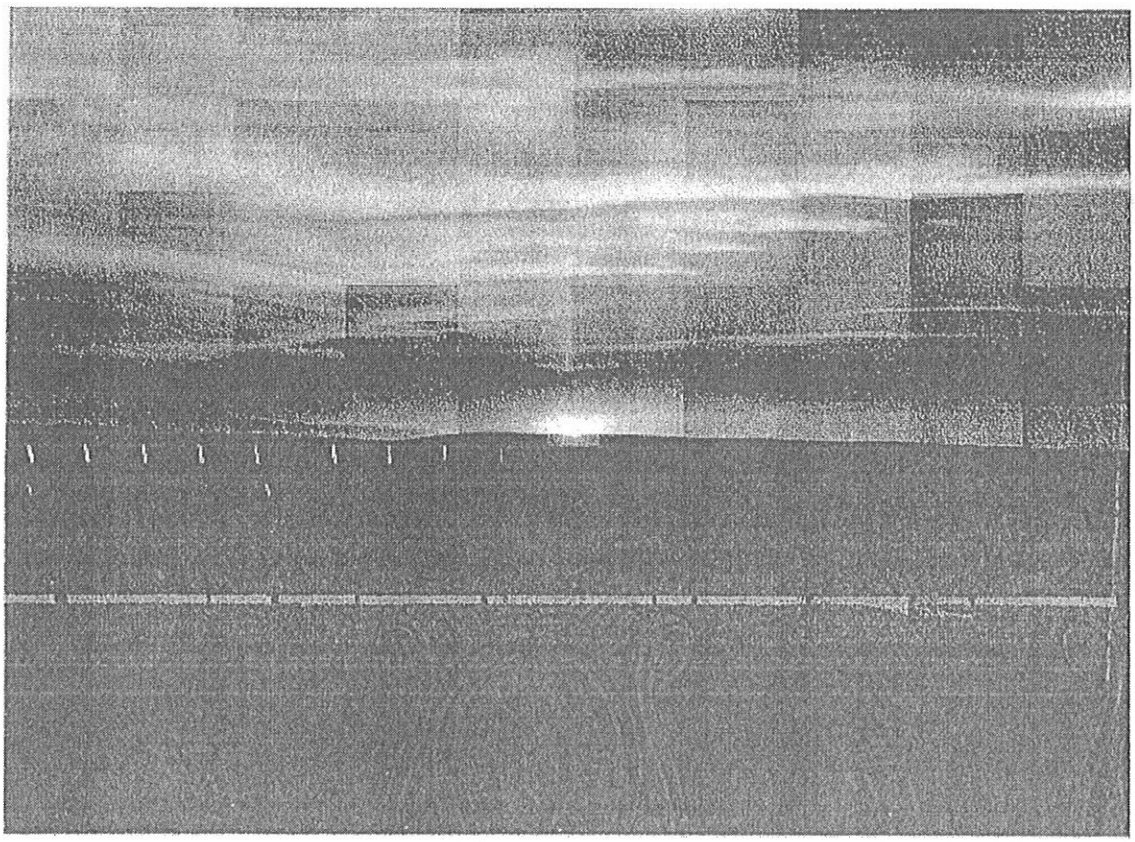

CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES 2024

soltec

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO
06/2025

0,15 €

IY4790492

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE
06/2025
0,15 €

IY4790219

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.
Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024

The better the question.
The better the answer.
The better the world works.

EY
Shape the future
with confidence

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 2024

ACTIVO	Notas (1)	Euros 31/12/2024	Euros 31/12/2023	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas (1)	Euros 31/12/2024	Euros 31/12/2023
ACTIVO NO CORRIENTE				PATRIMONIO NETO			
Inmovilizado Intangible	5	1.996.800	2.613.149	FONDOS PROPIOS		63.578.663	253.892.524
Inmovilizado material	6	30.806	36.086	Capital social	9-a	22.946.679	22.946.679
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	7-a	103.766.584	266.661.722	Prima de emisión	9-b	230.089.554	230.089.554
Instrumentos de patrimonio en empresas del grupo		55.225.236	260.083.835	Reservas	9-c	8.159.217	8.903.952
Otros activos financieros		8.531.348	6.577.937	Resultados negativos de ejercicios anteriores		(2.928.325)	(2.932.544)
Activos financieros no corrientes		251.442	251.441	Acciones propias	9-d	(4.216.971)	(4.748.081)
Activos por impuesto diferido	11-d	--	20.477.186	Resultado del ejercicio		(190.251.471)	(271.132)
Total activo no corriente		206.045.634	278.969.934	Total patrimonio neto		63.578.663	253.892.524
				PASIVO NO CORRIENTE			
				Provisiones a largo plazo	10	30.000	30.000
				Deudas con empresas del grupo a largo plazo	12-b	50.279.681	52.819.137
				Total pasivo no corriente		50.309.681	52.849.137
				PASIVO CORRIENTE			
ACTIVO CORRIENTE				Provisiones a corto plazo	10	726.145	433.616
Deudores y otros activos corrientes		13.228.504	31.159.751	Deudas con empresas del grupo a corto plazo	12-b	--	3.712
Clientes empresas del Grupo	12-b	13.070.518	9.822.124	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		5.327.633	3.775.142
Otros créditos con las administraciones públicas	11-a	657.956	505.084	Acreedores		2.020.782	928.926
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	7-b	--	21.172.543	Acreedores, Empresas del grupo	12-b	1.402.193	1.624.009
Activos financieros corrientes		29.423	--	Personal		89.438	57.933
Periodificaciones a corto plazo		55.105	175.144	Pasivos por impuesto corriente	11-b	915.508	935.158
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		43.458	389.296	Otras deudas con las administraciones públicas	11-a	220.256	229.059
Total activo corriente		13.896.490	32.062.191	Total pasivo corriente		6.053.778	4.210.465
TOTAL ACTIVO		319.942.122	311.032.125	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		119.942.122	311.032.125

(1) Las notas 1 a 15, junto con los anexos I y II, forman parte integrante del balance de situación al 31 de diciembre de 2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 25 MAYO DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

IY4790493

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRÁS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE
0,15 €

IY4790220

06/2025

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024

	Notas (1)	Euros 31/12/2024	Euros 31/12/2023
Importe neto de la cifra de negocios	13-a	4.376.816	7.806.119
Prestaciones de servicios a empresas del grupo		4.376.816	7.806.119
Gastos de personal	13-b	(3.994.354)	(3.215.484)
Sueldos y salarios		(3.690.498)	(2.953.762)
Cargas sociales		(303.856)	(261.722)
Otros gastos de explotación	13-c	(4.371.475)	(5.273.816)
Servicios exteriores		(4.371.475)	(5.273.816)
Amortización del inmovilizado	5 y 6	(290.524)	(64.876)
Otros resultados		(54.945)	(223.515)
RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN		(4.334.482)	(971.573)
Ingresos financieros, empresas del Grupo	12-a	277.187	172.186
Gastos financieros, empresas del Grupo	12-a	(1.657.118)	---
Diferencias de cambio netas		5.043	---
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	7	(179.382.281)	---
Deterioro y pérdidas		(179.382.281)	---
RESULTADOS FINANCIEROS		(180.757.170)	172.186
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS		(185.091.651)	(799.387)
Impuestos sobre beneficios	11-c	(5.199.820)	528.251
RESULTADOS DEL PERIODO / EJERCICIO		(190.291.471)	(271.136)

(1) Las notas 1 a 15, junto con los anexos I y II, forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

Estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024

A) Estado de ingresos y gastos reconocidos

No existen diferencias entre el "Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias" y el "Total de ingresos y gastos" correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

	Euros						
	Capital social	Prima de emisión	Reservas	Resultados negativos de ejercicios anteriores	Acciones propias	Resultado del ejercicio	TOTAL
SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2023	22.846.679	230.089.554	(6.934.186)	(2.409.643)	(4.894.630)	(517.901)	238.179.873
Total ingresos y gastos reconocidos	—	—	—	—	—	(271.137)	(271.137)
Operaciones con socios o propietarios (nota 9)	—	—	15.364.485	—	—	—	15.364.485
Otras variaciones de patrimonio neto	—	—	473.654	(517.901)	145.649	517.901	619.303
Aplicación del resultado	—	—	—	(517.901)	—	517.901	—
Reconocimiento de pagos basados en acciones (nota 13-b)	—	—	473.654	—	—	—	473.654
Adquisición de acciones propias (nota 9-d)	—	—	—	—	145.649	—	145.649
SALDO FINAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	22.846.679	230.089.554	8.903.953	(2.927.544)	(4.748.981)	(271.137)	253.892.524
SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2024	22.846.679	230.089.554	8.903.953	(2.927.544)	(4.748.981)	(271.137)	253.892.524
Total ingresos y gastos reconocidos	—	—	—	—	—	(190.291.471)	(190.291.471)
Operaciones con socios o propietarios (nota 9)	—	—	—	—	—	—	—
Otras variaciones de patrimonio neto	—	—	(704.736)	(50.801)	462.010	271.137	(22.390)
Aplicación del resultado	—	—	—	(271.137)	—	271.137	—
Reconocimiento de pagos basados en acciones (nota 13-b)	—	—	(704.736)	220.336	—	—	(484.400)
Adquisición de acciones propias (nota 9-d)	—	—	—	—	462.010	—	462.010
SALDO FINAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	22.846.679	230.089.554	8.199.217	(2.978.345)	(4.286.971)	(190.291.471)	63.578.663

(1) Las notas 1 a 15, junto con los anexos I y II, forman parte integrante del estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - ILUSTRE COLEGIO DE MADRID DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO
06/2025

IY4790494

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - ILUSTRE COLEGIO DE MADRID DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO
06/2025

IY4790221

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

Estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024
(Euros)

	Notas (1)	31/12/2024	31/12/2023
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)		(6.805.984)	(15.713.568)
Resultado del ejercicio antes de impuestos		(185.091.651)	(799.387)
Ajustes al resultado		381.102.638	116.205
Amortización del inmovilizado	5 y 6	291	64.876
Ingresos financieros	12	(277)	(172.186)
Gastos financieros	12	1.657.118	---
Otros ingresos y gastos		179.432.182	223.515
Cambios en el capital corriente		(3.074.452)	(14.233.909)
Deudores y otras cuentas a cobrar	12-b y 11-a	(3.248.424)	(8.843.983)
Acreedores y otras cuentas a pagar	12-b	(109)	(5.443.788)
Otros activos y pasivos		283	53.862
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		258	(796.477)
Pagos de intereses			---
Cobros de intereses		277	172.186
Cobros/(Pagos) por impuesto sobre beneficios	11-a	(20)	(968.663)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)		(2.218.596)	(23.037.439)
Pagos por inversiones		(2.218.596)	(23.037.439)
Propiedad, planta y equipo, e inmovilizado intangible	5 y 6	(669)	(1.123.198)
Empresas del grupo	7-a y 12	(1.550.000)	(21.664.213)
Otros activos financieros			(250.028)
Cobros por desinversiones		---	---
Empresas del grupo		---	---
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)		8.684.721	38.755.114
Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio		(27)	145.649
Emisión de instrumentos de patrimonio	9-d	(489)	145.649
Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	9-d	462	---
Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero		8.707.110	38.609.465
Deudas con empresas del grupo	12	8.707.110	38.609.465
AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (I+II+III+IV)		(340)	4.106
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo		383	379.190
Efectivo y equivalentes al final del periodo		43	383.296

(1) Las notas 1 a 15, junto con los anexos I y II, forman parte integrante del estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024

Soltec Power Holdings, S.A.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024

1. Información general

Soltec Power Holdings, S.A. (en adelante, la "Sociedad") fue constituida en Murcia (España) el 2 diciembre de 2019 de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital. Su domicilio social radica en la calle Gabriel Campillo, Polígono Industrial La Serreta, s/n 30500, Molina de Segura (Murcia), donde se ubican sus principales instalaciones.
De acuerdo con sus estatutos, la Sociedad tiene como objeto social:

a. La ejecución de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de promoción, desarrollo, construcción y mantenimiento de plantas productoras de energía eléctrica, incluyendo la fabricación, el suministro, la instalación y el montaje de equipos industriales y otras instalaciones para dichas plantas.
b. La prestación de servicios de asistencia o apoyo a las sociedades participadas o comprendidas en el ámbito del grupo empresarial, a cuyo fin podrá prestar, a favor de estas, la financiación, garantías y afianzamientos que resulten oportunos.
c. La gestión y administración de valores representativos de fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, siempre que no incida en la legislación de inversiones colectivas.

Con fecha 28 de octubre de 2020 se produjo la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, tal y como se describe en la nota 8-a.

La actividad principal de la Sociedad en los ejercicios 2024 y 2023 ha consistido en la tenencia de la totalidad de las participaciones de las sociedades Soltec Energías Renovables, S.L.U. y de las participaciones de Soltec CAP, S.L. (véase nota 7). En consecuencia, es cabecera de un grupo de sociedades que constituyen, junto con ella, el Grupo Soltec. Las cuentas anuales consolidadas del grupo Soltec del ejercicio 2024 han sido formuladas por los administradores de la Sociedad con fecha 20 de junio de 2025. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Soltec correspondientes al ejercicio 2023 fueron formuladas el 1 de abril de 2024 bajo Normas Internacionales de Información Financiera (adoptadas por la Unión Europea (NIIF-EU). Con fecha de 6 de mayo de 2024 fueron reformuladas con el único objetivo de anexar al Informe de Gestión consolidado el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de 2023. Dichas cuentas anuales consolidadas fueron aprobadas por la junta general de accionistas de la Sociedad dominante en fecha 25 de junio de 2024 y fueron depositadas en el Registro Mercantil de Murcia dentro de los plazos establecidos.

Las cuentas anuales junto con el Informe de Gestión han sido formuladas por los administradores de la Sociedad en su reunión de 20 de junio de 2025.Las cuentas anuales junto con el Informe de Gestión del ejercicio 2023 fueron formulados por los administradores de la Sociedad dominante en su reunión del 1 de abril de 2024. Con fecha de 6 de mayo de 2024 fueron reformuladas con el único objetivo de anexar al Informe de Gestión el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de 2023. Dichas cuentas anuales fueron aprobadas por la junta general de accionistas de la Sociedad dominante en fecha 25 de junio de 2024 y fueron depositadas en el Registro Mercantil de Murcia dentro de los plazos establecidos.

A 31 de diciembre de 2024, el Grupo está formado por Enviroscale, S.L. y dos subgrupos de cuyas sociedades matrices, Soltec Energías Renovables, S.L.U. y Soltec CAP, S.L.U. dependen societariamente diversas filiales, que conforman el perímetro del Grupo Soltec. La información relativa a las sociedades dependientes que forman parte del perímetro de consolidación y las sociedades sobre las que se ejerce una influencia significativa se encuentra descrita en los anexos I y II, respectivamente, que acompañan a estas cuentas anuales.

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2024 del Grupo Soltec preparadas conforme a las NIIF adoptadas por la Unión Europea presentan un volumen total de activos de 463.577 miles de euros y un patrimonio neto consolidado de 77.636 miles de euros negativo (activos por importe de 693.324 miles de euros y patrimonio neto consolidado de 143.933 miles de euros al 31 de diciembre de 2023).
Asimismo, las ventas consolidadas de operaciones continuadas y el resultado neto consolidado ascienden, respectivamente, a 326.321 miles de euros y una pérdida de 265.743 miles de euros (249.564 miles de euros de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
NOTARIO DE MADRID
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
- MADRID -
0,15 €

ventas consolidadas de operaciones continuadas y pérdida neta consolidada de 23.444 miles de euros en el ejercicio 2023).

Dadas las actividades a las que actualmente se dedica la Sociedad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

Estas cuentas anuales se han formulado de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, el cual fue modificado por el Real Decreto 602/2016 y por el Real Decreto 1/2021, y sus adaptaciones sectoriales.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

Las cifras incluidas en las cuentas anuales están expresadas en euros.

b) Imagen fiel

Las presentes cuentas anuales han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y en particular, los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los flujos de efectivo de la Sociedad habidos durante el correspondiente ejercicio.

En las presentes cuentas anuales se ha omitido aquella información o desgloses que, no requiriendo de detalle por su importancia cualitativa, se han considerado no materiales o que no tienen importancia relativa de acuerdo con el concepto de materialidad o importancia relativa definido en el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad arriba indicado.

c) Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los administradores de la Sociedad han formulado estas cuentas anuales teniendo en consideración la totalidad de los principios contables, así como las normas de valoración y registro generalmente aceptadas y de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales, las cuales son descritas en la nota 4 de esta memoria. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han realizado estimaciones que están basadas en la experiencia histórica y en otros factores que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias actuales y que constituyen la base para establecer el valor contable de determinados activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos cuyo valor no es fácilmente determinable mediante otras fuentes. La Sociedad revisa sus estimaciones de forma continua. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (véase nota 5,6 y 7).
- La recuperación de los activos por impuesto diferidos (véase nota 11).
- La gestión del riesgo financiero y en especial, el riesgo de liquidez (véase nota 8).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

e) Principio de empresa en funcionamiento

Al 31 de diciembre de 2024, la Sociedad presenta un fondo de maniobra positivo (véase nota 7) por importe de 7.843 miles de euros (fondo de maniobra positivo de 27.852 miles de euros al cierre del ejercicio 2023). La práctica totalidad de los activos y pasivos financieros a corto y a largo plazo son mantenidas con empresas del Grupo tal y como se detalla en la Nota 12-b de la presente memoria. A 31 de diciembre de 2024, el Grupo del que es la Sociedad cabecera presenta un Patrimonio Neto consolidado negativo por importe de 77.636 miles de euros (143.846 miles de euros positivo al 31 de diciembre de 2023) y un fondo de maniobra consolidado negativo por importe de 156.015 miles de euros (29.997 miles de euros negativo a 31 de diciembre de 2023).

La Sociedad dependiente Soltec Energías Renovables, S.L.U. mantiene desde el ejercicio 2018 una póliza de crédito una póliza de crédito y línea de avales con un sindicato bancario con un límite de 90 millones de euros para la póliza de crédito y 110 millones de euros para la línea de avales cuyo vencimiento, en base a una novación firmada en mayo 2024, estaba fijado para el día 30 de septiembre de 2024 con prórroga tácita hasta el 30 de noviembre de 2024, salvo denuncia expresa de cualquier Entidad Acreditante. El 26 de septiembre de 2024, la sociedad comunicó información privilegiada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la que informó que esta prórroga no ha resultado eficaz tras la decisión de una de las entidades financieras de denunciarla.

Ante esta situación, el 26 de septiembre de 2024 el Consejo de Administración de la Sociedad decidió por unanimidad la presentación por parte de la Sociedad Soltec Energías Renovables, S.L.U. de la comunicación a la que se refiere el artículo 585 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (modificado por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre) con el objetivo de establecer y garantizar un marco adecuado para el desarrollo de las negociaciones con las entidades financieras. En esa misma fecha, la CNMV decidió suspender cautelarmente la negociación en las Bolsas de Valores y en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de Soltec Power Holdings, S.A. por no haber publico sus estados financieros intermedios a 30 de junio de 2024 dentro de los plazos de presentación legales establecidos. A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales se mantiene la suspensión de cotización.

El 23 de diciembre de 2024, ante la necesidad de que Soltec Energías Renovables continúe las conversaciones con sus acreedores financieros más allá del plazo de 3 meses, el Consejo de Administración de la Sociedad decidió por unanimidad solicitar la concesión de una prórroga por un periodo adicional de tres meses, esto es, hasta el 26 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 607 LC y con la conformidad de las entidades financieras, con la conformidad de las entidades financieras. Dicha prórroga fue concedida con fecha 17 de enero de 2025 (Nota 15). Con fecha 27 de marzo de 2025, se obtuvo una nueva prórroga hasta el próximo 26 de junio de 2025.

En relación con el segmento de Energía, con fecha 25 de marzo de 2025, la Sociedad dependiente Soltec CAP, S.L.U. subscribió con Pino Investments, S.C.A. un contrato de novación al contrato de financiación de hasta 100 millones de euros relativo al perímetro de energía del grupo, originalmente suscrito el 5 de enero de 2023 y novado por primera vez el 2 de julio de 2024. (Nota 15) Esta novación está sujeto al cumplimiento a varias condiciones resolutorias en las que sigue trabajando la Sociedad a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, estimando su cumplimiento en los próximos meses.

De cara a facilitar el éxito del proceso de reestructuración de la deuda del Grupo, se inició un proceso de búsqueda de inversores donde, según se comunicó al mercado, la Sociedad había recibido ofertas no vinculantes por parte de varios inversores. Finalmente, el 16 de mayo de 2025 la Sociedad recibió una oferta vinculante por parte de IME Spain General Partner, S.L., perteneciente al fondo DVC Partners (Nota 15) Dicha oferta está sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones.

Por otro lado, al margen de la oferta vinculante recibida, los Administradores de la Sociedad han acordado iniciar la tramitación de un proceso de reestructuración de personal. Esta reestructuración se enmarca en el nuevo plan de negocio elaborado por la Sociedad y obedece principalmente a la situación económica del Grupo Soltec y a la decisión de cesar en las actividades de construcción de instalaciones de generación de energía y de gestión de activos. En España la citada reestructuración adoptará la forma de un procedimiento de despido colectivo (expediente de regulación de empleo) por razones económicas, organizativas y de producción. La Sociedad está

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 5 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I Y4790496

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

I Y4790223

06/2025

preparando la documentación e información necesaria para tramitar el expediente y en los próximos días se procederá a la apertura del período de consultas, con la comunicación a la autoridad laboral competente y a los trabajadores y su representación laboral, todo ello de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable. La Sociedad informará de cualquier otra actualización relevante sobre este procedimiento en los términos establecidos por la normativa en vigor.

Las negociaciones con las entidades financieras y posibles nuevos inversores se están realizando sobre la base de un nuevo plan estratégico que tiene como objetivo que el negocio de Soltec se centre en aquellas actividades y mercados de que aporten un mayor valor añadido. En este sentido, la división industrial se focalizará en la actividad de suministro de seguidores solares, área de negocio tradicional de la compañía, que presenta unos márgenes sólidos y unas perspectivas de crecimiento atractivas, y considerará la desinversión de la actividad de servicios de construcción internacional, que ha sido una de las razones fundamentales que ha lastrado la rentabilidad y resultados de la Sociedad durante los últimos años. Por su parte, la división de energía se centrará en la actividad de desarrollo de proyectos fotovoltaicos, que a su vez proporciona backlog para el negocio de seguidores solares, y desinvertirá de la actividad de gestión de activos (IPP) al ser una actividad intensiva en capital y más compleja desde el punto de vista operativo. Los fondos obtenidos con estas desinversiones serán utilizados para la amortización del acuerdo de financiación del negocio de energía.

A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, se sigue avanzando en los procesos de negociación con el potencial nuevo inversor y, asimismo, del plan de Reestructuración con acreedores financieros y comerciales. Los Administradores estiman poder llegar a acuerdos con los distintos acreedores y entidades financieras en las próximas semanas, que permitirán también a hacer frente a los pasivos corrientes del Grupo. Asimismo, estiman que las perspectivas futuras del negocio del Grupo, una vez acometido el proceso de optimación del negocio, permitirán la obtención de resultados y flujos de efectivo positivos en los próximos ejercicios. En consecuencia, los Administradores han formulado las cuentas anuales atendiendo al principio de empresa en funcionamiento, pero sujeto a las incertidumbres indicadas anteriormente en relación con la entrada del nuevo inversor y, en consecuencia, la ejecución exitosa del nuevo plan estratégico del Grupo.

f) Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2024 se presenta, exclusivamente, las correspondientes al ejercicio anterior. En la memoria también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

g) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de cambios en el patrimonio neto, se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas de la memoria.

h) Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio 2024 la sociedad no ha aplicado criterios contables distintos a los mantenidos al cierre de 2023.

i) Pagos basados en acciones

Los pagos basados en acciones liquidados con instrumentos de patrimonio a empleados y otras personas que prestan servicios similares se registran al valor razonable (véase nota 4.I)

3. Aplicación del resultado

La propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2024 formulada por los administradores de la Sociedad y que se someterá a la aprobación de la junta general de accionistas consiste en aplicar la totalidad del resultado a "Resultados negativos de ejercicios anteriores".

Desde la constitución de la Sociedad en el ejercicio 2019, no ha tenido lugar distribución de dividendo alguno.

a) Limitaciones para la distribución de dividendos

La Sociedad está obligada a destinar el 10% de los beneficios del ejercicio a la constitución de la reserva legal, hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. Esta reserva, mientras no supere el límite del 20% del capital social, no es distribuible a los accionistas. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 esta reserva está pendiente de ser constituida, debido a los resultados negativos de ejercicio anteriores.

Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o los estatutos, sólo pueden repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social. A estos efectos, los beneficios imputados directamente al patrimonio neto no pueden ser objeto de distribución, directa ni indirecta. Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el valor del patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de dichas pérdidas.

4. Normas de registro y valoración

Conforme a lo indicado en la nota 2 anterior, la Sociedad ha aplicado las políticas contables de acuerdo con los principios y normas contables recogidos en el Código de Comercio, que se desarrollan en el Plan General de Contabilidad en vigor, así como el resto de la legislación mercantil vigente a la fecha de cierre de las presentes cuentas anuales. En este sentido, las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales del ejercicio 2024 han sido las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil. Cuando la vida útil de estos activos no puede estimarse de manera fiable se amortizan en un plazo de diez años.

Aplicaciones informáticas

La Sociedad registra en esta cuenta los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas de ordenador, incluidos los costes de desarrollo de las páginas web. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza aplicando el método lineal durante un periodo de 6 años.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción y, posteriormente, se minora por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que haya experimentado.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada o periodo de arrendamiento, el menor. La Sociedad estima la vida útil de su inmovilizado material acorde al siguiente detalle:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 2 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I Y4790497

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - PRIUS FIDE

0,15 €

I Y4790224

06/2025

	Años de vida útil estimada
Construcciones	33
Instalaciones técnicas y maquinaria(1)	7-30
Utillaje, otras instalaciones y mobiliario	7-10
Otro inmovilizado material	4-6
Elementos de transporte	10

f) Deterioro de activos intangibles y materiales

Al cierre de cada ejercicio la Sociedad analiza si existen indicios de deterioros de valor de sus activos o unidades generadoras de efectivo a las que haya asignado un fondo de comercio u otros activos intangibles, y, en caso de que los hubiera, comprueba, mediante el denominado "test de deterioro", la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso.

l) Instrumentos financieros

Activos financieros

Clasificación

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

a. **Activos financieros a coste amortizado:** incluye activos financieros, incluso los admitidos a negociación en un mercado organizado, para los que la Sociedad mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Con carácter general, se incluyen en esta categoría:

   i) Créditos por operaciones comerciales: originados en la prestación de servicios por operaciones de tráfico con cobro aplazado, y

   ii) Créditos por operaciones no comerciales: proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la Sociedad cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable.

b. **Activos financieros a coste:** se incluyen en esta categoría las siguientes inversiones: a) instrumentos de patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, b) préstamos participativos con intereses de carácter contingente; c) activos financieros que deberían clasificarse en la siguiente categoría pero su valor razonable no puede estimarse de forma fiable.

   Se consideran empresas del grupo aquellas vinculadas con la Sociedad por una relación de control, y empresas asociadas aquellas sobre las que la Sociedad ejerce una influencia significativa. Adicionalmente, dentro de la categoría de multigrupo se incluye a aquéllas sociedades sobre las, en virtud de un acuerdo, se ejerce un control conjunto con uno o más socios.

c. **Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias:** incluye los activos financieros mantenidos para negociar y aquellos activos financieros que no han sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores. Asimismo, se incluyen en esta categoría los activos financieros que así designa opcionalmente la Sociedad en el momento del reconocimiento inicial que, en caso contrario, se habrían incluido en otra categoría, debido a que dicha designación elimina o reduce significativamente una incoherencia de valoración o asimetría contable que surgiría en caso contrario.

Valoración inicial

Los activos financieros se registran, en términos generales, inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles. No obstante, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio los costes de transacción directamente atribuibles a los activos registrados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Asimismo, en el caso de inversiones en el patrimonio de empresas del grupo que otorgan control sobre la sociedad dependiente, los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales relacionados con la adquisición de la inversión se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Valoración posterior

Los activos financieros a coste amortizado se registrarán aplicando dicho criterio de valoración imputando a la cuenta de pérdidas y ganancias los intereses devengados aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, la Sociedad mantiene registrados dichos activos financieros a coste amortizado por su valor nominal, al considerar que no existen diferencias significativas derivadas de dicha valoración.

Los activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se valoran a su valor razonable, registrándose en la cuenta de pérdidas y ganancias el resultado de las variaciones en dicho valor razonable.

Las inversiones clasificadas en la categoría b) anterior se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Dichas correcciones se calculan como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo.

Deterioro

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad realiza un "test de deterioro" para los activos financieros que no están registrados a valor razonable. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce dicho deterioro, se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor original en libros de la inversión.

En particular, y respecto a las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, el criterio utilizado por la Sociedad para calcular las correspondientes correcciones valorativas, si las hubiera, es provisionar aquellas partidas, en función de un detalle de antigüedad de deudas y una estratificación previa del tipo de deuda (empresas del grupo, administraciones públicas, etc.) cuyo retraso en el cobro supere los seis meses.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros asumidos o incurridos por la Sociedad se clasifican como pasivos financieros a coste amortizado. Dichos pasivos son aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o aquellos que, sin tener un origen comercial, no siendo instrumentos derivados, proceden de operaciones de préstamo o crédito recibidos por la Sociedad.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 2 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0672

0,15 €

IY4790498

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRÁS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790225

06/2025

Los activos y pasivos se presentan separadamente en el balance y únicamente se presentan por su importe neto cuando la sociedad tiene el derecho exigible a compensar los importes reconocidos y, además, tienen la intención de liquidar las cantidades por el neto o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio representa una participación residual en el patrimonio de la Sociedad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Los instrumentos de capital emitidos por la Sociedad se registran en el patrimonio neto por el importe recibido, neto de los gastos de emisión.

Las acciones propias que adquiere la Sociedad durante el ejercicio se registran, por el valor de la contraprestación entregada a cambio, directamente como menor valor del patrimonio neto. Los resultados derivados de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propio, se reconocen directamente en patrimonio neto, sin que en ningún caso se registre resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

e) Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

La Sociedad tributa en régimen de declaración fiscal consolidada del impuesto sobre sociedades, dentro del grupo fiscal consolidado del que es cabecera. Es, por tanto, la Sociedad quien registra, en su caso, la deuda del grupo con la Administración Tributaria. Como contrapartida, cada una de las sociedades incluidas en el régimen de declaración fiscal consolidada registrará la correspondiente cuenta a cobrar o a pagar con el resto de las sociedades incluidas en el grupo fiscal del impuesto sobre sociedades en función de las bases imponibles aportadas por cada sociedad a la base imponible consolidada y de la participación de cada una de ellas en el saldo líquido en caso de que resulte impuesto a pagar.

f) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se registran cuando se produce la corriente real de bienes o servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Los ingresos ordinarios procedentes de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario recibido o, en su caso, por el valor razonable de la contraprestación recibida, o que se espera recibir, y que salvo evidencia en contrario será el precio acordado deducido cualquier descuento, impuestos y los intereses incorporados al nominal de los créditos. Se incluirá en la valoración de los ingresos la mejor estimación de la contraprestación variable cuando no se considera altamente probable su reversión.

El reconocimiento de los ingresos se produce cuando, o a medida que, se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos.

Los ingresos reconocidos a lo largo del tiempo, por corresponder a bienes o servicios cuyo control no se transfiere en un momento del tiempo, se valoran considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando se disponga de información fiable para realizar la medición del grado de realización. En caso contrario, solo se reconocerán ingresos en un importe equivalente a los costes incurridos que se espera que sean razonablemente recuperados en el futuro.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el tipo de interés nominal debiendo se registrados al tipo de interés efectivo. Los administradores de la Sociedad estiman que el efecto de aplicar este criterio no difiere significativamente del que hubiera supuesto de haber aplicado el método del tipo de interés efectivo. Los dividendos recibidos se reconocen cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto aquellos dividendos distribuidos que proceden de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición de la sociedad participada que minorarán el valor contable de la inversión.

En relación con los dividendos recibidos, cualquier reparto de reservas disponibles se calificará como una operación de "distribución de beneficios" y, en consecuencia, originará el reconocimiento de un ingreso en el socio, siempre y cuando, desde la fecha de adquisición, la participada o cualquier sociedad del grupo participada por esta última haya generado beneficios por un importe superior a los fondos propios que se distribuyen. El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realizará atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo. En la memoria deberá incluirse información acerca de los juicios realizados en relación con el registro de los dividendos en estos casos.

Los ingresos de la Sociedad que corresponden a los dividendos recibidos de las sociedades participadas, en base a la Consulta nº 2 del BOICAC Nº 79/2009, sobre la clasificación contable en las cuentas individuales de los ingresos y gastos de una sociedad holding, se registran como importe neto de la cifra de negocios, por considerar como actividad ordinaria la gestión y administración que la Sociedad realiza sobre sus sociedades participadas.

Las primas de asistencia a la junta general y los gastos necesarios para su celebración se contabilizan en la fecha en que se incurren en la partida "Otros gastos de explotación" dado que el importe de estas tiene un carácter puramente compensatorio. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, no se han producido pagos por primas de asistencia a junta general ni gastos necesarios para la celebración de ésta.

g) Provisiones y contingencias

Los administradores de la Sociedad en la formulación de las cuentas anuales diferencian entre:

a. Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/o momento de cancelación.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 25 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0672025

0,15 €

IY4790499

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790226

0672025

b. Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Salvo que sean considerados como remotos, los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

h) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión del despido.

En las presentes cuentas anuales adjuntas no se ha registrado provisión alguna por este concepto, ya que no están previstas situaciones de esta naturaleza.

i) Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

La actividad de la Sociedad, por su naturaleza, no tiene un impacto medioambiental significativo.

j) Transacciones con partes vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con partes vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, la Sociedad junto con las empresas del grupo, tributan en régimen de consolidación fiscal a efectos de impuesto sobre sociedades, lo que reduce significativamente los requisitos formales de documentación de los precios de transferencia. Por este motivo, los administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

k) Partidas corrientes y no corrientes

Se consideran activos corrientes aquellos vinculados al ciclo normal de explotación que con carácter general se considera de un año, también aquellos otros activos cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo desde la fecha de cierre del ejercicio, los activos financieros mantenidos para negociar y el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Los activos que no cumplen estos requisitos se califican como no corrientes.

Del mismo modo, son pasivos corrientes los vinculados al ciclo normal de explotación, los pasivos financieros mantenidos para negociar y en general todas las obligaciones cuyo vencimiento o extinción se producirá en el corto plazo. En caso contrario, se clasifican como no corrientes.

l) Pagos basados en acciones

Los pagos basados en acciones liquidados con instrumentos de patrimonio a empleados y otras personas que prestan servicios similares se registran al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos en la fecha de concesión (grant date). Dicha valoración no se revisa.

Los detalles sobre la determinación del valor razonable de los planes de pagos basados en acciones a empleados se encuentran desglosados en la nota 14-b.

El valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, determinado en la fecha de concesión de los pagos basados en acciones liquidados con instrumentos de patrimonio (equity-settled), se contabiliza como gasto de personal a lo largo del periodo de devengo, reconociéndose simultáneamente una reserva relativa a los planes de incentivos por el mismo importe en el patrimonio neto, con base a la estimación del número final de instrumentos de patrimonio que serán concedidos como resultado del cumplimiento de las condiciones necesarias distintas a las de mercado. De este modo, el valor inicialmente calculado se ajusta en función de los beneficiarios que se espera que vayan a permanecer en la empresa en el momento de entrega de los instrumentos de patrimonio así como en función del cumplimiento de las condiciones de rendimiento no de mercado.

Al cierre del ejercicio, la Sociedad revisa la estimación del número de instrumentos de patrimonio que espera conceder según la evolución de las condiciones necesarias distintas a las de mercado. El impacto de la revisión de la estimación original, en caso de producirse, se reconoce en resultados de manera que el gasto acumulado refleje el importe devengado a fecha de la revisión de la estimación según el nuevo valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, con el correspondiente ajuste a las reservas.

A diferencia de los planes liquidados con instrumentos de patrimonio, para los pagos basados en acciones liquidados en efectivo (cash-settled), el gasto contabilizado se reconocerá contra un pasivo por los bienes o servicios adquiridos, medidos inicialmente al valor razonable. Al cierre del ejercicio, hasta que el pasivo sea liquidado e igualmente a la fecha de liquidación, el valor razonable del pasivo se vuelve a estimar, registrando cualquier cambio contra la cuenta de resultados del ejercicio.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 12 DE MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

5. Inmovilizado intangible

A 31 de diciembre de 2024 ha habido el siguiente movimiento en el inmovilizado intangible:

	Euros				
	Saldo inicial 01/01/2024	Adiciones	Salidas	Traspasos	Saldo final 31/12/2024
Coste:					
Aplicaciones informáticas	1.674.342	668.597	---	---	2.342.939
Total coste	1.674.342	668.597	---	---	2.342.939
Amortización acumulada:					
Aplicaciones informáticas	(60.895)	(285.244)			(346.139)
Total amortización acumulada	(60.895)	(285.244)	---	---	(346.139)
Total inmovilizado intangible	1.613.447				1.996.800

A 31 de diciembre de 2023 ha habido el siguiente movimiento en el inmovilizado intangible:

	Euros				
	Saldo inicial 01/01/2023	Adiciones	Salidas	Traspasos	Saldo final 31/12/2023
Coste:					
Aplicaciones informáticas	551.144	1.123.198	---	---	1.674.342
Total coste	551.144	1.123.198	---	---	1.674.342
Amortización acumulada:					
Aplicaciones informáticas	(1.296)	(59.599)	---	---	(60.895)
Total amortización acumulada	(1.296)	(59.599)	---	---	(60.895)
Total inmovilizado intangible	549.848				1.613.447

a) Principales movimientos

En el ejercicio 2024, la Sociedad ha adquirido 669 miles de euros en concepto de aplicaciones informáticas correspondientes con la aplicación la cual se empezó a implementar en el ejercicio anterior. En 2023 se produjeron adiciones por importe de 1.123 miles de euros en esta partida de los cuales 1.111 miles de euros provenían de una aplicación que estaba en proceso de implantación; ya finalizado, en el ejercicio actual, ha comenzado su proceso de amortización.

b) Análisis deterioro

Debido a las pérdidas incurridas en el ejercicio, los administradores han analizado el valor recuperable de estos activos no corrientes. Teniendo en cuenta que estos activos están muy vinculados con el negocio industrial, se han incluido en el conjunto de activos netos operativos de esta división como valor contraste en comparación con el valor en uso de esa industria. En base a este análisis, los administradores han concluido que no existe deterioro en la valoración de esto activos.

c) Otra información

A 31 de diciembre de 2024 y 2023 no existe inmovilizado intangible adquirido a empresas del grupo ni fuera de territorio español, ni compromisos firmes de compra ni activos totalmente amortizados en uso.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790501

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790228

06/2025

6. Inmovilizado material

A 31 de diciembre de 2024 ha habido el siguiente movimiento en el inmovilizado material:

	Euros				
	Saldo Inicial 01/01/2024	Adiciones	Salidas	Traspasos	Saldo final 31/12/2024
Coste:					
Otro inmovilizado material	52.397	—	—	—	52.397
Total coste	52.397	—	—	—	52.397
Amortización acumulada:					
Otro inmovilizado material	(16.311)	(5.280)	—	—	(21.591)
Total amortización acumulada	(16.311)	(5.280)	—	—	(21.591)
Inmovilizado material	36.086	(5.280)	—	—	30.806

A 31 de diciembre de 2023 ha habido el siguiente movimiento en el inmovilizado material:

	Euros				
	Saldo Inicial 01/01/2023	Adiciones	Salidas	Traspasos	Saldo final 31/12/2023
Coste:					
Otro inmovilizado material	52.397	—	—	—	52.397
Total coste	52.397	—	—	—	52.397
Amortización acumulada:					
Otro inmovilizado material	(11.033)	(5.278)	—	—	(16.311)
Total amortización acumulada	(11.033)	(5.278)	—	—	(16.311)
Inmovilizado material	41.364	(5.278)	—	—	36.086

A 31 de diciembre de 2024 y 2023 no existe inmovilizado material adquirido a empresas del grupo ni fuera de territorio español, ni compromisos firmes de compra ni activos totalmente amortizados en uso.

7. Instrumentos financieros

A continuación, se analiza el detalle de los activos y pasivos financieros a 31 de diciembre de 2024 y 2023 mostrando la siguiente información:

- las distintas clases de instrumentos financieros registrados por la Sociedad en base a su naturaleza y características;

- el importe en libros de dichos instrumentos financieros.

Ejercicio 2024

	Euros		
	Coste amortizado	Coste	Saldo a 31/12/2024
Activos financieros no corrientes:			
Instrumentos de patrimonio (nota 7-a)	---	95.225.236	95.225.236
Créditos con empresas del grupo (nota 12-b)	---	8.541.348	8.541.348
Otros activos financieros	251.442	---	251.442
Total activos financieros no corrientes	**251.442**	**103.766.584**	**104.018.026**
Activos financieros corrientes:			
Créditos con empresas del grupo (nota 7-b y 12-b)	---	---	---
Clientes por ventas y prestaciones de servicios (nota 12-b)	13.070.548	---	13.070.548
Otros activos financieros	29.423	---	29.423
Total activos financieros corrientes	13.099.971	---	13.099.971
Total activos financieros	13.351.413	103.766.584	117.117.997

	Euros	
	Coste amortizado	Saldo final 31/12/2024
Pasivos financieros no corrientes		
Deudas con empresas del grupo a largo plazo (nota 12-b)	50.279.681	50.279.681
Total Pasivos financieros no corrientes	50.279.681	50.279.681
Pasivos financieros corrientes:		
Deudas con empresas del grupo a corto plazo (nota 12-b)	---	---
Acreedores, empresas del grupo (nota 12-b)	1.482.149	1.482.149
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.709.721	2.709.721
Total pasivos financieros corrientes	4.191.870	4.191.869
Total pasivos financieros	54.471.551	54.471.550

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790502

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID -

0,15 €

IY4790229

06/2025

Ejercicio 2023

	Euros		
	Coste amortizado	Coste	Saldo a 31/12/2023
Activos financieros no corrientes:			
Instrumentos de patrimonio	-	260.083.835	260.083.835
Créditos con empresas del grupo (Notas 7-a y 12-b)	-	6.577.938	6.577.938
Otros activos financieros	251.442	-	251.441
Total activos financieros no corrientes	251.442	266.661.773	266.913.214
Activos financieros corrientes:			
Créditos con empresas del grupo (nota 7-b y 12-b)	---	21.172.543	21.172.543
Clientes por ventas y prestaciones de servicios (nota 12-b)	9.822.124	-	9.822.124
Total activos financieros	10.073.566	287.834.316	297.907.881

	Euros	
	Coste amortizado	Saldo a 31/12/2023
Pasivos financieros no corrientes		
Deudas con empresas del grupo a largo plazo (nota 12-b)	52.919.137	52.919.137
Total Pasivos financieros no corrientes	52.919.137	52.919.137
Pasivos financieros corrientes:		
Deudas con empresas del grupo a corto plazo (nota 12-b)	1.712	1.712
Acreedores, empresas del grupo (nota 12-b)	1.624.009	1.624.009
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	986.882	986.882
Total pasivos financieros corrientes	2.612.603	2.612.603
Total pasivos financieros	55.531.740	55.531.740

a) Inversiones financieras en empresas del grupo a largo plazo

Instrumentos de patrimonio en empresas del grupo

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en el epígrafe de "Inversiones empresas del grupo a largo plazo – Instrumentos de patrimonio en empresas del grupo" a 31 de diciembre de 2024 y 2023 se muestra a continuación:

Ejercicio 2024

	Euros					
	31/12/2023	Ampliación de capital	Otras aportaciones	Plan de pago basado en acciones	Deterioro	31/12/2024
Soltec Energías Renovables, S.L.U.	164.852.599	—	—	354.577	(165.207.176)	—
Soltec Development, S.A.U.	—	—	—	—	—	—
Enviroscale, S.L.	3.000	—	—	—	—	3.000
Soltec Asset Management, S.L.	—	—	—	—	—	—
Soltec Cap, S.L.	95.219.236	—	—	—	—	95.219.236
Soltec Green Energy S.L.	3.000	—	(3.000)	—	—	—
Luminora Solar 17, S.L.	3.000	—	—	—	—	3.000
Soltec Teruel, S.L.	3.000	—	(3.000)	—	—	—
	260.083.835	**—**	**(6.000)**	**354.577**	**(165.207.176)**	**95.225.236**

Ejercicio 2023

	Euros				
	31/12/2022	Ampliación de capital	Otras aportaciones	Plan de pago basado en acciones	31/12/2023
Soltec Energías Renovables, S.L.U.	165.174.574	—	—	(321.975)	164.852.599
Soltec Development, S.A.U.	79.848.751	—	(79.848.751)	—	—
Enviroscale, S.L.	3.000	—	—	—	3.000
Soltec Asset Management, S.L.	3.000	—	(3.000)	—	—
Soltec Cap, S.L.	3.000	—	95.216.236	—	95.219.236
Soltec Green Energy S.L.	—	—	3.000	—	3.000
Luminora Solar 17, S.L.	—	—	3.000	—	3.000
Soltec Teruel, S.L.	—	—	3.000	—	3.000
	245.032.325	**—**	**15.373.485**	**(321.975)**	**260.083.835**

Al cierre del ejercicio 2022 el coste del Plan de retribución otorgado a los empleados de la filial era asumido por la matriz, de acuerdo con la Consulta 7 del BOICAC número 75. Pero durante el ejercicio 2023 se firmó un contrato en que se acordó la obligación de abonar el coste derivado de la ejecución del Plan de Incentivos del personal de alta dirección de las sociedades dependientes a la matriz, Soltec Power Holding, S.A. Conforme a lo referido previamente, y bajo el concepto de Deuda, se generará a favor de la sociedad un derecho de crédito, que se ha reconocido en el epígrafe "Otros activos financieros" a largo plazo.

Durante el ejercicio 2024 la compañía ha reconocido un aumento de la participación sobre Soltec Energías Renovables, S.L.U. en concepto de del plan de pago basado en acciones por importe de 355 miles de euros. Durante el ejercicio 2023 la compañía reconoció un descenso del valor de la participación en la participación de Soltec Energías Renovables, S.L.U. en concepto del plan de pago basado en acciones por importe de 322 miles de euros.

Con fecha 14 de febrero de 2023 Soltec Power Holding S.A. realizó una ampliación de capital por aportación no dineraria de las participaciones sociales de Soltec Asset Management, S.L.U. y de las acciones de Soltec Development, S.A.U. mediante la creación de nuevas participaciones de la sociedad Soltec CAP, S.L. Al tratarse de una operación entre empresas del grupo, la Sociedad valoró las aportaciones no dinerarias recibidas por el valor de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0672

0,15 €

IY4790503

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790230

06/2025

los activos netos consolidados de las participaciones de Soltec Assets Management, S.L.U. y las acciones de Soltec Development, S.A.U., a estos efectos se consideró el 14 de febrero de 2023 como la fecha en la que se realizó la operación. Tras esta valoración el importe registrado como participación en Soltec CAP, S.L. ascendió a 95.216 miles de euros, y surgió un impacto en reservas por valor de 15.364 miles de euros a 31 de diciembre de 2023.

Análisis de deterioro de las inversiones financieras de empresas del grupo.

Al cierre de los ejercicios 2024 y 2023, los administradores de la Sociedad han realizado los correspondientes análisis de deterioro para calcular el valor recuperable de estos activos financieros. Al 31 de diciembre de 2023, se concluyó que no existía deterioro en dichos activos. Al 31 de diciembre de 2024, se han realizados los siguientes análisis y alcanzado las siguientes conclusiones:

Negocio industrial encabezado por Soltec Energías Renovables, S.L.U.

El valor en uso se ha calculado sobre la base del nuevo plan de negocio aprobado por los administradores en el último trimestre del ejercicio 2024 (véase nota 2-e), realizando los correspondientes análisis de sensibilidades sobre la tasa de descuento, la tasa de crecimiento a perpetuidad, la estimación de ingresos y gastos de este negocio y restando la deuda financiera neta. En base a este análisis, y teniendo en cuenta la deuda financiera neta relevante, incluyendo deudas vencidas a proveedores se ha procedido a deteriorar la totalidad de esta y registrar una corrección valorativa por deterioro sobre la participación de Soltec Energías Renovables, S.L.U.por importe de 165.207 miles de euros.

Negocio de energía encabezado por Soltec CAP, S.L.U. (desarrollo de proyecto y gestión de activos solares)

En relación con este negocio se ha estimado su valor en uso a efectos de este análisis sobre la base de valoraciones de cada uno de los proyectos en desarrollo y en gestión, quitando la deuda neta financiera. En base a este análisis se ha concluido que no existe deterioro en el valor de la participación por importe de 95.219 miles de euros, pero sin embargo se han registrado correcciones valorativas sobre otros activos financieros que la Sociedad mantiene con distintas filiales de esta división por importe de 14.197 miles de euros (Nota 7-b).

En cualquier caso, las conclusiones alcanzadas son sensibles a variaciones futuras en el corto plazo que pueden verse afectadas por la situación actual, por lo que los administradores mantienen un seguimiento continuo sobre la situación de la actividad de las sociedades participadas.

Créditos con empresas del grupo

El importe registrado en el epígrafe "Inversiones en empresas del grupo a largo plazo – Créditos con empresas del grupo", por valor de 8.541 miles de euros (6.578 miles de euros registrado en 2023), corresponde a saldos a largo plazo con determinadas empresas del Grupo, derivados del proceso de consolidación fiscal (véanse notas 4-e y 11-b), así como a saldos intragrupo relacionados con el plan de pago basado en acciones. Dichos créditos fiscales, por su naturaleza, no devengan intereses. A 31 de diciembre de 2024, la Sociedad ha procedido a registrar una corrección valorativa por deterioro de la totalidad de los créditos fiscales registrados, por importe de 6.558 miles de euros dado que a fecha actual no se tiene certeza de la recuperabilidad de dichos créditos.

b) Inversiones financieras en empresas del grupo a corto plazo

Créditos con empresas del grupo

A 31 de diciembre de 2024, se ha procedido a registrar una corrección valorativa por deterioro de créditos concedidos a sociedades del Grupo por un importe de 14.197 miles de euros, correspondiente a saldos cuya recuperación se considera dudosa. Dicho saldo se compone de créditos por valor de 5.981 miles de euros con Soltec CAP, S.L.U., 7.749 miles de euros con Soltec Development, S.A.U, 210 miles de euros con Enviroscale, S.L., 178 miles de euros con Soltec Green Energy, S.L. e importes menores con el resto de las sociedades por 78 miles de euros (véase nota 12-b).

8. Información sobre la gestión del Riesgo Financiero

La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en la dirección financiera del Grupo de sociedades del cual es cabecera, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

8.1 Principales riesgos e incertidumbres macroeconómicos para el Grupo Soltec en el ejercicio 2024.

El 19 de octubre de 2023, comenzaron una serie de ataques dirigidos al sur de Israel y a las embarcaciones en el mar Rojo por los hutíes de Yemen que dio inicio a "la crisis del Mar rojo". Esto ha supuesto que durante los meses finales del año 2023 y enero de 2024 se modificaran significativamente las rutas comerciales de las principales compañías energéticas y líneas navieras, ralentizando la cadena de suministro mundial al hacer que las organizaciones evitaran la región del Mar Rojo. Las medidas implantadas por el Grupo han sido las siguientes (i) modificar el origen de parte de la fabricación del seguidor a España; y (ii) acordar con los forwarders estrategias para mantener precios competitivos excluyendo los impactos de potenciales subidas de navieras.

A fecha de formulación de estas cuentas anuales, el conflicto ruso-ucraniano iniciado el 24 de febrero de 2022, no ha concluido. Este conflicto ha puesto de manifiesto la necesidad de alcanzar la independencia energética por parte de Europa, obligando a acelerar su transición energética y adelantando en 15 años sus planes para alcanzar el 100% de energías renovables en 2035, en línea con Estados Unidos y Reino Unido.

a. Riesgo de operaciones

En el segmento industrial, las operaciones se han visto afectadas principalmente por la situación actual del perímetro que ha impedido la obtención de avales y la materialización de todas las oportunidades de negocio en las que el grupo ha estado involucrado durante el año 2024. En este sentido, el Grupo ha decidido abandonar el negocio de servicios (EPC, BOP e Instalación) con el objetivo de centrar sus esfuerzos en su negocio de seguidores solares, cuyos márgenes y oportunidades de negocio son superiores.

Por la parte del segmento de desarrollo, las operaciones en este segmento tienen un alto nivel de complejidad de gestión. A nivel operacional, el desarrollo de los proyectos está sujeto a marcos regulatorios cambiantes, que pueden demorar la maduración de los mismos años. Por otro lado las transacciones y su complejidad que llevan tiempo de análisis y se someten a exhaustivos procesos de Due Diligence. En el ejercicio 2024 este segmento ha vendido 0,6 GW de proyectos en distintos grados de avance, correspondientes a proyectos en Colombia y Brasil.

En cuanto al segmento de gestión y operación de proyectos solares, el grupo ha decidido iniciar procesos de desinversión de los activos correspondientes al sub-grupo Soltec Asset Management, S.L.U.

b. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito consiste en el riesgo de que un deudor resulte insolvente en relación con las obligaciones contractuales aplicables y se derive una pérdida patrimonial para la Sociedad.

La Sociedad sigue como política general la realización de transacciones con entidades de acreditada solvencia y obtiene, en su caso, suficiente garantía por parte de terceros como medio para mitigar el riesgo de crédito. En este sentido, el Grupo generalmente contrata seguros de crédito para asegurar las cuentas a cobrar a determinados clientes extranjeros. Sin embargo, debido a la situación financiera del Grupo, dichos seguros se encuentran suspendidos a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales.

La exposición de la Sociedad al riesgo de crédito y el agregado de las valoraciones de solvencia de sus deudores es monitorizado de forma regular.

c. Riesgo de liquidez

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de la tesorería que se muestra en su balance.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790504

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790231

06/2025

La sociedad presenta un fondo de maniobra positivo de 7.843 miles de euros (27.852 miles de euros positivo a 31 de diciembre de 2023). Sin embargo, para analizar el riesgo de liquidez, debe considerarse una perspectiva consolidada de la situación de liquidez del Grupo del que la Sociedad es dominante.

Durante el ejercicio, el Grupo ha atravesado una situación de tensión de tesorería que ha derivado en una falta de liquidez para atender puntualmente algunos de sus compromisos financieros. Esta circunstancia ha llevado a la Dirección a iniciar un proceso de reestructuración operativa y financiera con el objetivo de restablecer el equilibrio económico y garantizar la viabilidad futura de la entidad.

En este contexto, se han iniciado negociaciones activas con los principales acreedores con el propósito de alcanzar acuerdos que permitan reestructurar la deuda pendiente, ya sea mediante aplazamientos de pago, refinanciaciones, quitas o cualquier otro mecanismo que facilite el saneamiento financiero del Grupo.

Paralelamente, se están adoptando medidas internas orientadas a la mejora de la eficiencia operativa, la reducción de costes fijos y la optimización del capital circulante. La Dirección confía en que, una vez culminado este proceso de reestructuración y consolidadas las medidas adoptadas, la Compañía podrá recuperar su estabilidad financiera y continuar con su actividad de forma sostenible.

No obstante, se reconoce que la evolución de este proceso depende en gran medida del resultado de las negociaciones en curso (Véase nota 2-e).

d. Deterioro de activos

Teniendo en cuenta todos los factores antes mencionados y la información disponible actualmente, la dirección y los administradores de la Sociedad ha procedido a registrar una corrección valorativa por deterioro del valor de la inversión financiera que ostenta sobre Soltec Energías Renovables, S.L.U. por importe de 165.207 miles de euros (Nota 7).

Adicionalmente, en el ejercicio 2024 ha procedido a dar de baja la totalidad de los activos por impuesto diferidos, considerando que a la fecha no se tiene certeza de la recuperabilidad de dichos créditos fiscales (Nota 11).

Finalmente, se ha procedido con la corrección valorativa por deterioro de créditos concedidos a sociedades del Grupo por un importe de 14.197 miles de euros, correspondiente a saldos cuya recuperación se considera dudosa. (Notas 7 y 12).

8.2 Riesgo en la gestión del cambio climático

La Sociedad y el Grupo del que es sociedad dominante está totalmente comprometido con el respeto y el cuidado del medio ambiente y es consciente del compromiso que contrae con sus clientes y con la sociedad en general, lo que les lleva a trabajar de forma constante y recurrente para minimizar el impacto que producen sus actividades en el mismo. En este sentido, ha desarrollado una serie de mecanismos internos que sientan las bases del compromiso con el medio ambiente, entre los que destacan como marco central el sistema de gestión de calidad, medio ambiente y seguridad y salud y la existencia de un departamento específico en salud, seguridad y medio ambiente que supervisa el cumplimiento de todas las medidas ambientales.

Asimismo, el Grupo está comprometido en la lucha contra el cambio climático, proponiéndose ser una empresa neutra de emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) a largo plazo, estando prevista una reducción progresiva a corto y medio plazo de las emisiones. Para ello, en el caso de España, el Grupo solo trabaja con proveedores de energía eléctrica con un mix eléctrico que no generen emisiones de CO2 ni otros GEI por su consumo eléctrico y se compromete a no variar este criterio de selección. Además, desde el paradigma de la sostenibilidad, el Grupo se compromete a reducir progresivamente su consumo eléctrico, realizando campañas de control, concienciación, cambio de equipos por otros más eficientes estando previsto el reemplazo de los menos eficientes en el medio plazo, etc. Por otro lado, el Grupo en España tiene implementado un plan para reducir su huella de carbono, en el que se realiza un seguimiento continuo de sus emisiones y se compromete a su disminución año a año. Cabe mencionar que la huella de carbono generada por el Grupo es muy reducida, atendiendo al tamaño de la organización, pero aun así busca la excelencia con un nivel aún más bajo de emisiones, y se compromete a conseguirla.

Actualmente, el Grupo se encuentra identificando las actividades y métricas relevantes vinculadas con las emisiones de alcance correspondiente a otras emisiones indirectas, entre las que se están evaluando entre otros aspectos, los viajes de trabajo a través de medios externos, el transporte de materias primas y de productos realizados por terceros. Para la gestión y coordinación de todas las acciones medioambientales del Grupo, vinculadas con el diseño, fabricación y montaje de seguidores solares, se monitoriza periódicamente el sistema de gestión medioambiental implantado en los emplazamientos del Grupo en España, México, Brasil y Chile, basado en la ISO-14001:2015.

Adicionalmente, para llevar a cabo la planificación estratégica del sistema de gestión ambiental, el departamento de Environment, Health and Security, en adelante EHS, del Grupo se encarga de identificar aquellos aspectos ambientales y determinar los diferentes ámbitos que pueden tener un impacto significativo en el medio ambiente. Dentro de los procesos del Grupo se debe remarcar, no solamente los procesos internos para la gestión ambiental de la propia organización, sino también los planes de gestión ambiental diseñados para su implementación en los proyectos de instalación de los seguidores solares, adaptados a la legislación específica en materia medioambiental en los distintos países donde se lleven a cabo los mismos.

Para la identificación de los principales impactos y riesgos en el ámbito ambiental se tienen en consideración las distintas etapas del ciclo de vida de los productos y servicios ofrecidos por el Grupo. Los principales riesgos medioambientales a tener en cuenta por parte del Grupo son el uso de materias primas, la generación de residuos, la contaminación acústica y las emisiones atmosféricas derivadas de los consumos energéticos. Como consecuencia del plan de gestión ambiental y de los principales riesgos identificados, se elaboran planes de vigilancia ambiental de los proyectos cuyo objetivo es establecer un mecanismo que asegure, al mismo tiempo, el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas y la detección de alteraciones no previstas. Como una línea más de control del riesgo ambiental, se implementa el control de los requisitos legales de aplicación, tanto a nivel internacional, estatal, autonómico y local, gracias al cual durante el periodo objeto del presente estado de información no financiera no se ha originado ningún incumplimiento significativo. Adicionalmente, se realizan auditorías internas periódicas por parte del departamento de salud, seguridad y medio ambiente cuyo alcance abarca tanto las oficinas centrales y filiales como los proyectos de diseño, fabricación e instalación de los seguidores solares en curso.

Por último, cabe destacar las acciones de sensibilización y formación realizadas a todos los empleados del Grupo, cuyo objetivo es concienciar a los mismos sobre la importancia del ahorro de recursos en su ámbito de trabajo y de la reducción de los impactos ambientales derivados de las actividades diarias, para así contribuir a reducir su huella ecológica. En este contexto, el manual de buenas prácticas ambientales del Grupo sirve de base para la formación y sensibilización de sus empleados.

8.3 Riesgo de tipo de interés y tipo de cambio

A efectos de la cuentas anuales de la Sociedad, estos riesgos no tienen impactos significativos.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790505

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIA DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790232

06/2025

9. Patrimonio neto

a) Capital social

A 31 de diciembre de 2024, y conforme a la información extraída de la CNMV, en relación con lo contemplado en el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre y la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, los accionistas titulares de participaciones significativas en el capital social de Soltec Power Holding, S.A. tanto directas como indirectas, superiores al 3% del capital social, son los siguientes conforme a la información pública:

	Acciones			
	Directas	Indirectas	Total	% del capital
Morales Torres, Raul	---	20,00 %	20,00 %	20,00 %
Moreno Riquelme, José Francisco	---	42,33 %	42,33 %	42,33 %
Franklin Templeton Investment Corp	---	2,91 %	2,91 %	2,91 %
FIT-Templeton Global Climate Change Fund	2,97 %	---	2,97 %	2,97 %

A 31 de diciembre de 2023 la situación era la siguiente:

	Acciones			
	Directas	Indirectas	Total	% del capital
Morales Torres, Raul	---	20,00 %	20,00 %	20,00 %
Moreno Riquelme, José Francisco	---	42,28 %	42,28 %	42,28 %
Franklin Templeton Investment Corp	---	3,10 %	3,10 %	3,10 %
FIT-Templeton Global Climate Change Fund	3,09 %	---	3,09 %	3,09 %

A 31 de diciembre de 2024 no existen pactos parasociales entre los accionistas de la Sociedad, a excepción del acuerdo de accionistas y el plan de incentivos a largo plazo con los empleados (véase nota 12-b).

Evolución del Capital Social

El 6 de octubre de 2020 la junta general de accionistas de la Sociedad aprobó el desdoblamiento del número de acciones de la Sociedad mediante la reducción de su valor nominal de 1 a 0,25 euros por acción, a razón de 4 acciones nuevas por cada acción antigua, sin variación de la cifra de capital social.

El 27 de octubre de 2020 se elevó a público el acuerdo adoptado el día 13 de octubre de 2020 por la junta general de accionistas, consistente en la ampliación de capital por importe de 150 millones de euros mediante aportaciones dinerarias, con renuncia del derecho de suscripcion preferente, a través de una oferta de suscripción de acciones de la Sociedad y solicitud de admisión a negociación bursátil.

El 28 de octubre de 2020 se produjo la salida a Bolsa de la Sociedad, previo al cual se ha aumentado el capital social mediante emisión y puesta en circulación de 31.146.717 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de la misma clase y serie por un valor nominal de 0,25 euros por acción y una prima de emisión de 4,57 euros aplicable a las 30.881.767 acciones ordinarias de nueva emisión suscritas en el tramo de inversores cualificados y en el tramo de inversores no cualificados (excluyendo los subtramos para empleados y comerciales) y un valor nominal de 0,25 euros por acción y una prima de emisión de 4,09 euros aplicables a las 264.950 acciones ordinarias de nueva emisión suscritas en el subtramo de empleados y comerciales. En consecuencia, el importe nominal total de la emisión ascendió a 7.786.679 euros y la prima de emisión se incrementa en 142.213.321 euros. La totalidad de las acciones fueron totalmente desembolsadas.

Así mismo, el accionista de referencia (Grupo Corporativo Sefran, S.L.) ejerció su derecho a venta o green shoe de las acciones de las que era titular poniendo 3.115 miles de acciones adicionales en circularización en el mercado, equivalente al 3,41% sobre el volumen total de acciones de la compañía.

En relación con estos aumentos de capital, la Sociedad registró durante el ejercicio 2020 los gastos incrementales asociados a los mismos con abono a reservas, netos de su efecto fiscal e incluidos la reclasificación de los gastos devengados por las aportaciones no dinerarias del ejercicio 2019, por importe de 7.960 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2024, el capital social de la Sociedad asciende a 22.847 miles de euros, representado por 91.387 miles de acciones de 0,25 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscrito (misma situación al cierre del ejercicio 2023).

La totalidad de las acciones de la Sociedad dominante están admitidas a contratación pública y cotización oficial en las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia. La cotización de las mismas a 31 de diciembre de 2024 y la cotización media de los últimos ejercicios han ascendido a 2,406 y 4,623 euros por acción respectivamente. Asimismo, con fecha 26 de septiembre de 2024 la CNMV decidió suspender cautelarmente la negociación en las Bolsas de Valores y en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de Soltec Power Holdings, S.A. En dicho momento la cotización de la acción ascendía a 1,6 euros por acción. A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, la cotización de la Sociedad sigue suspendida.

b) Prima de emisión

Tal y como se ha indicado en el apartado a) anterior, durante el ejercicio 2020 debido a la ampliación de capital realizada el 28 de octubre, se produjo un incremento de la prima de emisión por un importe de 142.213 miles de euros.

En relación con la prima de emisión, cabe indicar que, como consecuencia de la ampliación de capital de la Sociedad en el ejercicio 2019 que fue suscrita por aportaciones no dinerarias de las acciones de las sociedades participadas Soltec Energías Renovables, S.L.U. y Soltec Development, S.A.U., respectivamente, aportadas por parte del accionista de control en dicha fecha, Grupo Corporativo Sefrán, S.L. se registró una reserva negativa correspondiente a la diferencia entre el valor razonable de las acciones aportadas y el coste consolidado por el que se encontraban registradas en libros del accionista de control.

Conforme a la normativa contable, en caso de aportaciones no dinerarias por parte del accionista de control, éstas se valorarán al valor al que se encuentren recogidos en los libros consolidados del mismo en el momento de la aportación, al margen de que el valor de mercado de las mismas pueda ser superior, como fue el caso. En consecuencia, la ampliación realizada recogió mercantilmente una prima de emisión por importe de 281.250 miles de euros con referencia al valor razonable de los activos aportados, si bien fue ajustada en 193.373 miles de euros para registrar dichos activos al valor consolidado al que se mantenían registrados en libros consolidados del accionista de control. En consecuencia, la prima de emisión al 31 de diciembre de 2024 mantiene el citado ajuste en su saldo y su composición es como sigue:

	Euros
Prima de emisión mercantil ampliación 2019	281.250.000
Ajuste por la valoración de las aportaciones de Sefrán	(193.373.766)
Prima de emisión contable ampliación 2019	87.876.234
Prima de emisión por el proceso de IPO 2020	142.213.320
Total Prima de Emisión al cierre de 2022, 2023 y 2024	230.089.554

La Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790506

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRÓ ORTZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790233

06/2025

c) Reservas

A 31 de diciembre de 2024 y 2023, la reserva legal no se encontraba constituida, debido a las pérdidas incurridas en ejercicio anteriores.

El epígrafe de "Reservas" recoge un saldo de 8.199 miles de euros (8.904 miles de euros en 2023), lo que supone una variación negativa de 705 miles de euros (aumento de 15.838 miles de euros en 2023). El movimiento de reservas se atribuye en su totalidad al efecto de reconocimiento de pagos basados en acciones (Véase nota 14-b). Los movimientos de reservas para el ejercicio 2023, se debió principalmente por la operación societaria de aportación no dineraria a una empresa del grupo, cuyo valor de la inversión aportada se estimó por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realizó la operación, (véase nota 7).

d) Acciones propias

El movimiento habido durante el ejercicio 2024 ha sido el siguiente:

	Número de acciones	% sobre capital	Miles de euros
Saldo a 31 de diciembre de 2023	465.416	0,43 %	4.749
Bajas	(91.762)	(0,10) %	(462)
Adiciones	—	— %	—
Saldo al 31 de diciembre de 2024	373.654	0,41 %	4.287

El movimiento habido durante el ejercicio 2023 ha sido el siguiente:

Durante el ejercicio 2023, la Sociedad procedió a la entrega de un paquete de acciones propias por la ejecución del plan de pago basado en acciones a empleados, además de compraventa de acciones lo que ha supuesto que al cierre, la Sociedad dominante mantenga un saldo de 4.749 miles de euros.

	Número de acciones	% sobre capital	Miles de euros
Saldo a 31 de diciembre de 2022	547.426	0,52 %	4.895
Bajas	(1.020.619)	0,49 %	(5.005)
Adiciones	938.609	0,52 %	4.859
Saldo al 31 de diciembre de 2023	465.416	0,92 %	4.749

El Grupo mantiene un contrato de liquidez para los valores cotizados en las Bolsas de Madrid y Bilbao e incorporados al Sistema de Interconexión Bursátil Español, manteniendo a 31 de diciembre de 2024 unas acciones netas de 188.652 acciones (108.462 acciones en 2023).

10. Provisiones, garantías y activos pignorados

a) Provisiones a largo plazo y corto plazo

A continuación se detallan las provisiones a largo plazo y corto plazo a 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023:

	Euros	
	31/12/2024	31/12/2023
Provisiones largo plazo	**30.000**	**30.000**
Pagos basados en acciones (nota 14-b)	30.000	30.000
Total provisiones largo plazo	**30.000**	**30.000**
Provisiones corto plazo	**726.145**	**433.610**
Retribución variable al personal	726.145	433.610
Total provisiones corto plazo	**726.145**	**433.610**
Total provisiones	**756.145**	**463.610**

El saldo del epígrafe "Provisiones a corto plazo" a 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023 corresponde a los importes provisionados en concepto de incentivos económicos vinculados al desempeño individual del personal del Grupo.

b) Garantías y activos pignorados

Con fecha 28 de septiembre de 2018 la sociedad dependiente Soltec Energías Renovables, S.L.U. formalizó una póliza de crédito sindicado y una línea de avales por un importe global de 100 millones de euros con el objetivo de financiar sus proyectos específicos de suministro e instalación, así como de adaptar las condiciones de su deuda a las condiciones del mercado en el que opera. Para poder obtener dicha financiación se establecieron como garantías reales las cuentas bancarias, activos financieros y las acciones del subgrupo encabezado por Soltec Energías Renovables, S.L.U. para asegurar el cumplimiento de la cobertura exigida.

A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales y a raíz de la operación de ampliación de capital producida durante el ejercicio 2020 (véase nota 9), la Sociedad se encuentra adherida en calidad de socio a la póliza de crédito sindicado anteriormente descrita.

Con fecha 11 de febrero de 2021, Soltec Energías Renovables, S.L.U. formalizó la novación modificativa de la póliza de crédito sindicado y línea de avales inicial formalizada en 2018 cuyo importe global era de 100 millones de euros y cuyo vencimiento era en el ejercicio 2021, con el objetivo de financiar sus proyectos específicos de suministro e instalación, así como de adaptar las condiciones de su deuda a las condiciones del mercado en el que opera.

Con fecha 31 de mayo de 2024, Soltec Energías Renovables, S.L.U. formalizaron una nueva novación modificativa ("Novación de Mayo 2024") de la póliza de crédito sindicado y línea de avales inicial formalizada en 2018 cuyo importe global era de 100 millones de euros y cuyo vencimiento inicial era en el ejercicio 2021, con el objetivo de financiar sus proyectos específicos de suministro e instalación, así como de adaptar las condiciones de su deuda a las condiciones del mercado en el que opera.

Durante el ejercicio 2021 y como consecuencia del vencimiento del crédito sindicado el Grupo procedió a su renovación firmando una novación estableciendo como nuevo vencimiento el 11 de febrero de 2024 y definiendo dos tramos e disposición para la póliza de crédito (10 millones de libre disposición para financiación de circulante y 80 millones de disposición para financiación de proyectos condicionada a la aprobación por parte de las entidades financieras del sindicado de los contratos de suministro e instalación). Asimismo, con misma fecha a la novación de la póliza de crédito, Soltec Energías Renovables, S.L. cancelaron la anteriormente mencionada línea de avales inicial y firmaron un nuevo contrato de línea de avales por importe máximo de hasta 110 millones de euros. En la "Novación de Mayo de 2024" se fijó como nueva fecha de vencimiento, el 30 de septiembre de 2024 para el

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

IY4790507

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID
0,15 €

IY4790234

06/2025

Contrato de Crédito, con prórroga automática hasta 30 de noviembre de 2024, salvo denuncia expresa de cualquier Entidad Acreditante. Mientras que para la Línea Sindicada de Avales se establece como nueva fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2024.

La declaración de vencimiento de la póliza de crédito sindicada por parte de las entidades financieras, fue la que llevo al Grupo a presentar el 26 de septiembre de 2024 la solicitud de apertura de negociaciones bajo el marco y protección que confiere el TR de la Ley Concursal, en orden a poder llegar a un acuerdo que permita adecuar los flujos de caja proyectados por el negocio con sus obligaciones de pago.

Actualmente, el Grupo se encuentra en proceso de negociación de un Plan de Reestructuración con acreedores financieros y comerciales que necesariamente va a pasar por la inyección de liquidez por parte de un financiador, que permitan estabilizar el negocio y hacer frente a las necesidades de liquidez de los próximos meses, en tanto, se recupera la contratación.

Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad tiene pignoradas las acciones de Soltec Energías Renovables S.L.U. y sus sociedades dependientes. Adicionalmente, la Sociedad, en su calidad de socio en la póliza de crédito sindicado, tiene la obligación de mantener su participación dentro del capital social de Soltec Energías Renovables S.L.U. siendo exigibles de manera inmediata el total de tramos de crédito dispuestos en caso de incumplimiento
Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad tiene pignoradas las acciones de Soltec Energías Renovables S.L.U. y sus sociedades dependientes. Adicionalmente, la Sociedad, en su calidad de socio en la póliza de crédito sindicado, tiene la obligación de mantener su participación dentro del capital social de Soltec Energías Renovables S.L.U. siendo exigibles de manera inmediata el total de tramos de crédito dispuestos en caso de incumplimiento.

c) Contingencias

Procedimiento judicial por despido

Durante el ejercicio se ha iniciado un procedimiento judicial por despido improcedente y reclamación de cantidades, seguido ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia (procedimiento nº 1111/2024). La parte demandante solicita la declaración de improcedencia del despido y el abono de una cantidad total de 744 miles de euros. La vista está señalada para el 9 de julio de 2025.

11. Administraciones públicas y situación fiscal

a) Saldos corrientes con las administraciones públicas

La composición de los saldos corrientes con las administraciones públicas, a excepción del impuesto corriente, del activo y pasivo del balance adjunto al cierre de los ejercicios 2024 y 2023 es la siguiente:

	Euros			
	Saldo a 31/12/2024		Saldo a 31/12/2023	
	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor
Hacienda Pública-				
Activo por impuesto corriente	---	---	---	---
Otros créditos con las administraciones públicas	---	---	---	---
Deudora por IVA	657.956	---	100.672	---
Acreedora por retenciones	---	193.286	---	(135.006)
Organismos de la seguridad Social	---	26.970	---	(19.380)
	657.956	**220.256**	**100.672**	**(154.386)**

Como consecuencia de la tributación en régimen de declaración fiscal consolidada del impuesto sobre sociedades, donde actúa como cabecera, es la Sociedad quién debe registrar la cuenta a cobrar del grupo fiscal con hacienda pública.

b) Conciliación resultado contable y base imponible fiscal

La conciliación del resultado contable de la Sociedad con la base imponible del impuesto sobre sociedades para el ejercicio 2024 y 2023 es la siguiente:

Ejercicio 2024

	Euros		
	Cuenta de pérdidas y ganancias		Total
Resultado neto del ejercicio		(190.291.471)	(190.291.471)
	Aumento	Disminución	
Impuesto sobre sociedades	---	(5.199.820)	(5.199.820)
Resultado antes de impuestos	---	(185.091.651)	(185.091.651)
Diferencias permanentes:			**179.438.333**
Multas, donativos y sanciones (art 15 LIS)	54.945	---	54.945
Exención dividendos y plusvalías (artículo 21.3 LIS)	---	(21.049)	(21.049)
Deterioro de créditos entre vinculadas (art 13.1.2º LIS)	14.197.262	---	14.197.262
Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales (art. 15k LIS)	165.207.175	---	165.207.175
Diferencias temporarias:	---	---	404.197
Gasto financiero no deducible	404.197	---	404.197
Base imponible			(5.249.121)
Reducción 50% compensación BINS (Disp. Adic. 19 LIS)			2.624.560
Base imponible individual			(2.624.560)
Retenciones y pagos a cuenta			
Importe a pagar (cobrar)			

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790508

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790235

06/2025

Ejercicio 2023

	Euros		
	Cuenta de pérdidas y ganancias (271.136)		Total (271.136)
Resultado neto del ejercicio	Aumento	Disminución	
Impuesto sobre sociedades	---	(528.251)	(528.251)
Diferencias permanentes:			
Gastos financieros	---	---	---
Multas, donaciones y otros	223.515	---	223.515
Diferencias temporarias:			
Plan de incentivos a la dirección (Nota 12-b)	220.337	---	220.337
Base imponible			**(355.535)**
Retenciones y pagos a cuenta			
Importe a pagar (cobrar)			

Las diferencias permanentes más significativas consideradas del ejercicio 2024 hacen referencia a pérdida por deterioro de participaciones de Soltec Energías Renovables S.L.U, por 165.000 miles de euros y deterioro de créditos entre partes vinculadas por 14.197 miles de euros. Las diferencias temporarias corresponden a gastos financieros no deducibles.

c) Conciliación del gasto por impuesto sobre sociedades

La conciliación del gasto por impuesto sobre sociedades del ejercicio, es la siguiente (en euros):

	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
Total gasto por impuesto corriente y regularizacion	292.953	(435.582)
Total gasto/ingreso por impuesto diferido (Nota 11-d)	(5.492.773)	963.833
	---	---
Total Gasto por impuesto reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias	(5.199.820)	528.251

d) Activos por impuesto diferido registrados

El movimiento habido durante el ejercicio 2024 y 2023 es el siguiente:

	Euros				
	01/01/2024	Adiciones	Deudas/ Créditos fiscales cedidos entre filiales (GCF)	Deterioros	31/12/2024
Plan de incentivos basados en acciones	180.014	---	---	(180.014)	---

Créditos por pérdidas a compensar	10.238.172	---	(4.929.413)	(5.308.759)	---
	10.427.186	---	---	(5.497.773)	---

	Euros			
	01/01/2023	Adiciones	Aplicaciones	31/12/2023
Plan de incentivos basados en acciones	133.931	55.083	---	189.014
Créditos por pérdidas a compensar	9.329.422	908.750	---	10.238.172
	9.463.353	963.833	---	10.427.186

Tal y como se ha descrito en la nota 4-e, la Sociedad es la dominante del grupo de consolidación fiscal al que pertenece. Durante el ejercicio 2024, la Sociedad dominante del grupo fiscal ha generado 2.625 miles de euros de base imponible negativa (656 miles de euros en cuota) mientras que las sociedades dependientes han generado bases imponibles negativas netas por valor de 11.625 miles de euros (2.906 miles de euros en cuota). No se han registrado activos por impuesto diferido en relación con estas bases imponibles generadas.

Los créditos fiscales por bases imponibles negativas pendientes de compensar del grupo fiscal en España a 31 de diciembre de 2024 ascienden a 13.013 miles de euros (10.238 miles de euros a 31 de diciembre de 2023).

En cuanto a la evaluación de la recuperabilidad de los créditos por pérdidas a compensar, los administradores de la Sociedad dominante han realizado el correspondiente análisis de deterioro y han procedido a dar de baja activos por impuesto diferidos con base a la mejor estimación disponible de sus resultados futuros, considerando que a la fecha no se tiene certeza de la recuperabilidad de dichos créditos fiscales

Sin embargo, el análisis de recuperabilidad realizado por la compañía en base al nuevo plan de negocios, muestra su recuperación en los próximos 6 años, exceptuando las pérdidas tributarias por compensar en Brasil, las cuales podrían tomar más tiempo para su compensación. En el momento en el que la compañía tenga suficiente visibilidad sobre los resultados futuros y el plan de negocio, se procederá a su activación en el balance.

e) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años para los impuestos que le son de aplicación.

Los administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de todos los impuestos que le son de aplicación, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las presentes cuentas anuales.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790509

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790236

12. Operaciones y saldos con grupo y partes vinculadas

a) Operaciones con partes vinculadas

El detalle de operaciones realizadas con partes vinculadas durante los ejercicios 2024 y 2023 (adicionales a las ampliaciones de capital y las aportaciones no dinerarias descritas en la nota 6), son las siguientes:

Ejercicio 2024

	Euros					
	Grupo					
	Soltec Energías Renovables, S.L.U	Soltec Development, S.A.U.	Enviroscale, S.L.	Soltec CAP, S.L.	Otras	Total
Importe neto de la cifra de negocios (Nota 13-a)	4.061.433	---	---	315.383	---	4.376.816
Otros gastos de explotación	---	---	---	---	---	---
Ingresos financieros	---	191.265	---	85.922	---	277.187
Gastos financieros	(1.657.119)	---	---	---	---	(1.657.119)

Ejercicio 2023

	Euros					
	Grupo					
	Soltec Energías Renovables, S.L.U	Soltec Development, S.A.U.	Enviroscale, S.L.	Soltec CAP, S.L.	Otras	Total
Importe neto de la cifra de negocios (Nota 13-a)	3.062.175	1.166.913	122.793	3.440.643	13.605	7.806.119
Otros gastos de explotación	528.456	---	---	---	---	528.456
Ingresos financieros	---	139.518	---	32.668	---	172.186

b) Saldos con partes vinculadas

El detalle de los saldos con partes vinculadas durante los ejercicios 2024 y 2023, es el siguiente:

Ejercicio 2024

	Euros					
	Grupo					
	Soltec Energías Renovables, S.L.U	Soltec Development, S.A.U.	Enviroscale, S.L.	Soltec CAP, S.L.	Otras	Total
Clientes, empresas del grupo y asociadas	8.654.011	1.487.587	122.793	2.656.611	149.546	13.070.548
Otros activos financieros a largo plazo (Nota 7-a y 12-b)	—	8.521.703	—	—	19.645	8.541.348
Otros activos financieros a corto plazo (Nota 7-a y 12-b)	—	—	—	—	—	—
Deudas con empresas del grupo a largo plazo (Nota 12-b)	50.279.681	—	—	—	—	50.279.681
Deudas con empresas del grupo a corto plazo	—	—	—	—	—	—
Acreedores, empresas del grupo y asociadas	1.197.259	219.870	—	—	65.020	1.482.149

Ejercicio 2023

	Euros					
	Grupo					
	Soltec Energías Renovables, S.L.U	Soltec Development, S.A.U.	Enviroscale, S.L.	Soltec CAP, S.L.	Otras	Total
Clientes, empresas del grupo y asociadas	6.142.985	1.256.321	122.793	2.255.306	—	9.817.405
Otros activos financieros a largo plazo (Nota 7-a y 12-b)	3.093.074	3.461.005	—	—	23.859	6.577.938
Otros activos financieros a corto plazo (Nota 7-a y 12-b)	—	15.120.329	190.890	5.776.247	85.077	21.172.543
Deudas con empresas del grupo a largo plazo (Nota 12-b)	51.272.146	1.080.508	71.075	415.831	79.576	52.919.136
Deudas con empresas del grupo a corto plazo	1.712	—	—	—	—	1.712
Acreedores, empresas del grupo y asociadas	1.404.140	219.870	—	—	—	1.624.010

La Sociedad registra en las rúbricas "Deudas con empresas del grupo a largo plazo" y "Otros activos financieros a largo plazo" los saldos por consolidación fiscal con empresas del grupo. A 31 de diciembre de 2024, la Sociedad ha procedido a deteriorar la totalidad de los saldos con empresas del grupo por consolidación fiscal ya que a la fecha de análisis no se tiene certeza de la recuperabilidad de dichos créditos fiscales. En el ejercicio 2023, el movimiento fue consecuencia, fundamentalmente, de la generación de bases imponibles negativas por sociedades del grupo cuyo saldo neto acreedor fue de 52.919 miles de euros.

Con fecha 2 de enero de 2023, Soltec Development y la Sociedad firmaron un contrato de línea de crédito por importe de 20.000 miles de euros a un tipo de interés de 2,5% y con fecha de vencimiento 2 de enero de 2026. A 31 de diciembre de 2024 el saldo pendiente de cobro asciende a 8.522 miles de euros (15.120 miles de euros a 31 de diciembre de 2023) y se han devengado intereses por importe de 191 miles de euros (140 miles de euros a 31 de diciembre de 2023).

Adicionalmente, Con fecha 1 de enero 2023 Soltec CAP, S.L.U. y la Sociedad firmaron una línea de crédito de importe máximo 20.000.000 euros, tipo de interés del 2,5% y vencimiento 1 de enero de 2026. A 31 de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790510

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790237

06/2025

diciembre de 2024 el importe dispuesto asciende a 5.981 miles de euros (5.776 miles de euros a 31 de diciembre de 20 y se han devengado intereses por importe de 86 miles de euros (36 miles de euros a 31 de diciembre de 2023). A 31 de diciembre de 2024 se ha procedido a deteriorar la totalidad del crédito por importe de 5.981 miles de euros dado que su recuperación se considera dudosa.

Durante el ejercicio 2024 la Sociedad ha devengado gastos financieros registrados en el epígrafe "Gastos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta derivados de la deuda a largo plazo que la Sociedad mantiene con la empresa del Grupo Soltec Energías Renovables, S.L. Con fecha 16 de junio de 2025 Soltec Power Holdings, S.A. y Soltec Energías Renovables, S.L.U. firman un préstamo intercompany por importe de 52 millones de euros, vencimiento 17 de junio de 2028 y tipo de interés 3,50%. El principal se ha ido disponiendo de forma progresiva desde el ejercicio 2023, con el objetivo de dar continuidad al curso ordinario de los negocios y financiar las actividades del Grupo.

c) ***Retribuciones a los administradores de la Sociedad y la alta dirección***

Retribución y otras prestaciones al Consejo de Administración

Durante los ejercicios 2024 y 2023 los administradores de la Sociedad han devengado por todos los conceptos las siguientes rentas dinerarias:

	Miles de euros	
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
Remuneración fija y variable	893	650
Sistemas de retribución basados en acciones (véase nota 14-b)	316	54
	1.209	704

El 27 de agosto de 2024, el presidente ejecutivo, D. Raúl Morales Torres, puso su cargo a disposición del Consejo de Administración, quien aceptó su dimisión. En consecuencia, el Consejo de Administración acordó nombrar a D. Marcos Sáez Nicolás como nuevo presidente (no ejecutivo) del Consejo de Administración y nuevo consejero delegado a D. Mariano Berges del Estal, quien desde el pasado 25 de junio de 2024 desempeñaba el cargo de consejero delegado de forma mancomunada con el hasta ahora presidente ejecutivo. Posteriormente, con fecha 30 de octubre de 2024, se produce la dimisión de los 3 consejeros independientes del Grupo y, con fecha 26 de diciembre de 2024 se produce el nombramiento de Alberto José Artero Salvador, Luigi Pigorini y Marcelino Oreja Arburua como nuevos consejeros independientes. Asimismo, se comunicó la dimisión de Marina Moreno Dólera como consejera dominical.

A 31 de diciembre de 2024 el órgano de administración de la Sociedad dominante formado 9 miembros, de los cuales 9 son hombres y cuyas retribuciones ascendieron a 893 miles de euros respectivamente sin considerar los planes sobre acciones. A 31 de diciembre de 2023 el órgano de administración estaba formado por siete miembros, 3 mujeres y 4 hombres, cuyas retribuciones ascendían a 145 y 505 miles respectivamente sin considerar los planes sobre acciones.

Adicionalmente, no han devengado cantidades calificadas como rentas en especie en concepto de sus labores como administradores adicionales a las arriba indicadas en ninguno de los periodos. No obstante, a 31 de diciembre de 2024, la remuneración antes indicada contiene como rentas en especie un importe de 24 miles de euros de uno de los administradores en concepto de sus labores como alta dirección.

No se han producido indemnizaciones por ceses o despidos de los administradores durante el ejercicio 2024. No se han concedido anticipos ni préstamos a los administradores de la Sociedad en el ejercicio 2024. (Misma situación al cierre del ejercicio 2023).

La Sociedad no ha asumido obligación alguna por cuenta de los administradores. Asimismo, al cierre del ejercicio 2024 existe un Plan de Ahorro Vida en el que es beneficiario un consejero por importe de 8 miles de euros (al cierre del ejercicio 2023 no existía obligación alguna contraída por parte de la Sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguro de vida respecto de los administradores).

El importe total devengado como gasto del ejercicio por la prima del seguro de responsabilidad civil de los actuales administradores por daños ocasionados por sus actos u omisiones asciende en el ejercicio 2024 a 146 miles de euros (131 miles de euros en el ejercicio 2023).

Con respecto a cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de Consejeros Ejecutivos, no hay establecidas cláusulas de blindaje que, a 31 de diciembre de 2024, supongan un compromiso.

Retribución y otras prestaciones a la alta dirección

La remuneración de los miembros de la Alta Dirección, excluyendo a quienes simultáneamente tienen la condición de miembro del Consejo de Administración (cuyas retribuciones han sido detalladas anteriormente) durante los ejercicios 2024 y 2023, y que ha sido abonada tanto por la Sociedad se resume:

	Miles de euros	
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
Sueldos	1.602	1.770
Sistemas de retribución basados en acciones (véase nota 14-b)	163	419
	1.765	2.189

Adicionalmente, no han devengado cantidades calificadas como rentas en especie en concepto de sus labores como administradores adicionales a las arriba indicadas en ninguno de los periodos.

d) Información en relación con situaciones de conflicto de intereses por parte de los administradores de la Sociedad

En relación con lo establecido en el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores han confirmado que durante el ejercicio 2024 y hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, tanto ellos como las personas físicas o jurídicas vinculadas a los mismos, según se define en el artículo 231 del citado texto legal, no se han encontrado inmersos en situaciones de conflicto de interés previstas en el mencionado artículo 229.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790511

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790238

06/2025

13. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios

El saldo registrado en el epígrafe "Importe neto de la cifra de negocios" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2024 corresponde a la refacturación de los servicios de gestión y administración al resto de sociedades dependientes (véase nota 12-a), asciende a 4.377 miles de euros (7.806 miles de euros para el ejercicio 2023).

b) Gastos de personal

El detalle del epígrafe "Gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2024 y 2023 es el siguiente:

	Euros	
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
Sueldos y salarios	3.690.498	2.953.762
Cargas sociales:		
Seguridad Social a cargo de la empresa	303.856	261.722
Otras cargas sociales	---	---
	3.994.354	3.215.484

La variación habida en el ejercicio 2024 corresponde con (i) la provisión de retribución variable que asciende a 293 miles de euros (434 miles de euros a 31 de diciembre de 2023); y (ii) como consecuencia de la evaluación del grado de cumplimiento del pagos basados en acciones a empleados se ha realizado una reversión por importe de 283 miles de euros (se realizó una dotación de 156 miles de euros en el ejercicio 2023) (véase nota 14-b).

c) Otros gastos de explotación

La composición del epígrafe "Otros gastos de explotación" para los ejercicios 2024 y 2023 es la siguiente:

	Euros	
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
Servicios exteriores:		
Arrendamientos y cánones	142.309	42.408
Reparaciones y conservación	641.632	472.911
Servicios de profesionales independientes	2.667.746	3.591.964
Primas de seguros	282.607	264.975
Servicios bancarios y similares	9.860	35.175
Publicidad y propaganda	253.019	177.488
Suministros	147	---
Otros servicios	373.997	637.381
Tributos	158	21.514
	4.371.475	5.223.816

14. Otra información

a) Personal

El número medio de personas empleadas en el curso de los ejercicios 2024 y 2023 distribuido por categorías fue el siguiente:

	Número medio de personas empleadas en el curso	
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
Director/a departamento	13	20
Encargado	4	---
Técnico	3	---
Total	19	20

La distribución por género al término de los ejercicios 2024 y 2023, detallada por categorías es la siguiente:

	Número de personas empleados a cierre					
	31/12/2024			31/12/2023		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Director/a departamento	7	3	10	13	7	20
Encargado	3	---	3	---	---	---
Técnico	1	1	2	---	---	---
Total	11	3	15	13	7	20

b) Pagos basados en acciones

Al cierre del ejercicio 2024, el Grupo tiene vigente un plan de incentivos a largo plazo que entró en vigor el 1 de enero de 2021, dirigido a determinados directivos designados por los administradores de la Sociedad dominante, cuyo objetivo es motivar y recompensar a los beneficiados en función de los objetivos personales y societarios determinados para cada ejercicio.
Este Plan vigente contempla dos tramos:

- 1º Tramo con un periodo de devengo del 1 de enero de 2021 al 2 de enero de 2023, que fue liquidado en enero de 2024, con una entrega de 120.628 acciones de la autocartera y una entrega en metálico a dos empleados por un importe bruto de 59 mil euros
- 2º Tramo con un periodo de devengo del 3 de enero de 2023 al 4 de enero de 2025, cuyo devengo finalizó el 31 de diciembre de 2024 y su liquidación correspondiente se producirá en enero de 2026.

El número de acciones a entregar a cada uno de los participantes se determina en función de la consecución gradual de determinados ratios de rendimiento del Grupo, asociados al retorno total obtenido por el accionista, EBITDA y ESG.

Estos ratios de rendimiento se calculan sobre el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada una de las anualidades incluidas en los periodos de devengo, estando condicionado el derecho a percibir las acciones al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Condición necesaria de permanencia en el empleo del participante.
- Que el Beneficiario logre una calificación mínima en la evaluación del rendimiento realizada en cada periodo de devengo.
- Que el Beneficiario logre un % mínimo de los objetivos anuales individuales y de área durante el periodo de devengo.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID
TIMBRE DEL ESTADO
06/2025

0,15 €

IY4790512

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID
06/2025

0,15 €

IY4790239

- El número de acciones a entregar a cada uno de los participantes se determinará en función de la consecución gradual de determinados ratios de rendimiento del Grupo, asociados al retorno total obtenido por el accionista, EBITDA y ESG (Flujo de caja libre en el plan inicial).

El objetivo para el periodo de cálculo 2024 se fijó por el Consejo de Administración, en su sesión de 20 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

- Objetivo EBITDA Ajustado consolidado del Grupo para el ejercicio 2024 de 56 millones de euros.
- Objetivo de Rentabilidad Total para los Accionistas para el periodo 2024 en 10% anual
- Objetivo de Indicador ESG, según detalle:

Indicador ESG	Métrica	Objetivo 2024	Ponderación
Puntuación obtenida en CSA de S&P	s/100	>= 50	25 %
Índice de frecuencia de ratio de accidentes laborales[1]	ratio	< 2	25 %
Formación en Sostenibilidad al 100% de los empleados de estructura	%	100 %	25 %
Compromiso SBTi[2]	SI/NO	SI	25 %

El gasto total reconocido por el tramo 2 vigente se ha visto minorado por la salida de personal beneficiado de las diferentes sociedades del grupo y por la revisión de la consecución de los objetivos determinados para cada ejercicio del tramo. Para el ejercicio 2023 se ha llegado a la conclusión de que no se han alcanzado ninguno de los tres objetivos de EBITDA, Rentabilidad de la acción y ESG. Mientras que para el 2024, de forma provisional mientras que no se aprueben las cuentas y sea sometido a la aprobación de la CNR (Comisión de nombramientos y remuneraciones), se estima un gasto de personal total de 52 mil euros (474 miles de euros en 2023). La contrapartida a resultados es el patrimonio neto.

A nivel de la sociedad SOLTEC POWER HOLDING, a 31 de diciembre de 2024, el número de concesiones existentes a es nulo (244.195 acciones en el cierre de 2023), debido a a salida de la totalidad de directivos beneficiados por este plan de incentivos a largo plazo. Por dicho motivo, se ha revertido la provisión dotada para tal efecto en el ejercicio 2023 por la cantidad de 220 miles de euros.

Valoración plan de entrega de acciones vinculado a condiciones de rendimiento.

En base al trabajo realizado por un experto independiente, se estimó el valor razonable del plan en el momento inicial en 12.346 miles de euros. Dicha valoración se realizó considerando el precio de mercado de la acción del Grupo a fecha de concesión del plan y en base a las asunciones realizadas por los administradores de la Sociedad por las que se esperaba que no hubiera ninguna baja entre los empleados beneficiados por el plan y todos los empleados alcanzan la calificación y tasa de cumplimiento de objetivos requerida. Así mismo, se ha tenido en cuenta en la valoración la estimación del grado de consecución del rendimiento del Grupo en base a las proyecciones financieras del mismo y objetivos marcados, la estimación del precio por acción y los periodos de descuento en base a los periodos de devengo.

Los pagos basados en acciones liquidados con instrumentos de patrimonio a empleados y otras personas que prestan servicios similares se registran al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos en la fecha de concesión (grant date). Dicha valoración no se revisa. El valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, determinado en la fecha de concesión de los pagos basados en acciones liquidados con instrumentos de patrimonio (equity-settled) se contabiliza como gasto de personal a lo largo del periodo de devengo, reconociéndose simultáneamente una reserva relativa a los planes de incentivos por el mismo importe en el patrimonio neto, con base a la estimación del número final de instrumentos de patrimonio que serán concedidos como resultado del cumplimiento de las condiciones necesarias distintas a las de mercado. De este modo, el valor inicialmente calculado se ajusta en función de los beneficiarios que se espera que vayan a permanecer en la

[1] Índice de frecuencia = (Nº de accidentes con tiempo perdido/ Nº de horas trabajadas) * 1.000.000
[2] Este indicador se cumplirá si conseguimos enviar a la Science Based Target iniciative (SBTi) nuestro compromiso con la misma para que evalúen nuestro plan de descarbonización y su alineación con los objetivos globales.

empresa en el momento de entrega de los instrumentos de patrimonio así como en función del cumplimiento de las condiciones de rendimiento de mercado.

Al cierre del ejercicio, el Grupo revisa la estimación del número de instrumentos de patrimonio que espera conceder según la evolución de las condiciones necesarias distintas a las de mercado. El impacto de la revisión de la estimación original, en caso de producirse, se reconoce en resultados de manera que el gasto acumulado refleje el importe devengado a fecha de la revisión de la estimación según el nuevo valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, con el correspondiente ajuste a las reservas.
A diferencia de los planes liquidados con instrumentos de patrimonio, para los pagos basados en acciones liquidados en efectivo (cash-settled), el gasto contabilizado se reconocerá contra un pasivo por los bienes o servicios adquiridos, medidos inicialmente a valor razonable. Al cierre del ejercicio, hasta que el pasivo sea liquidado e igualmente a la fecha de liquidación, el valor razonable del pasivo se vuelve a estimar, registrando cualquier cambio contra la cuenta de resultados consolidada del ejercicio.

c) Honorarios de auditoría

Los honorarios por servicios de auditoría de las cuentas anuales individuales y otros servicios prestados por el auditor para los ejercicios 2024 y 2023 han sido los siguientes:

Descripción	Miles de euros	
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
Servicios de auditoría -	30	28
Total	30	28

d) Información sobre el periodo medio de pago a proveedores

A continuación, se detalla la información requerida en la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas en la que además del periodo medio de pago a proveedores, es necesario incluir el volumen monetario y número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790513

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790240

06/2025

morosidad y el porcentaje que suponen sobre el número total de facturas y sobre el total monetario de pagos a sus proveedores.

	Días	
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
(Días)		
Periodo medio de pago a proveedores	50	15
Ratio de operaciones pagadas	45	17
Ratio de operaciones pendientes de pago	125	6
(Miles de euros)		
Total pagos realizados	3.910	6.920
Total pagos pendientes	279	929
Volumen monetario de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad	3.261	6.917
Porcentaje que representan los pagos inferiores a dicho máximo sobre el total de los pagos realizados	83,39 %	99,95 %
(Número de facturas)		
Facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad	488	1.131
Porcentaje sobre el total de facturas	29,35 %	99,65 %

El plazo máximo legal de pago aplicable a la Sociedad, conforme a la Ley 11/2013 de 26 de julio por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es de 30 días excepto que exista un acuerdo entre las partes con un plazo máximo de 60 días.

15. Hechos posteriores

Con fecha 17 de enero de 2025, la Sociedad dependiente Soltec Energías Renovables, S.L.U. obtuvo una prórroga de los efectos de la comunicación de apertura de negociaciones con acreedores de la Sociedad por un periodo adicional de tres meses, hasta el 26 de marzo de 2025. Este hecho fue objeto de publicación de otra información en CNMV por parte de la Sociedad en la misma fecha.

Con fecha 25 de marzo de 2025, la Sociedad dependiente Soltec CAP, S.L.U. subscribió con Pino Investments, S.C.A. un contrato de novación al contrato de financiación de hasta 100 millones de euros relativo al perímetro de energía del grupo, originalmente suscrito el 5 de enero de 2023 y novado por primera vez el 2 de julio de 2024. Este hecho fue objeto de publicación de otra información en CNMV por parte de la Sociedad en la misma fecha. Esta novación está sujeto al cumplimiento a varias condiciones resolutorias en las que sigue trabajando la Sociedad a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, estimando su cumplimiento en los próximos meses.

Con fecha 27 de marzo de 2025, la Sociedad dependiente Soltec Energías Renovables, S.L.U. obtuvo una nueva prórroga de los efectos de la comunicación de apertura de negociaciones con acreedores de la Sociedad por un periodo adicional de tres meses, hasta el 26 de junio de 2025. Este hecho fue objeto de publicación de información privilegiada en CNMV por parte de la Sociedad en la misma fecha.

Con fecha 16 de mayo de 2025, la Sociedad ha recibido una oferta vinculante por parte de IME Spain General Partners, S.L., Sociedad perteneciente al fondo de capital DVC Partners para realizar una inversión de 30 millones de euros la cual conferiría al inversor una participación del 80% del capital social de la Sociedad. Este hecho fue objeto de publicación de información privilegiada en CNMV por parte de la Sociedad el 20 de mayo de 2025. La oferta está sujeta al cumplimiento de varias condiciones resolutorias. A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, la Sociedad sigue avanzando en las negociaciones con las distintas partes involucradas y afectadas a esta oferta, estimando la firma de acuerdos en los próximos días.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790514

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

0,15 €

IY4790241

06/2025

Anexo I - Sociedades dependientes que forman parte del perímetro de consolidación (información en miles de euros)

31 de diciembre de 2024**

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de acuerdo	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
Soltec Energías Renovables, S.L.U.	El Casilgal Camino Km 0,1 La Lastra 40500 - Cantalejo (Segovia) - España	Venta de seguidores solares y su instalación y mantenimiento en aquellos casos en los que el cliente lo requiera.	Soltec Power Holdings, S.A.	Análisis de proceso	1	--	1.953	93.231	(76.742)	21.513	Euro
Soltec Development, S.A.U.	Calle Nuñez De Balboa, 33 4º A - 28001 Madrid (España)	La promoción y realización de proyectos de instalaciones de producción de energía utilizando cualquier tipo de fuente de energía, la venta, comercialización, comprometer, transmitir y/o adjudicación por cuenta propia de acciones y/o participaciones en sociedades de toda clase, tengan o no personalidad jurídica.	Soltec Power Holdings, S.A.	Análisis de proceso	1	--	5.600	85.035	(4.453)	86.182	Euro
Soltec Energía Renovables S.r.l.	Via Tevere 41 - 00198 Roma (Italia)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fotovoltaicas, de bateries de suministro e instalación.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	No auditada	1	--	10	429	552	993	Euro

* Para el resto de las sociedades dependientes cuya moneda funcional difiere del euro, la información se ha convertido a euros utilizando los principios contables para la conversión de estados financieros en moneda extranjera.
** La información ha sido preparada en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados de aplicación en el ejercicio de cada sociedad dependiente.

Soltec America L.L.C.	3050 Osgood Court, Fremont (California – Estados Unidos)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentados en trabajos de suministro, instalación y mantenimiento.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	--	3	--	(32.166)	(33.523)	Otras equivalentes
Soltec Chile S.p.A.	Av. Bosque Norte 0134 Piso 7, Comuna de las Condes (Santiago de Chile - Chile)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentados en trabajos de suministro, instalación y mantenimiento.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	--	16.126	1.008	(11.883)	(14.974)	Peso chileno
Soltec Estrutural Industria, Comércio e Serviços de Energias Renovaveis LTDA (Soltec Brasil)	Rua Dr. Barata, 481, Lauro de Freitas, Estado de Bahía (Brasil)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentados en trabajos de suministro, instalación y mantenimiento.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	--	20.219	6.867	(7.836)	10.273	Real brasileño
Soltec Energías Renovables, S.A.C.	Avenida República de Panamá N° 3576, Lima (Perú)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentados en trabajos de suministro, instalación y mantenimiento.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	--	783	--	(2.798)	(1.692)	Sol
Seguidores Soltec Soltec SA de CV	Oxford 30, Jalisco (México)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentados en trabajos de suministro, instalación y mantenimiento.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	--	4.042	(9)	(615)	3.258	Peso mexicano

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790515

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790242

06/2025

Solaer Australia, PTY LTD.	300 Barangaroo Avenue, Level 24, Three International Towers, Barangaroo NSW 2000 (Australia)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables.	Solaer Energías Renovables, S.L.U.	No aplicable	1	—	—	16	(338)	(154)	Other currency
Solaer Argentina, S.R.L.	Avda Del Libertador 498, Piso 3°, 1001 Ciudad Autónoma Buenos Aires (Argentina)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables.	Solaer Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	—	—	—	(249)	(98)	Peso Argentino
Solaer Inversiones, S.L.U.	C/ Global Energía, s/n Polígono Industrial La Senda, Bolsa de Tejeda (Cáceres)	Servicios técnicos de ingeniería y actividades relacionadas con asesoramiento técnico.	Solaer Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	—	3	3.450	7.377	2.139	Euro
Solaer Projects PVT LTD.	303, 2nd Floor, Tower 1 DLF Cyberpark Park, DLF Phase - 3, Gurgaon, Haryana 122002 (India)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables. Contratación centralizada de suministros e instalación.	Solaer Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	—	428	52	183	33	Rupia India

Soltec France, S.L.	6, place de la Madeleine, 75008, París	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	No auditada	1	--	3	192	(26)	158	Euro
Soltec Trackers Colombia SAS	Calle 93 B, NO 19-35 Oficina 201, Bogotá	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	No auditada	1	--	1	(1)	(19.439)	(19.086)	Peso colombiano
Soltec Commercial Consulting (Shanghai) Co Ltd	Room 608, No. 118 Pudong South Road, Shanghai (China)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	No auditada	1	--	124	57	144	330	Yuan
Soltec Trackers Middle East DMCC	DMCC Business Centre, Level No 1, Jewellery & Gemplex 3, Dubai, Emiratos Árabes Unidos	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	No auditada	1	--	--	--	--	--	Dirham
LUMINORA SOLAR SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(15)	(51)	Euro
LUMINORA SOLAR UNO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(134)	(30)	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2025

IY4790516

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2025

IY4790243

LUMENORA SOLAR 305 SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables, Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	—	3	(1)	(57)	(57)	Euro
LUMENORA SOLAR 0010 SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables, Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	—	3	—	(59)	(59)	Euro
LUMENORA SOLAR 10 SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables, Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	—	3	(1)	(59)	(59)	Euro
LUMENORA SOLAR 0012 SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables, Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	—	3	—	(59)	(57)	Euro
LUMENORA SOLAR 0013 SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables, Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	—	3	(1)	(59)	(59)	Euro
LUMENORA SOLAR 0014 SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables, Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	—	3	(1)	(59)	(59)	Euro

LUMINORA SOLAR TRECE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	4	6	Euro
LUMINORA SOLAR CATORCE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	4	6	Euro
LUMINORA SOLAR QUINCE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	4	6	Euro
LUMINORA SOLAR DIECISEIS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	4	6	Euro
LUMINORA SOLAR DIECISIETE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Power Holdings, S.A.	No auditada	1	--	3	(1)	(35)	(33)	Euro
LUMINORA SOLAR DIECIOCHO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	(1)	--	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA · NOTARIO DE MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790517

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO ALIAS ORTIZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790244

06/2025

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

AMBER SOLAR POWER OCHO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 3º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(3)	(3)	Euro
AMBER SOLAR POWER DOCE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 3º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(3)	(24)	(24)	Euro
AMBER SOLAR POWER CATORCE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 3º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(3)	(43)	(43)	Euro
AMBER SOLAR POWER DIECISEIS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 3º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(59)	(56)	Euro
AMBER SOLAR POWER DIECIOCHO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 3º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(8)	(3)	Euro
AMBER SOLAR POWER VEINTE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 3º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(3)	(29)	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790518

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIO DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790245

06/2025

AMBER SOLAR POWER VEINTIUNO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez de Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sólar Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	0	--	(90)	(9)	Euro
AMBER SOLAR POWER VEINTIDOS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez de Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sólar Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	0	--	(60)	(5)	Euro
AMBER SOLAR POWER VEINTITRES SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez de Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, operación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sólar Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	0	(1)	-2	1	Euro
AMBER SOLAR POWER VEINTICUATRO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez de Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sólar Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	0	(1)	-3	0	Euro
AMBER SOLAR POWER VEINTISEIS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez de Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sólar Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	0	(1)	(14)	(1)	Euro
AMBER SOLAR POWER VEINTISIETE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez de Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sólar Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	0	--	(99)	(67)	Euro

AMBER SOLAR POWER VEINTIOCHO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	1	3	Euro
AMBER SOLAR POWER VEINTINUEVE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(3.013)	(3.013)	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(3)	--	3	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y UNA SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(3)	(3)	(3)	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y DOS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(3)	(20)	(20)	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y TRES SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(3)	(20)	(20)	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790519

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790246

06/2025

AMBER SOLAR POWER TREINTA Y CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobez Developments, S.A.U.	No auditada	1	—	3	(1)	—	3	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y CINCO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobez Developments, S.A.U.	No auditada	1	—	3	(1)	(1)	1	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y SEIS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobez Developments, S.A.U.	No auditada	1	—	3	(1)	—	2	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y SIETE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobez Developments, S.A.U.	No auditada	1	—	3	(1)	(53)	(49)	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y OCHO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobez Developments, S.A.U.	No auditada	1	—	3	(1)	(49)	(47)	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y NUEVE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobez Developments, S.A.U.	No auditada	1	—	3	(1)	(1)	(1)	Euro

AMBER SOLAR POWER CUARENTA SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	(78)	(36)	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y UNO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(50)	(19)	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y DOS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	--	2	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y TRES SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(31)	(24)	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(31)	(23)	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y CINCO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Manageme nt, S.L.	Auditoría en proceso	1	--	4	540	210	763	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2025

IY4790520

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790247

06/2025

AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y SEIS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo ot, S.A.U.	No auditada	1	—	3	—	(18)	(46)	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y SIETE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo ot, S.A.U.	No auditada	1	—	3	—	(209)	(233)	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y OCHO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo ot, S.A.U.	No auditada	1	—	3	—	(209)	(207)	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y NUEVE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo ot, S.A.U.	No auditada	1	—	3	—	—	3	Euro
AMBER SOLAR POWER CINCUENTA SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo ot, S.A.U.	No auditada	1	—	3	—	—	3	Euro
UNO PARA CLAR VOMPEQUEÑO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo ot, S.A.U.	No auditada	1	—	3	—	1	3	Euro

LUMINORA SOLAR VEINTIDOS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(10)	(10)	Euro
LUMINORA SOLAR VEINTITRES SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	--	3	Euro
LUMINORA SOLAR VEINTICUATRO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	--	3	Euro
LUMINORA SOLAR VEINTICINCO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	--	3	Euro
AMBER SOLAR POWER CINCUENTA Y UNO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(2)	(2)	Euro
AMBER SOLAR POWER CINCUENTA Y DOS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(1)	1	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790521

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790248

06/2025

AMBER SOLAR POWER CINCUENTA Y TRES SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developments, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	(2)	---	Euro
AMBER SOLAR POWER CINCUENTA Y CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developments, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	(4)	---	Euro
AMBER SOLAR POWER CINCUENTA Y CINCO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developments, S.A.U.	No auditada	1	---	3	(3)	(7)	---	Euro
LUMENORA SOLAR VENTIDOS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developments, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	(2)	1	Euro
LUMENORA SOLAR VENTIUNO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developments, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	(57)	(57)	Euro
LUMENORA SOLAR VENTIOCHO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developments, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	---	3	Euro

LUMINORA SOLAR VEINTIDUEVE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	--	--	Euro
LUMINORA SOLAR TREINTA SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(2)	(18)	Euro
AMBRA SOLARE 1, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(2)	0	Euro
AMBRA SOLARE 2, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	4	14	Euro
AMBRA SOLARE 3, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	1	12	Euro
AMBRA SOLARE 4, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(5)	5	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790522

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790249

06/2025

AMBRA SOLARE 7, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1, 00187 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile, Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti e stazioni rinnovabili con energia rinnovabile.	Soltec Development, S.A.U.	Non costituita	1	—	10	—	3	13	Perdita
AMBRA SOLARE 8, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1, 00187 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile, Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti e stazioni rinnovabili con energia rinnovabile.	Soltec Development, S.A.U.	Non costituita	1	—	10	—	5	15	Utile
AMBRA SOLARE 12, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1, 00187 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile, Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti e stazioni rinnovabili con energia rinnovabile.	Soltec Development, S.A.U.	Non costituita	1	—	10	—	(14)	(13)	Perdita
LUMIERA MARANDOSA, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00187 ROMA (Italia)	Produzione, vendita di energia rinnovabile, Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti e stazioni rinnovabili con energia rinnovabile.	Soltec Development, S.A.U.	Non costituita	1	—	10	—	26	37	Utile
AMBRA SOLARE 21, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00187 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile, Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti e stazioni rinnovabili con energia rinnovabile.	Soltec Development, S.A.U.	Non costituita	1	—	10	—	(1)	9	Utile
AMBRA SOLARE 22, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00187 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile, Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti e stazioni rinnovabili con energia rinnovabile.	Soltec Development, S.A.U.	Non costituita	1	—	10	—	—	10	Utile

AMBRA SOLARE 32, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developco nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	2	12	Euro
AMBRA SOLARE 36, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	(2)	8	Euro
AMBRA SOLARE 37, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	(2)	8	Euro
AMBRA SOLARE 41, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	---	10	Euro
AMBRA SOLARE 42, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	2	12	Euro
AMBRA SOLARE 43, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	(187)	(177)	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790523

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790250

06/2025

AMPA SOLARE 45, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione y vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione y manutenzione di installazioni relazionate con energia rinnovabile.	Sobre Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	3	13	Euro
AMPA SOLARE 46, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione y vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione y manutenzione di installazioni relazionate con energia rinnovabile.	Sobre Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	(6)	2	Euro
AMPA SOLARE 47, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione y vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione y manutenzione di installazioni relazionate con energia rinnovabile.	Sobre Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	(3)	5	Euro
AMPA SOLARE 48, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione y vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione y manutenzione di installazioni relazionate con energia rinnovabile.	Sobre Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	1	8	Euro
AMPA SOLARE 49, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione y vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione y manutenzione di installazioni relazionate con energia rinnovabile.	Sobre Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	4	11	Euro
AMPA SOLARE 5, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione y vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione y manutenzione di installazioni relazionate con energia rinnovabile.	Sobre Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	2	12	Euro

MARMARA SOLARE 2, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(3)	7	Euro
MARMARA SOLARE 3, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(4)	6	Euro
MARMARA SOLARE 4, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(84)	(74)	Euro
MARMARA SOLARE 5, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(3)	7	Euro
MARMARA SOLARE 6, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(143)	(133)	Euro
MARMARA SOLARE 7, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(249)	(239)	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2025

IY4790524

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790251

06/2025

MARMARIA SOLAR 15 S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti relativi a energie rinnovabili.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(22)	(10)	Euro
MARMARIA SOLAR 16 S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti relativi a energie rinnovabili.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(60)	(70)	Euro
MARMARIA SOLAR 17 S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti relativi a energie rinnovabili.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(7)	3	Euro
MARMARIA SOLAR 18 S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti relativi a energie rinnovabili.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(68)	(78)	Euro
MARMARIA SOLAR 19 S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti relativi a energie rinnovabili.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(160)	(170)	Euro
MARMARIA SOLAR 20 S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti relativi a energie rinnovabili.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(7)	3	Euro

MARMARIA SOLARE 17 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (RM)	Produzione e vendita di energie rinnovabili. Costruzione, installazione, riparazione e mantenimento di installazioni relazionate con energie rinnovabili.	Solar Developme nt, S.A.U.	Non auditata	1	--	10	--	(3)	7	Euro
MARMARIA SOLARE 18 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (RM)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solar Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(3)	7	Euro
MARMARIA SOLARE 19 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (RM)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solar Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(93)	(79)	Euro
MARMARIA SOLARE 20 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (RM)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solar Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(23)	(13)	Euro
MARMARIA SOLARE 21 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (RM)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solar Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(133)	(123)	Euro
MARMARIA SOLARE 22 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (RM)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solar Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(28)	(18)	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1867

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790525

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790252

06/2025

MARMARIA SOLARE 24 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (RM)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti e macchinari relazionati con energie rinnovabili.	Solar Developments S.A.U.	Non quotata	1	-	10	-	(9)	7	Euro
MARMARIA SOLARE 25 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (RM)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti e macchinari relazionati con energie rinnovabili.	Solar Developments S.A.U.	Non quotata	1	-	10	-	(19)	(26)	Euro
MARMARIA SOLARE 26 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (RM)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti e macchinari relazionati con energie rinnovabili.	Solar Developments S.A.U.	Non quotata	1	-	10	-	(22)	(32)	Euro
MARMARIA SOLARE 27 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (RM)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti e macchinari relazionati con energie rinnovabili.	Solar Developments S.A.U.	Non quotata	1	-	10	-	(100)	(89)	Euro
MARMARIA SOLARE 28 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (RM)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti e macchinari relazionati con energie rinnovabili.	Solar Developments S.A.U.	Non quotata	1	-	10	-	(15)	(9)	Euro
MARMARIA SOLARE 29 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (RM)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di impianti e macchinari relazionati con energie rinnovabili.	Solar Developments S.A.U.	Non quotata	1	-	10	-	(3)	7	Euro

MARMARA SOLARE 30 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	(2)	8	Euro
POWERTIS SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Oficina de servicios de desarrollo, gestión de proyectos solares y fotovoltaicos, supervisión de obras de construcción eléctrica, entre otras actividades	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	100	81	92	272	Euro
SOLTEC DEVELOPMENT AMERICA, LLC	3050 Osgood Court, Fremont, CALIFORNIA (Estados Unidos)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	---	---	423	423	Dólar estadounidense
USINA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA DE PEDRANÓPOLIS LTDA	MARAO KM 9, ZONA RURAL, PEDRANÓPOLIS - SP, 15630-000	Oficina de servicios de desarrollo, gestión de proyectos solares y fotovoltaicos, supervisión de obras de construcción eléctrica, entre otras actividades	Soltec Asset Managemе nt, S.L.	Auditoría en proceso	1	---	49.312	---	(23.677)	24.935	Real brasileño
USINA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA DE ARAXÁ LTDA	[ARAXÁ, FRANCA], DONA BEJA ARAXÁ, MG, 38183-666	Oficina de servicios de desarrollo, gestión de proyectos solares y fotovoltaicos, supervisión de obras de construcción eléctrica, entre otras actividades	Soltec Asset Managemе nt, S.L.	Auditoría en proceso	1	---	52.859	---	(22.246)	24.735	Real brasileño
USINA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA SOLARIO VARZEA LTDA	AV. [NOME DA VIA] DA VARZA DO [BAIRRO], VARZEA DE PALMA, MG, 39.265-000	Explotación e implementación de energía solar	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	393	---	(1.012)	(524)	Real brasileño

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790526

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790253

06/2025

GUNIA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA GRAVIOLA I S.A.	FC HERCULANO CARVALHO DE 64.760.000 SAO JOAO DO PAUP(Brasil)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaer Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	422	--	(3.053)	(2.591)	Resultado fiscal
GUNIA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA GRAVIOLA II S.A.	FC HERCULANO CARVALHO DE 64.760.000 SAO JOAO DO PAUP(Brasil)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaer Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	462	--	(2.733)	(2.364)	Resultado fiscal
GUNIA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA GRAVIOLA III S.A.	FC HERCULANO CARVALHO DE 64.760.000 SAO JOAO DO PAUP(Brasil)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaer Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	358	--	(2.033)	(1.673)	Resultado fiscal
GUNIA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA GRAVIOLA IV S.A.	FC HERCULANO CARVALHO DE 64.760.000 SAO JOAO DO PAUP(Brasil)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaer Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	418	--	(2.427)	(2.009)	Resultado fiscal
GUNIA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA GRAVIOLA V S.A.	CR 456 KM 0 FAZENDA BELVEDERE 10.277.053 ARTA (CPAL) LIBERADORA	Explotación e implementación de energía solar	Solaer Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	50	--	(45)	(104)	Resultado fiscal

USINA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA SAO MIGUEL DRL	FAZ SAO MIGUEL SN RODOVIA MG-461 KM 20 39.280-00 ZONA RURAL BURITIZEIRO (Brasil)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	50	--	(349)	(299)	Real brasileño
Powerlis Solar Holding SPE 1	ROD MG-420 (ARAXÁ-FRANCA), DONA BEJA, ARAXÁ- MG 38183 556 (Brasil)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	--	--	Real brasileño
PowerPlis Solar Holding SPE 2	ROD MG-420 (ARAXÁ-FRANCA), DONA BEJA, ARAXÁ- MG, 38183-556, (Brasil)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Manageme nt, S.L.	No auditada	1	--	40.349	--	(2.388)	43.054	Real brasileño
POWERTIS DENMARK APS p.t.ARAORA SOLAR APS)	Walgerholm 2, 3500 Vaerloese (Dinamarca)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	5	--	(37)	(31)	Corona danesa

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790527

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790254

06/2025

AMBER SOLAR POWER COLOMBIA UNO, S.A.S.	CRA 7 97A 19 OF 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, operación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobre Developare III, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(5)	(5)	Pasa comentario
AMBER SOLAR POWER COLOMBIA DOS, S.A.S.	CRA 7 97A 19 OF 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, operación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobre Developare III, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(53)	(53)	Pasa comentario
AMBER SOLAR POWER COLOMBIA TRES, S.A.S.	CRA 7 97A 19 OF 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, operación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobre Developare III, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(54)	(54)	Pasa comentario
AMBER SOLAR POWER COLOMBIA SIETE, S.A.S.	CRA 7 97A 19 OF 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, operación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobre Developare III, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(72)	(72)	Pasa comentario
AMBER SOLAR POWER COLOMBIA OCHO, S.A.S.	CRA 7 97A 19 OF 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, operación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobre Developare III, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(16)	(16)	Pasa comentario

AMBER SOLAR POWER COLOMBIA NUEVE, S.A.S	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developpement, S.A.U.	No auditado	1	---	---	---	(59)	(59)	Peso colombiano
AMBER SOLAR POWER COLOMBIA DIEZ, S.A.S	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developpement, S.A.U.	No auditado	1	---	---	---	(43)	(43)	Peso colombiano
LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA UNO, S.A.S	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developpement, S.A.U.	No auditado	1	---	---	---	(62)	(62)	Peso colombiano
LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA DOS, S.A.S	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developpement, S.A.U.	No auditado	1	---	---	---	(53)	(53)	Peso colombiano
LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA TRES, S.A.S	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developpement, S.A.U.	No auditado	1	---	---	---	(57)	(57)	Peso colombiano
LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA CUATRO, S.A.S	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developpement, S.A.U.	No auditado	1	---	---	---	(43)	(43)	Peso colombiano

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790528

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790255

06/2025

LUMINOSA SOLAR POWER COLOMBIA CINCO, S.A.S.	CRA # 97A 19 OF 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaz Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(303)	(303)	Peso colombiano
LUMINOSA SOLAR POWER COLOMBIA SEIS, S.A.S.	CRA # 97A 19 OF 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaz Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	1	--	(43)	(43)	Peso colombiano
LUMINOSA SOLAR POWER COLOMBIA SIETE, S.A.S.	CRA # 97A 19 OF 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaz Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(93)	(93)	Peso colombiano
LUMINOSA SOLAR POWER COLOMBIA OCHO, S.A.S.	CRA # 97A 19 OF 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaz Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(293)	(293)	Peso colombiano
LUMINOSA SOLAR POWER COLOMBIA NUEVE, S.A.S.	CRA # 97A 19 OF 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaz Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(73)	(73)	Peso colombiano
FOTOVOLTAICO ANDAVIARES, S.A.S.	CRA # 97A 19 OF 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaz Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	1	(1)	(2.513)	(2.513)	Peso colombiano

Amber Solar Power México Uno, S.A. de C.V.	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditado	1	---	2	---	(357)	(354)	Peso mexicano
Amber Solar Power Desarrollos México Dos, S.A. de C.V.	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditado	1	---	2	---	(205)	(794)	Peso mexicano
Amber Solar Power México Tres, S.A. de C.V.	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditado	1	---	2	---	(100)	(99)	Peso mexicano
Luminosa Solar Power Desarrollos México Uno, S.A de C.V	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditado	1	---	2	---	(209)	(296)	Peso mexicano
Luminosa Solar Power Desarrollos México Dos, S.A de C.V.	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditado	1	---	2	---	(64)	(64)	Peso mexicano
Powerlis Desarrollos México, S.A. de C.V.	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditado	1	---	2	---	(58)	(56)	Peso mexicano

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO MMXI DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790529

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790256

06/2025

Solarpack Development Colombia, S.A.S	C.C.B.A.J.92.A. TECHNOPARK Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, operación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo, S.A.U.	No auditada	1	—	—	23	(693)	(726)	Peso colombiano
USINA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA PIRITA DO SOL SPE LTDA	PISO/TO 02 S/ N, 56.550.970 PEDRANOPO POVOADO SERNOTE, SAO JOSE DO	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, operación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo, S.A.U.	No auditada	1	—	—	—	(132)	(994)	Real brasileño
USINA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA CENTAURO NORTE SPE LTDA	AREA SRI 56.956.970 AREA RURAL DE SOBRAL SOBRAL	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, operación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo, S.A.U.	No auditada	1	—	—	—	(439)	(450)	Real brasileño

Soltec CAP, S.L.	C/ Gabriel Campillo S/N P.I. La Serreta 30500 - Molina de Segura - Murcia	La ejecución de actividades propias o relacionadas con los negocios de promoción, desarrollo, construcción, puesta en marcha, explotación y mantenimiento de plantas productoras de energía eléctrica. La prestación de servicios de asistencia o apoyo a las Sociedades del Grupo a cuyo fin podrá prestar financiación, garantías y afianzamientos. La gestión de acciones o participaciones, así como la gestión y organización de los recursos materiales y humanos de las participadas. La dirección y control empresarial de las sociedades participadas. La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español. La realización de operaciones de adquisición y enajenación de valores mobiliarios, acciones y participaciones y otros activos financieros.	Soltec Power Holdings, S.A.	No auditada	1	—	23	56.877	(8.638)	84.455	Euro
Soltec Asset Management, S.L.	C/ Gabriel Campillo S/N P.I. La Serreta 30500 - Molina de Segura - Murcia	La gestión de acciones o participaciones, así como la gestión y organización de los recursos materiales y humanos de las sociedades participadas. La dirección y control empresarial de las sociedades participadas, pudiendo prestar asesoramiento técnico, comercial y de apoyo económico financiero a sus entidad participadas. La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español. La realización de operaciones de adquisición y enajenación de valores mobiliarios, acciones y participaciones y otros activos financieros.	Soltec CAP, S.L.	No auditada	1	—	3	650	43.245	62.907	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE MADRID DE 1862
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

0,15 €

IY4790530

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
MADRID

06/2025

0,15 €

IY4790257

Enviroteam, S.L.	C/ Gabriel Camuñas S/N P.I. La Serrata 30500 - Molina de Segura - Murcia	La investigación y desarrollo para el desarrollo de biotecnologías, ambiental y procedimientos de auditoría, consultoría y certificación energéticas, así como la explotación de los derechos resultantes de la misma. Prestación de servicios de ingeniería, consultoría y certificación energética para instalaciones de energía eléctrica en aras de la promoción de un "valor sostenible" para las mismas.	Soltec Power Holdings, S.A.	No Auditada	1	—	3	—	(250)	(250)	Euro
Segel Lines Gibara Portugal, Unipessoal Lda	Av de Londres, Pinoela de Lorenha, Piso 03 Piso 1, Escritorio 02 e 1.4105 067 Guimarães (Portugal)	Comercialización y gestión de equipos para granjas renovables. Aprovechamientos e trabajos de suministro, instalación y mantenimiento.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	no auditada	1	—	3867	24	319	1355	Euro

Anexo I - Sociedades dependientes que forman parte del perímetro de consolidación (información en miles de euros)

31 de diciembre de 2023[1][2]

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio	Moneda funcional
Soltec Energías Renovables, S.L.U.	C/ Gabriel Campillo S/n P.I. La Serreta 30500 - Molina De Segura - Murcia	Venta de seguidores solares y a su instalación y mantenimiento en aquellos casos en los que el cliente lo requiera.	Soltec Power Holdings, S.A.	Auditoría en proceso	1	--	1.152	93.069	(9.730)	84.493	Euro
Soltec Development, S.A.U.	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	La promoción y realización de proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica que utilice como energía la solar fotovoltaica. La compraventa, transmisión y/o adquisición por cuenta propia de acciones y/o participaciones no cotizadas de cualquier tipo, tengan o no personalidad jurídica	Soltec Power Holdings, S.A.	Auditoría en proceso	1	--	5.600	85.085	888	91.574	Euro

[1] Para el caso de las sociedades dependientes con moneda funcional distinta del euro, la información se ha convertido a euros utilizando los principios contables para la conversión de estados financieros en moneda extranjera.
[2] La información incluida en este cuadro se ha preparado en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados de aplicación en el domicilio de cada sociedad dependiente.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790531

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DEL D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790258

06/2025

Soltec Energía Renovable S.r.l.	Viale A. Gramsci, 20, Trento (Italia)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentalmente en trabajos de suministro e instalación.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	No auditada	1	—	10	426	(508)	(262)	Dato
Soltec America I, L.C.	3020 Original Count, Fremont (California – Estados Unidos)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentalmente en trabajos de suministro, instalación y mantenimiento.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	—	3	—	(6.429)	(6.429)	Datos actualizados
Soltec Chile S.p.A.	Av. Tropical Norte 6311 Piso 7, Comuna de Las Condes (Santiago de Chile – Chile)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentalmente en trabajos de suministro, instalación y mantenimiento.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	—	16.420	994	(28.243)	(8.116)	Pero debería
Soltec Base Industrial Ciencias e Servicos de Energias Renovaveis LTDA (Lahoz, Goiás)	Rua Dr. Barreto, 497, Bairro de Fátima, Estado de Bahia (Brasil)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentales en trabajos de suministro, instalación y mantenimiento.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	—	20.320	4.293	(3.619)	14.994	Real también
Soltec Energías Renovables S.A.C.	Avenida República de Panamá N° 3545, (Lima (Perú))	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentales en trabajos de suministro, instalación y mantenimiento.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	—	281	—	(2.295)	(1.558)	Sí
Soltec Solar Enerji Teknolojileri A.S.	Ostim 70. Bulvar, (Ankara)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentales en trabajos de suministro, instalación y mantenimiento.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	—	4.042	48	(653)	3.337	Pero creemos

Soltec Australia, PTY LTD.	300 Barangaroo Avenue, Level 24, Three International Towers, Barangaroo NSW 2000 (Australia)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	No auditada	1	—	1	17	(224)	(205)	Dólar australiano
Soltec Argentina, S.R.L.	Avenida del Libertador 498, Piso 3º, 1001, Ciudad Autónoma Buenos Aires (Argentina)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	—	—	—	(1.043)	(1.043)	Peso Argentino
Soltec Innovations, S.L.U.	C/ Gabriel Campillo, s/n Polígono Industrial La Serreta, Molina de Segura (España)	Servicios técnicos de ingeniería y actividades relacionadas con asesoramiento técnico.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	No auditada	1	—	3	35.593	7.030	17.616	Euro
Soltec Trackers PVT LTD.	203, 3rd Floor, Tower I DLF Corporate Park, DLF Phase - 3, Gurgaon, Haryana 122002 (India)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentalmente en trabajos de suministro e instalación.	Soltec Energías Renovables, S.L.U.	Auditoría en proceso	1	—	473	49	(90)	419	Rupia India

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790532

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790259

06/2025

Solaer France, S.L.	6, place de la mairie, 77183, Paris	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables.	Solaer Energías Renovables, S.L.U.	No auditada	1	--	3	122	(39)	104	Euro
Solaer Trackers Colombia SAS	Calle 93 B, Nº 13-35 Oficina 201 Bogotá	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables.	Solaer Energías Renovables, S.L.U.	No auditada	1	--	1	--	948	945	Peso colombiano
Solaer Commercial Consulting (Shanghai) Co Ltd	Room 604, No. 118 Peidong South Road, Shanghai (China)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables.	Solaer Energías Renovables, S.L.U.	No auditada	1	--	124	--	146	270	Yuan
Solaer Trackers (Middle East) DMCC	DMCC Business Centre, Level No 1, Jewellery & Gemplex 3, Dubai Gemstone Zone, Dubai	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables	Solaer Energías Renovables, S.L.U.	No auditada	1	--	--	--	--	--	Dirham
LUMENORA SOLAR SOCIEDAD LIMITADA	Calle Isaac Peral, 31 P.A. 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas con energías renovables	Solaer Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	1	--	(2)	(6)	Euro
LUMENORA SOLAR 1, LIMITADA SOCIEDAD LIMITADA	Calle Isaac Peral, 31 P.A. 28015 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas con energías renovables.	Solaer Developments, S.A.U.	No auditada	1	--		3	--	(5)	-3

LUMINORA SOLAR SEIS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	1	3	(1)	(53)	(57)	Euro
LUMINORA SOLAR OCHO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	--	3	Euro
LUMINORA SOLAR NUEVE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	(1)	(1)	Euro
LUMINORA SOLAR DIEZ SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(1)	(1)	Euro
LUMINORA SOLAR ONCE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	(12)	(10)	Euro
LUMINORA SOLAR DOCE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	(193)	195	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

0,15 €

IY4790533

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

06/2025

0,15 €

IY4790260

LUMINORA SOLAR TRECE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P. A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaer Developments, S.A.U.	No auditada	1	---	3	(1)	12	11	Euro
LUMINORA SOLAR CATORCE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P. A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaer Developments, S.A.U.	No auditada	1	---	3	(1)	12	11	Euro
LUMINORA SOLAR QUINCE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P. A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaer Developments, S.A.U.	No auditada	1	---	3	(1)	12	11	Euro
LUMINORA SOLAR DIECISEIS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P. A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaer Developments, S.A.U.	No auditada	1	---	3	(1)	12	11	Euro
LUMINORA SOLAR DIECISIETE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P. A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaer Power Holdings, S.A.	No auditada	1	---	3	(1)	(35)	(31)	Euro
LUMINORA SOLAR DIECIOCHO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P. A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaer Developments, S.A.U.	No auditada	1	---	3	(1)	3	5	Euro

LUMINORA SOLAR DIECINUEVE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	3	(1)	(12)	(9)	Euro
LUMINORA SOLAR VEINTE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	3	(1)	(12)	(12)	Euro
AMBER SOLAR POWER UNO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	(3)	(1)	Euro
AMBER SOLAR POWER DOS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	49	51	Euro
AMBER SOLAR POWER SEIS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	1	3	Euro
AMBER SOLAR POWER SIETE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	(2)	1	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790534

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790261

06/2025

AMBER SOLAR POWER DOCE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos I, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	--	2	Euro
AMBER SOLAR POWER DOCE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos I, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	(3)	(1)	Euro
AMBER SOLAR POWER CATORCE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos I, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(2)	--	Euro
AMBER SOLAR POWER DIECISEIS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos I, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	2	5	Euro
AMBER SOLAR POWER DIECIOCHO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos I, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(1)	1	Euro
AMBER SOLAR POWER VEINTE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos I, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(3)	(6)	Euro

AMBER SOLAR POWER VENTIUNO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	—	3	—	(9)	(6)	Euro
AMBER SOLAR POWER VENTIDOS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	—	3	—	(24)	(21)	Euro
AMBER SOLAR POWER VENTITRES SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	—	3	1	4	7	Euro
AMBER SOLAR POWER VENTIOCHO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	—	3	(1)	9	11	Euro
AMBER SOLAR POWER VENTISEIS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	—	3	(1)	3	6	Euro
AMBER SOLAR POWER VENTISIETE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	—	3	—	(1)	2	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790535

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790262

06/2025

AMBER SOLAR POWER VEINTIDOS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A. 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	--	3	Euro
AMBER SOLAR POWER VEINTINUEVE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A. 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	7	--	35	37	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A. 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	6	8	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y UNA SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A. 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	(1)	(1)	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y DOS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A. 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	(1)	--	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y TRES SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A. 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sobec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	5	6	Euro

AMBER SOLAR POWER TREINTA Y CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	--	3	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y CINCO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	1	3	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y SEIS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	1	3	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y SIETE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	(1)	(1)	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y OCHO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	(1)	(1)	Euro
AMBER SOLAR POWER TREINTA Y NUEVE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	3	(1)	(1)	2	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790536

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790263

06/2025

AMBER SOLAR POWER CUARENTA SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Promoción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sidec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	---	3	(1)	(53)	(27)	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y UNO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Promoción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sidec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	(1)	(1)	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y DOS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Promoción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sidec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	---	3	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y TRES SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Promoción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sidec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	(1)	2	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Promoción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sidec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	1	3	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y CINCO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Promoción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sidec Azul Mayorista, S.L.	Auditoría en proceso	1	---	3	1	400	401	Euro

AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y SEIS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	(10)	(7)	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y SIETE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	---	3	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y OCHO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	---	3	Euro
AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y NUEVE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	---	3	Euro
AMBER SOLAR POWER CINCUENTA SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	---	3	Euro
LUMINORA SOLAR VENTIUNO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	(4)	(2)	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790537

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790264

06/2025

LUMINORA SOLAR VENDEDOS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(2)	(6)	Euro
LUMINORA SOLAR VENNERES SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	--	3	Euro
LUMINORA SOLAR VENTICUATRO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	--	3	Euro
LUMINORA SOLAR VENTIUNO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	--	3	Euro
AMPER SOLAR POWER CINCUENTA Y UNO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	7	4	Euro
AMPER SOLAR POWER CINCUENTA Y DOS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	1	4	Euro

AMBER SOLAR POWER CINCUENTA Y TRES SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(3)	2	Euro
AMBER SOLAR POWER CINCUENTA Y CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(3)	2	Euro
AMBER SOLAR POWER CINCUENTA Y CINCO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(3)	2	Euro
LUMINORA SOLAR VENTISEIS SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(3)	2	Euro
LUMINORA SOLAR VENTISIETE SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(954)	(954)	Euro
LUMINORA SOLAR VEINTICUATRO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	--	3	--	(3)	(3)	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA · NOTARIO DE MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · DE MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790538

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

0,15 €

IY4790265

06/2025

LUMINORA SOLAR VENTURES, SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	(6)	(2)	Euro
LUMINORA SOLAR IBERIA SOCIEDAD LIMITADA	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	---	3	---	4	4	Euro
AMBRA SOLARE 1, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (ITALY)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	---	10	Euro
AMBRA SOLARE 2, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (ITALY)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	5	15	Euro
AMBRA SOLARE 3 SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (ITALY)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	4	15	Euro
AMBRA SOLARE 4 SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (ITALY)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	(3)	7	Euro

AMBRA SOLARE 7, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	6	16	Euro
AMBRA SOLARE 8, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(5)	(4)	Euro
AMBRA SOLARE 18, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(54)	44	Euro
LUMINORA MARANCHON, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00185 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	5	15	Euro
AMBRA SOLARE 21, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00199 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	3	13	Euro
AMBRA SOLARE 22, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00185 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	2	12	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790539

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

0,15 €

IY4790266

06/2025

AMBRA SOLARE 32, S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni relazionate con energia rinnovabile.	Solaer Developments, S.A.U.	Non-residente	1	—	10	—	4	14	Euro
AMBRA SOLARE 35, S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni relazionate con energia rinnovabile.	Solaer Developments, S.A.U.	Residente	1	—	10	—	19	9	Euro
AMBRA SOLARE 37, S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni relazionate con energia rinnovabile.	Solaer Developments, S.A.U.	Non-residente	1	—	10	—	19	9	Euro
AMBRA SOLARE 41, S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni relazionate con energia rinnovabile.	Solaer Developments, S.A.U.	Residente	1	—	10	—	2	12	Euro
AMBRA SOLARE 42, S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni relazionate con energia rinnovabile.	Solaer Developments, S.A.U.	Residente	1	—	10	—	5	15	Euro
AMBRA SOLARE 43, S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni relazionate con energia rinnovabile.	Solaer Developments, S.A.U.	Non-residente	1	—	10	—	4	14	Euro

AMBRA SOLARE 45, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	—	10	—	1	14	Euro
AMBRA SOLARE 47, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	—	10	—	(2)	8	Euro
AMBRA SOLARE 48, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	—	10	—	—	10	Euro
AMBRA SOLARE 49, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	—	10	—	5	15	Euro
MARMARA SOLARE 1, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	—	10	—	3	13	Euro
MARMARA SOLARE 2, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	—	10	—	2	13	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
MADRID DE 1857
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790540

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

0,15 €

IY4790267

06/2025

MARMARA SOLARE 3, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni collegate con energia rinnovabile	Sales Development, S.A.U.	Non applicata	1	---	10	---	3	13	Euro
MARMARA SOLARE 4, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni collegate con energia rinnovabile.	Sales Development, S.A.U.	Non applicata	1	---	10	---	3	13	Euro
MARMARA SOLARE 5, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni collegate con energia rinnovabile	Sales Development, S.A.U.	Non applicata	1	---	10	---	(3)	7	Euro
MARMARA SOLARE 6, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni collegate con energia rinnovabile	Sales Development, S.A.U.	Non auditata	1	---	10	---	(105)	(95)	Euro
MARMARA SOLARE 7, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni collegate con energia rinnovabile.	Sales Development, S.A.U.	Non Auditata	1	---	10	---	4	14	Euro
MARMARA SOLARE 8, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Produzione y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sales Development, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	(93)	(83)	Euro

MARMARIA SOLARE 12 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	(55)	(55)	Euro
MARMARIA SOLARE 13 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	(85)	(9)	Euro
MARMARIA SOLARE 14 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	3	13	Euro
MARMARIA SOLARE 15 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	4	14	Euro
MARMARIA SOLARE 16 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	(2)	9	Euro
MARMARIA SOLARE 17 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	---	10	---	(2)	9	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790541

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790268

06/2025

MARMARIA SOLARE 18 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00187 ROMA (RM)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni relazionate con energie rinnovabili.	Soltec Developments, S.A.U.	Non quotata	1	---	10	---	(2)	8	Euro
MARMARIA SOLARE 19 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00187 ROMA (RM)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni relazionate con energie rinnovabili.	Soltec Developments, S.A.U.	Non quotata	1	---	10	---	2	12	Euro
MARMARIA SOLARE 20 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00187 ROMA (RM)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni relazionate con energie rinnovabili.	Soltec Developments, S.A.U.	Non quotata	1	---	10	---	(50)	(50)	Euro
MARMARIA SOLARE 21 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00187 ROMA (RM)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni relazionate con energie rinnovabili.	Soltec Developments, S.A.U.	Non quotata	1	---	10	---	(38)	(28)	Euro
MARMARIA SOLARE 22 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00187 ROMA (RM)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni relazionate con energie rinnovabili.	Soltec Developments, S.A.U.	Non quotata	1	---	10	---	1	11	Euro
MARMARIA SOLARE 24 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00187 ROMA (RM)	Produzione e vendita di energia rinnovabile. Costruzione, installazione, riparazione e manutenzione di installazioni relazionate con energie rinnovabili.	Soltec Developments, S.A.U.	Non quotata	1	---	10	---	(2)	9	Euro

MARMARIA SOLARE 25 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(28)	(28)	Euro
MARMARIA SOLARE 26 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	1	11	Euro
MARMARIA SOLARE 27 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	2	12	Euro
MARMARIA SOLARE 29 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	--	10	Euro
MARMARIA SOLARE 29 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(1)	9	Euro
MARMARIA SOLARE 30 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	10	--	(1)	9	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790542

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790269

06/2025

POWERTIS SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1, 00187 ROMA (Italy)	Oficina de servicios de desarrollo, gestión de proyectos solares y eólicos(...), operación de obras de construcción eléctrica, entre otras actividades	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	—	100	81	(179)	(793)	Euro
SOLTEC DEVELOPMENT AMERICA, LLC	3050 Oregon Court, Penrose, CALIFORNIA (Estados Unidos)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, operación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	—	—	—	423	423	Dólar estadounidense
USINA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA DE FERNANDÓPOLIS LTDA	ROD GOVERNADOR KM 9, ZONA RURAL, FERNANDÓPOLIS - SP, 15630-000 (Brasil)	Oficina de servicios de desarrollo, gestión de proyectos solares y fotovoltaicos, supervisión de obras de construcción eléctrica, entre otras actividades	Soltec Angol Management, S.L.	Auditada en proceso	1	—	42.959	—	(5.003)	42.336	Real brasileño
USINA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA DE ARAXÁ LTDA	ROD MG 428, ARAXÁ (MINAS GERAIS), ZONA RURAL, ARAXÁ - MG, 38183-506 (Brasil)	Oficina de servicios de desarrollo, gestión de proyectos eólicos y fotovoltaicos, supervisión de obras de construcción eléctrica, entre otras actividades	Soltec Angol Management, S.L.	Auditada en proceso	1	—	52.659	—	(5.224)	17.635	Real brasileño
USINA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA SOLAR NOVAIZA LTDA	FAZENDA NACIONAL VELHA, ZONA RURAL, PALMEIRAS DE GOIÁS, PALMEIRAS DE GOIÁS - GO, 76270-000 (Brasil)	Explotación y mantenimiento de energía solar	Soltec Developments, S.A.U.	No auditada	1	—	24	—	(399)	(21)	Real brasileño

BRASIL DE PROJETOS DE ENERGIA Y PARTICIPACOES LTDA.	DOUTOR BARRETO 423, 42.701-210 PITANGUEIRAS , LAURO DE FREITAS (Brasil)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentando en trabajos de suministro, instalación y mantenimiento.	Soltec Desarrollo, S.A.U.	Auditoría en proceso	1	--	540	--	(436)	104	Real brasileño
USINA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA GRAVIOLA I S.A.	PC HERCULANO CARVALHO 86, 64.760-000, SAO JOAO DO PIAUI (Brasil)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollo, S.A.U.	No auditada	1	--	46	--	(133)	(105)	Real brasileño
USINA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA GRAVIOLA II S.A.	PC HERCULANO CARVALHO 86, 64.760-000, SAO JOAO DO PIAUI (Brasil)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollo, S.A.U.	No auditada	1	--	46	--	(834)	(788)	Real brasileño
USINA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA GRAVIOLA III S.A.	PC HERCULANO CARVALHO 86, 64.760-000, SAO JOAO DO PIAUI (Brasil)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollo, S.A.U.	No auditada	1	--	46	--	(835)	(793)	Real brasileño
USINA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA GRAVIOLA IV S.A.	PC HERCULANO CARVALHO 86, 64.760-000, SAO JOAO DO PIAUI (Brasil)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollo, S.A.U.	No auditada	1	--	54	--	(898)	(855)	Real brasileño

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790543

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790270

06/2025

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PLANTA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA BELVEDERE SPE LTDA	[illegible] BR 156 KM 0 FAZENDA BELVEDERE, 33.277-899 AREA RURAL DE [illegible]	Explotación e implementación de energía solar	Soltec Desarrollos II, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(11)	(11)	Real brasileño
PLANTA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SÃO MIGUEL DO ARAGUAIA MG BR	FAZENDA SÃO MIGUEL S/N BOGOAIA MG BR KM 513 BR 153 ZONA RURAL, GUIRITINGA (MG)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Desarrollos II, S.A.U.	No auditada	1	--	46	--	(26)	(26)	Real brasileño
PLANTA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SESEMAS SPE LTDA	FAZENDA MANGA A PROGRESSO, S/N, KM 0 A 6,5 ZONA FAZENDA COSTA, 33.050-000 ZONA RURAL, PARANAÍBA (MS)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Desarrollos II, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(56)	(56)	Real brasileño

Powerfli Solar Holding SPE 1	ROD MG-428 (ARAXÁ FRANCA)(DONA BEJA, ARAXÁ-MG, 38183-665, (Brasil)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	-	-	-	-	-	Red Unidella
Powerfli Solar Holding SPE 2	ROD MG-428 (ARAXÁ FRANCA)(DONA BEJA, ARAXÁ-MG, 38183-665, (Brasil)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	1	-	45.801	-	(1.516)	44.285	Red Unidella
POWERTIS DENMARK APS (LUMINORA SOLAR APS)	Valgerholm 7, 2300 Vasdose (Dinamarca)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	-	5	-	7	12	Cercano clientes
AMBER SOLAR POWER COLOMBIA UNO, S.A.S	Cl 8 A # 97 A 15 Of 503, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollos, S.A.U.	No auditada	1	-	-	-	(18)	(10)	Para colocación

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790544

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790271

06/2025

AMBER SOLAR POWER COLOMBIA DOS, S.A.S.	CRA 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sener Desarrollos II, S.A.U.	No auditada	1	---	---	---	(93)	(93)	Pérdidas
AMBER SOLAR POWER COLOMBIA CUATRO, S.A.S.	CRA 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sener Desarrollos II, S.A.U.	No auditada	1	---	---	---	(48)	(48)	Pérdidas
AMBER SOLAR POWER COLOMBIA CINCO, S.A.S.	CRA 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sener Desarrollos II, S.A.U.	No auditada	1	---	---	---	(37)	(37)	Pérdidas
AMBER SOLAR POWER COLOMBIA SEIS, S.A.S.	CRA 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sener Desarrollos II, S.A.U.	No auditada	1	---	---	---	(39)	(39)	Pérdidas
AMBER SOLAR POWER COLOMBIA SIETE, S.A.S.	CRA 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sener Desarrollos II, S.A.U.	No auditada	1	---	---	---	(120)	(120)	Pérdidas
AMBER SOLAR POWER COLOMBIA OCHO, S.A.S.	CRA 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sener Desarrollos II, S.A.U.	No auditada	1	---	---	---	(79)	(79)	Pérdidas

AMBER SOLAR POWER COLOMBIA NUEVE, S.A.S	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(56)	(56)	Peso colombiano
AMBER SOLAR POWER COLOMBIA DIEZ, S.A.S	Cr 11 A # 97 A 19 Of 509, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(39)	(39)	Peso colombiano
LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA UNO, S.A.S	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(37)	(37)	Peso colombiano
LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA DOS, S.A.S	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(33)	(33)	Peso colombiano
LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA TRES, S.A.S	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(39)	(39)	Peso colombiano
LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA CUATRO, S.A.S	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developme nt, S.A.U.	No auditada	1	--	--	--	(33)	(33)	Peso colombiano

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790545

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790272

06/2025

LUMINOSA SOLAR POWER COLOMBIA CINCO, S.A.S.	C.I.I.U. A 0 1 7 A 1 0 0 1 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo Chile, S.A.U.	No auditada	1	—	—	—	(308)	(308)	Pago colombiano
LUMINOSA SOLAR POWER COLOMBIA SIETE, S.A.S.	C.I.I.U. A 0 1 7 A 1 0 0 1 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo Chile, S.A.U.	No auditada	1	—	—	—	(38)	(38)	Pago colombiano
LUMINOSA SOLAR POWER COLOMBIA SEIS, S.A.S.	C.I.I.U. A 0 1 7 A 1 0 0 1 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo Chile, S.A.U.	No auditada	1	—	—	—	(38)	(38)	Pago colombiano
LUMINOSA SOLAR POWER COLOMBIA OCHO, S.A.S.	C.I.I.U. A 0 1 7 A 1 0 0 1 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo Chile, S.A.U.	No auditada	1	—	—	—	(3)	(3)	Pago colombiano
LUMINOSA SOLAR POWER COLOMBIA TRES, S.A.S.	C.I.I.U. A 0 1 7 A 1 0 0 1 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo Chile, S.A.U.	No auditada	1	—	—	—	(57)	(57)	Pago colombiano
FOTOVOLTAICO ARAYA I, S.A.S.	C.I.I.U. A 0 1 7 A 1 0 0 1 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarpack Desarrollo Chile, S.A.U.	No auditada	1	—	—	(0)	(3.205)	(3.205)	Pago colombiano

Amber Solar Power México Uno, S.A. de C.V.	C/FRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solar Developments, S.A.U.	No auditado	1	--	2	--	(350)	(357)	Peso mexicano
Amber Solar Power Desarrollos México Dos, S.A. de C.V.	C/FRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solar Developments, S.A.U.	No auditado	1	--	2	--	(295)	(293)	Peso mexicano
Amber Solar Power México Tres, S.A. de C.V.	C/FRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solar Developments, S.A.U.	No auditado	1	--	2	--	(11)	(460)	Peso mexicano
Luminosa Solar Power Desarrollos México Uno, S.A. de C.V.	C/FRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solar Developments, S.A.U.	No auditado	1	--	2	--	(309)	(299)	Peso mexicano
Luminosa Solar Power Desarrollos México Dos, S.A. de C.V.	C/FRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solar Developments, S.A.U.	No auditado	1	--	1	--	(66)	(67)	Peso mexicano
Proyectos Especiales México, S.A. de C.V.	C/FRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solar Developments, S.A.U.	No auditado	1	--	2	4	113	140	Peso mexicano

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE MADRID DE 1862
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790546

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
DE MADRID DE 1862
MADRID

0,15 €

IY4790273

06/2025

Soltec Development Colombia, S.A.S.	Cr 0 A # 97 A 10 Of 508, Bogotá (Colombia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	—	—	23	53	77	Pérdidas acumuladas
ESPAÑA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PEDRA DO SOL SPE LTDA	PC PIRES RIBEIRO 03 581.56.653.979, FROIXAIO AO POZANDO SERROTE SAO JOSE DO BELMONTE	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	—	—	—	(317)	(317)	Resultados
ESPAÑA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PEDRESA DO NORTE SPE LTDA	A RUBA SN 56.950.970 AREA MUNI. OF SOBRAL SOBRAL	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	—	—	—	(320)	(320)	Resultados
ANDRA SOLAR 45, SRL	VIA VERDI SETTIMO MILANESE COMUNE ROMA (MILANO)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	1	—	10	—	(6)	4	Euro

Quitor CAD, SL	El Gokiel Campito Slu P.E. La Solana 30560 - (Molina De Segura) - Murcia	promoción, desarrollo, construcción, puesta en marcha, explotación y mantenimiento de plantas productoras de energía eléctrica. La prestación de servicios de asistencia o apoyo a las Sociedades del Grupo a cuyo fin podrá prestar financiación, garantías y afianzamientos. La gestión de acciones o participaciones, así como la gestión y organización de los recursos materiales y humanos de las participadas. La dirección y control empresarial de las sociedades participadas. La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español. La realización de operaciones de adquisición y enajenación de valores mobiliarios.	Quitor Power Holdings, S.A.	No auditada	1	—	72	$6.077	(3.405)	84.455	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790547

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

0,15 €

IY4790274

06/2025

[illegible]	C/ Gabriel Camuñas Nº 7 1º Izq Sector 30609 - [illegible] Segovia) - España	La investigación y desarrollo para el despliegue de metodologías, sistemas y procedimientos de auditoría, consultoría y certificación energéticas, así como la explotación de los derechos inherentes de la misma. Prestación de servicios de eficiencia, consultoría y predicción energética para instalaciones de energía eólica en el ámbito de la promoción de un "hub eólico-H2" para las minas.	Siemens Gamesa Holdings, S.A.	No auditada	1	—	3		(253)	(300)	Euro
Siemens Gamesa Turbines Portugal, Unipessoal Lda	Av do Engenho, Polígono do Lodeiro, Edifício B1 Piso 1, Escritórios 1.2 e 2, 4835-067 Guimarães (Portugal)	Comercialización y gestión de equipos para energías renovables fundamentalmente en talleres de suministro, instalación y mantenimiento.	Siemens Energías Renovables S.L.U.	No auditada	1	—	3.012	—	(439)	(839)	Euro

Anexo II - Sociedades sobre las que se mantiene influencia significativa (información en miles de euros)

31 de diciembre de 2024 [A]

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas [B]	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMINORA SOLAR CHILE, SL	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P. A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development S.A.U.	No auditada	100	--	3	(1)	175	177	Euro
LUMINORA SOLAR DOS SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P. A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	--	--	3	--	9.432	9.434	Euro
LUMINORA SOLAR TRES SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P. A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	--	--	3	--	4.485	4.487	Euro
LUMINORA SOLAR CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P. A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	--	--	3	222	2.774	3.001	Euro

[A] Para el caso de las sociedades dependientes con moneda funcional distinta del euro, la información se ha convertido a euros utilizando los principios contables para la conversión de estados financieros en moneda extranjera.

[B] La información incluida ha sido preparada en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados de aplicación en el domicilio de cada sociedad dependiente.

[C] El apartado "Ganancias acumuladas" incluye el impacto agregado de las partidas "Otras aportaciones de socios", "Resultados negativos de ejercicios anteriores", "(Dividendo de ejercicio)" y "Ajustes por cambio de valor".

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - ILUSTRE COLEGIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790548

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790275

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad/auditor	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y pérdidas pasadas	Ganancias o pérdidas[1]	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBER SOLAR POWER UNO SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, explotación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	---	---	3	---	11.934	11.737	Euro
AMBER SOLAR POWER TRES SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, explotación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	---	---	3	---	243	246	Euro
AMBER SOLAR POWER CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, explotación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	---	---	3	---	253	256	Euro
AMBER SOLAR POWER CINCO SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, explotación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	---	---	3	---	66	69	Euro
AMBER SOLAR POWER NUEVE SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, explotación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	---	---	3	---	2.022	2.025	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas*	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBER SOLAR POWER DIEZ SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	—	—	3	(1)	1919	1.921	Euro
AMBER SOLAR POWER ONNCE SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	—	—	3	(1)	4.504	4.507	Euro
AMBER SOLAR POWER DIECISEIS SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	—	—	3	—	(253)	(250)	Euro
AMBER SOLAR POWER VEINTICUATRO SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 Pº A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	—	—	3	(1)	836	838	Euro
AMBRA SOLARE 6, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con paneles solares	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	692	696	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790549

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790276

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad Rotle	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBRA SOLARE 9, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	444	454	Euro
AMBRA SOLARE 10, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	446	456	Euro
AMBRA SOLARE 11, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	503	513	Euro
AMBRA SOLARE 12, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	1.026	1.036	Euro
AMBRA SOLARE 13, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	1.031	1.041	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas*	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBRA SOLARE M, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	362	372	Euro
AMBRA SOLARE IS, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	361	371	Euro
AMBRA SOLARE IR, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	354	364	Euro
LUMBRERA TUPPETO 1, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	389	399	Euro
LUMBRERA TUPPETO 2, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	203	213	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE MAYO DE 1862
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0612

0,15 €

IY4790550

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

0,15 €

IY4790277

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad dejado de auditar	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y otras partidas	Ganancias (pérdidas)*	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMENSA TURPIETO, SRL	VIA VENETO SETTEMBRE 1, 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sidec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	291	291	Euro
LUMENSA PRIZZATA, SRL	VIA VENETO SETTEMBRE 1, 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sidec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	591	601	Euro
LUMENSA SPASSIMATA SRL	VIA VENETO SETTEMBRE 1, 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sidec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	695	695	Euro
LUMENSA SANTEMA1 SRL	VIA VENETO SETTEMBRE 1, 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sidec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	435	445	Euro
LUMENSA SANTEMA 2, SRL	VIA VENETO SETTEMBRE 1, 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Sidec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	470	480	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas[1]	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMINORA CAVALIERE, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1- 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	-418	-418	Euro
LUMINORA BARDA, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1- 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	777	787	Euro
LUMINORA ASCOLI, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	1.004	1.014	Euro
LUMINORA CANDELA, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	127	137	Euro
LUMINORA LUCONE SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	430	440	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2025

IY4790551

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790278

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad cabeza de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias (pérdidas) acumuladas*	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMIERA LOPEZ, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00195, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solec Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	1016	1026	Euro
LUMIERA SOLENZARO, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00195, Roma (Italia)	Fabricación y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solec Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	569	579	Euro
LUMIERA AUTOGANNI 1, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00195, Roma (Italia)	Fabricación y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solec Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	619	629	Euro
LUMIERA AUTOGANNI 2, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00195, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solec Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	647	657	Euro
LUMIERA DERECO, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00195, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solec Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	446	456	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Clase	Moneda	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas*	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMINORA LA FENDALE, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	725	735	Euro
LUMINORA LASARA, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	415	425	Euro
LUMINORA MESAGNA, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	437	447	Euro
LUMINORA RAVACCA, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	2.033	2.033	Euro
LUMINORA SAN MARTINO, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	663	673	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 2 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790552

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790279

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad sujeta de auditoría	Directo	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Sociedades consolidada*	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMINORA SAN PEDRO, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (RM)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solar Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	405	415	Euro
LUMINORA SIERRAVALLE, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (RM)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solar Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	748	758	Euro
LUMINORA SPEZZONE, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (RM)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solar Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	1.489	1.499	Euro
AMURA SOLARE 23, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (RM)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solar Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	287	297	Euro
AMURA SOLARE 24, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (RM)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solar Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	325	335	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas*	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBRA SOLARE 25, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	320	330	Euro
AMBRA SOLARE 27, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	428	438	Euro
AMBRA SOLARE 38, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	292	302	Euro
AMBRA SOLARE 5, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	2.025	2.035	Euro
AMBRA SOLARE 50, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	926	936	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790553

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRÁS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

0,15 €

IY4790280

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y otras partidas	Ganancias acumuladas*	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMURA SOLARE 16, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, explotación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	427	437	Euro
AMURA SOLARE 17, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, explotación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	449	459	Euro
AMURA SOLARE 20, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, explotación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	433	443	Euro
AMURA SOLARE 22, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, explotación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	435	445	Euro
AMURA SOLARE 23, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, explotación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	435	445	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBRA SOLARE 29, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	553	563	Euro
AMBRA SOLARE 30, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	524	534	Euro
AMBRA SOLARE 31, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	532	542	Euro
AMBRA SOLARE 33, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	416	426	Euro
AMBRA SOLARE 34, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	450	460	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

0,15 €

IY4790554

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIA DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

06/2025

0,15 €

IY4790281

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad filial	Fecha de adquisición	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas*	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMIRA SOLAR 39, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaer Development, S.A.U.	No auditado	---	---	10	---	418	428	Euro
AMIRA SOLAR 73, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaer Development, S.A.U.	No auditado	---	---	10	---	389	399	Euro
ANDRA SOLAR 40, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaer Development, S.A.U.	No auditado	---	---	10	---	377	387	Euro
AMIRA SOLAR 44, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaer Development, S.A.U.	No auditado	---	---	10	---	418	428	Euro
MARMARA SOLARE 8, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (ITALIA)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaer Development, S.A.U.	No auditado	---	---	10	---	382	392	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
MARMARIA SOLARE 9, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	390	400	Euro
MARMARIA SOLARE 10, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	400	410	Euro
ORCHARD CAPITAL, S.L.	Calle Ribera del Loira 46, 28042 Madrid (España)	La gestión de acciones o participaciones, así como la gestión y organización de los recursos materiales y humanos de las sociedades participadas. La tenencia, gestión,	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	--	--	27	66.768	--	66.795	Euro
LUMINORA SOLAR CINCO, SL	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	3	15	58	60	Euro
LUMINORA SOLAR DOS SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	3	--	291	293	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790555

06/2025

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

IY4790282

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Cartera objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMENORA SOLAR TRES SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P.A. - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	...	...	3	...	104	105	Euro
LUMENORA SOLAR CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P.A. - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	...	...	3	...	231	234	Euro
AMBER SOLAR NOVENTA UNO SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P.A. - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	...	...	3	...	213	216	Euro
AMBER SOLAR POWER TRES SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P.A. - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	...	...	3	...	57	60	Euro
AMBER SOLAR POWER CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P.A. - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	...	...	3	...	54	58	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Existe cotización	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBER SOLAR POWER CINCO SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Asset Management, S.L.	No cotizada	---	---	3	---	66	1568	Euro
AMBER SOLAR POWER NUEVE SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Asset Management, S.L.	No cotizada	---	---	3	---	39	42	Euro
AMBER SOLAR POWER OCE SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Asset Management, S.L.	No cotizada	---	---	3	26	29	32	Euro
AMBER SOLAR POWER QUINCE SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Asset Management, S.L.	No cotizada	---	---	3	10	83	116	Euro
AMBER SOLAR POWER DIECISEIS SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No cotizada	---	---	3	---	12	15	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
MADRID DE 1862
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790556

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ILTRE. D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

0,15 €

IY4790283

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad cotizada	Fracción capital de derechos	Directo	Indirecto	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas*	Total Patrimonio neto	Moneda funcional
AMORA SOLAR [illegible] SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energía renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaer Development, S.A.U.	No cotizada	—	—	10	—	673	683	Euro
AMORA SOLAR [illegible] SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energía renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaer Development, S.A.U.	No cotizada	—	—	10	—	427	437	Euro
AMORA SOLAR [illegible] SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energía renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaer Development, S.A.U.	No cotizada	—	—	10	—	383	392	Euro
AMORA SOLAR [illegible] SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energía renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaer Development, S.A.U.	No cotizada	—	—	10	—	451	471	Euro
AMORA SOLAR [illegible] SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energía renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaer Development, S.A.U.	No cotizada	—	—	10	—	637	647	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad auditor	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y pérdidas anteriores	Diferencias acumuladas*	Total Patrimonio neto	Moneda funcional
AMBRA SOLARE 13, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	968	978	Euro
AMBRA SOLARE 14, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	349	359	Euro
AMBRA SOLARE 15, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	349	358	Euro
AMBRA SOLARE 16, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	344	354	Euro
LUMENGRA ROTTIGLIO I, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	393	400	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790557

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID

0,15 €

IY4790284

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Epígrafe objeto de auditoría	Clase	Subclase	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas[1]	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMINORA RUSPOLO 2, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	214	224	Euro
LUMINORA RUSPOLO 3, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	23	33	Euro
LUMINORA RENZZATA, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	513	523	Euro
LUMINORA SPACCAFORNA, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	491	501	Euro
LUMINORA SANTELIA 1, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	213	223	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas*	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMINORA SANTELIA 2, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	417	427	Euro
LUMINORA CAVALIERE, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	352	362	Euro
LUMINORA BARGA, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	615	625	Euro
LUMINORA ASCOLI, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	807	817	Euro
LUMINORA CANDELA, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	371	381	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790558

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS CRUZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790285

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad auditora	Dividendos	Intereses	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias (pérdidas)	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMENORA LOCONTE, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaic Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	365	375	Euro
LUMINORA LOPEZ, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaic Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	608	618	Euro
LUMINORA SOLANZANO, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaic Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	525	535	Euro
LUMENORA AUTOSPARK 1, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaic Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	447	457	Euro
LUMENORA AUTOSPARK 2, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaic Development, S.A.U.	No auditada	—	—	10	—	465	475	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas*	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMINORA DERRICO, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	432	442	Euro
LUMINORA LA FELDALE, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	677	687	Euro
LUMINORA LASALA, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	402	412	Euro
LUMINORA MEDAGLIA, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	381	391	Euro
LUMINORA RAMACCA, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	2.011	2.021	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
ILUSTRE COLEGIO DE MADRID DE 1862
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790559

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
- MADRID -

0,15 €

IY4790286

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Capital objeto de auditoría	Prima	Reservas	Capital	Reservas y otras partidas	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMINORA SAN MARTÍN, S.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00193, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaria Development, S.A.U.	No auditada	...	...	10	—	650	670	Euro
LUMINORA SAN PEDRO, S.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00193, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaria Developments, S.A.U.	No auditada	...	...	10	...	357	357	Euro
LUMINORA SERRANALES, S.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00193, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaria Development, S.A.U.	No auditada	...	...	10	...	788	788	Euro
LUMINORA SEROGNINE, S.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00193, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaria Development, S.A.U.	No auditada	...	...	10	...	1.057	1.057	Euro
AMORA SOLAGE, S.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00193, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solaria Development, S.A.U.	No auditada	...	...	10	—	224	234	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de gestión	Directo	Indirecto	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas[1]	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMERA SOLARE 24, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	322	332	Euro
AMERA SOLARE 26, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	308	318	Euro
AMERA SOLARE 27, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00153, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	415	425	Euro
AMERA SOLARE 28, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	279	289	Euro
AMERA SOLARE 5, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00179, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	1855	1865	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790560

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

0,15 €

IY4790287

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Divisa	Valoración	Capital	Reservas y otras partidas	Cambios de valor[1]	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBRA SOLARE 50, S.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	566	576	Euro
AMBRA SOLARE 51, S.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	376	386	Euro
AMBRA SOLARE 52, S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	397	407	Euro
AMBRA SOLARE 29, S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	387	397	Euro
AMBRA SOLARE 25, S.R.L.	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solarc Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	384	394	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas*	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBRA SOLARE 28, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	374	384	Euro
AMBRA SOLARE 29, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	443	453	Euro
AMBRA SOLARE 30, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	438	448	Euro
AMBRA SOLARE 31, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	426	436	Euro
AMBRA SOLARE 32, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	---	---	10	---	333	343	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790561

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790288

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias Acumuladas*	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBRA SOLAR 31 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00135, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solar Development, S.A.U.	No auditada	---	--	10	--	392	402	Euro
AMBRA SOLAR 32 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00135, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solar Development, S.A.U.	No auditada	---	--	10	--	340	350	Euro
AMBRA SOLAR 33 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00135, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solar Development, S.A.U.	No auditada	---	--	10	--	321	331	Euro
AMBRA SOLAR 49 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00135, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Solar Development, S.A.U.	No auditada	---	--	40	--	297	307	Euro
AMBRA SOLAR 44 SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00135, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías	Solar Development, S.A.U.	No auditada	---	--	10	--	369	326	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda Funcional
MARMARIA SOLARE R. SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	288	298	Euro
MARMARIA SOLARE S. SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	299	309	Euro
MARMARIA SOLARE IO. SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	--	--	10	--	335	345	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790562

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

0,15 €

IY4790289

31 de diciembre de 2023 [6] [8]

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas [7]	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMINORA SOLAR UNO, SL	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	---	---	3	(9	58	60	Euro
LUMINORA SOLAR DOS SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,75	0	5	---	251	193	Euro
LUMINORA SOLAR TRES SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,25	0	3	---	304	301	Euro
LUMINORA SOLAR CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	0,75	0	7	---	736	733	Euro

[6] Para el caso de las sociedades dependientes con moneda funcional distinta del euro, la información se ha convertido a euros utilizando los criterios contables para la conversión de estados financieros en moneda extranjera.
[7] La información incluida ha sido preparada en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados de aplicación en el domicilio de cada sociedad dependiente.
[8] El importe de "Ganancias acumuladas" hace referencia agregada de las partidas "Otras aportaciones de socios", "Resultados negativos de ejercicios anteriores", "Resultado del ejercicio" y "Ajustes por cambios de valor".

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y pérdidas anteriores	Ganancias acumuladas [1]	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBER SOLAR POWER UNO SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	0,35	0	3	—	213	216	Euro
AMBER SOLAR POWER TRES SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	0,35	0	3	—	47	50	Euro
AMBER SOLAR POWER CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	0,35	0	3	—	54	56	Euro
AMBER SOLAR POWER CINCO SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	0,35	0	3	—	65	(69)	Euro
AMBER SOLAR POWER NUEVE SOCIEDAD LIMITADA	NÚÑEZ DE BALBOA, 33 P A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	0,35	0	3	—	39	42	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790563

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

IY4790290

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y otras partidas	Ganancias acumuladas (*)	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBER SOLAR POWER DIEZ SOCIEDAD LIMITADA	NUÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	0,05	0	3	(1)	20	22	Euro
AMBER SOLAR POWER DIECIOCHO SOCIEDAD LIMITADA	NUÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Asset Management, S.L.	No auditada	0,05	0	3	(4)	(1)	(1)	Euro
AMBER SOLAR POWER DIECISEIS SOCIEDAD LIMITADA	NUÑEZ DE BALBOA, 33 1º A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,05	0	3	—	12	15	Euro
AMIRA SOLARE 6, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1, 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	—	672	693	Euro
AMIRA SOLARE 8, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1, 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	—	422	437	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad Multi	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBRA SOLARE 10, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	392	392	Euro
AMBRA SOLARE 11, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	461	471	Euro
AMBRA SOLARE 12, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	807	817	Euro
AMBRA SOLARE 13, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	969	979	Euro
AMBRA SOLARE 14, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	349	359	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790564

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790291

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad cruta	Cabeza objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBRA SOLARE 15 SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	---	348	358	Euro
AMBRA SOLARE 93 SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	---	344	354	Euro
LUMINOSA TUPPETO 1 SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	---	350	402	Euro
LUMINOSA TUPPETO 2 SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	---	214	224	Euro
LUMINOSA TUPPETO 3 SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	---	211	221	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMINORA IMPIZZATA, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	513	523	Euro
LUMINORA SPARPAGLIATA, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	491	501	Euro
LUMINORA SANTELIA I, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	310	320	Euro
LUMINORA SANTELIA 2, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	417	427	Euro
LUMINORA CAVIBERE, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE,1 00187 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	352	362	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790565

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE DE 1862

0,15 €

IY4790292

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y otras partidas	Ganancias acumuladas (1)	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMINOSA PARDA, SRL	VIA VENTI SETTEMBRE 3 CENTRO ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,59	0	10	—	€85	625	Euro
LUMINOSA ASCOLI, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	—	982	812	Euro
LUMINOSA CANDELA, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	—	371	381	Euro
LUMINOSA LOCONE, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	—	365	375	Euro
LUMINOSA LOTEZ, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	—	609	619	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
LUMINORA SCIARRINO, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	535	555	Euro
LUMINORA ALTOBIANNI I, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	447	457	Euro
LUMINORA ALTOBIANNI 2, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	405	415	Euro
LUMINORA DEGRECO, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	432	442	Euro
LUMINORA LA FEUDALE, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	672	687	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0672

0,15 €

IY4790566

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790293

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y resto patrimonio	Ganancias acumuladas (*)	Total Patrimonio Neto	Moneda Funcional
LUMINORA CASILLA, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00138, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaic Development, S.A.U.	No auditada	0,45	0	10	--	402	412	Euro
LUMINORA MEDAGLIA, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaic Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	381	391	Euro
LUMINORA BAMACCA, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00138, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaic Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	2.011	2.021	Euro
LUMINORA DAN MASIERO, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaic Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	650	650	Euro
LUMINORA SAN PIERLORO, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaic Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	362	387	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas *	Total Patrimonio neto	Moneda funcional
LUMINORA FERRAVILLE, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	786	796	Euro
LUMINORA SPECCHIONE, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	1057	1.067	Euro
AMBRA SOLARE 23, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	274	284	Euro
AMBRA SOLARE 24, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	322	332	Euro
AMBRA SOLARE 25, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	308	318	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790567

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790294

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Fracción objeto de garantía	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas (*)	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBRA SOLAR 22, SRL	VIA TIBERE 41 CAP 00133, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developers, S.A.U.	No aplicable	0,49	0	10	--	435	435	Euro
AMBRA SOLAR 23, SRL	VIA TIBERE 41 CAP 00192, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developers, S.A.U.	No aplicable	0,49	0	10	--	289	289	Euro
AMBRA SOLAR 5, SRL	VIA TIBERE 41 CAP 00053, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developers, S.A.U.	No aplicable	0,49	0	10	--	1865	1865	Euro
AMBRA SOLAR 50, SRL	VIA TIBERE 41 CAP 00124, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developers, S.A.U.	No aplicable	0,49	0	10	--	926	926	Euro
AMBRA SOLAR 16, SRL	VIA TIBERE 41 CAP 00189, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Developers, S.A.U.	No aplicable	0,49	0	10	--	374	364	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas [1]	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBRA SOLARE 17, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	397	407	Euro
AMBRA SOLARE 29, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	387	397	Euro
AMBRA SOLARE 28, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	384	394	Euro
AMBRA SOLARE 24, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	374	384	Euro
AMBRA SOLARE 23, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	443	453	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO
06/2025

IY4790568

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE
TIMBRE DEL ESTADO
06/2025

IY4790295

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y prima emisión	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBRA SOLARE 34, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaz Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	---	438	448	Euro
AMBRA SOLARE 35, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaz Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	---	429	439	Euro
AMBRA SOLARE 32, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaz Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	---	333	343	Euro
AMBRA SOLARE 33, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaz Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	---	392	402	Euro
AMBRA SOLARE 31, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italy)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Solaz Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	---	320	330	Euro

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Entidad objeto de auditoría	Directa	Indirecta	Capital	Reservas y pérdidas cedidas	Ganancias acumuladas (*)	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
AMBRA SOLARE 39, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	311	321	Euro
AMBRA SOLARE 40, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	297	307	Euro
AMBRA SOLARE 44, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198, Roma (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	386	396	Euro
MARMARA SOLARE 8, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	289	298	Euro
MARMARA SOLARE 9, SRL	VIA TEVERE 41 CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	--	299	309	Euro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790569

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790296

06/2025

Denominación social	Domicilio	Actividad	Sociedad titular	Epígrafe objeto de auditoría	Coste	Reservas	Capital	Reservas y pérdidas ejercicios	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio Neto	Moneda funcional
MADMARA SOLAR, SL.SOL	VIA TEVERE N CAP 00198 ROMA (Italia)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Development, S.A.U.	No auditada	0,49	0	10	—	335	335	Euro
ANFER SOLAR POWER VEHICULATRO SOCIEDAD LIMITADA	Calle Nunez De Balboa, 33 P.A - 28001 Madrid (España)	Producción y venta de energías renovables. Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con energías renovables.	Soltec Desarrollo, S.A.U.	No auditada	0,35	0	3	19	836	839	Euro

Anexo III - Sociedades incorporadas al perímetro de consolidación por constitución en el ejercicio Ejercicio 2024

Segmento gestión de activos

Orchard Capital, S.L.U.	27/9/2024	España	Soltec Asset Management, S.A.

Segmento Industrial

Soltec Trackers, S.L.U.	1/2/2024	España	Soltec Energías Renovables S.L.U.
Soltec Operation & Maintenance, S.L.U.	30/4/2024	España	Soltec Energías Renovables S.L.U.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790570

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790297

06/2025

Ejercicio 2023

Segmento Desarrollo

Soltec Green Energy, S.L.U.	17/3/2023	España	Soltec Power Holdings, S.A.

Segmento gestión de activos

Fevereiro Solar Holding SPE 2, LTDA	17/8/2023	Brasil	Soltec Asset Management, S.L.

Segmento Industrial

Soltec Solar Construction, LLC.	28/8/2023	USA	Soltec Energías Renovables, S.L.U.
Soltec PV Componentes, S.L.U.	01/06/2023	España	Soltec Energías Renovables, S.L.U.

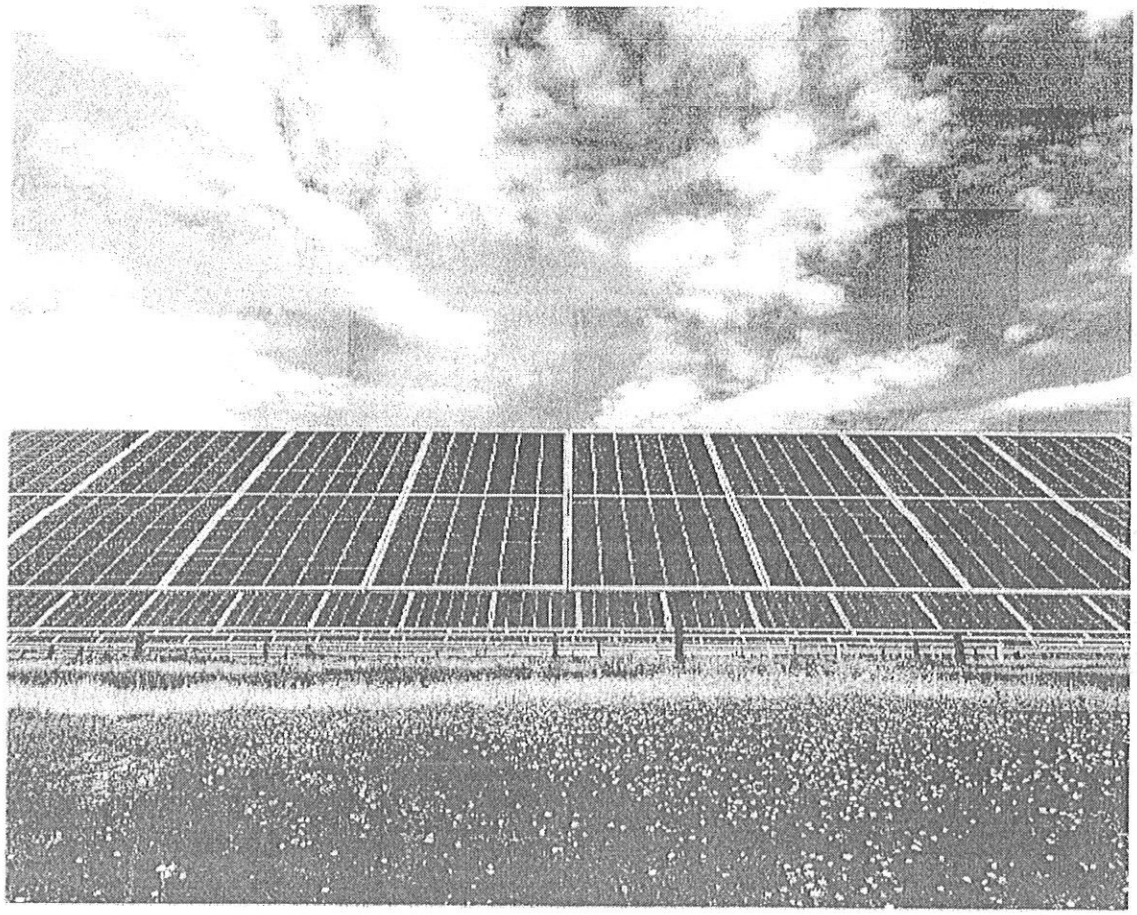

INFORME DE GESTIÓN INDIVIDUAL 2024

soltec

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862 -
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE
0,15 €

INFORME DE GESTIÓN INDIVIDUAL 2024

1. SOLTEC: SITUACIÓN DE LA ENTIDAD Y MODELO DE NEGOCIO

Soltec Power Holdings, S.A. (en adelante, "Soltec" o la "Sociedad") es la cabecera de un grupo de empresas que desarrollan sus operaciones en el sector de las energías renovables, en particular en el sector fotovoltaico.

La Sociedad se constituye en Murcia (España) el 2 diciembre de 2019. Nuestra actividad principal ha consistido en la tenencia de la totalidad de las participaciones de las sociedades Soltec Energías Renovables, S.L.U. y de Soltec Development, S.A.U. (anteriormente Powertis, S.A.U.) y de manera indirecta las sociedades que dependen de estas participaciones. Estas filiales desarrollan sus actividades en el ámbito del suministro de seguidores solares (división industrial), el desarrollo de proyectos fotovoltaicos (división de energía) y la gestión de activos fotovoltaicos.

MODELO DE NEGOCIO

El modelo de negocio individual de la Sociedad se centra en las siguientes funciones principales:

- La gestión y administración de sus participaciones empresariales, ejerciendo un papel de coordinación y supervisión estratégica del grupo.
- La estructuración de financiación corporativa, incluida la suscripción de contratos con entidades financieras que apoyan la actividad de las filiales.
- El cumplimiento de sus obligaciones como sociedad cotizada, incluyendo la interlocución con los inversores y organismos supervisores.
- La prestación de determinados servicios corporativos a sus sociedades dependientes, como los relativos a asesoramiento jurídico, fiscal, contable, financiero o de cumplimiento normativo.

Durante el ejercicio 2024, la Sociedad ha continuado desempeñando su papel de supervisión y soporte estratégico al conjunto del grupo, en línea con el plan estratégico aprobado y los objetivos de optimización operativa y eficiencia financiera marcados para el periodo.

ESTRUCTURA DE LAS DIVISIONES DE NEGOCIO

Soltec Power Holdings mantiene una configuración segmentada en **tres divisiones de negocio**, diseñadas para reforzar la integración vertical, la especialización y la generación de sinergias:

- **División Industrial (Trackers y Construcción):** Soltec es uno de los cinco fabricantes líderes de seguidores solares a nivel mundial. Esta división se encarga del diseño, fabricación e instalación de segidores solares ("trackers").
- **División de Desarrollo de Proyectos (Energía):** Dedicada al impulso de proyectos fotovoltaicos llave en mano, desde la identificación y tramitación hasta la ejecución técnica. A cierre del primer trimestre de 2024, contaba con una cartera de más de 11,6 GW en desarrollo, 225 MW en construcción y 5 MW ya conectados a red, lo que refleja su capacidad de ejecución industrial a escala internacional.
- **División de Gestión de Activos (Asset Management):** Administra activos solares seleccionados para generar ingresos recurrentes, aportar estabilidad financiera al grupo y optimizar el retorno mediante la venta de energía.

2. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PERIODO

La información relevante (información privilegiada y otra información relevante) publicada por Soltec Power Holdings, S.A. en la página web de la CNMV a lo largo del ejercicio 2024 está disponible a través de los siguientes enlaces:

- Información privilegiada
- Otra información relevante

Esta información ha sido comunicada al mercado conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 596/2014, sobre abuso de mercado (MAR), y a la normativa aplicable a sociedades cotizadas. A continuación, se incluye un resumen de los principales hechos publicados durante el ejercicio que afectan directamente a Soltec Power Holdings, S.A.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

- **1 de abril de 2024 (registro CNMV nº27829):** El Consejo formuló cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados del ejercicio 2023, con ajustes respecto a la presentación de resultados del 27 de febrero de 2024. Este cambio fue comunicado previamente como otra información relevante (registro 2689).

- **26 de septiembre de 2024 (registros CNMV nº2397-2398):** La compañía declaró la imposibilidad de publicar el informe financiero semestral 1S2024 en plazo y detalló las medidas tomadas: refinanciación, restructuración directiva y apertura de investigación interna. Ese mismo día, la CNMV suspendió cautelarmente la cotización de las acciones.

- **30 de octubre de 2024 (registro CNMV nº2437):** Dimisión de los consejeros independientes Fernando Caballero de la Sen, Nuria Aliño Pérez y María Sicilia Salvadores.

- **26 de diciembre de 2024 (registro CNMV nº2539):** Nombramiento por cooptación de Alberto Artero Salvador, Luigi Pigorini y Marcelino Oreja Arburua como consejeros independientes. Asimismo, se comunicó la dimisión de Dña. Marina Moreno Dólera, quien ocupaba cargo de consejera dominical en representación del accionista Grupo Corporativo Sefran, S.L. y se acordó el nombramiento por cooptación de D. Rubén Martínez García como nuevo consejero dominical.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- **27 de febrero de 2024 (registro CNMV nº26765):** La compañía anunció el nombramiento de Mariano Bergés del Estal como director de operaciones (COO).

- **24 de mayo de 2024 (registro CNMV nº28085):** El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente y con informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propuso a la Junta General Ordinaria (celebrada el 25 de junio de 2024) el nombramiento de D. Mariano Bergés del Estal, hasta entonces Director de Operaciones, como consejero ejecutivo. Una vez ratificado en Junta, pasó a ser el nuevo Consejero Delegado. Se informó también de que D. Raúl Morales Torres mantendría determinadas funciones ejecutivas.

- **27 de agosto de 2024 (registro CNMV nº30318):** El Consejo de Administración acordó el nombramiento de D. Marcos Sáez Nicolás como consejero dominical y de D. Mariano Bergés del Estal como nuevo Consejero Delegado.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790572

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790299

06/2025

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

- **22 de marzo de 2025 (registro CNMV nº2665):** La sociedad comunicó el retraso en la formulación y publicación de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024, debido a la revisión de determinadas operaciones contables y a la necesidad de completar los trabajos de auditoría. Se estimó que la publicación se realizaría durante el mes de junio de 2025.
- **20 de mayo de 2025 (registro CNMV nº2683):** Soltec Power Holdings, S.A. comunicó haber recibido una oferta vinculante por parte de DVC Partners (IME Spain GP) para la adquisición de hasta el 80 % de su capital social, por un importe de 30 millones de euros, junto con una línea de financiación adicional de 15 millones de euros, en el marco del proceso de reestructuración iniciado en 2024. La operación está sujeta a condiciones suspensivas, entre ellas, la aprobación judicial de un plan de reestructuración.
- **20 de mayo de 2025 (registro CNMV nº2683):** En el mismo comunicado, la Sociedad anunció el inicio de un procedimiento de reestructuración de plantilla mediante un expediente de regulación de empleo (ERE) en España, motivado por el cese de actividades de construcción y gestión de activos como parte de su plan estratégico.
- **20 de mayo de 2025 (registro CNMV nº2683):** El Consejo de Administración designó a D. José Luis Rodríguez Jiménez como nuevo Secretario no consejero del Consejo de Administración, en sustitución de Dña. Silvia Amateratsu Díaz de Laspra.

3. EVOLUCIÓN OPERATIVA

DIVISIÓN DE TRACKERS

En relación con la actividad individual de Soltec Power Holding, S.A., durante el ejercicio 2024 la compañía ha continuado desempeñando funciones de carácter estratégico, corporativo y de soporte a las distintas sociedades operativas del Grupo, sin ejercer directamente actividades industriales de suministro de seguidores solares ni de construcción.

No obstante, como sociedad cabecera, Soltec Power Holdings, S.A. participa activamente en la gestión comercial y corporativa del negocio industrial, así como en la supervisión y seguimiento de las principales métricas operativas del Grupo. A este respecto, a 31 de diciembre de 2024, el backlog total consolidado del negocio industrial se sitúa en 52 millones de euros, y el pipeline total asciende a 1.533 millones de euros (oportunidades con una probabilidad de éxito superior al 33%).

DIVISIÓN DE ENERGÍA

Soltec Power Holdings, S.A. desempeña un papel clave en la estructuración, financiación y supervisión estratégica de los proyectos en desarrollo, siendo titular directa o indirectamente de determinados activos. A cierre del ejercicio 2024, la compañía participa en el pipeline global del Grupo, que alcanza los 9,8 GW de potencia en desarrollo, distribuidos en diferentes fases de madurez y en siete países.

Durante 2024 se ha formalizado la rotación de varios proyectos con una potencia total de 472 MW en Brasil y Colombia. La compañía prevé completar nuevas transacciones de rotación de activos (M&A) a lo largo del siguiente ejercicio.

En cuanto a la gestión de activos, el Grupo cuenta actualmente con 255 MW en operación, tras la entrada en operación de las plantas Los Valientes I y II (15MW) en el ejercicio. Adicionalmente, dispone de 360 MW en construcción.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIA DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE
0,15 €

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS

Las principales cifras de Soltec Power Holding, S.A. (SPH) correspondientes al ejercicio 2024, comparadas con las del ejercicio 2023, son las siguientes:

Miles de euros	31/12/2024	31/12/2023
Importe neto de la cifra de negocios	4.377	7.806
Margen bruto	4.377	7.806
% Margen bruto	100 %	100 %
Resultado operativo	(4.334)	(972)

EVOLUCIÓN FINANCIERA

Durante 2024, Soltec Power Holding, S.A. mantuvo una cifra de negocios inferior en 3.429 miles de euros a la del ejercicio anterior, debido principalmente a una reducción de la prestación de servicios corporativos y gestión a sociedades del Grupo.

El resultado operativo individual fue negativo por importe aproximado de 4.334 miles de euros, frente a los 972 miles de euros negativos del ejercicio 2023, debido principalmente a la reducción de los servicios prestados por la sociedad a las entidades del grupo.

Adicionalmente, SPH registró deterioros significativos en el valor contable de su participación en el perímetro de Soltec Energías Renovables S.L.U, como consecuencia del empeoramiento sostenido de la situación operativa y financiera de algunas filiales del perímetro de industria. En ejercicios anteriores no se habían registrado provisiones de esta naturaleza, por no concurrir indicios objetivos de pérdida de valor.

Estas provisiones explican el resultado neto del ejercicio, que se sitúa en pérdidas por un importe de 190.291 miles de euros. La Sociedad, aplicando un criterio de prudencia, no ha activado créditos fiscales por bases imponibles negativas en este ejercicio, ante la falta de visibilidad razonable sobre su recuperación futura.

SITUACIÓN FINANCIERA

El total del activo a 31 de diciembre de 2024 asciende a 119.943 miles de euros, frente a los 311.052 miles de euros del ejercicio anterior. Esta reducción se debe principalmente al deterioro del valor contable de las inversiones en empresas del grupo que cerró 2023 en 266.662 miles de euros, frente a los 95.225 miles de euros de este ejercicio.

El patrimonio neto de la Sociedad alcanza los 63.578 miles de euros, reduciéndose desde los 253.892 miles de euros registrados a cierre de 2023. Esta disminución obedece exclusivamente a las pérdidas del ejercicio 2024, ya que no se han repartido dividendos ni realizado reducciones de capital. No obstante, actualmente la sociedad no se encuentra en desequilibrio patrimonial conforme al artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

DEUDA FINANCIERA

Soltec Power Holdings, S.A. mantiene una estructura de financiación conservadora, sin recursos a financiación bancaria directa ni emisiones de instrumentos financieros. La deuda financiera bruta se compone principalmente de deudas con empresas del grupo, con vencimiento mayoritariamente a largo plazo. En concreto:

- A cierre de 2024, las deudas con empresas del Grupo ascendían a 50.279 miles de euros a largo plazo (52.919 miles de euros a cierre de 2023).
- El pasivo corriente se mantuvo reducido, en torno a 6.053 miles de euros a cierre del 2024.
- La Sociedad no ha contraído nueva deuda externa durante el ejercicio y ha continuado apoyándose en la financiación intragrupo, complementada con recursos propios.

EVOLUCIÓN A FUTURO DE LA DEUDA

SPH mantiene como objetivo estratégico preservar su solidez financiera individual. En línea con el nuevo plan estratégico del Grupo —centrado en actividades menos intensivas en capital y generación de caja—, la Sociedad prevé impulsar la desinversión de activos operativos en poder de filiales, especialmente en la división de energía, a fin de reducir la deuda intragrupo asociada a dichas inversiones.

Asimismo, la Sociedad participa activamente en la negociación de la refinanciación de la póliza de crédito sindicada vinculada al negocio industrial, cuyo vencimiento se prevé redefinir en el segundo semestre de 2025. Las negociaciones se sustentan en el nuevo plan estratégico, orientado a focalizar la actividad en geografías y líneas de negocio con mayor generación de valor.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790574

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790301

06/2025

5. ESTRATEGIA Y PERSPECTIVAS

Con el foco en la creación de valor sostenible, Soltec Power Holdings, S.A. orienta su actividad a la definición de la estrategia global del Grupo, al desarrollo corporativo y al impulso de iniciativas clave que refuercen la competitividad de sus líneas de negocio. En este contexto, la sociedad se apoya en la evolución favorable del sector energético y en su capacidad para generar valor a través de la sostenibilidad, la especialización y la innovación.

- **Especialización:** Soltec Power Holdings, S.A. supervisa la evolución de las dos principales líneas de actividad desarrolladas por las sociedades operativas del Grupo: seguidores solares (Trackers) y energía. Esta diversificación estratégica permite generar sinergias, aprovechar la inteligencia de mercado y mitigar riesgos a lo largo de la cadena de valor.

- **Sostenibilidad:** La sostenibilidad constituye uno de los pilares fundamentales del modelo de negocio promovido por Soltec Power Holdings, S.A. La compañía impulsa iniciativas alineadas con los objetivos climáticos globales, fomentando el desarrollo de soluciones eficientes y responsables en el ámbito de las energías renovables.

- **Innovación:** La innovación forma parte del ADN del Grupo desde sus inicios. Desde su rol corporativo, Soltec Power Holdings, S.A. apoya la inversión en tecnología, procesos y modelos colaborativos que permitan mantener una propuesta de valor diferenciada y contribuir activamente a la transición energética.

En línea con esta visión, el Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A. aprobó en el cuarto trimestre de 2024 un nuevo Plan Estratégico para los próximos años. Este plan establece las líneas prioritarias para centrar los recursos y capacidades del Grupo en aquellos negocios y mercados con mayor valor añadido.

El propósito fundamental de dicho plan es fortalecer la posición competitiva del Grupo, capitalizar las oportunidades derivadas del crecimiento del sector renovable y adaptar su estructura financiera a los retos futuros.

Dentro de este marco estratégico, se prevé reforzar la presencia internacional del Grupo, con especial atención a mercados de elevado potencial como Estados Unidos, Brasil y Europa.

A pesar del contexto global complejo y exigente, Soltec Power Holdings, S.A. confía en la consolidación de tendencias estructurales positivas en el sector fotovoltaico, impulsadas por la necesidad de fortalecer la independencia energética, reindustrializar las cadenas de suministro y maximizar el aprovechamiento de la energía solar en regiones con alta irradiación.

Las líneas estratégicas definidas por Soltec Power Holdings, S.A. para este nuevo ciclo son las siguientes:

- **Priorizar el negocio de Trackers como actividad principal del Grupo**, ejecutando un plan de transformación enfocado en la optimización de costes operativos y la mejora de márgenes.
- **Interrumpir las actividades de construcción**, que han impactado negativamente en la generación de caja y en la rentabilidad del negocio.
- **Desinvertir en activos energéticos actualmente en operación**, con el objetivo de liberar recursos y reducir el endeudamiento.
- **Mantener actividades adyacentes al negocio principal de Trackers**, como el desarrollo de proyectos solares (aceleradoras de pipeline) y los servicios de operación y mantenimiento (aseguradoras de valor).

Este nuevo enfoque permitirá al Grupo concentrar sus esfuerzos en negocios con baja intensidad de capital, generar recursos para la reducción de deuda y avanzar hacia una creación de valor sostenible a largo plazo.

6. INFORMACIÓN NO FINANCIERA

HITOS ALCANZADOS EN EL EJERCICIO 2024

Durante el ejercicio 2024, Soltec Power Holdings, S.A. ha continuado impulsando su compromiso con la sostenibilidad, consolidando su rol como sociedad matriz de un grupo con altos estándares ESG (Environmental, Social & Governance). En el marco de sus responsabilidades estratégicas, ha liderado y coordinado diversas iniciativas clave en materia de sostenibilidad que refuerzan su posicionamiento como empresa responsable. Entre los principales hitos del ejercicio, destacan:

- **Verificación de la Huella de Carbono 2023**, con alcance global, totalizando 538.759,04 tCO_2e.
- **Plan de Descarbonización 2030** definido con base científica (SBTi), estableciendo compromisos de reducción del 42% en Alcances 1 y 2, y del 25% en el Alcance 3 respecto a 2023.
- Finalización del **Análisis de Ciclo de Vida del SFOne**, ampliando el análisis iniciado en 2023 con el modelo SF7.
- Renovación de **certificaciones clave relacionadas con sostenibilidad** en la gestión de nuestra cadena de suministro: ISO 20400:2017 (Compras Sostenibles) e UNE 15896:2015 (Compras de Valor Añadido).
- **Reconocimiento en ratings ESG:**
  - MSCI: AA
  - Sustainalytics: Riesgo bajo (Low Risk)
  - Ethifinance: Exposición baja (Low Exposure)
  - S&P Global CSA: Percentil 94
- **Impulso al Plan de Igualdad 2024–2026**, aprobado por la representación legal de la plantilla y registrado ante las autoridades laborales.
- Adhesión al programa **Incorpora** de la Fundación "la Caixa", reforzando la inclusión social en el empleo.
- Publicación de una **evaluación de doble materialidad** según los estándares de sostenibilidad europeos (ESRS), con vistas a la futura aplicación de la Directiva CSRD.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA · NOTARIO DE MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790575

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

0,15 €

IY4790302

06/2025

PRINCIPALES MAGNITUDES

Como sociedad cabecera, Soltec Power Holdings, S.A. supervisa los indicadores de sostenibilidad del Grupo y promueve la rendición de cuentas en materia no financiera. Las siguientes magnitudes reflejan los avances del ejercicio 2024 a escala consolidada:

Medioambiente (Grupo Soltec):

	[illegible]	[illegible]
Consumo de Agua potable (m3)	2.522	2592
Consumo de Agua NO potable (m3)	10.884	85.585
Consumo de Gasóleo (litros)	1.204.817	1.734.355
Consumo de Gasolina (litros)	259.005	216.957
Consumo de Electricidad (kWh)	979.056	875.827
Residuos generados (Ton)	1.133	1.433
Residuos Peligrosos (Ton)	10	29

Seguridad Laboral:

	[illegible]	[illegible]
Índice de frecuencia	0,67	0,99
Índice de gravedad	0,03	0,06

Personas:

	[illegible]	[illegible]
Nº total de empleados (HC cierre Junio)	961	1,701
Dirección	37	47
Mandos Medios	640	957
Personal Base	284	697
% total de Mujeres	20,08 %	20,11 %
% total de Mujeres en Dirección	27,03 %	14,89 %
% total de Mujeres en Mandos Medios	22,91 %	23,40 %
% total de Mujeres en Técnicos y Personal Base	18,03 %	19,00 %
% total de Hombres	79,92 %	79,89 %
% total de Hombres en Dirección	72,97 %	85,11 %
% total de Hombres en Mandos Medios	77,08 %	76,60 %
% total de Hombres en Técnicos y Personal Base	81,97 %	81,00 %
Nº de personas con discapacidad	6	13
Edad media de la plantilla (años)	37	37
Antigüedad media de la plantilla (años)	328	3
Retribución media (€)	20828	18.114
Retribución media Hombres (€)	19.651	18.214
Retribución media Mujeres (€)	22.005	18.014
Brecha Salarial	(11,98) %	(9) %

Cabe destacar que, tanto en el ejercicio 2024 como en el anterior, Soltec Power Holdings, S.A. ni ninguna de sus sociedades dependientes ha sido objeto de imputación o procedimiento alguno relacionado con corrupción, soborno, acoso, privacidad de datos, conflicto de intereses, vulneración de derechos humanos o blanqueo de capitales. Asimismo, no se han recibido sanciones ni multas por infracciones medioambientales. Todo ello refuerza el compromiso ético, legal y social de la sociedad en su actuación y supervisión del Grupo.

GOBIERNO CORPORATIVO

El sistema de gobierno corporativo de Soltec Power Holdings, S.A. se articula de conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad y sostenibilidad a largo plazo, inspirándose en las recomendaciones de la CNMV y las mejores prácticas internacionales.

Consejo de Administración

A lo largo del ejercicio 2024, se han producido los siguientes cambios en la composición del Consejo de Administración de Soltec:

- Nombramiento de D. Mariano Bergés del Estal como Consejero Ejecutivo.
- Nombramiento de D. Raúl Morales Torres como presidente ejecutivo.
- Dimisión de D. Raúl Morales Torres como Presidente Ejecutivo.
- Nombramiento de D. Marcos Sáez Nicolás como Presidente no Ejecutivo.
- Nombramiento de Mariano Bergés del Estal como Consejero Delegado único.
- Dimisión de D. Fernando Caballero de la Sen, Dª Nuria Aliño Pérez y Dª María Sicilia Salvadores como consejeros independientes
- Nombramiento de D. Alberto José Artero Salvador, D. Luigi Pigorini y D. Marcelino Oreja Arburua como consejeros independientes.
- Dimisión de Dª María Moreno Dólera como Consejera Dominical.
- Nombramiento de D. Rubén Martínez García como Consejero Dominical.

Estos cambios han reforzado la composición del Consejo de Administración en términos de independencia, experiencia sectorial y diversidad de perfiles, en línea con las mejores prácticas de buen gobierno y las recomendaciones de la CNMV. Asimismo, responden al compromiso del Grupo con una estructura de gobierno corporativo sólida, profesionalizada y adaptada a los objetivos estratégicos definidos en el segundo semestre del ejercicio 2024.

A continuación, se detalla la composición del Consejo de Administración a la fecha de formulación del presente informe:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790576

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790303

06/2025

Consejero	Cargo	Naturaleza
Marcos Sáez Nicolás	Presidente	Dominical
Mariano Bergos del Estal	Consejero Delegado	Ejecutivo
Rubén Martínez García	Vocal	Dominical
José Francisco Morales	Vocal	Dominical
Raul Morales Torres	Vocal	Dominical
Alberto José Artero	Vocal	Independiente
Marcelino Oreja Arburua	Vocal	Independiente
Luigi Pigorini	Vocal	Independiente

La compañía cuenta con tres comisiones dependientes del Consejo de Administración: la Comisión de Auditoría, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Desarrollo Sostenible. Todas ellas están presididas por consejeros independientes, reforzando así los principios de transparencia, independencia y control que sustentan el modelo de gobierno corporativo de Soltec.

A continuación, se detalla las principales funciones y responsabilidades, así como los consejeros independientes que ostentan la presidencia en cada una de ellas:

- **Comisión de Auditoría:** Ejerce funciones esenciales en la supervisión de la integridad de los estados financieros, la eficacia de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, así como en la relación con los auditores externos, garantizando la fiabilidad de la información económico-financiera que se pone a disposición del mercado.
  - Presidente: D. Alberto José Artero
- **Comisión de Nombramientos y Retribuciones:** Entre sus competencias se encuentran la evaluación de la estructura del Consejo, la propuesta de nombramientos y ceses de consejeros y directivos, y el diseño y seguimiento de las políticas retributivas. Su labor garantiza la adecuada composición de los órganos de gobierno y la alineación de los incentivos con los objetivos estratégicos del Grupo y con la creación de valor sostenible.
  - Presidente: D. Luigi Pigorini
- **Comisión de Desarrollo Sostenible:** Actúa como órgano impulsor de la estrategia ESG de Soltec, proponiendo políticas y acciones que integran los criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno en la toma de decisiones del Grupo. Supervisa el cumplimiento de los compromisos públicos en estas materias y fomenta una cultura empresarial responsable y orientada a la sostenibilidad.
  - Presidente: D. Marcelino Oreja Arburua

Junta General de Accionistas

Soltec celebró Junta General Ordinaria de Accionistas el 25 de junio de 2024. En línea con el compromiso del Grupo con la participación y la transparencia, el evento se desarrolló bajo un formato híbrido, permitiendo el seguimiento y la participación tanto presencial como telemáticamente.

La Junta aprobó por mayoría la totalidad de los acuerdos sometidos a votación, incluyendo la aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, el informe de gestión y el estado de información no financiera

correspondiente al ejercicio 2023. Asimismo, se ratificaron diversos cambios en la estructura del Consejo de Administración, en coherencia con la estrategia de fortalecimiento del gobierno corporativo

PRINCIPALES RIESGOS E INCERTIDUMBRES

Soltec Power Holdings, S.A., como sociedad dominante, gestiona un modelo de riesgos basado en principios de anticipación, control y resiliencia organizativa, alineado con los estándares internacionales de buen gobierno. El sistema permite la identificación, evaluación y mitigación de riesgos tanto propios como del Grupo.

Soltec Power Holdings, S.A. está expuesta a diversos riesgos que pueden incidir en su actividad, resultados y situación financiera. Entre los más relevantes se encuentran:

- Riesgos financieros, derivados de la actividad operativa y de financiación:
    - Tipo de cambio: la exposición a monedas distintas del euro (especialmente dólar estadounidense, real brasileño y peso mexicano) puede afectar los ingresos y costes de la Sociedad. Para mitigar este riesgo, se emplean contratos de divisas a plazo.
    - Tipo de interés: parte de la financiación está referenciada a tipos variables, lo que expone a la Sociedad a la volatilidad del mercado. Se gestionan mediante derivados financieros como swaps.
    - Crédito: asociado a saldos bancarios y cuentas a cobrar. La Sociedad aplica políticas de control de riesgo crediticio y, en su caso, coberturas a través de aseguradoras.
    - Liquidez: se gestionan de forma preventiva mediante previsiones de tesorería y mantenimiento de líneas de financiación disponibles.
- Riesgos operativos:
    - La simultaneidad de proyectos en múltiples países implica retos logísticos, coordinación con proveedores y cumplimiento de plazos.
    - Las tensiones en la cadena de suministro, la volatilidad de precios de materiales y transporte, así como los riesgos laborales o medioambientales, pueden afectar la ejecución eficiente de los proyectos.
- Riesgos de mercado:
    - Cambios regulatorios, evolución del precio de la energía o una posible caída en la demanda de soluciones solares pueden afectar negativamente la actividad.
    - La competencia creciente puede ejercer presión sobre los márgenes.
    - Asimismo, la obtención o mantenimiento de permisos y autorizaciones necesarias para los proyectos puede verse sujeta a retrasos o incertidumbres.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

0,15 €

!Y4790577

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO

06/2025

0,15 €

!Y4790304

Adicionalmente, la sociedad ha evaluado y contabilizado adecuadamente los riesgos derivados de operaciones discontinuadas, contratos onerosos y garantías otorgadas, conforme a la nota 3 de los estados financieros del ejercicio 2024.

Soltec Power Holdings, S.A. continuará adaptando su marco de control interno y gestión de riesgos a los desafíos del entorno económico, normativo y estratégico, con el objetivo de preservar el valor para sus grupos de interés y garantizar la sostenibilidad de su modelo de negocio.

7. INFORMACIÓN BURSÁTIL

El 26 de septiembre de 2024, Soltec Power Holdings, S.A. comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la imposibilidad de publicar los estados financieros intermedios correspondientes al primer semestre del ejercicio en el plazo legalmente establecido. Asimismo, informó sobre diversas medidas adoptadas para reforzar su estabilidad financiera y organizativa, entre ellas: el inicio de un proceso de refinanciación de su póliza de crédito sindicada, una reestructuración de su equipo directivo y la investigación interna de posibles irregularidades.

Ese mismo día, la CNMV resolvió la suspensión cautelar de la negociación en las Bolsas de Valores y en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de Soltec Power Holdings, S.A., así como de otros valores que den derecho a su suscripción, adquisición o venta. Esta suspensión permanece vigente a la fecha de formulación del presente informe, a la espera de la publicación de información financiera relevante por parte de la Sociedad.

Evolución bursátil durante el ejercicio 2024 (Fuente: BME)

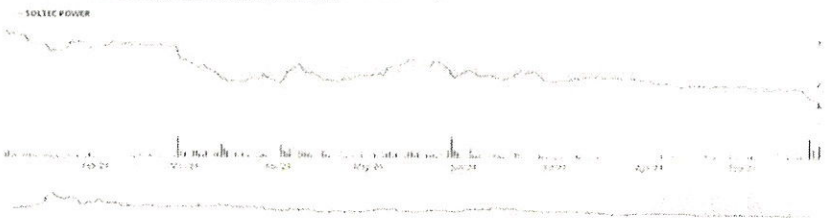

Durante el ejercicio 2024, la cotización de las acciones de Soltec Power Holdings, S.A. experimentó una tendencia descendente, en un contexto marcado por la complejidad del entorno económico y la evolución de los resultados financieros del Grupo. Desde un precio de cierre de 3,44 € por acción a 31 de diciembre de 2023, la acción registró una progresiva corrección en el primer semestre del año, cerrando junio en 2,16 €.

En el tercer trimestre, determinados acontecimientos societarios y la revisión de procesos internos acentuaron la volatilidad del valor, que alcanzó niveles próximos a los 1,58 € por acción antes de la suspensión cautelar de su negociación por parte de la CNMV, el 26 de septiembre de 2024.

Desde dicha fecha, y hasta la formulación del presente informe, la acción permanece suspendida de cotización, a la espera de que se levante la medida tras la difusión completa de la información financiera.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790578

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790305

06/2025

PRINCIPALES MAGNITUDES

Como sociedad cabecera, Soltec Power Holdings, S.A. supervisa los indicadores de sostenibilidad del Grupo y promueve la rendición de cuentas en materia no financiera. Las siguientes magnitudes reflejan los avances del ejercicio 2024 a escala consolidada:

Medioambiente (Grupo Soltec):

	2024	2025
Consumo de Agua potable (m3)	2.522	2592
Consumo de Agua NO potable (m3)	10.884	85.585
Consumo de Gasóleo (litros)	1.204.817	1.734.355
Consumo de Gasolina (litros)	259.005	216.957
Consumo de Electricidad (kWh)	979.056	875.827
Residuos generados (Ton)	1.133	1.433
Residuos Peligrosos (Ton)	10	29

Seguridad Laboral:

	2024	2025
Índice de frecuencia	0,67	0,99
Índice de gravedad	0,03	0,06

Personas:

	2024	2025
Nº total de empleados (HC cierre Junio)	961	1.701
Dirección	37	47
Mandos Medios	640	957
Personal Base	284	697
% total de Mujeres	20,08 %	20,11 %
% total de Mujeres en Dirección	27,03 %	14,89 %
% total de Mujeres en Mandos Medios	22,91 %	23,40 %
% total de Mujeres en Técnicos y Personal Base	18,03 %	19,09 %
% total de Hombres	79,92 %	79,89 %
% total de Hombres en Dirección	72,97 %	85,11 %
% total de Hombres en Mandos Medios	77,08 %	76,60 %
% total de Hombres en Técnicos y Personal Base	81,97 %	81,00 %
Nº de personas con discapacidad	6	13
Edad media de la plantilla (años)	37	37
Antigüedad media de la plantilla (años)	328	3
Retribución media (€)	20828	18.114
Retribución media Hombres (€)	19.651	18.214
Retribución media Mujeres (€)	22.005	18.014
Brecha Salarial	(11,98) %	(9) %

Cabe destacar que, tanto en el ejercicio 2024 como en el anterior, Soltec Power Holdings, S.A. ni ninguna de sus sociedades dependientes ha sido objeto de imputación o procedimiento alguno relacionado con corrupción, soborno, acoso, privacidad de datos, conflicto de intereses, vulneración de derechos humanos o blanqueo de capitales. Asimismo, no se han recibido sanciones ni multas por infracciones medioambientales. Todo ello refuerza el compromiso ético, legal y social de la sociedad en su actuación y supervisión del Grupo.

GOBIERNO CORPORATIVO

El sistema de gobierno corporativo de Soltec Power Holdings, S.A. se articula de conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad y sostenibilidad a largo plazo, inspirándose en las recomendaciones de la CNMV y las mejores prácticas internacionales.

Consejo de Administración

A lo largo del ejercicio 2024, se han producido los siguientes cambios en la composición del Consejo de Administración de Soltec:

- Nombramiento de D. Mariano Bergés del Estal como Consejero Ejecutivo.
- Nombramiento de D. Raúl Morales Torres como presidente ejecutivo.
- Dimisión de D. Raúl Morales Torres como Presidente Ejecutivo.
- Nombramiento de D. Marcos Sáez Nicolás como Presidente no Ejecutivo.
- Nombramiento de Mariano Bergés del Estal como Consejero Delegado único.
- Dimisión de D. Fernando Caballero de la Sen, Dª Nuria Aliño Pérez y Dª María Sicilia Salvadores como consejeros independientes
- Nombramiento de D. Alberto José Artero Salvador, D. Luigi Pigorini y D. Marcelino Oreja Arburua como consejeros independientes.
- Dimisión de Dª María Moreno Odlera como Consejera Dominical.
- Nombramiento de D. Rubén Martínez García como Consejero Dominical.

Estos cambios han reforzado la composición del Consejo de Administración en términos de independencia, experiencia sectorial y diversidad de perfiles, en línea con las mejores prácticas de buen gobierno y las recomendaciones de la CNMV. Asimismo, responden al compromiso del Grupo con una estructura de gobierno corporativo sólida, profesionalizada y adaptada a los objetivos estratégicos definidos en el segundo semestre del ejercicio 2024.

A continuación, se detalla la composición del Consejo de Administración a la fecha de formulación del presente informe:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862
TIMBRE DEL ESTADO
06/2025

IY4790579

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE
06/2025

IY4790306

Nombre	Cargo	Naturaleza
Marcos Sáez Nicolás	Presidente	Dominical
Mariano Berges del Estal	Consejero Delegado	Ejecutivo
Rubén Martínez García	Vocal	Dominical
José Francisco Morales	Vocal	Dominical
Raul Morales Torres	Vocal	Dominical
Alberto José Artero	Vocal	Independiente
Marcelino Oreja Arburua	Vocal	Independiente
Luigi Pigorini	Vocal	Independiente

La compañía cuenta con tres comisiones dependientes del Consejo de Administración: la Comisión de Auditoría, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Desarrollo Sostenible. Todas ellas están presididas por consejeros independientes, reforzando así los principios de transparencia, independencia y control que sustentan el modelo de gobierno corporativo de Soltec.

A continuación, se detalla las principales funciones y responsabilidades, así como los consejeros independientes que ostentan la presidencia en cada una de ellas:

- **Comisión de Auditoría:** Ejerce funciones esenciales en la supervisión de la integridad de los estados financieros, la eficacia de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, así como en la relación con los auditores externos, garantizando la fiabilidad de la información económico-financiera que se pone a disposición del mercado.
    - Presidente: D. Alberto José Artero
- **Comisión de Nombramientos y Retribuciones:** Entre sus competencias se encuentran la evaluación de la estructura del Consejo, la propuesta de nombramientos y ceses de consejeros y directivos, y el diseño y seguimiento de las políticas retributivas. Su labor garantiza la adecuada composición de los órganos de gobierno y la alineación de los incentivos con los objetivos estratégicos del Grupo y con la creación de valor sostenible.
    - Presidente: D. Luigi Pigorini
- **Comisión de Desarrollo Sostenible:** Actúa como órgano impulsor de la estrategia ESG de Soltec, proponiendo políticas y acciones que integran los criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno en la toma de decisiones del Grupo. Supervisa el cumplimiento de los compromisos públicos en estas materias y fomenta una cultura empresarial responsable y orientada a la sostenibilidad.
    - Presidenta: D. Marcelino Oreja Arburua

Junta General de Accionistas

Soltec celebró Junta General Ordinaria de Accionistas el 25 de junio de 2024. En línea con el compromiso del Grupo con la participación y la transparencia, el evento se desarrolló bajo un formato híbrido, permitiendo el seguimiento y la participación tanto presencial como telemáticamente.

La Junta aprobó por mayoría la totalidad de los acuerdos sometidos a votación, incluyendo la aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, el informe de gestión y el estado de información no financiera correspondiente al ejercicio 2023. Asimismo, se ratificaron diversos cambios en la estructura del Consejo de Administración, en coherencia con la estrategia de fortalecimiento del gobierno corporativo.

PRINCIPALES RIESGOS E INCERTIDUMBRES

Soltec Power Holdings, S.A., como sociedad dominante, gestiona un modelo de riesgos basado en principios de anticipación, control y resiliencia organizativa, alineado con los estándares internacionales de buen gobierno. El sistema permite la identificación, evaluación y mitigación de riesgos tanto propios como del Grupo.

Soltec Power Holdings, S.A. está expuesta a diversos riesgos que pueden incidir en su actividad, resultados y situación financiera. Entre los más relevantes se encuentran:

- Riesgos financieros, derivados de la actividad operativa y de financiación:
  - Tipo de cambio: la exposición a monedas distintas del euro (especialmente dólar estadounidense, real brasileño y peso mexicano) puede afectar los ingresos y costes de la Sociedad. Para mitigar este riesgo, se emplean contratos de divisas a plazo.
  - Tipo de interés: parte de la financiación está referenciada a tipos variables, lo que expone a la Sociedad a la volatilidad del mercado. Se gestionan mediante derivados financieros como swaps.
  - Crédito: asociado a saldos bancarios y cuentas a cobrar. La Sociedad aplica políticas de control de riesgo crediticio y, en su caso, coberturas a través de aseguradoras.
  - Liquidez: se gestionan de forma preventiva mediante previsiones de tesorería y mantenimiento de líneas de financiación disponibles.
- Riesgos operativos:
  - La simultaneidad de proyectos en múltiples países implica retos logísticos, coordinación con proveedores y cumplimiento de plazos.
  - Las tensiones en la cadena de suministro, la volatilidad de precios de materiales y transporte, así como los riesgos laborales o medioambientales, pueden afectar la ejecución eficiente de los proyectos.
- Riesgos de mercado:
  - Cambios regulatorios, evolución del precio de la energía o una posible caída en la demanda de soluciones solares pueden afectar negativamente la actividad.
  - La competencia creciente puede ejercer presión sobre los márgenes.
  - Asimismo, la obtención o mantenimiento de permisos y autorizaciones necesarias para los proyectos puede verse sujeta a retrasos o incertidumbres.

Adicionalmente, la sociedad ha evaluado y contabilizado adecuadamente los riesgos derivados de operaciones discontinuadas, contratos onerosos y garantías otorgadas, conforme a la nota 3 de los estados financieros del ejercicio 2024.

Soltec Power Holdings, S.A. continuará adaptando su marco de control interno y gestión de riesgos a los desafíos del entorno económico, normativo y estratégico, con el objetivo de preservar el valor para sus grupos de interés y garantizar la sostenibilidad de su modelo de negocio.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MMXXV - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790580

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

IY4790307

06/2025

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN

Los miembros que integran el consejo de administración de la Sociedad por la presente Diligencia declaran firmadas las citadas cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio 2024 formuladas por unanimidad el 20 de junio de 2025, con vistas a su verificación por los auditores y posterior aprobación por la Junta General de Accionistas.

En Molina de Segura, a 20 de junio de 2025

D. Marcos Sáez Nicolás
Presidente no ejecutivo

D. Mariano Berges del Estal
Consejero

D. Raúl Morales Torres
Consejero

D. Alberto José Artero Salvador
Consejero

D. Luigi Pigorini
Consejero

D. Marcelino Oreja Arburúa
Consejero

D. José Francisco Morales Torres
Consejero

D. Rubén Martínez García
Consejero

D. José Luis Rodríguez Jiménez
Secretario no consejero

Fecha impresión: **12/12/2025**

¡Confirmado! Has hecho la transferencia de 160,00€ correctamente

El destinatario ya la ha recibido.

Fecha: 12/12/2025 Hora: 14:13:09

Datos del ordenante

Ordenante:	ANDRES JESUS DOMINGUEZ NAFRIA
Número de cuenta:	ES26 2100 1417 1302 0059 5917

Datos del titular de la cuenta destino

Titular de la cuenta de destino:	REGISTRO MERCANTIL MURCIA
Número de cuenta:	ES45 2100 4366 5702 0015 5066
Entidad:	CAIXABANK, S.A.

Importe

Importe a transferir:	160,00 euros

Datos adicionales

Concepto:	soltec power holding p8474 F.MIRAS
Tipo de transferencia:	Transferencia a otra cuenta de CaixaBank

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790581

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

0,15 €

IY4790308

06/2025

Versión PDF 2025.02. Pág 1

AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Tributo cedido)
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Mod. 609 D OPERACIONES SOsocietarias

EXPEDIENTE: 1735797

DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN
(una por cada sujeto pasivo, VER INSTRUCCIONES)

01.-ADMINISTRACIÓN Y UNIDAD GESTORA

REGIÓN DE MURCIA

C. ECONOMÍA, HACIENDA, FND. EUROPEOS Y TR. DIGITAL

AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Servicio Gestor: PRESENTACIÓN TELEMÁTICA [89]

Número de serie de la declaración: [6] 731325 075 609D 000190 8

Número y fecha de presentación: I01 130220 2025 106418 15/12/2025

02.- DATOS DE LA ESCRITURA, CONTRATO O DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES SUJETAS.:

Notario o funcionario que lo interviene o rapide	Tipo de docum.	Número protocolo o nº relacionado	Fecha de otorgamiento
[31] DIRAS ORTIZ FRANCISCO	[32] 11	[34] 8474	[35] 12/12/2025
Contenido y denominación genérica del DOCUMENTO		Fecha de devengo	Marcar en caso de PRESCRIPCIÓN
[36] reducción capital social s/n reparto constr. reserv		[2] 12/12/2025	[28]

03.- DETERMINACIÓN DE LA SUJECIÓN AL IMPUESTO DEL DOCUMENTO O DE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES CONTENIDOS EN EL MISMO. (Marcar con X lo que proceda)

[37] [X] NO SUJECIÓN: Ni el documento ni las operaciones en él formalizadas están sujetos al impuesto.

[38] [ ] SUJECIÓN TOTAL O PARCIAL: El documento contiene actos, negocios u operaciones sujetas al impuesto. En este caso indicar:

04.- OBJETOS TRIBUTARIOS
04.1.-DESCRIPCIÓN GENERAL

Grupo en el que se encuadra el sujeto tributario	Descripción General de la Operación Societaria	VALOR TOTAL DECLARADO Euros	Porcentaje transmitido	VALOR DECLARADO IMPUTABLE Euros
1º. Operaciones Societarias. Sociedades Anónimas.	[59] AUMENTO DE CAPITAL	[560] 30.000.000,00	[551] 100,00	[61] 30.000.000,00
1Z. Operaciones Societarias. Sociedades no Anónimas.	[62]	[552]	[553]	[63]

08.1.- DATOS DEL DECLARANTE O SUJETO PASIVO

1 | NIF S.C.I.F.: [5] A86556733 | Apellidos y nombre o razón social: [6] SOLTEC POWER HOLDINGS S.A. | Teléfono: [70] 900999999 | Fecha del Hecho Pasivo

Vía Pública: [10] CA gabriel camello | Nº: [11] 1 | Esc.: [12] | Piso: [14] | Pta.: [15] | Municipio: [18] MOLINA DE SEGURA | C.Postal: [20] 30500 | Provincia: [19] Murcia

08.2.-HECHOS IMPONIBLES A CARGO DEL DECLARANTE O SUJETO PASIVO ANTERIOR
NÚMERO 1

Código Hecho Imponible: [3] SX1 | Nº Ident. Impreso Autoliq. Inicial / Anul.: [7] 130220 075 606136 60258 2025 510 7 | Tipo impositivo %: [69] 1,000

Bonificada (marcar con X lo que proceda): [75] [ ] Exento definitivo. [21] [ ] Exento provisional. Código de la exención: [22] | [73] [ ] Hecho bonificado en [74] [ ] Pasivo bonificable [25] ..... % [76] [ ] Cesta [27] ..... % | [26] [ ] Función sujeto legal distinta/otro ISDM

[4] [X] NO SUJECIÓN | [65] [ ] SUJECIÓN TOTAL O PARCIAL

10.- DATOS DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

NIF Presentador: [53] B85652603 | Apellidos y nombre: [54] SERFISCAL, S.L.U. | Calidad con que firma el presentador: [52] [ ] Sujeto pasivo o interesado [53] [X] Mandatario | Fecha y firma:

Domicilio a efectos de notificaciones: Vía Pública: [64] C CAMPEZO | Nº: [66] 1 | Esc.: [66] | Piso: [67] 2 | Pta.: [68] B | Municipio: [65] MADRID | C. Postal: [56] 28022 | Provincia: [51] Madrid

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Tributo cedido)

COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Mod. **609 D**

731325 075 609D 000190 8

Versión PDF 2025 .02.

PAGINA DE ANEXOS

ANEXO 98.1

ANEXO 98.2

731325 075 609D 000190 8

NOTAS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790582

0672025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790309

0672025

Versión PDF 2025.02. Pág 1.

REGIÓN DE MURCIA
C. ECONOMÍA, HACIENDA, FND. EUROPEOS y TR.DIGITAL
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

IMPUESTO S/TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Mod. 600 I

EJEMPLARES IMPRESOS (4 COPIAS) CON EFECTOS TODOS, DE:
[X] Talón de Cargo [X] Carta de Pago
[X] Interesado [X] Administración

02. Número de serie Autoliquid.: [2] CPR 9052774
I30220 075 000136 00238 2025 310 7
03. Número y Fecha presentación:
I01 130220 2025 106418 15/12/2025
EXPEDIENTE:

01. Servicio Gestor: PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Código: [1]

03. N.º serie de la declaración (Pág. 1 del Mod. 600 D): [3] /31325 075 609D 000190 8

04. DATOS DE LA ESCRITURA, CONTRATO O DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES SUJETAS:
Notario o funcionario que lo interviene o expide: [4] MIRAS ORTIZ FRANCISCO
Tipo de documento: [5] N
Número protocolo o N.º referencia: [6] 8474
Fecha de otorgamiento: [7] 12/12/2025
Contenido y denominación genérica del documento: [8] reducción capital social sin reparto const. reserv

05. SUJETO PASIVO O ADQUIRENTE (De los relacionados en apdo. 08 del Cuaderno de Declaración Liquidación mod. 600 D)
NIF o CIF: [9] A05556733
Apellidos y Nombre o Razón Social: [10] SOLTEC POWER HOLDINGS S.A.

06. TRANSMITENTE (De los relacionados en apdo. 09 del Cuaderno de la Declaración Liquidación mod. 600 D).

Firma del Sujeto pasivo o Presentador
[ ] A petición del interesado

07. AUTOLIQUIDACIÓN
[13] [ ] Exención provisional (Cautional): [14] Caduca el
[15] [ ] Exento [16] [X] No sujeción
[17] [ ] Acto bonificado [18] [ ] Prescrito
[19] [ ] Liquidación complementaria [20] [ ] Condición suspensiva
Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción: [21]

Código del Hecho Imponible [22] SX1
Fecha devengo Impuesto: [23] 12/12/2025
Valor declarado: [24] 30.000.000,00 euros
Descripción de la operación, acto o negocio:
[25] AUMENTO CAPIT.SOCIEDAD ANONIMA

ATENCION:
El ejercicio de esta opción supone de forma OBLIGATORIA
la complementación y presentación en Registro del modelo de
solicitud que se adjunta, junto con la documentación exigida

Base Imponible	[26]	
Reducción s/ base imponible [27] %	[28]	
Base Liquidable [26] - [28]	[29]	
Tipo impositivo: [30] %		
Cuota Integra ([30] x [29])	[31]	
Bonificación en la cuota: [32] %	[33]	
Cuota líquida ([31] - [33])	[34]	
Exención	[35]	
Intereses de demora:	[36]	
Cuota autoliquidada con anterioridad:	[37]	
Forma de pago	[40]	Para uso
Cantidad que se ofrece, reconoce o compensa	[38]	
TOTAL INGRESAR [34] + [36] - [35] - [37] - [38]	[39]	0,00

DILIGENCIA DE CARGO Y PRESENTACIÓN: Se admite el pago de la presente autoliquidación (en el caso de ésta o anteriores relacionadas) por la fecha indicada, así como la presentación de esta declaración, ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en la fecha que consta.

Fecha de pago: 15/12/2025
Fecha de presentación: 15/12/2025

Número identificación código NRE: I302207500136002382025310 7
NIF Contribuyente: A05556733
Estado de cobro: 0051
Nº Cpto. Presupuesto: I01 130220 2025 106155
QR1: 1302207500136002382025310700000000000

Región de Murcia
C. Economía, Hacienda, Fnd. Europeos y Tr. Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

DILIGENCIA DE COBRO Y PRESENTACIÓN. - Se acredita el pago (en el caso de cuota a ingresar distinta de 0), de la autoliquidación en la entidad colaboradora, en la fecha indicada, así como la presentación de la declaración-liquidación ante la Administración Tributaria de la Región de Murcia, en la fecha que se indica, correspondientes a los datos siguientes:

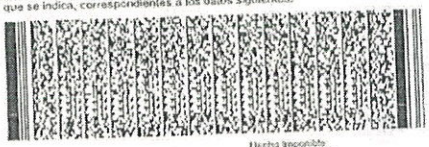

Impuesto:
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Hecho Imponible
AUMENTO CAPIT.SOCIEDAD ANONIMA

Declarante/Sujeto Pasivo:
SOLTEC POWER HOLDINGS S.A.

Nif Sujeto Pasivo
A05556733

Nº de Declaración-Liquidación (M120):
731325 075 6090 000190 8

Nº de Autoliquidación (N28):
130220 075 600136 00238 2025 310 7

Cuota ingresada
0,00 €

CALIFICACIÓN TRIBUTARIA PROVISIONAL:
0100 DOC SUJETO,NO EXENTO,CON CUOTA INGRESADA NO APLAZADA

Nº Expte. Presentación:
101 130220 2025 106418

Unidad Gestora:
Servicio de Gestión Tributaria

Fecha presentación:
15/12/2025

Fecha pago (cdo en GTTI):
15/12/2025

Entidad y sucursal de pago (cdo en GTTI)
0081

Observaciones:
Notario: FRANCISCO MIRAS ORTIZ
Notaría: Calle Lagasca, número 88 Planta 8 , MADRID
Nº Protocolo: 8424
Fecha de protocolo: 12/12/2025

Código Convenio Tributario (CCT) (sólo en GTTI - Gestión Tributaria Telemática Integral):
13022007560013800238202531070000000000020251215008151FB7842SC0815F6

D01 - Ejemplar para acreditar pago

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 19 DE MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790583

06/2025

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

IY4790310

06/2025

Versión PDF 2025.02.

Pág 1

AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Tributo cedido)

COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Mod. 609 D OPERACIONES SOCIETARIAS

EXPEDIENTE: 1735797

DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN

(una por cada sujeto pasivo, VER INSTRUCCIONES)

01.-ADMINISTRACIÓN Y UNIDAD GESTORA

REGIÓN DE MURCIA

C. ECONOMÍA, HACIENDA, FND. EUROPEOS Y TR. DIGITAL

AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Servicio Gestor:

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA [03]

Número de serie de la declaración: [6] 731325 075 609D 000189 7

Número y fecha de presentación

I01 130220 2025 106418 15/12/2025

02.- DATOS DE LA ESCRITURA, CONTRATO O DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES SUJETAS.:

Notario o funcionario que lo autorizare o expida [31] MIRAS ORTIZ FRANCISCO

Tipo de docum. [32] N

Número protocolo o nº referencia [34] 6474

Fecha de otorgamiento [35] 12/12/2025

Contenido y denominación genérico del DOCUMENTO [36] reduccion capital social s/a rejuvenecimiento reserv

Fecha de devengo [7] 12/12/2025

Marcar en caso de prescripción [28]

03.- DETERMINACIÓN DE LA SUJECIÓN AL IMPUESTO DEL DOCUMENTO O DE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES CONTENIDOS EN EL MISMO, (Marcar con X lo que proceda)

[37] [X] NO SUJECIÓN: Ni el documento ni las operaciones en él formalizadas están sujetos al impuesto

[38] [ ] SUJECIÓN TOTAL O PARCIAL: El documento contiene actos, negocios o operaciones sujetas al impuesto. En este caso indicar:

04.- OBJETOS TRIBUTARIOS

04.1.-DESCRIPCIÓN GENERAL

Grupo en el que se encuadra el sujeto pasivo/alta	Descripción General de la Operación Societaria	VALOR TOTAL DECLARADO Euros	Porcentaje transmitido	VALOR DECLARADO IMPUTABLE Euros
11. Operaciones Societarias. Sociedades Anónimas	[50] red. cap. soc. sin reparto.	[56] 18.277.343,40	[58] 100,00	[61] 18.277.343,40
12. Operaciones Societarias. Sociedades no Anónimas	[52]	[55]	[59]	[63]

08.1.- DATOS DEL DECLARANTE O SUJETO PASIVO

1 — [5] NIF & CIF: A05559733 — Apellidos y nombre o razón social: [8] SOLTEC POWER HOLDINGS S.A — Teléfono: [35] 938999999 — Forma del Sujeto Pasivo

[10] Portico: CA Gabriel Campillo — [11] 1 — [12] — [13] — [14] — [15] — [16] Municipio: MOLINA DE SEGURA — [17] C.Postal: 30500 — [18] Provincia: Murcia

08.2.-HECHOS IMPONIBLES A CARGO DEL DECLARANTE O SUJETO PASIVO ANTERIOR

NÚMERO 1

[1] Código Hecho Imponible: NSU — [2] Número Impreso Autoliquidación mod. 1537: 130220 075 609D 00237 2025 310 7 — [19] Tipo impositivo %

[20] Beneficios fiscales (marcar con X lo que proceda) — [21] [ ] Decreto aplicado — [22] [ ] Exento parcialmente. Indicar la excepción al [23] — [0] [ ] Hecho Exento en [1] [ ] Pleno Impuesto [5] % [24] [ ] Cuota [4] % — [25] [X] NO SUJECIÓN — [26] [ ] Fundamento legal del beneficio fiscal — [27] [ ] SUJECIÓN TOTAL O PARCIAL

10.- DATOS DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

[68] NIF Presentador: B05553063 — [69] Apellidos y nombre: SERVIDES S.L.U — [62] [ ] Sujeto por representación [63] [ ] Voluntario — Fecha y firma:

[67] Domicilio Presentador: C/ LAMPEZO — [70] 1 — [71] 2 — [72] 6 — [73] Municipio: MADRID — [74] C.Postal: 28025 — [75] Provincia: Madrid

731325 075 609D 000189 7

AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Tributo cedido)

COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Mod. **609 D**

731325 075 609D 000189 7

Versión PDF 2025 .02.

PAGINA DE ANEXOS

ANEXO 98.1

ANEXO 98.2

731325 075 609D 000189 7

NOTAS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790584

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - DE MADRID - DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

06/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IY4790311

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

06/2025

Versión PDF 2025.02.

Pág 1.

REGIÓN DE MURCIA
C. ECONOMÍA, HACIENDA, FND. EUROPEOS y TR.DIGITAL
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

IMPUESTO S/TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Mod. 600 I

EJEMPLARES IMPRESOS (4 COPIAS) CON EFECTOS TODOS, DE:

[X] Talón de Cargo [X] Carta de Pago
[X] Interesado [X] Administración

02. Número de serie Autoliquid.: [2] CPR 9052774

130220 075 600200 00237 2025 310 7

03. Número y Fecha presentación:
I01 130220 2025 106418 15/12/2025

EXPEDIENTE:

01. Servicio Gestor:
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
Código: [1]

03. N.º serie de la declaración (Pág. 1 del Mod. 600 D): [3] 731325 075 609D 000189 7

04. DATOS DE LA ESCRITURA, CONTRATO O DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES SUJETAS:

Notario o funcionario que lo interviene o expide: [4] MIRAS ORTIZ FRANCISCO
Tipo de documento: [5] N
Número protocolo o n.º referencia: [6] 8474
Fecha de otorgamiento: [7] 12/12/2025
Contenido y denominación genérica del documento: [8] reducción capital social sin reparto const. reserv

05. SUJETO PASIVO O ADQUIRENTE (De los relacionados en apdo. 08 del Cuaderno de Declaración Liquidación mod. 600 D)

NIF, NCIF: [9] A05556733
Apellidos y Nombre o Razón Social: [10] SOLTEC POWER HOLDINGS S.A.

06. TRANSMITENTE (De los relacionados en apdo. 09 del Cuaderno de la Declaración Liquidación mod. 600 D).

Firma del Sujeto pasivo o Presentador
[ ] A petición del interesado

07. AUTOLIQUIDACIÓN

[11] [ ] Exención provisional (Cautional) [12] Caduca el
[13] [ ] Exento [16] [X] No sujeción
[14] [ ] Acto bonificado [18] [ ] Prescrito
[15] [ ] Liquidación complementaria [20] [ ] Condicion suspensiva
Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción: [21]

Código del Hecho Imponible: [22] NSU
Fecha devengo impuesto: [23] 12/12/2025
Valor declarado [24] 18.277.343,40 euros
Descripción de la operación, acto o negocio:
[25] DOCUMENTO NO SUJETO

ATENCION:

El ejercicio de esta opción requiere de forma OBLIGATORIA la cumplimentación y presentación en Registro del modelo de solicitud que se adjunta, junto con la documentación exigida.

Base Imponible	[26] +	
Reducción s/ base imponible [27] %	[28] -	
Base Liquidable [26] - [28]	[29] +	
Tipo Impositivo [30] % s/		
Cuota Íntegra ([33] x [29])	[31] +	
Bonificación en la cuota: [32] %	[33] -	
Cuota líquida ([31] - [33])	[34] +	
Exención	[35] -	
Intereses de demora	[36] +	
Cuota autoliquidada con anterioridad	[37] -	
Forma de pago [40]	Pago total	
Cantidad que se aplaza, recibirá o garantiza	[38] -	
TOTAL INGRESAR [31] + [36] - [37] - [34] - [35]	[39] =	0,00

DILIGENCIA DE COBRO Y PRESENTACIÓN: Se admite el pago de la presente autoliquidación en el caso de estar a nombre del interesado en el archivo colaborador bancario indicado, así como la presentación de esta declaración liquidación ante el que suscribe. Telemática de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en la fecha

Fecha de pago: 15/12/2025
Fecha de presentación: 15/12/2025

Número identificativo de la liq.: 130220 075 600200 00237 2025 310 7
NIF Contribuyente: A05556733
Entidad de cobro: 0081
Fecha ingreso: 6,00 €
Fecha Presentación: 15/12/2025
Nº Doc. Presentación: 101 130220 2025 106418

Región de Murcia
C. Economía, Hacienda, Fnd. Europeos y Tr. Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

DILIGENCIA DE COBRO Y PRESENTACIÓN.- Se acredita el pago (en el caso de cuota a ingresar distinta de 0), de la autoliquidación en la entidad colaboradora, en la fecha indicada, así como la presentación de la declaración-liquidación ante la Administración Tributaria de la Región de Murcia, en la fecha que se indica, correspondientes a los datos siguientes:

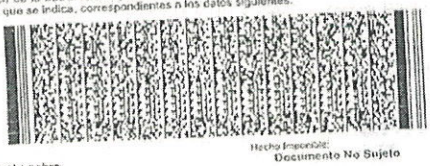

Impuesto:
Impuesto sobre

Hecho Imponible:
Documento No Sujeto

Declarante/Sujeto Pasivo:
SOLTEC POWER HOLDINGS S.A.

NIF Sujeto Pasivo:
A05556733

Nº de Declaración-Liquidación (N720):
731325 075 609D 000189 7

Nº de Autoliquidación (N78):
130220 075 600200 00237 2025 310 7

Cuota ingresada:
0,00 €

CALIFICACIÓN TRIBUTARIA PROVISIONAL:
0000

Nº Expdte. Presentación:
I01 130220 2025 106418

Unidad Gestora:
Servicio de Gestión Tributaria

Fecha presentación:
15/12/2025

Fecha pago (sólo en OTTI):
15/12/2025

Entidad y sucursal de pago (sólo en OTTI):
0081

Observaciones:
Notario: FRANCISCO MIRAS ORTIZ
Notaría: Calle Lagasca, número 88 Planta 8 , MADRID
Nº Protocolo: 8474
Fecha de protocolo: 12/12/2025

Código Cotejo Tributario (CCT) (sólo en OTTI - Gestión Tributaria Telemática Interactiva):
130220075E60020000237202531070000000000020251215008120E00A4D0466F5BA

0081 - Ejemplar para acreditar pago

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IY4790585

06/2025

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

IY4790312

06/2025

Registradores

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA
AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1ª Pl
30100 - MURCIA

CERTIFICACIÓN ACUERDO DE INSCRIPCIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE MURCIA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, con referencia a la Sociedad solicitada CERTIFICA que la escritura número 2025/8474, del día doce de diciembre de dos mil veinticinco, autorizada por el notario FRANCISCO MIRAS ORTIZ, que fue presentada el día doce de diciembre de dos mil veinticinco, con el número de entrada 1/2025/18681,0, diario 2025, asiento 13660, ha sido inscrita con fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco, folio electrónico, IRUS: 1000162056039, inscripción/anotación 34 con hoja MU-101068, de la entidad SOLTEC POWER HOLDINGS SA.

RELACIÓN DE ACTOS INSCRITOS:
Inscripción: 34. Fecha de Inscripción 15/12/2025
Ampliación de capital
Reducción de capital

Incidencias relevantes del procedimiento registral:
PRESENTADO (1/2025/13660): 12/12/2025.
PRESENTADO (1/2025/13660) 15/12/2025. CALIFICACIÓN CORRECTA. 15/12/2025 APORTADA DOCUMENTACIÓN : 15/12/2025

MURCIA, a quince de diciembre de dos mil veinticinco.

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA

AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1ª PI

30100 - MURCIA

Se advierte, conforme al art. 3.4 y Disposición Adicional 3ª.4 del Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento, que si la operación inscrita en virtud del documento adjunto, generara, en su caso, contradicción o discrepancia con los datos sobre la titularidad real que constan en este Registro, los administradores deberán realizar una nueva declaración de identificación de la titularidad real en el plazo máximo de diez días, con objeto de garantizar que la información que envía el Registro Mercantil al Registro Central de Titularidades Reales sea adecuada, precisa y actualizada. La actualización o modificación de titulares reales de una sociedad de forma independiente al depósito de cuentas deberá realizarse mediante la aplicación habilitada a tal efecto (IURE) que podrá descargarse en la página www.registradores.org

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

... .

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - MADRID DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

0672025

0,15 €

IY4790586

D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

IY4790313

0672025

Registradores

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA
AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1ª Pl
30100 - MURCIA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ALVARO JOSÉ MARTÍN MARTÍN a día 15/12/2025.

(*) C.S.V. : 130011380030086610

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, en la que dejo nota de esta expedición. Y para la parte interesada, la expido en ciento ochenta y un folios de papel timbrado del Estado serie IY, números el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello y los ciento ochenta anteriores en orden correlativo. En Madrid, a quince de diciembre de dos mil veinticinco. Yo, **ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA**, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero **FRANCISCO MIRAS ORTIZ. DOY FE.**

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89
Bases: 18.277.343,40 €
30.000.000,00 € €
Números: 2.0, 4.0, 7.0
Derechos: 5.148,08 € €

FRANCISCO MIRAS ORTIZ
NOTARIO DE MADRID
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE

030451 0300362443

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

06/2025

0,15 €

IY4790587

YO, ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL, DOY FE: ----------

Que el texto que antecede corresponde exactamente con el de su original, que me ha sido exhibido y devuelvo al presentante, y para que conste, expido el presente testimonio en ciento ochenta y dos folios de papel timbrado del Estado, serie IY, números: el del presente que signo, firmo, rubrico y sello, y los ciento ochenta y un anteriores en orden correlativo. ----------

En Madrid a quince de diciembre de dos mil veinticinco.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0304510335

D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
NOTARIO DE MADRID